AÑO CXII - **Nº 29021** La Plata, miércoles 26 de mayo de 2021.-

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

· **2021** Año de la Salud y del Personal Sanitario ·
Decreto Nº 3/2021

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AUTORIDADES
Gobernador **Dr. Axel Kicillof**
Secretario General **Dr. Federico Thea**
Subsecretario Legal y Técnico **Dr. Esteban Taglianetti**

Domicilio Legal Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata, Pcia. de Buenos Aires **Tel./Fax** 0221 429.5621 - **e-mail** info@boletinoficial.gba.gob.ar
www.boletinoficial.gba.gob.ar

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

RESOLUCIONES	*pág.*	**3**
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	*pág.*	**90**
DISPOSICIONES	*pág.*	**97**
LICITACIONES	*pág.*	**104**
BALANCES	*pág.*	**133**
COLEGIACIONES	*pág.*	**133**
TRANSFERENCIAS	*pág.*	**134**
CONVOCATORIAS	*pág.*	**136**
SOCIEDADES	*pág.*	**139**
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	*pág.*	**149**
VARIOS	*pág.*	**150**

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN N° 1790-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 17 de Mayo de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-17335206-GDEBA-HZGMLVMSALGP, por el cual tramita la designación de Jessica Stephanie INSAURRALDE, en la Unidad de Pronta Atención N° 12 (U.P.A 12 - 24 Horas) - Moreno, dependiente del Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Jessica Stephanie INSAURRALDE como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en el marco de lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Unidad de Pronta Atención N° 12 (U.P.A 12 - 24 Horas) - Moreno, dependiente del Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, a partir de la fecha de notificación de la presente.
Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante Acta Nº 41, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con una vacante creada oportunamente en el Presupuesto 2015 - Artículo 57, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225.
Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por el artículo 145 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, como Personal de la Planta Permanente, a Jessica Stephanie INSAURRALDE (D.N.I. N° 38.695.221 - Clase 1995), en la Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIII - Agrupamiento 3. Personal Administrativo (Ayudante Administrativo) - Código 3- 0000-XIII-4- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Unidad de Pronta Atención N° 12 (U.P.A 12 - 24 Horas) - Moreno, dependiente del Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley Nº 10430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96.
ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programas: 0021 - Subprogramas: 000 - Actividad: 12 - Ubicación Geográfica: 560 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1791-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 17 de Mayo de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-16553428-GDEBA-HIEPMSALGP, por el cual tramita la designación de Sergio Fabián LAZARTE, en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Sergio Fabián LAZARTE como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, a partir de la fecha de notificación de la presente.
Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante Acta Nº 41, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Zulma SANCHEZ, concretada por Resolución N°274/2017 E del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96),

reglamentada por Decreto Nº 4161/96, como Personal de la Planta Permanente, a Sergio Fabián LAZARTE (D.N.I. N° 22.766.163 - Clase 1972), en la Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (mucamo) - Código 1-0036-XI-3- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley Nº 10430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96.
ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programas: 0013 - Subprograma: 005 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 1 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1792-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 17 de Mayo de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-16470443-GDEBA-HIGDOAMSALGP, por el cual tramita la designación de Etelvina Luciana GAUNA, en la Unidad de Pronta Atención Nº 8 (U.P.A 8 - 24 Horas), dependiente del Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Etelvina Luciana GAUNA como Personal de Planta Permanente en la Categoría -5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Unidad de Pronta Atención Nº 8 (U.P.A 8 - 24 Horas), dependiente del Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente.
Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante Acta Nº 41, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de María Celeste SOUSA, concretada mediante Resolución 11112 N° 948/14, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225.
Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, como Personal de la Planta Permanente, a Etelvina Luciana GAUNA (D.N.I. N° 26.902.112 - Clase 1978), en la Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Mucama) - Código 1-0036-XI-3- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Unidad de Pronta Atención Nº 8 (U.P.A 8 - 24 Horas), dependiente del Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, dependiente

de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley Nº 10430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96.
ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programas: 0021 - Subprogramas: 000 - Actividad: 8 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1793-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 17 de Mayo de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-15878408-GDEBA-DPTPCUCAIBA, por el cual tramita la designación de Pedro TELLO, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Trasplantología - Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.), y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Pedro TELLO como Personal de Planta Permanente en la Categoría 8 - Agrupamiento 5. Personal Profesional, en el marco de lo establecido por los artículos 149 y 150 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Trasplantología - Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.), a partir de la fecha de notificación de la presente.
Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante Acta Nº 41, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción.
Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Patricia Beatriz MUÑOZ, concretado mediante la Resolución 11112 N° 1148/14, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225.
Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 149 y 150 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por los artículos 149 y 150 dela Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, como Personal de la Planta Permanente, a Pedro TELLO (D.N.I. N° 23.136.515 - Clase 1973), en Categoría 8 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 5. Personal Profesional (Periodista) - Código 5-0000-XIV-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Trasplantología - Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.), dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley Nº 10430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programas: 0023 - Subprogramas: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 5. Personal Profesional - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1794-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 17 de Mayo de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-14682878-GDEBA-HPDZGAMSALGP, por el cual tramita la designación de Cintia Sol LEDESMA, en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán - Unidad de Pronta Atención N° 18 (U.P.A 18 - 24 Horas) - González Catán, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Cintia Sol LEDESMA como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán - Unidad de Pronta Atención N° 18 (U.P.A 18 - 24 Horas) - González Catán, a partir de la fecha de notificación de la presente.
Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante Acta Nº 41, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con una vacante creada oportunamente en el Presupuesto 2015 - Artículo 57, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 dela Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, como Personal de la Planta Permanente, a Cintia Sol LEDESMA (D.N.I. N° 32.842.512- Clase 1986), en la Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Enfermera) - Código 4-0000-XIV-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán - Unidad de Pronta Atención N° 18 (U.P.A 18 - 24 Horas) - González Catán, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley Nº 10430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96.
ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 0021 - Subprograma: 000 - Actividad: 18 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de

Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1795-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 17 de Mayo de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-14682798-GDEBA-HPDZGAMSALGP, por el cual tramita la designación de Mariana Elizabeth FARIAS, en la Unidad de Pronta Atención 18 (U.P.A 18 - 24 Horas), dependiente del Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Mariana Elizabeth FARIAS como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Unidad de Pronta Atención 18 (U.P.A 18 - 24 Horas), dependiente del Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, a partir de la fecha de notificación de la presente.
Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante Acta Nº 41, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con una vacante creada oportunamente por el artículo 57 - Presupuesto General Ejercicio 2015, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 dela Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, como Personal de la Planta Permanente, a Mariana Elizabeth FARIAS (D.N.I. N° 25.448.383 - Clase 1976), en la Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Enfermera) - Código: 4-0000-XIV-4- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Unidad de Pronta Atención 18 (U.P.A 18 - 24 Horas), dependiente del Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley Nº 10430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96.
ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes, con el fin de no concretar la toma de posesión de la persona que se menciona en el artículo 1° de la presente, hasta tanto acredite su cese en el cargo que ostenta en la Municipalidad de La Matanza, presentando el acto administrativo de baja en el plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.
ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la

Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 0021 - Subprograma: 000 - Actividad: 18 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1796-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 17 de Mayo de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-09798093-GDEBA-HIGAEMSALGP, por el cual tramita la designación de Myriam Andrea REINOSO, en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 1975/11 del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Kinesióloga Asistente - treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, a partir del 22 de agosto de 2011.
Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.
Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 22 de agosto de 2011, la designación de carácter interino de la agente Myriam Andrea REINOSO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.
Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 22 de agosto de 2011, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Myriam Andrea REINOSO (D.N.I. N° 18.403.116 - Clase 1967), como Kinesióloga, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 3178/10.
ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 22 de agosto de 2011, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Myriam Andrea REINOSO (D.N.I. N° 18.403.116 - Clase 1967), para desempeñar el cargo de Kinesióloga, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678), en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 434 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1797-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 17 de Mayo de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-09798066-GDEBA-HIGDJPMSALGP y el expediente N° 2971- 4537/17, por los cuales tramita la designación de Cecilia Melisa PFOH, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 1244/16 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Infectología - treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, a partir del 5 de diciembre de 2016.
Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.
Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 5 de diciembre de 2016, la designación de carácter interino de la agente Cecilia Melisa PFOH, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.
Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 5 de diciembre de 2016, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Cecilia Melisa PFOH (D.N.I. N° 29.300.303 - Clase 1982), como Médica - Especialidad: Infectología - treinta y seis (36)horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 851/15.
ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 5 de diciembre de 2016, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Cecilia Melisa PFOH (D.N.I. N° 29.300.303 - Clase 1982), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Infectología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678), en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 5 de diciembre de 2016, la profesional que se menciona en el artículo 2° de la presente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto N°2868/02.
ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0009 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 56 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1798-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 17 de Mayo de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-08057795-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, por el cual tramita la designación de Malena Indira BOUZA, en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 1244/16 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Licenciado en Nutrición Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, a partir de la fecha de notificación.
Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.
Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir de la notificación de la presente, la designación de carácter interino de la agente Melina Paola NIGLIA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225.
Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.
Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Melina Paola NIGLIA (D.N.I. N° 31.734.519 - Clase 1985), como Licenciada en Nutrición, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 2126/15.
ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Malena Indira BOUZA (D.N.I. N° 34.564.493 - Clase 1989), para desempeñar el cargo de Licenciada en Nutrición, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0016 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1799-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 17 de Mayo de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-22915106-GDEBA-HZGADRGMSALGP, por el cual tramita la designación de Yanina BIANCHI, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 1918/2018 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, a partir del 26 de octubre de 2018.
Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.
Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 26 de octubre de 2018, la designación de carácter interino de la agente Yanina BIANCHI, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.
Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 26 de octubre de 2018, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Yanina BIANCHI (D.N.I. N° 22.440.884 - Clase 1972), como Médica - Especialidad: Pediatría, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 1123/2017 E.
ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 26 de octubre de 2018, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Yanina BIANCHI (D.N.I. N° 22.440.884 - Clase 1972), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Pediatría, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 012 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1800-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 17 de Mayo de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-21769914-GDEBA-HIGALCGMSALGP, por el cual tramita la designación de Carla Inés GONZALEZ en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Carla Inés GONZALEZ como Médica Asistente Interina en la especialidad Obstetricia, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, a partir del 16 de julio de 2018.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Liliana Inés BERTONI, concretada mediante Resolución N° 1876/2018 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225.
Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.
Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de julio de 2018, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:
- Médica - Obstetricia - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).
Carla Inés GONZALEZ (D.N.I. N° 33.791.729 - Clase 1988).
ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 011 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1801-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 17 de Mayo de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-21765807-GDEBA-HZGASFMSALGP, por el cual tramita la designación de Alejandra Verónica GOMEZ en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Alejandra Verónica GOMEZ como Contadora Pública Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con

un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, a partir del 1 de junio de 2018.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Juan Manuel DANIA, concretada mediante Resolución 11112 N° 543/16, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225.
Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.
Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de junio de 2018, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:
- Contadora Pública - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N°10.678).
Alejandra Verónica GOMEZ (D.N.I. N° 22.954.836 - Clase 1972).
ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 763 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1802-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 17 de Mayo de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-18011911-GDEBA-HIGDOAMSALGP, por el cual tramita la designación de María Yamila TRABELLA, en Unidad de Pronta Atención Nº 13 (U.P.A 13 - 24 Horas) - General Pueyrredón, dependiente del Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de María Yamila TRABELLA como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Unidad de Pronta Atención Nº 13 (U.P.A 13 - 24 Horas) - General Pueyrredón, dependiente del Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente.
Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante Acta Nº 41, el pase a planta de aproximadamente cinco mil

(5.000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con una vacante creada oportunamente en el Presupuesto 2015 - Artículo 57, contempladaen el presente Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, como Personal de la Planta Permanente, a María Yamila TRABELLA (D.N.I. N° 35.231.457 - Clase 1990), en la Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Mucama) - Código: 1-0036-XI-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Unidad de Pronta Atención Nº 13 (U.P.A 13 - 24 Horas) - General Pueyrredón, dependiente del Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley Nº 10430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96.
ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 0021 - Subprograma: 000 - Actividad: 13 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1803-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 17 de Mayo de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-17493980-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Dora Graciela CEJAS, el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Dora Graciela CEJAS como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en el marco de lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, a partir de la fecha de notificación de la presente.
Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante Acta Nº 41, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida

por el cese en el cargo de Mónica Elisabet FARINA, concretado mediante la Resolución 11112 N° 333/17, vigente en el presente Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por el artículo 145 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, como Personal de la Planta Permanente, a Dora Graciela CEJAS (D.N.I. N° 20.058.529 - Clase 1968), en la Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIII - Agrupamiento 3. Personal Administrativo (Ayudante Administrativa) - Código 3-0000-XIII-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley Nº 10430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96.
ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, la agente citada en el artículo 1º de la presente deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que el establecimiento en el que se desempeñará es considerado insalubre a los efectos del Decreto Nº 1351/71, mediante Resolución N° 164/72.
ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 018 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - PresupuestoGeneral Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1804-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 17 de Mayo de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-17294504-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Mariel Ayelén ALOMO, en el Hospital Zonal General de Agudos "Héroes de Malvinas" de Merlo, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Mariel Ayelén ALOMO como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Héroes de Malvinas" de Merlo, a partir de la fecha de notificación de la presente.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Carlos Alberto CERVEIRA DE MELO, concretado mediante la Resolución 11112 N°14/17, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225.
Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se

encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 dela Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, como Personal de la Planta Permanente, a Mariel Ayelén ALOMO (D.N.I. N° 37.431.305 - Clase 1993), en la Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Técnica Laboratorista) - Código 4-0000-XIV- 4- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Héroes de Malvinas" de Merlo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley Nº 10430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96.
ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la profesional mencionada en el artículo 1° de la presente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrolla las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 1526/14.
ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, Mariel Ayelen ALOMO (D.N.I. 37.431.305 - Clase 1993), deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos del Decreto Nº 1351/71.
ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programas: 0015 - Subprogramas: 005 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 539 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1805-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 17 de Mayo de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-17188493-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Magali Noelia BARRERA, en el Hospital Zonal General de Agudos Doctor Alberto Edgardo Balestrini de Ciudad Evita - Partido de La Matanza, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Magali Noelia BARRERA como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos Doctor Alberto Edgardo Balestrini de Ciudad Evita - Partido de La Matanza, a partir del 1 de marzo de 2018.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Leticia Paola MEDINA, concretado mediante Resolución N°280/2017 E del Ministerio de Salud,

vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225.
Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de marzo de 2018, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, como Personal de la Planta Permanente, a Magali Noelia BARRERA (D.N.I. N° 30.579.226- Clase 1983), en la Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Enfermera) - Código 4-0000-XIV-4- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos Doctor Alberto Edgardo Balestrini de Ciudad Evita - Partido de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley Nº 10430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96.
ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0020 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1806-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 17 de Mayo de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-16554348-GDEBA-HIEPMSALGP, por el cual tramita la designación de Natalia Patricia LAZARTE, en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Natalia Patricia LAZARTE como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, a partir de la fecha de notificación de la presente.
Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante Acta Nº 41, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con una vacante creada oportunamente por el artículo 57 - Presupuesto General Ejercicio 2015, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 141de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, como Personal de la Planta Permanente, a Natalia Patricia LAZARTE (D.N.I. N° 32.293.551 - Clase 1986), en la Categoría 5 - Clase 3 - Grado - XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Mucama) - Código - 1-0036-XI-3- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley Nº 10430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96.
ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programas: 0013 - Subprogramas: 005 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1807-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 17 de Mayo de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-14923689-GDEBA-HIGAEMSALGP, por el cual tramita la designación de Daiana SMIETUCH, en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 406/2019 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Psiquiatría y Psicología Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, a partir del 11 de octubre de 2019.
Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.
Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 11 de octubre de 2019, la designación de carácter interino de la agente Daiana SMIETUCH, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.
Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que

deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 11 de octubre de 2019, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Daiana SMIETUCH (D.N.I. N° 31.032.362 - Clase 1984), como Médica - Especialidad: Psiquiatría y Psicología Médica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 1801/2018.
ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 11 de octubre de 2019, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Daiana SMIETUCH (D.N.I. N° 31.032.362 - Clase 1984), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Psiquiatría y Psicología Medica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 11 de octubre de 2019, la profesional que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), de acuerdo a lo determinado por Decreto Nº 947/89.
ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 434 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1808-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 17 de Mayo de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-14822547-GDEBA-HZGADIGIMSALGP, por el cual tramita la designación de Gastón Luis CONTRERA, en la Unidad de Pronta Atención Nº 17 (U.P.A.17 - 24 Horas), dependiente del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Gastón Luis CONTRERA como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Unidad de Pronta Atención Nº 17 (U.P.A.17 - 24 Horas), dependiente del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, a partir de la fecha de notificación de la presente.
Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante Acta Nº 41, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción.
Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con una vacante creada oportunamente por el artículo 57 - Presupuesto General Ejercicio 2015, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo

requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, como Personal de la Planta Permanente, a Gastón Luis CONTRERA (D.N.I. N° 38.252.316 - Clase 1994), en la Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Camillero) - Código: 1-0003-XI-3- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Unidad de Pronta Atención Nº 17 (U.P.A.17 - 24 Horas), dependiente del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley Nº 10430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96.
ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, el agente citado en el artículo 1° de la presente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que la función inherente al cargo en el que se desempeñará es considerada insalubre, mediante Resolución Nº 1217/92, a los efectos determinados por el Decreto Nº 1351/71.
ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programas: 0021 - Subprogramas: 000 - Actividad: 17 - Ubicación Geográfica: 658 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1809-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 17 de Mayo de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-14767688-GDEBA-HIJAEMSALGP, por el cual tramita la designación de Stella Maris RAMIREZ, en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Stella Maris RAMIREZ como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, a partir de la fecha de notificación de la presente.
Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante Acta Nº 41, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción.
Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con una vacante creada oportunamente en el Presupuesto 2015 - Artículo 57, contempladaen el presente Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo

requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, como Personal de la Planta Permanente, a Stella Maris RAMIREZ (D.N.I. N° 18.406.561- Clase 1967), en la Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Mucama) - Código 1-0036-XI-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley Nº 10430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96.
ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, la agente mencionada en el artículo 1º de la presente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de que el establecimiento en el que se desempeñará, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/71, a los efectos determinados por el Decreto Nº 1351/71.
ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 016 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1810-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 17 de Mayo de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-14356552-GDEBA-HZGAHMMSALGP y el expediente N° 2957- 824/17, por los cuales tramita la designación de Germán Matías CHEBEL, en el Hospital Zonal General de Agudos “Héroes de Malvinas” de Merlo, y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 1244/16 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos “Héroes de Malvinas” de Merlo, a partir del 31 de octubre de 2016.
Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.
Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 31 de octubre de 2016, la designación de carácter interino del agente Germán Matías CHEBEL, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.
Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.
Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 31 de octubre de 2016, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Germán Matías CHEBEL (D.N.I. N° 31.179.057 - Clase 1984), como Médico - Especialidad: Clínica Médica con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos “Héroes de Malvinas” de Merlo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 1352/15.
ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 31 de octubre de 2016, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Germán Matías CHEBEL (D.N.I. N° 31.179.057 - Clase 1984), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Zonal General de Agudos “Héroes de Malvinas” de Merlo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.
ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 005 - Actividad: 1 Ubicación Geográfica: 539 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1811-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 17 de Mayo de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-14284136-GDEBA-HZGAGDMMSALGP y el expediente Nº 2954-366/15, por los cuales tramita la designación de Silvio Darío DIAZ en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Silvio Darío DIAZ como Médico Asistente Interino en la especialidad Ortopedia y Traumatología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, a partir de la fecha de notificación de la presente.
Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante Acta Nº 41, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción.
Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante creada oportunamente en el Presupuesto 2015 - Ley N° 14.652 - Artículo 57, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.
Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que

deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican, limitando a partir de la fecha de notificación la asignación que posee como personal becario:
- Médico - Ortopedia y Traumatología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).
Silvio Darío DIAZ (D.N.I. N° 24.745.242 - Clase 1975).
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por el profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en el Hospital Municipal de Mar de Ajó.
ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado Silvio Darío DIAZ (D.N.I. 24.745.242 - Clase 1975), en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrolla las actividades en el establecimiento en el que se desempeñará, de acuerdo a lo normado por Decreto Nº 3169/08.
ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 412 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1812-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 17 de Mayo de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-20556455-GDEBA-HZGASRMSALGP y el expediente N° 2929-11009/18, obrante en autos, por los cuales se gestiona la designación de diversas personas en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos “San Roque” de Manuel B. Gonnet, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de diversas personas como planta temporaria en los términos del inciso 2) del Artículo 7 de la Ley N° 10.471, en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos “San Roque” de Manuel B. Gonnet, a partir del 8 de octubre de 2018.
Que los agentes cuya designaciones se propician se desempeñan de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, originados por diferentes tipos de ceses del Personal de Planta Permanente, contando con los actos administrativos respaldatorios pertinentes, los cuales se encuentran en el IF-2018-21197134-GDEBA-DPTCHMSALGP, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.
Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los Artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el Artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo

requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el Artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del Artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el Artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10.528.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 8 de octubre de 2018, de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del inciso 2) del artículo 7 de la Ley N° 10.471, a los profesionales que se mencionan en el IF-2018-21197134-GDEBAD-PTCHMSALGP, que forma parte integrante de la presente, en las condiciones que se indican en el mismo.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 8 de octubre de 2018, María Eugenia IBARRA (DNI 33.528.485 - Clase 1988), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo determinado por Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02
ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprogramas: 004 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido,
archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1813-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 17 de Mayo de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2019-1776978-GDEBA-HIGAPFMSALGP por el cual tramita la designación de Hernán Cristian Alberto GARRO en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Hernán Cristian Alberto GARRO en el cargo de Médico Asistente Interino en la especialidad Emergentología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, a partir del 25 de febrero de 2019.
Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Luis Dilio FERRERO, concretada mediante Resolución N° 2350/18 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.
Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los Artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el Artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el Artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el Artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio

Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del Artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el Artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10.528.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 25 de febrero de 2019, de acuerdo a la autorización conferida por el Artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el Artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:
- Médico - Emergentología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (Artículo 26 de la Ley N° 10.471).
Hernán Cristian Alberto GARRO (DNI 23.156.828 - Clase 1973).
ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1814-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 17 de Mayo de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-6186184-GDEBA-HIGAPFMSALGP, por el cual tramitan las designaciones de Cecilia Eva MENDEZ, Analy Fernanda FRITZLER, Brenda Daniela ROMERO, Romina Andrea CRISCIONE y Daniela DRAGO, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 406/19 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, para cubrir, entre otros, cinco (5) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Ortopedia y Traumatología Químico - Bioquímico - Bacteriólogo - Licenciado en Bioquímica Asistente, en el régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda.
Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.
Que en virtud de los resultados alcanzados se propician las designaciones de Cecilia Eva MENDEZ, Analy Fernanda FRITZLER, Brenda Daniela ROMERO, Romina Andrea CRISCIONE y Daniela DRAGO, por haber obtenido los puntajes necesarios en la mesa examinadora.
Que consecuentemente, corresponde limitar las designaciones de carácter interino de los agentes citados precedentemente, efectuadas con anterioridad.
Que para propiciar la designación de Daniela DRAGO se utiliza la vacante producida por el cese en el cargo de Marianela GIORGIO, concretado mediante Resolución N° 5/19 del Ministerio de Salud.
Que las agentes cuyas designaciones se propician se desempeñan de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con los cargos que se pretenden cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.
Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 9 de octubre de 2019, las designaciones, en el grado de Asistente, con carácter Interino en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de los agentes que se mencionan a continuación, concretadas por los actos administrativos que se detallan:
- Cecilia Eva MENDEZ (D.N.I. 22.183.153 - Clase 1972) - Bioquímica - treinta y seis (36) horas semanales guardia - Decreto N° 1535/18.
- Analy Fernanda FRITZLER (D.N.I. 36.066.527 - Clase 1992) - Bioquímica - treinta y seis (36) horas semanales guardia - Decreto N° 1535/18.
- Brenda Daniela ROMERO (D.N.I. 34.963.853 - Clase 1990) - Bioquímica - treinta y seis (36) horas semanales guardia - Decreto N° 721/18.
- Romina Andrea CRISCIONE (D.N.I. 32.554.722 - Clase 1986) - Bioquímica - treinta y seis (36)horas semanales guardia - Decreto N° 1535/18.
ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 9 de octubre de 2019, en la Planta Permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo a lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a las profesionales que se mencionan a continuación en el nosocomio que se cita, para desempeñar los cargos que se detallan y en los regímenes horarios que se indican:
Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda
- Cecilia Eva MENDEZ (D.N.I. 22.183.153 - Clase 1972) - Bioquímica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)
- Analy Fernanda FRITZLER (D.N.I. 36.066.527 - Clase 1992) - Bioquímica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)
- Brenda Daniela ROMERO (D.N.I. 34.963.853 - Clase 1990) - Bioquímica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)
- Romina Andrea CRISCIONE (D.N.I. 32.554.722 - Clase 1986) - Bioquímica - treinta y seis (36)horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).
ARTÍCULO 3°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Daniela DRAGO (D.N.I. 34.550.114 - Clase 1989), para desempeñar el cargo de Bioquímica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda.
ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, a partir del 9 de octubre de 2019, Cecilia Eva MENDEZ (D.N.I. 22.183.153 - Clase 1972), Analy Fernanda FRITZLER (D.N.I. 36.066.527 - Clase1992), Brenda Daniela ROMERO (D.N.I. 34.963.853 - Clase 1990) y Romina Andrea CRISCIONE (D.N.I. 32.554.722 - Clase 1986) deben efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciban, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo determinado por Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.
ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, Daniela DRAGO (D.N.I. 34.550.114 - Clase 1989) debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo determinado por Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.
ARTÍCULO 6°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225
ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1815-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 17 de Mayo de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-08864750-GDEBA-HZGASFMSALGP, por el cual tramitan las designaciones de Franco Antonio DE FRANCESCO, Federico Eduardo ILARREGUI y Matías Raúl RUGGERI, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolas, y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 406/19 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolas, a partir del 9 de octubre de 2019.
Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.
Que, a fin de obtener las vacantes respectivas, se propicia limitar por la presente, a partir del 7 de noviembre 2014, las designaciones de carácter interino de los agentes Franco Antonio DE FRANCESCO, Federico Eduardo ILARREGUI y Matías Raúl RUGGERI, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que habían sido efectuadas con anterioridad.
Que los agentes cuyas designaciones se propician se desempeñan de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con los cargos que se pretenden cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.
Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 9 de octubre de 2019, las designaciones, en el grado de Asistente, con carácter Interino en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolas, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de los agentes que se mencionan a continuación, concretadas por los actos administrativos que se detallan:
- Médico - Especialidad: Clínica Quirúrgica - treinta y seis (36) horas semanales guardia
Franco Antonio DE FRANCESCO (D.N.I. 26.938.327 - Clase 1978) - Decreto N° 1229/18.
Federico Eduardo ILARREGUI (D.N.I. 31.537.189 - Clase 1985) -Decreto N° 1273/18.
Matías Raúl RUGGERI (D.N.I. 31.604.577 - Clase 1985) - Decreto N° 550/18.
ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 9 de octubre de 2019, en la Planta Permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo a lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a los profesionales que se mencionan a continuación en el nosocomio que se cita, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indica:
Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolas
- Médico - Clínica Quirúrgica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)
Franco Antonio DE FRANCESCO (D.N.I. 26.938.327 - Clase 1978)
Federico Eduardo ILARREGUI (D.N.I. 31.537.189 - Clase 1985)
Matías Raúl RUGGERI (D.N.I. 31.604.577 - Clase 1985).
ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por Matías Raúl RUGGERI (D.N.I. 31.604.577 - Clase 1985), con relación al cargo que posee en el Hospital “José María Ramos Mejía” dependiente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 763 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1816-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 17 de Mayo de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-14928735-GDEBA-HIEACDAKMSALGP, por el cual tramitan las designaciones de María del Pilar ZAMPONI y Tatiana Hilen CORTE, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 406/19 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Psicólogo - Licenciado en Psicología Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, a partir del 20 de noviembre de 2019.
Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.
Que, a fin de obtener las vacantes respectivas, se propicia limitar por la presente, a partir del 20 de noviembre de 2019, las designaciones de carácter interino de las agentes María del Pilar ZAMPONI y Tatiana Hilen CORTE, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que habían sido efectuadas con anterioridad.
Que las agentes cuyas designaciones se propician se desempeñan de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con los cargos que se pretenden cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.
Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 20 de noviembre de 2019, las designaciones, en el grado de Asistente, con carácter Interino en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de las agentes que se mencionan a continuación, concretadas por los actos administrativos que se detallan:
- María del Pilar ZAMPONI (D.N.I. 31.751.032 - Clase 1985) - Licenciada en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales guardia - Decreto N° 931/18.
- Tatiana Hilen CORTE (D.N.I. 34.253.496 - Clase 1989) - Licenciada en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales guardia - Decreto N° 554/17 E.
ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de noviembre de 2019, en la Planta Permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo a lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a las profesionales que se mencionan a continuación en el nosocomio que se cita, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:
Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero:
- Licenciada en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)
María del Pilar ZAMPONI (D.N.I. 31.751.032 - Clase 1985)
Tatiana Hilen CORTE (D.N.I. 34.253.496 - Clase 1989).
ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 20 de noviembre de 2019, las profesionales que se mencionan en el artículo precedente, deben efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciben, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo determinado por Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.
ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la

Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 018 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1817-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 17 de Mayo de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-27147428-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Lucia MAZZIOTTA en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Lucia MAZZIOTTA como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente.
Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, y en la Mesa Técnica que fuera celebrada el 3 de noviembre de 2016 se acordó mediante Actas N° 41 y N° 38, respectivamente, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa jurisdicción.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Gloria Susana NANNI, concretada mediante Resolución N° 1148/14 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 dela Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente a Lucia MAZZIOTTA (D.N.I. 30.962.585 - Clase 1984) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Técnico Laboratorista) - Código 4-0000-XIV-4- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario.
ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96.
ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, la agente mencionada en el artículo 1º de estas actuaciones, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de que el establecimiento en el que se desempeñará, es considerado insalubre mediante

Resolución N° 164/71, a los efectos determinados por el Decreto Nº 1351/71.
ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1818-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 17 de Mayo de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-9891120-GDEBA-HZGAMPMSALGP, por el cual tramita la designación de Andrés CATTANEO, en el Hospital Zonal General de Agudos “Mi Pueblo” de Florencio Varela, y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 4284/14 del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, para cubrir, entre otros, cinco (5) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos “Mi Pueblo” de Florencio Varela, a partir del 28 de octubre de 2014.
Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.
Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 28 de octubre de 2014, la designación de carácter interino del agente Andrés CATTANEO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.
Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.
Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 28 de octubre de 2014, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Andrés CATTANEO (D.N.I. 30.937.705 - Clase 1984), como Médico - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen de treinta y seis (36)horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos “Mi Pueblo” de Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 3159/14.
ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 28 de octubre de 2014, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Andrés CATTANEO (D.N.I. 30.937.705 - Clase 1984), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos “Mi Pueblo” de Florencio Varela.
ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por el profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al

cargo que posee en el Ente Hospital de Alta Complejidad “El Cruce” Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad - SAMIC - de Florencio Varela.
ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 017 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 274 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1819-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 17 de Mayo de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-9312967-GDEBA-HLNSCMSALGP y el expediente Nº 2998-438/17, obrante en autos, por los cuales tramita la designación de María Laura CUEVA REY, en el Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 1244/16 del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Farmacéutico Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, a partir del 23 de noviembre de 2016.
Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.
Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 23 de noviembre de 2016, la designación de carácter interino de la agente María Laura CUEVA REY, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.
Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 23 de noviembre de 2016, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de María Laura CUEVA REY (D.N.I. 22.376.432 - Clase 1972), como Farmacéutica - treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 2124/15.
ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 23 de noviembre de 2016, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a María Laura CUEVA REY (D.N.I. 22.376.432 - Clase 1972), para desempeñar el cargo de Farmacéutica - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco
ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la

Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 161 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1820-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 17 de Mayo de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-26020196-GDEBA-HIGALCGMSALGP, por el cual se solicita se rectifique la Resolución N° 250/2021 de este Ministerio, correspondiente a Isis JOAO, agente del Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, y

CONSIDERANDO:
Que mediante el acto administrativo mencionado precedentemente se designó a la mencionada, como Médica Asistente Interina, en la especialidad Otorrinolaringología - treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el mencionado establecimiento a partir del 20 de noviembre de 2020.
Que por un error involuntario se consignó erróneamente el régimen horario mediante el cual se designó a la profesional, siendo el correcto treinta y seis (36) horas semanales de labor, por lo que corresponde proceder a la rectificación pertinente.
Que la presente se dicta en uso de facultades conferidas por el artículo 113 del Decreto- Ley N° 7647/70.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E - MODIFICADO POR DECRETO N° 543/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rectificar el artículo 1° de la Resolución N° 250/2021 de este Ministerio, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de noviembre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:
- Médica - Otorrinolaringología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)
Isis JOAO (D.N.I. 28.951.422 - Clase 1981)."

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1821-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 17 de Mayo de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-17290563-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Camila Agustina ISAURRALDE en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Trasplantología - Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA), y

CONSIDERANDO:
Que el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Trasplantología - Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.), autoriza la designación de Camila Agustina ISAURRALDE como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en el marco de lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el establecimiento precitado, a partir de la fecha de notificación de la presente.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por

el cese en el cargo de Alberto Luis SPOSETTI, concretado mediante Resolución Nº 603/16 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por el artículo 145 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente a Camila Agustina ISAURRALDE (D.N.I. 34.750.024 - Clase 1988) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIII - Agrupamiento 3. Personal Administrativo (Ayudante Administrativa) - Código 3-0000-XIII-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Trasplantología - Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA).
ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96.
ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 0023 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - PresupuestoGeneral Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1822-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 17 de Mayo de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-08500573-GDEBA-HLDAMMSALGP, por el cual tramitan las designaciones de Natalia Andrea CIZMAR y María Clara MALTER TERRADA, en el Hospital Local "Dr. Arturo Melo" de Remedios de Escalada, y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 406/19 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Trabajador Social Asistente con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Local "Dr. Arturo Melo" de Remedios de Escalada, a partir del 3 de octubre de 2019.
Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.
Que, a fin de obtener las vacantes respectivas, se propicia limitar por la presente, a partir del 3 de octubre de 2019, las designaciones de carácter interino de las agentes Natalia Andrea CIZMAR y María Clara MALTER TERRADA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que habían sido efectuadas con anterioridad.
Que las agentes cuyas designaciones se propician se desempeñan de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con los cargos que se pretenden cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley Nº 10.471, a partir del 3 de octubre de 2019, las designaciones, en el grado de Asistente, con carácter Interino en el Hospital Local "Dr. Arturo Melo" de Remedios de Escalada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de las agentes que se mencionan a continuación, concretadas por los actos administrativos que se detallan:
- Trabajadora Social - treinta y seis (36) horas semanales guardia.
Natalia Andrea CIZMAR (D.N.I. 26.997.398 - Clase 1978) - Decreto N° 1337/11
María Clara MALTER TERRADA (D.N.I. 20.021.258 - Clase 1968) - Decreto N° 1349/11.
ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 3 de octubre de 2019, en la Planta Permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo a lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a las profesionales que se mencionan a continuación en el nosocomio que se cita, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:
Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Local "Dr. Arturo Melo" de Remedios de Escalada:
- Trabajadora Social - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).
Natalia Andrea CIZMAR (D.N.I. 26.997.398 - Clase 1978)
María Clara MALTER TERRADA (D.N.I. 20.021.258 - Clase 1968)
ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 014 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 434 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1823-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 17 de Mayo de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-09797293-GDEBA-HIGDJPMSALGP, por el cual tramita la designación de Eliana Iris OCAMPO, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 1244/16 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, para cubrir, entre otros,un (1) cargo de Licenciado en Trabajo Social - Licenciado en Servicios Social - Trabajador Social - Asistente Social - Asistente Social y de la Salud Pública, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, a partir del 10 de marzo de 2017.
Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.
Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 10 de marzo de 2017, la designación de carácter interino de la agente Eliana Iris OCAMPO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en

el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.
Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 10 de marzo de 2017, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Eliana Iris OCAMPO (D.N.I.28.501.684 - Clase 1980), como Licenciada en Trabajo Social, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, concretada mediante Resolución 11112 N° 1758/15.
ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de marzo de 2017, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Eliana Iris OCAMPO (D.N.I.28.501.684 - Clase 1980) para desempeñar el cargo de Licenciada en Trabajo Social - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca.
ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0009 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica 56 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1824-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 17 de Mayo de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2019-6969901-GDEBA-HIPPMSALGP, por el cual tramita la designación de Bettina Laura PARRADO en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Bettina Laura PARRADO en el cargo de Médica Asistente Interina en la especialidad Pediatría, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, a partir del 1° de junio de 2019.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Luisa Catalina SOROKA, concretada mediante Resolución N° 391/19 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.
Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal

comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de junio de 2019, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter interino en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:
- Médica - Pediatría - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)
Bettina Laura PARRADO (D.N.I. 30.653.576 - Clase 1983).
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en la Municipalidad de Avellaneda.
ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 015 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1825-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 17 de Mayo de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2019-32880089-GDEBA-HPDZGAMSALGP, por el cual tramita la designación de Peter Uzheiyekachukwu OGBULEKA, en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de Gonzalez Catán, y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 4284/14 del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Neonatología - treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de Gonzalez Catán, a partir del 17 de noviembre de 2014.
Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.
Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 17 de noviembre de 2014, la designación de carácter interino del agente Peter Uzheiyekachukwu OGBULEKA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.
Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.
Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo

requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 17 de noviembre de 2014, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Peter Uzheiyekachukwu OGBULEKA (D.N.I. 18.867.483 - Clase 1968), como Médico Asistente - Especialidad: Neonatología con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de Gonzalez Catán, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, concretada mediante el Resolución 11112 Nº 2286/14.
ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 17 de noviembre de 2014, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Peter Uzheiyekachukwu OGBULEKA (D.N.I. 18.867.483 - Clase 1968), para desempeñar el cargo de Médico Asistente - Especialidad: Neonatología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de Gonzalez Catán.
ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 17 de noviembre de 2014, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado el profesional mencionado en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrolla las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto Nº 1264/14.
ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, a partir del 17 de noviembre de 2014, Peter Uzheiyekachukwu OGBULEKA (D.N.I. 18.867.483 - Clase 1968), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto N°2868/02.
ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por el profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en el Hospital “Teresa L. Germani” dependiente de la Municipalidad de Gregorio de Laferrere.
ARTÍCULO 6°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0020 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1826-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 17 de Mayo de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2019-3859093-GDEBA-HICDCMSALGP, por el cual tramita la designación de María Evangelina MAURIÑO en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Door, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Evangelina MAURIÑO en el cargo de Terapista Ocupacional Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Door, a partir del 20 de agosto de 2019.
Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Silvia Irene LUDDENI, concretada mediante Resolución N° 2232/18 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471

sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.
Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.
Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de agosto de 2019, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Door, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:
- Terapista Ocupacional - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)
María Evangelina MAURIÑO (D.N.I. 31.882.384 - Clase 1986).
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud que, a partir del 20 de agosto de 2019, la profesional citada en el artículo precedente debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.
ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 497 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 705-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Mayo de 2021

VISTO el expediente Nº EX-2021-06048409-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO EL LAUREL LIMITADA, y

CONSIDERANDO:
Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del “Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias”;
Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;
Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de nueve (9) meses, contado a partir del 01 de abril de 2021;
Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;
Que la Cooperativa asume, entre otras, la responsabilidad de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y

Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo", que la Dirección de Mantenimiento, elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; forestación; la desinfección, desratización y fumigación; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en dichos cursos; la limpieza de los tramos de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la Dirección de mantenimiento, y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de carteles de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que indique la Dirección de Mantenimiento, así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;
Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;
Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;
Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en nueve (9) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección Provincial de Hidráulica, hasta completar la suma total convenida;
Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;
Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por cien (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;
Que la Dirección de Mantenimiento realiza un informe en el marco de su competencia en el que destaca que la Cooperativa se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria y que ha ejecutado anteriormente las tareas satisfactoriamente y sin observaciones de acuerdo a lo informado por la supervisión;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley Nº 13.981, las Leyes Nº 14.650, Nº 14.812, reglamentada por el Decreto Nº 443/16, y prorrogada por Ley Nº 15.165 y los Decretos Nº 139/04, Nº 29/17E, Nº 59/19, N° 304/20 y N° 1.176/20;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio, agregado como IF-2021-10969676-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO EL LAUREL LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos once millones doscientos cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y seis con diecisiete centavos ($11.243.666,17), con un plazo de vigencia del Convenio de nueve (9) meses contados a partir del 01 de abril de 2021, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el gasto será atendido con cargo a la siguiente imputación según el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225- Ju 14 - PR. 18 - SP. 1 - PY. 3089 - OB 51 - IN 4 - PPR.2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la Dirección de Mantenimiento adoptará los recaudos necesarios a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones previsionales y de riesgo de trabajo del personal a ocupar por el Convenio que se aprueba por la presente.
ARTÍCULO 4º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro

ANEXO/S

IF- 2021-10969676-GDEBA-DMMIYSPGP	86c5963f3213e8f8a98042c0a5fb630d5aca43157ab29582afbfcb563f8b73d3	Ver

RESOLUCIÓN Nº 718-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Mayo de 2021

VISTO el expediente Nº EX-2021-06109814-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO LOS HORNEROS LIMITADA, y

CONSIDERANDO:
Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas saneamiento, limpieza y mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";
Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;
Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de tres (3) meses, contado a partir del 01 de abril de 2021;
Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la Cláusula 5°- Transferencia de Fondos;
Que la Cooperativa asume, entre otras, la responsabilidad de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, de acuerdo a lo mencionado en la Cláusula 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo", que la Dirección de Mantenimiento, elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; forestación; la desinfección, desratización y fumigación; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en dichos cursos; la limpieza de los tramos de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la Dirección de mantenimiento, y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de carteles de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que indique la Dirección de Mantenimiento, así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la Cláusula 1°;
Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento.
Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;
Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en tres (3) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección Provincial de Hidráulica, hasta completar la suma total convenida;
Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;
Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;
Que la Dirección de Mantenimiento realiza un informe en el marco de su competencia en el que destaca que la Cooperativa se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria y que ha ejecutado anteriormente las tareas satisfactoriamente y sin observaciones de acuerdo a lo informado por la supervisión;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley Nº 13.981, las Leyes Nº 14.650, Nº 14.812, reglamentada por el Decreto Nº 443/16, y prorrogada por Ley Nº 15.165 y los Decretos Nº 139/04, Nº 29/17E, Nº 59/19, Nº 304/20 y Nº 1176/20;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio, agregado como IF-2021-10939972-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la Cooperativa de Trabajo Los Horneros Limitada, para la ejecución de tareas de saneamiento, limpieza y mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos cuatro millones quinientos cincuenta mil novecientos uno con cuarenta y dos centavos ($4.550.901,42), con un plazo de vigencia del Convenio de tres (3) meses contado a partir del 1 de abril de 2021, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el gasto será atendido con cargo a la siguiente imputación según el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225 - Ju 14 - PR. 18 - SP. 1 - PY. 3089 - OB 51 - IN 4 - PPR.2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - Cta. Escritural 710 - Mon 1.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la Dirección de Mantenimiento adoptará los recaudos necesarios a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones previsionales y de riesgo de trabajo del personal a ocupar por el Convenio que se aprueba por la presente.
ARTÍCULO 4º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro

ANEXO/S

IF-2021-10939972-GDEBA-DMMIYSPGP	79fa7df0058188d9d56d25e6814003ed4f13ea5b101f3c96598413e28bcf3ec8	Ver

RESOLUCIÓN N° 720-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Mayo de 2021

VISTO el expediente Nº EX-2021-06049128-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO JULIO ROQUE LIMITADA, y

CONSIDERANDO:
Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas saneamiento, limpieza y mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";
Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de Limpieza y Mantenimiento de Arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;
Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de nueve (9) meses, contado a partir del 01 de abril de 2021;
Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la Cláusula 5°- Transferencia de Fondos;
Que la Cooperativa asume, entre otras, la responsabilidad de realizar las tareas de saneamiento, limpieza y mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, de acuerdo a lo mencionado en la Cláusula 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo", que la Dirección de Mantenimiento, elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; forestación; la desinfección, desratización y fumigación; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en dichos cursos; la limpieza de los tramos de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la Dirección de mantenimiento, y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de carteles de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que indique la Dirección de Mantenimiento, así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la Cláusula 1°;
Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento.
Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;
Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en nueve (9) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección Provincial de Hidráulica, hasta completar la suma total convenida;
Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;
Que la Dirección de Mantenimiento realiza un informe en el marco de su competencia en el que destaca que la Cooperativa se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria y que ha ejecutado anteriormente las tareas satisfactoriamente y sin observaciones de acuerdo a lo informado por la supervisión;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley Nº 13.981, las Leyes Nº 14.650, Nº 14.812, reglamentada por el Decreto Nº 443/16, y prorrogada por Ley Nº 15.165 y los Decretos Nº 139/04, Nº 29/17 E, Nº 59/19, N° 304/20 y N° 1.176/20;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio, agregado como IF-2021-10983794-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la Cooperativa de Trabajo Julio Roque Limitada, para la ejecución de tareas de saneamiento, limpieza y mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del “Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias”, cuyo costo total se establece en la suma de pesos doce millones doscientos setenta y dos mil ochocientos setenta y tres con cincuenta y tres centavos ($12.272.873,53), con un plazo de vigencia del Convenio de nueve (9) meses contados a partir del 01 de abril de 2021, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el gasto será atendido con cargo a la siguiente imputación según el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225- JU 14 - PR. 18 - SP. 1 - PY. 3089 - OB 51 - IN 4 - PPR.2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la Dirección de Mantenimiento adoptará los recaudos necesarios a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones previsionales y de riesgo de trabajo del personal a ocupar por el Convenio que se aprueba por la presente.
ARTÍCULO 4º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica.Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro

ANEXO/S

IF-2021-10983794-GDEBA-DMMIYSPGP	6bf5a5ddd35355afd694a4bdab473b755962f9a87056a5040e8b543d1443eb37	Ver

RESOLUCIÓN N° 722-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Mayo de 2021

VISTO el expediente Nº EX-2021-06416095-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la Cooperativa de Trabajo 9 de Julio Limitada, y

CONSIDERANDO:
Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del “Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias”;
Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;
Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de nueve (9) meses, contado a partir del 1° de abril de 2021;
Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la Cláusula 5°- Transferencia de Fondos;
Que la Cooperativa asume, entre otras, la responsabilidad de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, de acuerdo a lo mencionado en la Cláusula 1°, en forma permanente y en cumplimiento del “Plan de Trabajo”, que la Dirección de Mantenimiento, elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes,

electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; forestación; la desinfección, desratización y fumigación; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en dichos cursos; la limpieza de los tramos de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la Dirección de mantenimiento, y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de carteles de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que indique la Dirección de Mantenimiento, así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la Cláusula 1°;
Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento.
Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;
Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un “Desembolso inicial” y el resto en nueve (9) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección Provincial de Hidráulica, hasta completar la suma total convenida;
Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;
Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;
Que la Dirección de Mantenimiento realiza un informe en el marco de su competencia en el que destaca que la Cooperativa se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria y que ha ejecutado anteriormente las tareas satisfactoriamente y sin observaciones de acuerdo a lo informado por la supervisión;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, en el marco del Artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley Nº 13.981, las Leyes Nº 14.650, Nº 14.812, reglamentada por el Decreto Nº 443/16, y prorrogada por Ley Nº 15.165 y los Decretos Nº 139/04, Nº 29/17 E, Nº 59/19, N° 304/20 y N° 1176/20;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio, agregado como IF-2021-10934998-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la Cooperativa de Trabajo 9 de Julio Limitada, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del “Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias”, cuyo costo total se establece en la suma de pesos diez millones ochenta y seis mil cuatrocientos veintitrés con treinta y seis centavos ($10.086.423,36), con un plazo de vigencia del Convenio de nueve (9) meses contado a partir del 1° de abril de 2021, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el gasto será atendido con cargo a la siguiente imputación según el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Ju 14 - PR. 18 - SP. 1 - PY. 3089 - OB 51 - IN 4 - PPR.2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - Cta. Escritural 710 - Mon 1.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la Dirección de Mantenimiento adoptará los recaudos necesarios a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones previsionales y de riesgo de trabajo del personal a ocupar por el Convenio que se aprueba por la presente.
ARTÍCULO 4º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro.

ANEXO/S

IF-2021-10934998-GDEBA-DMMIYSPGP	b3c07c4243a8338b21b74a4a6f801e4c89d4c42b7a248b4678f93015b09a5c9c	Ver

RESOLUCIÓN Nº 723-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Mayo de 2021

VISTO el expediente Nº EX-2021-06090402-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LA GAVIOTA LIMITADA, y

CONSIDERANDO:
Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";
Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;
Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de nueve (9) meses, contado a partir del 01 de abril de 2021;
Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;
Que la Cooperativa asume, entre otras, la responsabilidad de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo", que la Dirección de Mantenimiento, elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; forestación; la desinfección, desratización y fumigación; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en dichos cursos; la limpieza de los tramos de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la Dirección de mantenimiento, y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de carteles de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que indique la Dirección de Mantenimiento, así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;
Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento.
Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;
Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en nueve (9) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección Provincial de Hidráulica, hasta completar la suma total convenida;
Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;
Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por cien (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;
Que la Dirección de Mantenimiento realiza un informe en el marco de su competencia en el que destaca que la Cooperativa se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria y que ha ejecutado anteriormente las tareas satisfactoriamente y sin observaciones de acuerdo a lo informado por la supervisión;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley Nº 13.981, las Leyes Nº 14.650, Nº 14.812, reglamentada por el Decreto Nº 443/16, y prorrogada por Ley Nº 15.165 y los Decretos N. º 139/04, Nº 29/17E, Nº 59/19, 304/20 y 1176/20;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio, agregado como IF-2021-10938111-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO LA GAVIOTA LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos diez millones ochocientos veintidós mil cuatrocientos

veintiuno con noventa centavos ($10.822.421,90), con un plazo de vigencia del Convenio de nueve (9) meses contado a partir del 1 de abril de 2021, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el gasto será atendido con cargo a la siguiente imputación según el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15225 - Ju 14 - PR. 18 - SP. 1 - PY. 3089 - OB 51 - IN 4 - PPR.2- PPA 2 - FF 11 - UG 889 - Cta Escritural 710 - Mon 1.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la Dirección de Mantenimiento adoptará los recaudos necesarios a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones previsionales y de riesgo de trabajo del personal a ocupar por el Convenio que se aprueba por la presente.
ARTÍCULO 4º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro

ANEXO/S

IF-2021-10938111-GDEBA-DMMIYSPGP	8de57648fd8523ee619144eddff502680403ec6aeb929a25188523802de879bd	Ver

RESOLUCIÓN N° 725-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Mayo de 2021

VISTO el expediente Nº EX-2021-06229652-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la Cooperativa de Trabajo Almagro Limitada, y

CONSIDERANDO:
Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";
Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;
Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de tres (3) meses, contado a partir del 1° de abril de 2021;
Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la Cláusula 5°- Transferencia de Fondos;
Que la Cooperativa asume, entre otras, la responsabilidad de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, de acuerdo a lo mencionado en la Cláusula 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo", que la Dirección de Mantenimiento, elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; forestación; la desinfección, desratización y fumigación; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en dichos cursos; la limpieza de los tramos de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la Dirección de mantenimiento, y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de carteles de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que indique la Dirección de Mantenimiento, así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la Cláusula 1°;
Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento.
Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;
Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en tres (3) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección Provincial de Hidráulica, hasta completar la suma total convenida;
Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;
Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;
Que la Dirección de Mantenimiento realiza un informe en el marco de su competencia en el que destaca que la Cooperativa se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria y que ha ejecutado anteriormente las

tareas satisfactoriamente y sin observaciones de acuerdo a lo informado por la supervisión;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley Nº 13.981, las Leyes Nº 14.650, Nº 14.812, reglamentada por el Decreto Nº 443/16, y prorrogada por Ley Nº 15.165 y los Decretos Nº 139/04, N° 29/17E, N° 59/19, N° 304/20 y N° 1176/20;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio, agregado como IF-2021-10935752-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la Cooperativa de Trabajo Almagro Limitada, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del “Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias”, cuyo costo total se establece en la suma de pesos cuatro millones seiscientos cuarenta y tres mil seiscientos noventa y tres con cuarenta centavos ($4.643.693,40), con un plazo de vigencia del Convenio de tres (3) meses, contado a partir del 1° de abril de 2021, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el gasto será atendido con cargo a la siguiente imputación según el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Ju 14 - PR. 18 - SP. 1 - PY. 3089 - OB 51 - IN 4 - PPR.2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la Dirección de Mantenimiento adoptará los recaudos necesarios a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones previsionales y de riesgo de trabajo del personal a ocupar por el Convenio que se aprueba por la presente.
ARTÍCULO 4º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro

ANEXO/S

IF-2021-10935752-GDEBA-DMMIYSPGP	66bd8b62d256e526973bacc951253c97fd413474a1785c7922a8aeb3b8873844	Ver

RESOLUCIÓN N° 738-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Mayo de 2021

VISTO el expediente N° EX-2020-21968583-GDEBA-DGAADA, las Leyes Nº 14.745 y N° 15.164, el Marco Regulatorio para la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto N° 878/03, modificado por Decreto N° 2.231/03, ratificados por Ley N° 13.154, y reglamentado por Decreto N° 3.289/04; los Decretos N° 3.466/07, 1.890/09, 141/2012, 142/2012, el Decreto N° 1.477/2016 y su Anexo Único, la Resolución N° 342/2017 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y sus Anexos, la RESOC-2020-716-GDEBA-ADA y;

CONSIDERANDO:
Que conforme lo establece el Artículo 55° del Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia de Buenos Aires aprobado por el Decreto Nº 878/03, convalidado por Ley N° 13.154 y modificado por Ley N° 14.745, el régimen tarifario del servicio deberá prever que las entidades prestadoras apliquen una tarifa de interés social (TIS) a aquellos usuarios residenciales con escasos recursos económicos, quedando a cargo del Poder Ejecutivo determinar los usuarios que serán beneficiarios en forma parcial o total;
Que en virtud de tal encomienda legal, se dicta el Decreto N° 1.477/16 por el cual se aprueban los parámetros de inclusión y asignación de la Tarifa de Interés Social para la prestación de los servicios de provisión de agua potable y desagües cloacales, para los usuarios residenciales con escasos recursos económicos, atribuyendo al entonces Organismo de Control del Agua de la Provincia de Buenos Aires (OCABA) la implementación y desarrollo de dicho sistema;
Que, asimismo, por los Artículos 3° y 4° del Decreto en comentario, se delega en el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos la determinación de los usuarios que serán beneficiarios en forma parcial o total de la Tarifa de Interés Social, para la prestación de los servicios de provisión de agua potable y desagües cloacales, facultándose asimismo a la citada cartera ministerial a incluir, previo informe del OCABA, en el listado de beneficiarios de la Tarifa de Interés Social a aquellos usuarios que de no contar con algún parámetro de inclusión establecidos en el decreto, su situación igualmente así lo requiera;

Que en virtud del Artículo 58° de la Ley N° 14.989, la Autoridad del Agua (A.D.A.) absorbió las funciones del OCABA, erigiéndose como la Autoridad de Control de la prestación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales;
Que a los fines de instrumentar un mecanismo que habilite a los usuarios la percepción del beneficio con la mayor celeridad posible, mediante el Artículo 2° de la Resolución N° 342/2017 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, se aprobó el procedimiento de determinación provisoria de usuarios que serán beneficiarios de la Tarifa de Interés Social, para la prestación de los servicios de provisión de agua potable y desagües cloacales del prestador Aguas Bonaerenses S.A. (Anexo II), encomendando al Ex Organismo de Control del Agua de Buenos Aires (OCABA) su ejecución;
Que en dicho marco normativo, a través de la RESOC 2020-716-GDEBA-ADA se resolvió comunicar al concesionario "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)" el listado de los Usuarios que han sido determinados como beneficiarios de la Tarifa de Interés Social;
Que en consecuencia, corresponde en esta instancia, ratificar la inclusión como beneficiarios de la Tarifa de Interés Social a los usuarios incluidos en la RESOC-2020-716-GDEBA-ADA, de conformidad al procedimiento establecido en la Resolución N° 342/17;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 878/03, convalidado por Ley N° 13.154, el Artículo 26° inciso 9 de la Ley N° 15.164, el Artículo 3° del Decreto N° 1.477/16 y, el Artículo 5° del Anexo II de la Resolución N° 342/2017 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Ratificar, de acuerdo al procedimiento previsto en la Resolución N° 342/17 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, la inclusión como beneficiarios de la Tarifa de Interés Social a los usuarios incorporados en la RESOC-2020-716-GDEBA-ADA.
ARTÍCULO 2°. Notificar al señor Fiscal de Estado, publicar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y comunicar a la Subsecretaría de Energía, a la Autoridad del Agua y a A.B.S.A. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 741-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Mayo de 2021

VISTO el expediente Nº EX-2021-09429474-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LAS COLINAS LIMITADA, y

CONSIDERANDO:
Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";
Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;
Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de nueve (9) meses, contados a partir del 01 de abril de 2021;
Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;
Que la Cooperativa asume, entre otras, la responsabilidad de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo", que la Dirección de Mantenimiento, elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; forestación; la desinfección, desratización y fumigación; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en dichos cursos; la limpieza de los tramos de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la Dirección de mantenimiento, y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de carteles de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que indique la Dirección de Mantenimiento, así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;
Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;
Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en nueve (9) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección Provincial de Hidráulica, hasta completar la suma total convenida;
Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;
Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por cien (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;
Que la Dirección de Mantenimiento realiza un informe en el marco de su competencia en el que destaca que la Cooperativa se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria y que ha ejecutado anteriormente las tareas satisfactoriamente y sin observaciones de acuerdo a lo informado por la supervisión;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley Nº 13.981, las Leyes Nº 14.650, Nº 14.812, reglamentada por el Decreto Nº 443/16, y prorrogada por Ley Nº 15.165 y los Decretos Nº 139/04, Nº 29/17E, Nº 59/19, N° 304/20 y N° 1176/20;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio, agregado como IF-2021-11096094-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO LAS COLINAS LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos diez millones ochocientos siete mil setecientos veintiséis con noventa y cinco centavos ($10.807.726,95), con un plazo de vigencia del Convenio de nueve (9) meses contados a partir del 1 de abril de 2021, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el gasto será atendido con cargo a la siguiente imputación según el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225- JU 14 - PR 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - IN 4 - PPR.2- PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la Dirección de Mantenimiento adoptará los recaudos necesarios a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones previsionales y de riesgo de trabajo del personal a ocupar por el Convenio que se aprueba por la presente.
ARTÍCULO 4º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro

ANEXO/S

IF-2021-11096094-GDEBA-DMMIYSPGP	4f0b70df7b9546e1d5212fe47be7036054550757a4f403d5baa01994e7b5b8bb	Ver

RESOLUCIÓN N° 743-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Mayo de 2021

VISTO el expediente Nº EX-2021-06057628-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la Cooperativa de Trabajo la Fuerza de un Pueblo LIMITADA, y

CONSIDERANDO:
Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;
Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de nueve (9) meses, contado a partir del 1° de abril de 2021;
Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;
Que la Cooperativa asume, entre otras, la responsabilidad de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo", que la Dirección de Mantenimiento, elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; forestación; la desinfección, desratización y fumigación; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en dichos cursos; la limpieza de los tramos de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la Dirección de mantenimiento, y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de carteles de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que indique la Dirección de Mantenimiento, así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;
Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento. La no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;
Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en nueve (9) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección Provincial de Hidráulica, hasta completar la suma total convenida;
Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;
Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por cien (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;
Que la Dirección de Mantenimiento realiza un informe en el marco de su competencia en el que destaca que la Cooperativa se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria y que ha ejecutado anteriormente las tareas satisfactoriamente y sin observaciones de acuerdo a lo informado por la supervisión;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;
Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley Nº 13.981, las Leyes Nº 14.650, Nº 14.812, reglamentada por el Decreto Nº 443/16, y prorrogada por Ley Nº 15.165 y los Decretos Nº 139/04, Nº 29/17E, Nº 59/19, N° 304/20 y N° 1.176/20;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio, agregado como IF-2021-10936769-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la Cooperativa de Trabajo la Fuerza de un Pueblo Limitada, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos diez millones ciento cincuenta y seis mil novecientos noventa con ochenta y cuatro centavos ($10.156.990,84), con un plazo de vigencia del Convenio de nueve (9) meses contados desde el 1° de abril de 2021, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el gasto será atendido con cargo a la siguiente imputación según el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - JU 14 - PR 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51- IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - Cta. Escritural 710 - Mon 1.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la Dirección de Mantenimiento adoptará los recaudos necesarios a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones previsionales y de riesgo de trabajo del personal a ocupar por el Convenio que se aprueba por la presente.
ARTÍCULO 4º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro.

ANEXO/S

IF-2021-10936769-GDEBA-DMMIYSPGP	cf5a76af3dfea7527e53b65da38e97e3f1d6683f45cefd920518931b809c253d	Ver

RESOLUCIÓN N° 746-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Mayo de 2021

VISTO el expediente Nº EX-2021-06048584-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO SOMOS NOSOTROS LIMITADA, y

CONSIDERANDO:
Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas saneamiento, limpieza y mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";
Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;
Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de nueve (9) meses, contado a partir del 1° de abril de 2021;
Que para el costo total de los trabajos indicados en la CLÁUSULA 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;
Que la Cooperativa asume, entre otras, la responsabilidad de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo", que la Dirección de Mantenimiento, elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; forestación; la desinfección, desratización y fumigación; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en dichos cursos; la limpieza de los tramos de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la Dirección de mantenimiento, y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de carteles de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que indique la Dirección de Mantenimiento, así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;
Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento. La no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;
Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en nueve (9) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección Provincial de Hidráulica, hasta completar la suma total convenida;
Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;
Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;
Que la Dirección de Mantenimiento realiza un informe en el marco de su competencia en el que destaca que la Cooperativa se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria y que ha ejecutado anteriormente las tareas satisfactoriamente y sin observaciones de acuerdo a lo informado por la supervisión;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley Nº 13.981, las Leyes Nº 14.650, Nº 14.812, reglamentada por el Decreto Nº 443/16, y prorrogada por Ley Nº 15.165 y los Decretos Nº 139/04, Nº 29/17E, Nº 59/19, N° 304/20 y N° 1.176/20;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio, agregado como IF-2021-10947331-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO SOMOS NOSOTROS LIMITADA, para la ejecución de tareas de saneamiento, limpieza y mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos doce millones setecientos catorce mil doscientos cincuenta y cuatro con ochenta y dos centavos ($12.714.254,82), con un plazo de vigencia del Convenio de nueve (9) meses contado a partir del 1° de abril de 2021, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el gasto será atendido con cargo a la siguiente imputación según el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225 - Ju 14 - PR 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - IN 4 - PPR 2- PPA 2 - FF 11 - UG 889 - Cta. Escritural 710 - Mon 1.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la Dirección de Mantenimiento adoptará los recaudos necesarios a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones previsionales y de riesgo de trabajo del personal a ocupar por el Convenio que se aprueba por la presente.
ARTÍCULO 4º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro.

ANEXO/S

IF-2021-10947331-GDEBA-DMMIYSPGP	73f168ad7d9098204ae5a21a3073ab9070694a349e77ca897ceb277506d890b8	Ver

RESOLUCIÓN N° 747-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Mayo de 2021

VISTO el expediente Nº EX-2021-06233475-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVOS HORIZONTES LIMITADA, y

CONSIDERANDO:
Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";
Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;
Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de nueve (9) meses, contado a partir del 01 de abril de 2021;
Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;
Que la Cooperativa asume, entre otras, la responsabilidad de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo", que la Dirección de Mantenimiento, elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; forestación; la desinfección, desratización y fumigación; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en dichos cursos; la limpieza de los tramos de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la Dirección de mantenimiento, y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de carteles de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que indique la Dirección de Mantenimiento, así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;
Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;
Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;
Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en

nueve (9) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección Provincial de Hidráulica, hasta completar la suma total convenida;
Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;
Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por cien (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;
Que la Dirección de Mantenimiento realiza un informe en el marco de su competencia en el que destaca que la Cooperativa se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria y que ha ejecutado anteriormente las tareas satisfactoriamente y sin observaciones de acuerdo a lo informado por la supervisión;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley Nº 13.981, las Leyes Nº 14.650, Nº 14.812, reglamentada por el Decreto Nº 443/16, y prorrogada por Ley Nº 15.165 y los Decretos Nº 139/04, Nº 29/17E, Nº 59/19, N° 304/20 y N° 1176/20;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio, agregado como IF-2021-10943642-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVOS HORIZONTES LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos catorce millones ciento cuarenta y un mil quinientos diecisiete con veintiún centavos ($14.141.517,21), con un plazo de vigencia del Convenio de nueve (9) meses contados a partir del 1 de abril de 2021, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el gasto será atendido con cargo a la siguiente imputación según el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Ju 14 - PR. 18 - SP. 1 - PY. 3089 - OB 51 - IN 4 - PPR. 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la Dirección de Mantenimiento adoptará los recaudos necesarios a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones previsionales y de riesgo de trabajo del personal a ocupar por el Convenio que se aprueba por la presente.
ARTÍCULO 4º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro

ANEXO/S

IF-2021-10943642-GDEBA-DMMIYSPGP	b5903831571178fa806d2d293b99c2bf836bc394774768075e1cc840b02441ae	Ver

RESOLUCIÓN N° 748-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Mayo de 2021

VISTO el expediente Nº EX-2021-06044553-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la Cooperativa de Trabajo Proyectando Juntos Limitada, y

CONSIDERANDO:
Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas saneamiento, limpieza y mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";
Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;
Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de nueve (9) meses, contado a partir del 1 de abril de 2021;
Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la

forma indicada en la Cláusula 5°- Transferencia de Fondos;
Que la Cooperativa asume, entre otras, la responsabilidad de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, de acuerdo a lo mencionado en la Cláusula 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo", que la Dirección de Mantenimiento, elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; forestación; la desinfección, desratización y fumigación; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en dichos cursos; la limpieza de los tramos de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la Dirección de mantenimiento, y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de carteles de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que indique la Dirección de Mantenimiento, así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la Cláusula 1°;
Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento. La no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;
Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en nueve (9) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección Provincial de Hidráulica, hasta completar la suma total convenida;
Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;
Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;
Que la Dirección de Mantenimiento realiza un informe en el marco de su competencia en el que destaca que la Cooperativa se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria y que ha ejecutado anteriormente las tareas satisfactoriamente y sin observaciones de acuerdo a lo informado por la supervisión;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;
Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley Nº 13.981, las Leyes Nº 14.650, Nº 14.812, reglamentada por el Decreto Nº 443/16, y prorrogada por Ley Nº 15.165 y los Decretos Nº 139/04, Nº 29/17E, Nº 59/19, N° 304/20 y N° 1.176/20;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio, agregado como IF-2021-10968911-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la Cooperativa de Trabajo Proyectando Juntos Limitada, para la ejecución de tareas de saneamiento, limpieza y mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos diez millones trescientos sesenta y siete mil ochocientos sesenta y tres con setenta y tres centavos ($10.367.863,73), con un plazo de vigencia del Convenio de nueve (9) meses contados a partir del 1 de abril de 2021, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el gasto será atendido con cargo a la siguiente imputación según el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - JU 14 - PR 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - IN 4 - PPR 2- PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la Dirección de Mantenimiento adoptará los recaudos necesarios a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones previsionales y de riesgo de trabajo del personal a ocupar por el Convenio que se aprueba por la presente.
ARTÍCULO 4º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro

ANEXO/S

IF-2021-10968911-GDEBA-DMMIYSPGP	0d670b7486779df8220d8fe6bac87af285d39d9f91f291aa8a96207d5ca2a508	Ver

RESOLUCIÓN N° 749-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Mayo de 2021

VISTO el expediente Nº EX-2021-06175983-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO ROCIO LIMITADA, y

CONSIDERANDO:
Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";
Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;
Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de nueve (9) meses, contado a partir del 1° de abril de 2021;
Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la Cláusula 5°- Transferencia de Fondos;
Que la Cooperativa asume, entre otras, la responsabilidad de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, de acuerdo a lo mencionado en la Cláusula 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo", que la Dirección de Mantenimiento, elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; forestación; la desinfección, desratización y fumigación; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en dichos cursos; la limpieza de los tramos de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la Dirección de mantenimiento, y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de carteles de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que indique la Dirección de Mantenimiento, así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la Cláusula 1°;
Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;
Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;
Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en nueve (9) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección Provincial de Hidráulica, hasta completar la suma total convenida;
Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;
Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;
Que la Dirección de Mantenimiento realiza un informe en el marco de su competencia en el que destaca que la Cooperativa se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria y que ha ejecutado anteriormente las tareas satisfactoriamente y sin observaciones de acuerdo a lo informado por la supervisión;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley Nº 13.981, las Leyes Nº 14.650, Nº 14.812, reglamentada por el Decreto Nº 443/16, y prorrogada por Ley Nº 15.165 y los Decretos N. º 139/04, Nº 29/17E, Nº 59/19, Nº 304/20 y Nº 1176/20;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio, agregado como IF-2021-11093873-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO ROCIO LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos diez millones setecientos noventa y tres mil ciento ochenta y nueve con cincuenta y cinco centavos ($10.793.189,55), con un plazo de vigencia del Convenio de nueve (9) meses contado a partir del 1° de abril de 2021, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el gasto será atendido con cargo a la siguiente imputación según el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Ju 14 - PR. 18 - SP. 1 - PY. 3089 - OB 51 - IN 4 - PPR. 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 -CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la Dirección de Mantenimiento adoptará los recaudos necesarios a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones previsionales y de riesgo de trabajo del personal a ocupar por el Convenio que se aprueba por la presente.
ARTÍCULO 4º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro

ANEXO/S

IF-2021-11093873-GDEBA-DMMIYSPGP	27c448341c36102ce4916388af573b53470455b75b31e294272674a235f3ef2c	Ver

RESOLUCIÓN N° 750-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Mayo de 2021

VISTO el expediente Nº EX-2021-06044173-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LU.TRA LIMITADA, y

CONSIDERANDO:
Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";
Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;
Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de nueve (9) meses, contado a partir del 1 de abril de 2021;
Que para el costo total de los trabajos indicados en la CLÁUSULA 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- Transferencia de Fondos;
Que la Cooperativa asume, entre otras, la responsabilidad de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo", que la Dirección de Mantenimiento, elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; forestación; la desinfección, desratización y fumigación; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en dichos cursos; la limpieza de los tramos de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la Dirección de mantenimiento, y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de carteles de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que indique la Dirección de Mantenimiento, así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;
Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;
Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;
Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en nueve (9) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección Provincial de Hidráulica, hasta completar la suma total convenida;
Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del

Convenio;
Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por cien (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;
Que la Dirección de Mantenimiento realiza un informe en el marco de su competencia en el que destaca que la Cooperativa se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria y que ha ejecutado anteriormente las tareas satisfactoriamente y sin observaciones de acuerdo a lo informado por la supervisión;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley Nº 13.981, las Leyes Nº 14.650, Nº 14.812, reglamentada por el Decreto Nº 443/16, y prorrogada por Ley Nº 15.165 y los Decretos Nº 139/04, Nº 29/17E, Nº 59/19, N° 304/20 y N° 1.176/20;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio, agregado como IF-2021-11094546-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO LU.TRA LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos diez millones quinientos setenta y siete mil novecientos dieciocho con ochenta y seis centavos ($10.577.918,86), con un plazo de vigencia del Convenio de nueve (9) meses contado a partir del 1 de abril de 2021, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el gasto será atendido con cargo a la siguiente imputación según el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - JU 14 - PR 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51- IN 4 - PPR 2- PPA 2 - FF 11 - UG 889 - Cta. Escritural 710 - Mon 1.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la Dirección de Mantenimiento adoptará los recaudos necesarios a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones previsionales y de riesgo de trabajo del personal a ocupar por el Convenio que se aprueba por la presente.
ARTÍCULO 4º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro

ANEXO/S

IF-2021-11094546-GDEBA-DMMIYSPGP	26685cba8c1b70295f933f3b6759f717ca4e8de5d6fc68a8f60e7f4032a53fdc	Ver

RESOLUCIÓN N° 751-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Mayo de 2021

VISTO el expediente Nº EX-2021-06415116-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO CADA DÍA UN SUEÑO LIMITADA, y

CONSIDERANDO:
Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";
Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;
Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de nueve (9) meses, contado a partir del 01 de abril de 2021;
Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la Cláusula 5°- Transferencia de Fondos;
Que la Cooperativa asume, entre otras, la responsabilidad de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, de acuerdo a lo mencionado en la Cláusula 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo", que la Dirección de Mantenimiento, elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: el retiro de todos los

residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; forestación; la desinfección, desratización y fumigación; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en dichos cursos; la limpieza de los tramos de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la Dirección de mantenimiento, y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de carteles de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que indique la Dirección de Mantenimiento, así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la Cláusula 1°;
Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento. La no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;
Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un “Desembolso inicial” y el resto en nueve (9) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección Provincial de Hidráulica, hasta completar la suma total convenida;
Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;
Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por cien (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;
Que la Dirección de Mantenimiento realiza un informe en el marco de su competencia en el que destaca que la Cooperativa se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria y que ha ejecutado anteriormente las tareas satisfactoriamente y sin observaciones de acuerdo a lo informado por la supervisión;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;
Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley Nº 13.981, las Leyes Nº 14.650, Nº 14.812, reglamentada por el Decreto Nº 443/16, y prorrogada por Ley Nº 15.165 y los Decretos N. º 139/04, Nº 29/17E, Nº 59/19, 304/20 y 1176/20;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio, agregado como IF-2021-10953432-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO CADA DÍA UN SUEÑO LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del “Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias”, cuyo costo total se establece en la suma de pesos doce millones novecientos noventa y seis mil quinientos cincuenta y cuatro con catorce centavos ($12.996.554,14), con un plazo de vigencia del Convenio de nueve (9) meses contados desde el 1 de Abril de 2021, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el gasto será atendido con cargo a la siguiente imputación según el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N°15.225 - JU 14 - PR. 18 - SP 1 - PY. 3089 - OB 51- IN 4 - PPR 2- PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la Dirección de Mantenimiento adoptará los recaudos necesarios a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones previsionales y de riesgo de trabajo del personal a ocupar por el Convenio que se aprueba por la presente.
ARTÍCULO 4º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro

ANEXO/S

IF-2021-10953432-GDEBA-DMMIYSPGP	53df82f7aaa0d9e4de5d4789908c914437d7c753b3aa753074de1d5c663ac32a	Ver

RESOLUCIÓN N° 752-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Mayo de 2021

VISTO el expediente Nº EX-2021-07427896- GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO ROCÍO LIMITADA, y

CONSIDERANDO:
Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";
Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;
Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de nueve (9) meses, contado a partir del 01 de abril de 2021;
Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;
Que la Cooperativa asume, entre otras, la responsabilidad de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo", que la Dirección de Mantenimiento, elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; forestación; la desinfección, desratización y fumigación; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en dichos cursos; la limpieza de los tramos de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la Dirección de mantenimiento, y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de carteles de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que indique la Dirección de Mantenimiento, así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;
Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;
Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;
Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en nueve (9) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección Provincial de Hidráulica, hasta completar la suma total convenida;
Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;
Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;
Que la Dirección de Mantenimiento realiza un informe en el marco de su competencia en el que destaca que la Cooperativa se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria y que ha ejecutado anteriormente las tareas satisfactoriamente y sin observaciones de acuerdo a lo informado por la supervisión;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley Nº 13.981, las Leyes Nº 14.650, Nº 14.812, reglamentada por el Decreto Nº 443/16, y prorrogada por Ley Nº 15.165 y los Decretos Nº 139/04, Nº 29/17E, Nº 59/19, N° 304/20 y N° 1176/20;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio, agregado como IF-2021-10946612-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO ROCÍO LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el

marco del “Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias”, cuyo costo total se establece en la suma de pesos diez millones trescientos setenta y un mil ciento setenta y seis con trece centavos ($10.371.176,13), con un plazo de vigencia del Convenio de nueve(9) meses contados desde el 1 de Abril de 2021, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el gasto será atendido con cargo a la siguiente imputación según el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225- JU 14 - PR. 18 - SP. 1 - PY. 3089 - OB 51 - IN 4 - PPR.2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la Dirección de Mantenimiento adoptará los recaudos necesarios a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones previsionales y de riesgo de trabajo del personal a ocupar por el Convenio que se aprueba por la presente.
ARTÍCULO 4º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro

ANEXO/S

IF-2021-10946612-GDEBA-DMMIYSPGP	6fa46e7e3e142e47cba226504cc4200249145ca95e47e8eb40cf2dd1e1545225	Ver

RESOLUCIÓN N° 753-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Mayo de 2021

VISTO el expediente Nº EX-2021-06092472-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LA GAVIOTA LIMITADA, y

CONSIDERANDO:
Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del “Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias”;
Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;
Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de nueve (9) meses, contado a partir del 01 de abril de 2021;
Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;
Que la Cooperativa asume, entre otras, la responsabilidad de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del “Plan de Trabajo”, que la Dirección de Mantenimiento, elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; forestación; la desinfección, desratización y fumigación; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en dichos cursos; la limpieza de los tramos de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la Dirección de mantenimiento, y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de carteles de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que indique la Dirección de Mantenimiento, así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;
Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;
Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;
Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un “Desembolso inicial” y el resto en nueve (9) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección Provincial de Hidráulica, hasta completar la suma total convenida;
Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;
Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por cien (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;

Que la Dirección de Mantenimiento realiza un informe en el marco de su competencia en el que destaca que la Cooperativa se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria y que ha ejecutado anteriormente las tareas satisfactoriamente y sin observaciones de acuerdo a lo informado por la supervisión;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley Nº 13.981, las Leyes Nº 14.650, Nº 14.812, reglamentada por el Decreto Nº 443/16, y prorrogada por Ley Nº 15.165 y los Decretos Nº 139/04, Nº 29/17E, Nº 59/19, N° 304/20 y N° 1176/20;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio, agregado como IF-2021-10945175-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO LA GAVIOTA LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del “Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias”, cuyo costo total se establece en la suma de pesos once millones doscientos sesenta y un mil novecientos noventa y ocho con un centavo ($11.261.998,01), con un plazo de vigencia del Convenio de nueve (9) meses contado a partir del 1 de abril de 2021, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el gasto será atendido con cargo a la siguiente imputación según el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225 - Ju 14 - PR. 18 - SP. 1 - PY. 3089 - OB 51 - IN 4 - PPR.2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - Cta. Escritural 710 - Mon 1.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la Dirección de Mantenimiento adoptará los recaudos necesarios a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones previsionales y de riesgo de trabajo del personal a ocupar por el Convenio que se aprueba por la presente.
ARTÍCULO 4º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro

ANEXO/S

IF-2021-10945175-GDEBA-DMMIYSPGP	1155e57dc08fa8206e7200dd2d3e4d95d2868140c7a9afa254efa09f02c1fe8c	Ver

RESOLUCIÓN Nº 754-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Mayo de 2021

VISTO el expediente Nº EX-2021-09429851-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO MI CIELO LIMITADA, y

CONSIDERANDO:
Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del “Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias”;
Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;
Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de nueve (9) meses, contados a partir del 01 de abril de 2021;
Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;
Que la Cooperativa asume, entre otras, la responsabilidad de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del “Plan de Trabajo”, que la Dirección de Mantenimiento, elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; forestación; la desinfección, desratización y fumigación; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües

pluviales que descargan en dichos cursos; la limpieza de los tramos de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la Dirección de mantenimiento, y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de carteles de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que indique la Dirección de Mantenimiento, así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;
Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;
Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;
Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un “Desembolso inicial” y el resto en nueve (9) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección Provincial de Hidráulica, hasta completar la suma total convenida;
Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;
Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro el cien por cien (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;
Que la Dirección de Mantenimiento realiza un informe en el marco de su competencia en el que destaca que la Cooperativa se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria y que ha ejecutado anteriormente las tareas satisfactoriamente y sin observaciones de acuerdo a lo informado por la supervisión;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley Nº 13.981, las Leyes Nº 14.650, Nº 14.812, reglamentada por el Decreto Nº 443/16, y prorrogada por Ley Nº 15.165 y los Decretos Nº 139/04, Nº 29/17E, Nº 59/19, N° 304/20 y N° 1176/20;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio, agregado como IF-2021-11057163-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO MI CIELO LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del “Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias”, cuyo costo total se establece en la suma de pesos diez millones trescientos sesenta y siete mil ochocientos sesenta y tres con setenta y tres centavos ($10.367.863,73), con un plazo de vigencia del Convenio de nueve (9) meses contados a partir del 1 de abril de 2021, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el gasto será atendido con cargo a la siguiente imputación según el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225- JU 14 - PR 18 – SP 1 - PY 3089 - OB 51 - IN 4 - PPR.2- PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la Dirección de Mantenimiento adoptará los recaudos necesarios a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones previsionales y de riesgo de trabajo del personal a ocupar por el Convenio que se aprueba por la presente.
ARTÍCULO 4º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro

ANEXO/S

IF-2021-11057163-GDEBA-DMMIYSPGP	a5ce21ced1b7bcb19fa8e943f3f0b8ed4ea151e6c0e32b6f45c75b0d9b3b40f4	Ver

RESOLUCIÓN N° 755-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 14 de Mayo de 2021

VISTO el expediente Nº EX-2021-09429541-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LAS COLINAS LIMITADA, y

CONSIDERANDO:
Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";
Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;
Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de nueve (9) meses, contado a partir del 1 de abril de 2021;
Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;
Que la Cooperativa asume, entre otras, la responsabilidad de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo", que la Dirección de Mantenimiento, elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; forestación; la desinfección, desratización y fumigación; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en dichos cursos; la limpieza de los tramos de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la Dirección de mantenimiento, y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de carteles de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que indique la Dirección de Mantenimiento, así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;
Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;
Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;
Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en nueve (9) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección Provincial de Hidráulica, hasta completar la suma total convenida;
Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;
Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;
Que la Dirección de Mantenimiento realiza un informe en el marco de su competencia en el que destaca que la Cooperativa se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria y que ha ejecutado anteriormente las tareas satisfactoriamente y sin observaciones de acuerdo a lo informado por la supervisión;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley Nº 13.981, las Leyes Nº 14.650, Nº 14.812, reglamentada por el Decreto Nº 443/16, y prorrogada por Ley Nº 15.165 y los Decretos Nº 139/04, Nº 29/17E, Nº 59/19, N° 304/20 y N° 1.176/20;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio, agregado como IF-2021-11213565-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO LAS COLINAS LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos once millones doscientos cuarenta y seis mil setecientos tres con treinta centavos ($11.246.703,30), con un plazo de vigencia del Convenio de nueve (9) meses contado a partir del

1 de abril de 2021, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el gasto será atendido con cargo a la siguiente imputación según el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - JU 14 - PR 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - IN 4 - PPR 2- PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la Dirección de Mantenimiento adoptará los recaudos necesarios a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones previsionales y de riesgo de trabajo del personal a ocupar por el Convenio que se aprueba por la presente.
ARTÍCULO 4º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro

ANEXO/S

IF-2021-11213565-GDEBA-DMMIYSPGP	447b2f1723c5d62359bf9acd6ca4efd658881d5c9e71001207eaf3b310618996	Ver

RESOLUCIÓN Nº 756-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Mayo de 2021

VISTO el expediente Nº EX-2021-09423518-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE LA MORITA LIMITADA, y

CONSIDERANDO:
Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";
Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;
Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de nueve (9) meses, contado a partir del 01 de abril de 2021;
Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;
Que la Cooperativa asume, entre otras, la responsabilidad de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo", que la Dirección de Mantenimiento, elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; forestación; la desinfección, desratización y fumigación; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en dichos cursos; la limpieza de los tramos de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la Dirección de mantenimiento, y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de carteles de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que indique la Dirección de Mantenimiento, así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;
Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;
Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;
Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en nueve (9) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección Provincial de Hidráulica, hasta completar la suma total convenida;
Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;
Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;
Que la Dirección de Mantenimiento realiza un informe en el marco de su competencia en el que destaca que la Cooperativa se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria y que ha ejecutado anteriormente las

tareas satisfactoriamente y sin observaciones de acuerdo a lo informado por la supervisión;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley Nº 13.981, las Leyes Nº 14.650, Nº 14.812, reglamentada por el Decreto Nº 443/16, y prorrogada por Ley Nº 15.165 y los Decretos Nº 139/04, Nº 29/17E, Nº 59/19, N° 304/20 y N° 1176/20;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio, agregado como IF-2021-11213763-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE LA MORITA LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del “Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias”, cuyo costo total se establece en la suma de pesos once millones doscientos cuarenta y seis mil setecientos tres con treinta centavos ($11.246.703,30), con un plazo de vigencia del Convenio de nueve (9) meses contados a partir del 1 de abril de 2021, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el gasto será atendido con cargo a la siguiente imputación según el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225- JU 14 - PR. 18 - SP. 1 - PY. 3089 - OB 51 - IN 4 - PPR.2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la Dirección de Mantenimiento adoptará los recaudos necesarios a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones previsionales y de riesgo de trabajo del personal a ocupar por el Convenio que se aprueba por la presente.
ARTÍCULO 4º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica.. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro

ANEXO/S

IF-2021-11213763-GDEBA-DMMIYSPGP	f391b04b01f6355604823542f4591456f1d76a7bd9e21e6360599b7504efb0ad	Ver

RESOLUCIÓN Nº 757-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Mayo de 2021

VISTO el expediente Nº EX-2021-09428666-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO AYELEN LIMITADA, y

CONSIDERANDO:
Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas saneamiento, limpieza y mantenimiento de cursos de agua, en el marco del “Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias”;
Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;
Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de nueve (9) meses, contados a partir del 01 de abril de 2021;
Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la Cláusula 5°- Transferencia de Fondos;
Que la Cooperativa asume, entre otras, la responsabilidad de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, de acuerdo a lo mencionado en la Cláusula 1°, en forma permanente y en cumplimiento del “Plan de Trabajo”, que la Dirección de Mantenimiento, elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; forestación; la desinfección, desratización y fumigación; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en dichos cursos; la limpieza de los tramos de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la

Dirección de mantenimiento, y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de carteles de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que indique la Dirección de Mantenimiento, así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la Cláusula 1°;
Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;
Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;
Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en nueve (9) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección Provincial de Hidráulica, hasta completar la suma total convenida;
Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;
Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;
Que la Dirección de Mantenimiento realiza un informe en el marco de su competencia en el que destaca que la Cooperativa se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria y que ha ejecutado anteriormente las tareas satisfactoriamente y sin observaciones de acuerdo a lo informado por la supervisión;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley Nº 13.981, las Leyes Nº 14.650, Nº 14.812, reglamentada por el Decreto Nº 443/16, y prorrogada por Ley Nº 15.165 y los Decretos Nº 139/04, Nº 29/17E, Nº 59/19, N° 304/20 y N° 1176/20;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio, agregado como IF-2021-11213997-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO AYELEN LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos doce millones cuatrocientos treinta y dos mil cuatrocientos ocho con cuarenta y un centavos ($12.432.408,41), con un plazo de vigencia del Convenio de nueve (9) meses, contados a partir del 01 de abril de 2021, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el gasto será atendido con cargo a la siguiente imputación según el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225- JU 14 - PR. 18 – SP 1 - PY 3089 - OB 51 - IN 4 - PPR 2- PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la Dirección de Mantenimiento adoptará los recaudos necesarios a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones previsionales y de riesgo de trabajo del personal a ocupar por el Convenio que se aprueba por la presente.
ARTÍCULO 4º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro

ANEXO/S

IF-2021-11213997-GDEBA-DMMIYSPGP	7d22d2546edb3f4033bb61878e518d5e402e7fd66218a1eb765ec261d3ae2891	Ver

RESOLUCIÓN N° 758-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Mayo de 2021

VISTO el expediente Nº EX-2021-06405653-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO LA GAVIOTA LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas saneamiento, limpieza y mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de nueve (9) meses, contado a partir del 01 de abril de 2021;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la Cláusula 5°- Transferencia de Fondos;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la responsabilidad de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, de acuerdo a lo mencionado en la Cláusula 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo", que la Dirección de Mantenimiento, elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; forestación; la desinfección, desratización y fumigación; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en dichos cursos; la limpieza de los tramos de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la Dirección de mantenimiento, y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de carteles de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que indique la Dirección de Mantenimiento, así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la Cláusula 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en nueve (9) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección Provincial de Hidráulica, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;

Que la Dirección de Mantenimiento realiza un informe en el marco de su competencia en el que destaca que la Cooperativa se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria y que ha ejecutado anteriormente las tareas satisfactoriamente y sin observaciones de acuerdo a lo informado por la supervisión;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley Nº 13.981, las Leyes Nº 14.650, Nº 14.812, reglamentada por el Decreto Nº 443/16, y prorrogada por Ley Nº 15.165 y los Decretos Nº 139/04, N° 29/17 E, Nº 59/19, N° 304/20 y N° 1176/20;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio, agregado como IF-2021-10969543-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO LA GAVIOTA LIMITADA, para la ejecución de tareas de saneamiento, limpieza y mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos once millones doscientos sesenta y un mil novecientos noventa y ocho con un centavo ($11.261.998,01), con un plazo de vigencia del Convenio de nueve (9) meses, contado a partir del 01 de abril de 2021, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el gasto será atendido con cargo a la siguiente imputación según el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225- JU 14 - PR. 18 - SP. 1 - PY. 3089 - OB 51 - IN 4 - PPR.2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la Dirección de Mantenimiento adoptará los recaudos necesarios a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones previsionales y de riesgo de trabajo del personal a ocupar por el Convenio que se aprueba por la presente.
ARTÍCULO 4º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro

ANEXO/S

IF-2021-10969543-GDEBA-DMMIYSPGP	5423e77e2a9dc554f96cffa72786db7531427769855f63a6bbc6bd1488076937	Ver

RESOLUCIÓN Nº 760-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Mayo de 2021

VISTO el expediente Nº EX-2021-09428395-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO FUERZAS DEL ALMA LIMITADA, y

CONSIDERANDO:
Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";
Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;
Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de nueve (9) meses, contados a partir del 01 de abril de 2021;
Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la Cláusula 5°- Transferencia de Fondos;
Que la Cooperativa asume, entre otras, la responsabilidad de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, de acuerdo a lo mencionado en la Cláusula 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; forestación; la desinfección, desratización y fumigación; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en dichos cursos; la limpieza de los tramos de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la Dirección de mantenimiento, y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de carteles de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que indique la Dirección de Mantenimiento, así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la Cláusula 1°;
Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;
Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;
Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en nueve (9) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección Provincial de Hidráulica, hasta completar la suma total convenida;
Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;
Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por cien (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;
Que la Dirección de Mantenimiento realiza un informe en el marco de su competencia en el que destaca que la Cooperativa se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria y que ha ejecutado anteriormente las tareas satisfactoriamente y sin observaciones de acuerdo a lo informado por la supervisión;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley Nº 13.981, las Leyes Nº 14.650, Nº 14.812, reglamentada por el Decreto Nº 443/16, y prorrogada por Ley Nº 15.165 y los Decretos Nº 139/04, Nº 29/17 E, Nº 59/19, Nº 304/20 y Nº 1176/20;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio, agregado como IF-2021-11210462-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO FUERZAS DEL ALMA LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos ocho millones seiscientos setenta y nueve mil novecientos noventa y siete con veintidós centavos ($8.679.997,22), con un plazo de vigencia del Convenio de nueve (9) meses, contados a partir del 01 de abril de 2021, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del artículo precedente será atendido con cargo a la siguiente imputación según el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225 - JU 14 - PR. 18 - SP. 1 - PY. 3089 - OB 51 - IN 4 - PPR.2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA ESCRITURAL 710- MON 1.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la Dirección de Mantenimiento adoptará los recaudos necesarios a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones previsionales y de riesgo de trabajo del personal a ocupar por el Convenio que se aprueba por la presente.
ARTÍCULO 4º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro

ANEXO/S

IF-2021-11210462-GDEBA-DMMIYSPGP	d0e97bc40d3afe745538cc29e3c03ab3a7a5353bc85d8bfd92a20ff8603f6ca0	Ver

RESOLUCIÓN N° 759-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Mayo de 2021

VISTO el expediente Nº EX-2021-06163913-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO NÉSTOR KIRCHNER LIMITADA, y

CONSIDERANDO:
Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas saneamiento, limpieza y mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";
Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;
Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de nueve (9) meses, contado a partir del 01 de abril de 2021;
Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la Cláusula 5°- Transferencia de Fondos;
Que la Cooperativa asume, entre otras, la responsabilidad de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, de acuerdo a lo mencionado en la Cláusula 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo", que la Dirección de Mantenimiento, elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; forestación; la desinfección, desratización y fumigación; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en dichos cursos; la limpieza de los tramos de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la Dirección de mantenimiento, y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de carteles de obra y/o

de información y prevención según diseño y ubicación que indique la Dirección de Mantenimiento, así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la Cláusula 1°;
Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;
Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;
Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en nueve (9) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección Provincial de Hidráulica, hasta completar la suma total convenida;
Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;
Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;
Que la Dirección de Mantenimiento realiza un informe en el marco de su competencia en el que destaca que la Cooperativa se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria y que ha ejecutado anteriormente las tareas satisfactoriamente y sin observaciones de acuerdo a lo informado por la supervisión;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, en el marco del Artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley Nº 13.981, las Leyes Nº 14.650, Nº 14.812, reglamentada por el Decreto Nº 443/16, y prorrogada por Ley Nº 15.165 y los Decretos Nº 139/04, Nº 29/17E, Nº 59/19, N° 304/20 y N° 1176/20;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio, agregado como IF-2021-10940494-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO NÉSTOR KIRCHNER LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de Pesos Diez Millones Quinientos Ochenta y Dos Mil Seiscientos Seis con Noventa y Tres Centavos ($10.582.606,93), con un plazo de vigencia del Convenio de nueve (9) meses contados desde el 1 de Abril de 2021, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el gasto será atendido con cargo a la siguiente imputación según el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225- Ju 14 - PR. 18 - SP. 1 - PY. 3089 - OB 51 - IN 4 - PPR.2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la Dirección de Mantenimiento adoptará los recaudos necesarios a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones previsionales y de riesgo de trabajo del personal a ocupar por el Convenio que se aprueba por la presente.
ARTÍCULO 4º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro.

ANEXO/S

IF-2021-10940494-GDEBA-DMMIYSPGP	4edcaa19e406612e65e9bfe6dd0a9591d27415937ac9f2df1ebe89d28e2be8c0	Ver

RESOLUCIÓN Nº 762-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Mayo de 2021

VISTO el expediente Nº EX-2021-06394350-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE

TRABAJO LA GAVIOTA LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de nueve (9) meses, contados a partir del 1° de abril de 2021;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la Cláusula 5°- Transferencia de Fondos;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la responsabilidad de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, de acuerdo a lo mencionado en la Cláusula 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo", que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; forestación; la desinfección, desratización y fumigación; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en dichos cursos; la limpieza de los tramos de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la Dirección de mantenimiento, y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de carteles de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que indique la Dirección de Mantenimiento, así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la Cláusula 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en nueve (9) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la Cláusula 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección Provincial de Hidráulica, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;

Que la Dirección de Mantenimiento realiza un informe en el marco de su competencia en el que destaca que la Cooperativa se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria y que ha ejecutado anteriormente las tareas satisfactoriamente y sin observaciones de acuerdo a lo informado por la supervisión;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley Nº 13.981, las Leyes Nº 14.650, Nº 14.812, reglamentada por el Decreto Nº 443/16, y prorrogada por Ley Nº 15.165 y los Decretos N. º 139/04, Nº 29/17E, Nº 59/19, N° 304/20 y N° 1176/20;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio, agregado como IF-2021-10937046-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO LA GAVIOTA LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos diez millones ochocientos veintidós mil cuatrocientos veintiuno con noventa centavos ($10.822.421,90), con un plazo de vigencia del Convenio de nueve (9) meses, contados a partir del 1° de abril de 2021, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el gasto será atendido con cargo a la siguiente imputación según el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - JU 14 - PR 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - IN 4- PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889-

CTA. ESCRITURAL 710- MON 1.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la Dirección de Mantenimiento adoptará los recaudos necesarios a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones previsionales y de riesgo de trabajo del personal a ocupar por el Convenio que se aprueba por la presente.
ARTÍCULO 4º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro

ANEXO/S

IF-2021-10937046-GDEBA-DMMIYSPGP	6e6514cea28269298170a7f004815ef70a29a1d1fe1745399b956f83ca0d2232	Ver

RESOLUCIÓN Nº 763-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Mayo de 2021

VISTO el expediente Nº EX-2021-06081442-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LA GAVIOTA LIMITADA, y

CONSIDERANDO:
Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";
Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;
Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de nueve (9) meses, contado a partir del 1 de abril de 2021;
Que para el costo total de los trabajos indicados en la CLÁUSULA 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;
Que la Cooperativa asume, entre otras, la responsabilidad de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo", que la Dirección de Mantenimiento, elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; forestación; la desinfección, desratización y fumigación; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en dichos cursos; la limpieza de los tramos de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la Dirección de mantenimiento, y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de carteles de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que indique la Dirección de Mantenimiento, así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;
Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;
Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;
Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en nueve (9) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección Provincial de Hidráulica, hasta completar la suma total convenida;
Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;
Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por cien (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;
Que la Dirección de Mantenimiento realiza un informe en el marco de su competencia en el que destaca que la Cooperativa se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria y que ha ejecutado anteriormente las tareas satisfactoriamente y sin observaciones de acuerdo a lo informado por la supervisión;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley Nº 13.981, las Leyes Nº 14.650, Nº 14.812, reglamentada por el Decreto Nº 443/16, y prorrogada por Ley Nº 15.165 y los Decretos Nº 139/04, Nº 29/17E, Nº 59/19, N° 304/20 y N° 1.176/20;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio, agregado como IF-2021-10969212-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO LA GAVIOTA LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos diez millones ochocientos veintidós mil cuatrocientos veintiuno con noventa centavos ($10.822.421,90), con un plazo de vigencia del Convenio de nueve (9) meses contados a partir del 1 de abril de 2021, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el gasto será atendido con cargo a la siguiente imputación según el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - JU 14 - PR 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51- IN 4 - PPR 2- PPA 2 - FF 11 - UG 889 - Cta. Escritural 710 - Mon 1.
ARTÍCULO 3º. Establecer que la Dirección de Mantenimiento adoptará los recaudos necesarios a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones previsionales y de riesgo de trabajo del personal a ocupar por el Convenio que se aprueba por la presente.
ARTÍCULO 4º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro

ANEXO/S

IF-2021-10969212-GDEBA-DMMIYSPGP	664bc48a293024596db5d4d37246b2543247c626cb3066d7bf027d5f83485ac9	Ver

RESOLUCIÓN Nº 765-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Mayo de 2021

VISTO el expediente N° EX-2019-20206310-GDEBA-DPCLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, en el marco del Decreto N° 367/17-E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:
Que la empresa CONINSA S.A. solicitó y presentó los cálculos de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta redeterminación definitiva de precios al 1° de diciembre de 2017, 1° de marzo de 2018, 1° de mayo de 2018, 1° de julio de 2018, 1° de septiembre de 2018 y 1° de noviembre de 2018 para la obra: "Remoción y Reinstalación de Gasoducto de 24 de Alimentación a la Ciudad de La Plata", en jurisdicción del partido de La Plata, en los términos del Decreto N° 367/17-E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;
Que a solicitud de la empresa la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a emitir el informe técnico correspondiente, aconsejando la prosecución del trámite;
Que la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa CONINSA S.A. suscribieron con fecha 26 de enero de 2021, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 18 del Anexo I del Decreto N° 367/17-E;
Que las partes aceptan para la obra básica los precios de aplicación redeterminados a valores del 1° diciembre de 2017, 1° de marzo de 2018, 1° de mayo de 2018, 1° de julio de 2018, 1° de septiembre de 2018 y 1° noviembre de 2018, que constan como Anexo I;
Que los mismos serán de aplicación a la redeterminación del Anticipo Financiero del treinta por ciento (30%) otorgado sobre el monto del contrato a valores de Primera redeterminación (diciembre de 2017), el que asciende a la suma de pesos quince millones sesenta y un mil cuatrocientos noventa y cuatro con cuarenta y cuatro centavos ($15.061.494,44) y tiene una diferencia de pesos un millón quinientos noventa y cuatro mil quinientos cuarenta y uno con veinticuatro centavos ($1.594.541,24), que representa el once con ochenta y cuatro por ciento (11,84%) respecto del anticipo pagado a valores de la oferta, de pesos trece millones cuatrocientos sesenta y seis mil novecientos cincuenta y tres con veinte centavos ($13.466.953,20), obrante en Anexo II - A;
Que los mismos serán de aplicación a lo ejecutado desde el 1° de marzo de 2018 al 30 de abril de 2018, a valores de marzo de 2018, el que asciende a la suma de pesos dos millones seiscientos setenta y siete mil trescientos ochenta y

nueve con noventa y nueve centavos ($2.677.389,99), surgiendo un incremento de pesos cuatrocientos ochenta y tres mil novecientos cincuenta y tres con setenta y dos centavos ($483.953,72) que representa el veintidós con seis por ciento (22,06%), respecto de lo ejecutado en igual período a valores básicos del contrato de pesos dos millones cientos noventa y tres mil cuatrocientos treinta y seis con veintisiete centavos ($2.193.436,27);
Que los mismos serán de aplicación a lo ejecutado desde 1° de mayo 2018 al 30 de junio de 2018 a valores de mayo de 2018, el que asciende a la suma de pesos treinta y cinco millones trescientos noventa y ocho mil ochocientos treinta y nueve con diez centavos ($35.398.839,10), surgiendo un incremento de pesos nueve millones setenta y siete mil seiscientos tres con ochenta centavos ($9.077.603,80) que representa el treinta y cuatro con cuarenta y nueve por ciento (34,49%) respecto de lo ejecutado en igual período a valores básicos del contrato, de pesos veintiséis millones trescientos veintiún mil doscientos treinta y cinco con treinta centavos ($26.321.235,30);
Que los mismos serán de aplicación a lo ejecutado desde el 1° de septiembre de 2018 al 31 de octubre de 2018 a valores de septiembre de 2018, el que asciende a la suma de pesos veintitrés millones ciento cuarenta y dos mil seiscientos noventa y dos con noventa y dos centavos ($23.142.692,92), surgiendo un incremento de pesos nueve millones novecientos ochenta y dos mil setenta y cinco con veintisiete centavos ($9.982.075,27) que representa el setenta y cinco con ochenta y cinco por ciento (75,85%) respecto de lo ejecutado en igual período a valores básicos del contrato, de pesos trece millones ciento sesenta mil seiscientos diecisiete con sesenta y cinco centavos ($13.160.617,65);
Que los mismos serán de aplicación al faltante de obra a ejecutar al 1° de noviembre de 2018 a valores de dicho mes, el que asciende a la suma de pesos cinco millones siete mil trescientos noventa y tres con cincuenta y cinco centavos ($5.007.393,55), surgiendo un incremento de pesos un millón setecientos noventa y dos mil ochocientos treinta y ocho con setenta y ocho centavos ($1.792.838,78), lo que representa el cincuenta y cinco con setenta y siete por ciento (55,77%), respecto del faltante de obra a ejecutar a valores básicos del contrato, de pesos un tres millones doscientos catorce mil quinientos cincuenta y cuatro con setenta y ocho centavos ($3.214.554,78), todo obrante en Anexo II - B;
Que las partes dejan constancia que esta redeterminación de precios se realizó sobre la base de los análisis de precios que se incorporan como Anexo III y de los índices y precios de referencia detallados en el Anexo IV;
Que por lo expuesto y conforme el informe adjunto, el monto a reconocer a la empresa contratista por las presentes Redeterminaciones Definitivas asciende a la suma de pesos dieciséis millones quinientos treinta mil doscientos cincuenta y dos con treinta centavos ($16.530.252,30) y, teniendo en cuenta que por Adecuación Provisoria de Precios primera a tercera, aprobadas por RESOL-2018-964-GDEBA-MIYSPGP, RESOL-2018-1006-GDEBA-MIYSPGP y RESOL-2018-1255-GDEBA-MIYSPGP, se abonó un monto de pesos ocho millones seiscientos veinticinco mil setecientos doce con cuarenta y dos centavos ($8.625.712,42), resulta una diferencia a ser certificada por la empresa de pesos siete millones novecientos cuatro mil quinientos treinta y nueve con ochenta y ocho centavos ($7.904.539,88), monto al que adicionándole el uno por ciento (1%) de Dirección e Inspección establecido en la Resolución de Adjudicación, de pesos setenta y nueve mil cuarenta y cinco con cuarenta centavos ($79.045,40), asciende a la suma de pesos siete millones novecientos ochenta y tres mil quinientos ochenta y cinco con veintiocho centavos ($7.983.585,28). Se destaca que la Resolución de Adjudicación de los trabajos contempló la reserva del tres por ciento (3%) establecida en la Ley N° 14.052, resultando un monto de pesos cuatrocientos noventa y cinco mil novecientos siete con cincuenta y siete centavos ($495.907,57);
Que por lo expuesto, el monto a considerar resulta de pesos ocho millones cuatrocientos setenta y nueve mil cuatrocientos noventa y dos con ochenta y cinco centavos ($8.479.492,85);
Que la Dirección Provincial de Hidráulica y la Subsecretaría de Recursos Hídricos respectivamente, propician la presente gestión;
Que el Consejo de Administración del Fondo Fiduciario y la Dirección de Presupuesto han realizado la imputación preventiva;
Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 367/17-E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164;
Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa CONINSA S.A., contratista de la obra: “Remoción y Reinstalación de Gasoducto de 24 de Alimentación a la Ciudad de La Plata”, en jurisdicción del partido de La Plata, que agregada mediante IF-2021-03206855-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP, forma parte de la presente.
ARTÍCULO 2°. Establecer que sobre las sumas resultantes del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios aprobada en el artículo anterior, se deberán adicionar las reservas establecidas por el artículo 8° de la Ley N°6.021 y modificatorias.
ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida conforme la DISPO-2021-25-GDEBA-CAFFMIYSPGP y mediante la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - JU 14 - PR 11 - SP 1- PY 3076 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 Rentas Generales - UG 441 - Cta. Escritural 710 - Mon 1.
ARTÍCULO 4°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 Anexo I del Decreto N° 367/17-E.
ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro

ANEXO/S

2021-03206855-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP	bf2bf86fc6708b2f9a2976863cefaddb82a62980d503835ea9f397052968a835	Ver

RESOLUCIÓN N° 769-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Mayo de 2021

VISTO el expediente Nº EX-2021-02602386-GDEBA-DPTLMIYSPGP por el cual se propicia aprobar el Convenio Específico para la ejecución de la obra: "Red Secundaria Cloacal Loma Hermosa - Partido de Tres de Febrero", suscripto entre la Empresa Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima (AySA S.A.) y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:
Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, es competente en la ejecución de las obras de provisión de agua potable y desagües cloacales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires;
Que AySA S.A. es la empresa concesionaria de los servicios de provisión de agua potable y desagües cloacales en distintos partidos de la Provincia de Buenos Aires;
Que en función de ello, las partes suscribieron con fecha 17 de noviembre del 2020, un Convenio Marco de Cooperación a los efectos de asegurar que las condiciones finales de operación, materiales, equipos y funcionamiento de las obras cumplan con los estándares de calidad y requisitos necesarios para ser operadas por AySA S.A., que fuera aprobado por la Resolución N° 1139/2020 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;
Que en ese sentido, el Convenio Marco tiene por objeto que AySA realice, dentro su área de concesión, la supervisión técnica de aquellas obras actualmente en ejecución por parte de la Subsecretaría de Recursos Hídricos y la inspección técnica de aquellas obras en licitación y a licitar, conforme Anexos I - "Obras en Ejecución - Subsecretaría", II "Obras en Licitación - Subsecretaría", y III - "Obligaciones Subsecretaría - AySA", respectivamente;
Que en ese marco, las partes suscribieron un Convenio Específico que tiene por objeto que AySA realice la inspección técnica de la obra: "Red Secundaria Cloacal Loma Hermosa - Partido de Tres de Febrero", adjudicada a la empresa ALEMARSA S.A., quedando la supervisión técnica a cargo de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, a través de la Dirección Provincial de Agua y Cloacas;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos impulsa de conformidad la prosecución de las actuaciones;
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 26 de la Ley Nº 15.164;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL DECRETO Nº 272/17-E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Específico para la ejecución de la obra: "Red Secundaria Cloacal Loma Hermosa - Partido de Tres de Febrero", suscripto entre la Empresa Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima (AySA S.A.) y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, que agregado como IF-2021-10964114-GDEBA-SSRHMIYSPGP, forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Recursos Hídricos para su posterior comunicación a Agua y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima (AySA S.A.). Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro.

ANEXO/S

IF-2021-10964114-GDEBA-SSRHMIYSPGP	e24d9e1f2d045d8170e12bd9782a735fa8f1372af1f99f5727cce072023136e9	Ver

RESOLUCIÓN Nº 772-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Mayo de 2021

VISTO el expediente Nº EX-2020-27561871-GDEBA-DPTLMIYSPGP del registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:
Que a través de los artículos 16 a 18 de la Ley N° 13.927, y del Decreto N° 4.103/95 se estableció el sistema de

verificación técnica vehicular, consistente en un régimen de inspecciones técnicas aranceladas, periódicas y obligatorias, aplicables a todos los vehículos matriculados en la Provincia de Buenos Aires;
Que el precitado decreto establece asimismo que el servicio de verificación técnica vehicular se implementará por zonas, empleándose el sistema de concesión de servicio público con carácter oneroso durante un plazo de veinte (20) años, y será prestado obligatoriamente en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y generalidad de manera tal que garantice su eficiencia y la protección del medio ambiente;
Que encontrándose vencida la prórroga de las concesiones dispuesta mediante el Decreto N° 1.251/20 y, a fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio público de verificación técnica vehicular, se ha impulsado una nueva prórroga en trámite por expediente N° EX-2021-02502105-GDEBA-DPTLMIYSPGP;
Que el régimen jurídico de la concesión del servicio de verificación técnica vehicular se encuentra conformado por el citado Decreto N° 4.103/95, el pliego de bases y condiciones y el Contrato de Concesión respectivo; siendo el Ente Regulador de la Verificación Técnica Vehicular (V.T.V.), la autoridad bajo la cual se encuentra el control y la regulación del sistema, teniendo a su cargo asegurar la calidad de los servicios, la protección de los intereses de la comunidad, la fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes y del Contrato de Concesión;
Que en cuanto al régimen tarifario, el artículo 30 y concordantes del aludido decreto prevé que el mismo reviste carácter obligatorio y será aprobado por el Poder Ejecutivo y establecido en el pliego de bases y condiciones y en el Contrato de Concesión, donde se precisarán el canon, régimen tarifario inicial y los programas y pautas de revisiones periódicas y mecanismo de revisión;
Que asimismo se dispone por su artículo 32 que el Contrato de Concesión establecerá revisiones ordinarias periódicas, sin perjuicio de las revisiones extraordinarias que correspondieren, con intervención del Ente Regulador, revistiendo este carácter las revisiones derivadas de la variación significativa de costos del concesionario y de acuerdo con las normas contenidas en el Contrato de Concesión; las derivadas de cambios sustanciales e imprevistos en las condiciones de prestación de los servicios, por cambios justificados en la relación entre inversiones en activos y costos de operación del servicio; cuando se proponga otro régimen que permita lograr incrementos de eficiencia y signifique una mejor aplicación de los principios y objetivos generales de la concesión de V.T.V. y cuando se produzcan cambios singulares en la incidencia porcentual de los costos en la tarifa;
Que el Decreto N° 3.061/05 facultó al entonces Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos a suscribir los acuerdos de adecuación contractual pertinentes con las empresas concesionarias prestatarias del servicio público de verificación técnica vehicular y a establecer el valor máximo de la tarifa básica del servicio;
Que a su turno, por Decreto N° 3.118/07 se aprobaron las Adendas de Adecuación Contractual suscriptas por el entonces Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos con las empresas concesionarias -VTV Norte S.A., Applus Iteuve Argentina S.A., ITV S.A., ITEVEBA S.A., Concesionaria Zona 5 S.A., Verauto La Plata S.A., VTV Verificaciones Técnicas Vehiculares de Argentina S.A. y VTV Noroeste S.A.;
Que a través de las citadas adendas se definió un modelo estructural económico, sobre la base del método denominado Empresa Modelo determinando los valores que permiten cubrir los costos de la concesionaria, así como también se dispuso de un régimen de revisiones ordinarias y extraordinarias de los valores que conforman dichos costos;
Que en tal lineamiento, el artículo 5° de las Adendas establece el régimen de procedimiento de las revisiones extraordinarias de tarifas, resultando aplicable dicho procedimiento cuando se cumpla una primera condición de variación del siete por ciento (7%) respecto de un índice de referencia (60% índice de actualización del Convenio Colectivo de Trabajo de SMATA – VTV/40% índice de precios mayoristas nivel general);
Que en caso de verificarse tal condición, se prevé que la Autoridad de Aplicación determine la procedencia del requerimiento de actualización extraordinaria de tarifas, en base a la revisión de la estructura económica modelo;
Que el artículo 16 del anexo I del Decreto N° 532/09, reglamentario de la Ley N° 13.927, establece que será Autoridad de Aplicación, a los efectos de la V.T.V. el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, el cual definirá las modalidades de la revisión técnica, la periodicidad, los procedimientos y criterios de evaluación, las tarifas y aranceles, y todos los demás elementos que hagan al funcionamiento del sistema V.T.V. en el territorio de la Provincia de Buenos Aires;
Que atento a ello, las empresas concesionarias de la Verificación Técnica Vehicular (V.T.V.), a través de la Cámara Argentina de Verificadores de Automotores -CAVEA-, entidad representativa del sector, han presentado ante el Ente de control el requerimiento de revisión extraordinaria de tarifas previsto en la normativa vigente;
Que el Ente regulador de la V.T.V. ha procedido a analizar la petición de revisión de tarifa entendiendo en primer término que el porcentaje que establece el artículo 5° de la Adenda mencionada, a la fecha se encuentra superado desde la última actualización tarifaria -julio de 2019- por lo que procedió al estudio de la petición;
Que teniendo en cuenta el alto porcentaje solicitado se iniciaron distintas mesas de diálogo con las empresas concesionarias y se acordó que, al momento de actualizar la tarifa, las partes tomarían en cuenta el principal componente de la misma, que es el aumento salarial promedio de los empleados del servicio de verificación técnica vehicular y el índice general de precios nivel mayorista publicado por el INDEC, apartándose de la Adenda de Adecuación Contractual;
Que atento a ello, las empresas concesionarias de la V.T.V., a través de la cámara que las nuclea, presentó un nuevo pedido con solicitud de otorgamiento de 35 % de aumento sobre la tarifa del servicio de V.T.V.;
Que el Ente Regulador de la V.T.V., puesto a analizar la nueva nota de incremento tarifario, se expide fundamentando que la tarifa básica necesaria para establecer el equilibrio económico de la prestación, puede actualizarse conforme al nuevo porcentaje solicitado sobre la tarifa vigente, aprobada por RESOL-2019-1209-GDEBA-MIYSPGP;
Que teniendo en cuenta lo expuesto, y en miras de asegurar la transparencia de los actos de gobierno, y garantizar el derecho de los usuarios y consumidores a una información adecuada y veraz como así también la protección de sus derechos económicos, consagrados en los artículos 42 de la Constitución Nacional y 38 de la Constitución Provincial, la Subsecretaría de Transporte llevó a cabo las medidas necesarias a tal fin, poniendo a disposición de los usuarios el proyecto de modificación del esquema tarifario del servicio de verificación técnica vehicular, por el término de 10 diez, para su consulta en la página web de la Subsecretaría de Transporte (https://www.gba.gob.ar/transporte) y en la página web del Ente Regulador de la V.T.V. (https://www.vtv.minfra.gba.gob.ar/), así como en todas las Plantas de V.T.V. de la Provincia, teniendo en cuenta la amplitud territorial en la que se despliega el servicio de verificación técnica vehicular;
Que la medida adoptada fue debidamente comunicada a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires;
Que a resultas del procedimiento reseñado, y transcurridos el plazo de diez (10) días previsto, no han sido receptadas

consultas, observaciones u objeciones a la propuesta de adecuación tarifaria proyectada y puesta en conocimiento, todo ello conforme lo informado por el Ente Regulador de la V.T.V.;
Que la Subsecretaría de Transporte ha dejado expuesta en las presentes actuaciones su opinión favorable a la actualización tarifaria propiciada;
Que han tomado intervención en el marco de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, el artículo 32 del Decreto N° 4.103/95, el Decreto N° 3.061/05, el artículo 5° de las adendas aprobadas por Decreto N° 3.118/07 y el artículo 16 del Anexo I del Decreto N° 532/09, reglamentario de la Ley N° 13.927;
Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el valor máximo de la tarifa básica del servicio de verificación técnica vehicular (V.T.V.) de la Provincia de Buenos Aires en la suma de pesos mil doscientos treinta y siete con siete centavos ($1.237,07) más el Impuesto al Valor Agregado, con vigencia a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial.
ARTÍCULO 2°. Establecer que a partir de la tarifa básica aprobada por el artículo anterior, se conformarán las restantes categorías del cuadro tarifario del servicio de verificación técnica vehicular.
ARTÍCULO 3°. Determinar que mantienen vigencia las previsiones contenidas en el artículo 2° de la Resolución N° 436/08 del entonces Ministerio de Infraestructura, actual Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 4°. Notificar al Señor Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 96-SSOPMIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Mayo de 2021

VISTO el expediente Nº EX-2020-16388117-GDEBA-DPTLMIYSPSP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 21/2020 para la contratación de la obra: “Remodelación y Puesta en Valor 2 CAPS - Grupo 6.13 B - Tigre/AMBA”, en el partido de Tigre, y

CONSIDERANDO:
Que mediante RESO-2020-159-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 09 de Noviembre del 2020, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos sesenta y cuatro millones trescientos diez mil cuatrocientos cincuenta y tres con noventa y dos centavos ($64.310.453,92), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;
Que en virtud del artículo 48 de la Ley Nº 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;
Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones;
Que según surge del Acta de Apertura de fecha 03 de diciembre de 2020, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: ZETRA S.A. y Oferta Nº 2: ROL INGENIERIA S.A.;
Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Arquitectura;
Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa ROL INGENIERIAS.A. por la suma de pesos cincuenta y ocho millones cuatrocientos ochenta y dos mil quinientos sesenta y cinco con cincuenta y dos centavos ($58.482.565,52), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;
Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley Nº 15.225, y realiza la imputación del gasto;
Que encontrándose vencido el plazo de mantenimiento de la oferta le fue solicitado a las empresas ZETRA S.A. y ROL INGENIERIA S.A., mediante Cédula, el mantenimiento de su oferta por el término de treinta (30) días;
Que los mencionados oferentes manifestaron expresamente su intención de no mantener sus ofertas por el plazo solicitado;
Que en ese entendimiento corresponde aprobar el trámite licitatorio, declarar suficiente la publicación efectuada y declarar fracasada la Licitación Pública;
Que han tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;
Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley Nº 6.021, artículo 2º del

DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y Ley Nº 14.812, reglamentada por el Decreto Nº 443/16, y que fuera prorrogada por la Ley N°15.165 y por el Decreto N° 1.176/2020;
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública N° 21/2020 realizada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Remodelación y Puesta en Valor 2 CAPS - Grupo 6.13 B - Tigre/AMBA", en el partido de Tigre, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.
ARTÍCULO 2º. Declarar fracasada la Licitación Pública N° 21/2020 "Remodelación y Puesta en Valor 2 CAPS - Grupo 6.13 B - Tigre/AMBA", en el partido de Tigre, por los motivos esgrimidos en los considerandos.
ARTÍCULO 3º. Rechazar las ofertas presentadas por las empresas ZETRA S.A. y ROL INGENIERIA S.A. por los motivos esgrimidos en los considerandos.
ARTÍCULO 4º. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar la garantía de afianzamiento de oferta al representante legal de las empresas mencionadas en el artículo precedente, bajo debida constancia.
ARTÍCULO 5º. Comunicar el presente a la Dirección Provincial de Arquitectura y al organismo requirente de la obra, quedando a disposición el proyecto de la obra en cuestión para volver a ser licitado en un futuro.
ARTÍCULO 6º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Ernesto Selzer, Subsecretario

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN Nº 73-SSRHMIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Mayo de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-08193232-GDEBA-DPTLMIYSPGP por el cual se gestiona la conformación e integración de la Mesa Técnica Interinstitucional de la Región Capital, y

CONSIDERANDO:
Que mediante RESO-2020-114-GDEBA-SSRHMIYSPGP se creó, en el ámbito y bajo la coordinación de la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, la Mesa Técnica Interinstitucional de la Región Capital, estableciéndose sus objetivos y funciones;
Que la Mesa Técnica Interinstitucional está integrada por los representantes de Aguas Bonaerenses Sociedad Anónima (ABSA), de la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires (ADA) y de la Subsecretaría de Recursos Hídricos;
Que, asimismo, se convocó a participar de la Mesa Técnica Interinstitucional a los municipios de Berisso, La Plata y Ensenada; y a representantes de la Comisión de Investigaciones Científicas (CIC), del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas de Argentina La Plata (Conicet-La Plata), de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP) y de la Universidad Tecnológica Nacional (UTN);
Que, en ese marco, se propicia por este acto la conformación de la Mesa que quedará integrada de acuerdo a las designaciones realizadas en el ámbito de cada uno de los organismos convocados;
Que la participación de los representantes en la Mesa Técnica Interinstitucional será ad honorem y no implicará erogaciones en concepto de gastos, reintegros o viáticos al Estado;
Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;
Que la presente medida se dicta en función de las facultades otorgadas por el Artículo 5º del Decreto N° 36/2020;
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Establecer la conformación de la Mesa Técnica Interinstitucional de la Región Capital creada mediante RESO-2020-114-GDEBA-SSRHMIYSPGP, la que quedará integrada de acuerdo a las siguientes designaciones:
- Ing. Luis BRUZZONE (D.N.I N° 20.628.021)
- Ing. Lucas VALKO (D.N.I N° 28.924.179) como representantes titular y alterno, respectivamente, por Aguas Bonaerenses Sociedad Anónima (ABSA).
- Ing. Damián COSTAMAGNA (D.N.I N° 33.326.279) y
- Lic. Yésica LORENZO (D.N.I N° 34.112.879) como representantes titular y alterna, respectivamente, por la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires (ADA).
- Dr. Leandro Rubén ANDRINI (D.N.I N° 24.146.506) y

- Dr. Ricardo Omar ECHENIQUE (D.N.I. N°12.419.296) por la Comisión de Investigaciones Científicas (CIC).
- Dr. Andrés Atilio PORTA (D.N.I. N° 13.604.317), como representante titular,
- Sr. Jorge Enrique SAMBETH (D.N.I. N° 14.862.959), como representante alterno,
- Dr. Dario ANDRINOLO (D.N.I. N° 18.369.706) y
- Dra. Daniela Yasmine SEDAN (D.N.I. N° 26.641.400) por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas de Argentina La Plata (Conicet-La Plata).
- Dr. Eduardo Emilio KRUSE (D.N.I. N° 10.695.624), como representante institucional y
- Dras. Nora GOMEZ (D.N.I. N° 12.864.932) y
- Silvia Estela SALA (D.N.I. N° 12.506.706), como representantes técnicas, por la Universidad Nacional de La Plata (UNLP).
- Dra. Guadalupe CANOSA (D.N.I. N° 23.343.952), como representante institucional, y
- Dra. Paula Vanesa ALFIERI (D.N.I. N° 31.032.901), como representante técnica, por la Universidad Tecnológica Nacional (UTN).
- Sr. Jorge Daniel JURADO (D.N.I. N° 21.433.048), como representante titular, y
- Sr. Luis Agustín RICCI (D.N.I N° 28.671.790), como representante suplente por la Municipalidad de Berisso.
- Sr. Luis CARUSSO (D.N.I. N° 12.726.547) y

Sr. Rodrigo PAEZ (D.N.I N° 30.996.642), por la Municipalidad de La Plata.
Sr. Agustín DUSCOVICH (D.N.I N° 37.536.683) y Sr. Raúl PANETTIERI (D.N.I. N° 13.479.164), por laMunicipalidad de Ensenada.
ARTÍCULO 2º. Establecer que la Dra. Analía DOS SANTOS (D.N.I. N° 27.803.562) estará a cargo de la Coordinación de la Mesa Técnica Interinstitucional, en representación de la Subsecretaría de Recursos Hídricos.
ARTÍCULO 3º. Comunicar, dar al Boletín Oficial e incorporar en el SINDMA, y girar a la Subsecretaría de Recursos Hídricos para su notificación a Aguas Bonaerenses Sociedad Anónima (ABSA) y a la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires (ADA), y comunicaciones pertinentes. Cumplido, archivar.

Guillermo Jelinski, Subsecretario

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

RESOLUCIÓN N° 1010-MDCGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Mayo de 2021

VISTO el Decreto Nº 272/17 E, la Ley Nº 15.164, el Decreto Nº 77/2020, y el expediente Nº EX-2021-09866888-GDEBA-SSLYTSGG, por el cual se propicia declarar de Interés Provincial el 7° aniversario del Centro de Jubilados y Pensionados “Carmelo Selma” del Partido de Morón, y

CONSIDERANDO:
Que corresponde al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad asistir al Gobernador en lo referido a políticas de desarrollo como así también formular e implementar políticas de asistencia, protección, promoción, atención, rehabilitación y participación de la población de adultos mayores y de personas con discapacidad, a través de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, procurando su integración social;
Que la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, en sesión de fecha 8 de abril de 2021, efectúa una declaración donde manifiesta que vería con agrado que sea declarado de Interés Provincial el 7° aniversario del Centro de Jubilados y Pensionados “Carmelo Selma” del Partido de Morón, conmemorado el 22 de marzo;
Que intervino la Dirección de Asuntos Legislativos, dependiente de la Secretaría General, sin objeciones que formular y propiciando la continuidad del trámite;
Que ha tomado intervención la Dirección de Promoción de Derechos para Personas Mayores, sin objeciones que formular y propiciando la continuidad del trámite;
Que en ese sentido es menester propiciar la presente declaración de Interés Provincial;
Que atento lo expuesto procede el dictado del respectivo acto administrativo, conforme lo normado en el Decreto Nº 272/17 E y las facultades conferidas por la Ley Nº 15.164 y el Decreto Nº 77/2020;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 272/17 E
EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar de Interés Provincial el 7° aniversario del Centro de Jubilados y Pensionados “Carmelo Selma” del Partido de Morón.
ARTÍCULO 2º. Establecer que lo dispuesto por el artículo precedente no generará compromiso de gasto alguno a cargo de la Provincia, conforme lo establecido por el artículo 1° inciso 17) del Decreto Nº 272/17 E.
ARTÍCULO 3º. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Asuntos Legislativos. Cumplido, archivar.

Andrés Larroque, Ministro

RESOLUCIÓN N° 1019-MDCGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Mayo de 2021

VISTO la Ley N° 15.164, el Decreto Nº 77/2020, y el expediente EX-2021-05575314-GDEBA-OPNYAMDCGP, mediante el cual se gestiona aprobar el incremento de los valores prestacionales de los Programas Residencias Juveniles y Centro de Alojamiento Transitorio, dependientes de la Subsecretaria de Promoción y Protección de Derechos del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, aplicables partir del 1° de abril de 2021, y

CONSIDERANDO:
Que por RESO-2021-967-GDEBA-MDCGP de fecha 11 de Mayo de 2021, obrante en número de orden 66, se aprobó el incremento de los valores prestacionales de los Programas Residencias Juveniles y Centro de Alojamiento Transitorio, dependientes de la Subsecretaria de Promoción y Protección de Derechos del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, aplicables a partir del 1° de abril de 2021, conforme el cuadro tarifario indicado como Anexo Único (IF-2021-06338882-GDEBA-DEAMDCGP);
Que atento al error material producido en el Anexo Único indicado precedentemente, en número de orden 77 la Dirección de Enlace Administrativo del Organismo Provincial de la Niñez y la Adolescencia, adjunta el Anexo IF-2021-11759356-GDEBA-DEAMDCGP correspondiente al Incremento del valor prestacional cuya gestión se propicia;
Que en efecto, habiéndose detectado el error involuntario y subsanado el mismo, la citada Dirección en número de orden 78 solicita se proceda a rectificar la Resolución obrante en número de orden 66, de acuerdo al nuevo Anexo mencionado;
Que en esta instancia corresponde rectificar el artículo 1° de la RESO-2021-967-GDEBA-MDCGP de fecha 11 de Mayo de 2021;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley Nº 15.164;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Rectificar el artículo 1° de la RESO-2021-967-GDEBA-MDCGP de fecha 11 de Mayo de 2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> *"Artículo 1°. Aprobar el incremento de los valores prestacionales de los Programas Residencias Juveniles y Centro de Alojamiento Transitorio, dependientes de la Subsecretaria de Promoción y Protección de Derechos del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, aplicables a partir del 1° de abril de 2021, conforme ilustra el cuadro tarifario que como Anexo Único (IF-2021-11759356-GDEBA-DEAMDCGP) pasa a formar parte de la presente."*

ARTÍCULO 2º. Comunicar, publicar, notificar al señor Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andrés Larroque, Ministro

ANEXO/S

IF-2021-11759356-GDEBA-DEAMDCGP	ffdbaa54cc9188cef09b104bac7499bdd1262eb0618aa62d4abc36c4b1aacf3d	Ver

SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN Nº 156-SSTAYLMDCGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 21 de Mayo de 2021

VISTO la Ley Nº 15.164, el Decreto N° 77/20, los artículos 1, 2 y 5 de la Ley N° 14.815, prorrogada por Ley N° 15.165, el Decreto N° 304/20, la Resolución N° 713/16 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución Conjunta N° 92/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 20/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP y el EX-2021-12219735-GDEBA-DSTAMDCGP, por el cual tramita la aprobación de la Contratación Directa de Emergencia Administrativa N° 20/21, tendiente a la provisión del servicio de administración, operatividad, almacenaje y logística de mercadería contemplando un estimativo de dieciocho mil cuatrocientas (18.400) unidades logísticas mensuales, solicitado por la Dirección Provincial de Atención Inmediata, y

CONSIDERANDO:
Que por Ley N° 14.815, se declaró la emergencia administrativa y tecnológica en elámbito de la Provincia de Buenos Aires, estableciendo entre sus objetivos dotar a los organismos estatales de los instrumentos que permitan la contratación de obras, servicios y adquisición de bienes que resultan necesarios para el cumplimiento de las metas de la administración provincial, tornando los procesos de selección de mayor celeridad, tecnicismo y transparencia;
Que a su vez, por Ley N° 15.165 se prorrogaron las emergencias en materia de seguridad pública, política y salud penitenciaria, infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, administrativa y tecnológica en el ámbito de la provincia

de Buenos Aires, declaradas por las Leyes N° 14.806, 14.812 y 14.815, respectivamente, prorrogadas por el Decreto 52-E/17 y por las Leyes N° 14.866, 15.101 y 15.022;
Que el marco legal citado permite paliar el grave déficit administrativo y tecnológico en el que se encuentra la Provincia, agilizando los procedimientos administrativos a través de la adopción de la notificación electrónica y las intervenciones de los organismos provinciales de asesoramiento y control en forma simultánea, sin perder de vista la transparencia, razonabilidad, publicidad, concurrencia, libre competencia, igualdad y economía en las contrataciones, principios que deben regir en toda actividad de los organismos públicos;
Que se impulsa la contratación de marras en virtud de las expresas misiones y objetivos que posee la repartición solicitante, conforme al procedimiento regulado por la Ley N° 14.815, prorrogada por Ley N° 15.165 y su Decreto reglamentario N° 304/20, Anexo I;
Que en número de orden 3 la Dirección Provincial de Atención Inmediata solicita la contratación referida en el exordio, en virtud de la cantidad de procesos administrativos pendientes para la adquisición de bienes promovidos por este Ministerio que por su perfeccionamiento y su carácter voluminoso, impactan en el acopio y la capacidad actual de almacenamiento y logística;
Que a su vez, se acompaña un mapa logístico, como así también las especificaciones técnicas, y se indica la distribución de las referidas unidades logísticas;
Que asimismo, en números de orden 5/7 se acompañan tres (3) presupuestos de firmas del ramo;
Que esta Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal elabora el "INFORME ENCUADRE - ANEXO B - DECRETO 304/2020", justificando la inclusión de la presente contratación en el régimen de emergencia e indicando descripción y características técnicas del servicio, conforme lo establecido en los artículos 1°, 2° y Anexo I, del procedimiento de contrataciones de bienes y servicios aprobado por el Decreto 304/20;
Que asimismo, la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña el Pliego de Bases y Condiciones que regirá la presente contratación, integrado por: I- Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (IF-2019-03874919-GDEBA-CGP), II- Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2021-12274405-GDEBA-DCYCMDCGP), III- Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2021-12273876-GDEBA-DCYCMDCGP);
Que se estima como justiprecio de la contratación la suma de pesos setenta millones seiscientos cincuenta y seis mil ($70.656.000,00);
Que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el PBAC, el día 28 de mayo de 2021 a las 12:00 horas, conforme lo establecido en el punto 5 de las Bases de Contratación;
Que la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña la solicitud del gasto, Ejercicio 2021;
Que la Dirección General de Administración impulsa la publicación por el término de un (1) día, con un mínimo de dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha de apertura, correspondiendo a su vez, la pertinente notificación a las Cámaras Empresarias realizándose el presente procedimiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° Inc. h) de la Ley N° 14.815 y conforme el artículo 3° del Anexo I del Decreto N° 304/20 y, a su vez, informa la composición de las autoridades que integrarán la Comisión de Pre adjudicación;
Que el Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires http://sistemas.gba.gob.ar/consulta/contrataciones/;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 15.164 y el Decreto N° 77/20, y de acuerdo al procedimiento establecido por los artículos 1°, 2° y 5° de la Ley N° 14.815, prorrogada por la Ley N° 15.165, y su Decreto Reglamentario N° 304/20;
Por ello,

LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL
MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2021-12274405-GDEBA-DCYCMDCGP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2021-12273876-GDEBA-DCYCMDCGP), de la Contratación Directa de Emergencia Administrativa N° 20/21, tendiente a la provisión del servicio de administración, operatividad, almacenaje y logística de mercadería contemplando un estimativo de dieciocho mil cuatrocientas (18.400) unidades logísticas mensuales, solicitado por la Dirección Provincial de Atención Inmediata, con un plazo de prestación del servicio por un periodo de seis meses a partir del perfeccionamiento del contrato, con la posibilidad de incrementar la contratación hasta en un cien por ciento (100%) y reducirla en un cincuenta por ciento (50%) del valor adjudicado, y prorrogarla por igual período de tiempo, bajo la responsabilidad de los funcionarios que propician la presente.
ARTÍCULO 2º. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 28 de mayo de 2021 a las 12:00 horas y se realizará a través del portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 3º. Disponer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 11118 - Unidad Ejecutora 369 - Objeto del Gasto 3 - 5 - 2 - 0 - ALMACENAMIENTO - Apertura Programática 4 - 0 - 0 - 1 - 0 - CONDUCCIÓN EJECUTIVA -Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos setenta millones seiscientos cincuenta y seis mil ($70.656.000,00), Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley Nº 15.225.
ARTÍCULO 4º. La Comisión Asesora de Preadjudicación quedará integrada por: Julio César DIBENE, DNI. Nº 13.560.846, Marta Graciela SOLSONA DNI N° 11.607.952 y Margarita MAROTTA, DNI N° 13.908.145.
ARTÍCULO 5º. Comunicar al SINDMA, publicar, dar al Boletín Oficial, y remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Debora Yanina Oliva, Subsecretaria.

ANEXO/S

PLIEG-2021-12274405-GDEBA-DCYCMDCGP	b3905b828954ebbfc67ca0010fe975c542f0f02d669da7ed82993abbfc0d74c8	Ver
PLIEG-2021-12273876-GDEBA-DCYCMDCGP	f7288ff4697675cfa8547b607473aaa1b29968f89850be5a9f96cdebc93740ce	Ver

RESOLUCIÓN Nº 157-SSTAYLMDCGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 21 de Mayo de 2021

VISTO la Ley Nº 15.164, el Decreto N° 77/20, los artículos 1, 2 y 5 de la Ley N° 14.815, prorrogada por Ley N° 15.165, el Decreto N° 304/20, la Resolución N° 713/16 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución Conjunta N° 92/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 20/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP y el EX-2021-11563047-GDEBA-DSTAMDCGP, por el cual tramita la aprobación de la Contratación Directa de Emergencia Administrativa N° 21/21, tendiente a la adquisición de accesorios y equipamientos, a fin de fortalecer el Programa “Almacenes Populares y Ferias”, y para el desenvolvimiento de los Programas “Banco de Herramientas” y “Potenciar Trabajo”, y con destino a distintas áreas de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:
Que por Ley N° 14.815, se declaró la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, estableciendo entre sus objetivos dotar a los organismos estatales de los instrumentos que permitan la contratación de obras, servicios y adquisición de bienes que resultan necesarios para el cumplimiento de las metas de la administración provincial, tornando los procesos de selección de mayor celeridad, tecnicismo y transparencia;
Que a su vez, por Ley N° 15.165 se prorrogaron las emergencias en materia de seguridad pública, política y salud penitenciaria, infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, administrativa y tecnológica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, declaradas por las Leyes N° 14.806, 14.812 y 14.815, respectivamente, prorrogadas por el Decreto 52-E/17 y por las Leyes N° 14.866, 15.101 y 15.022;
Que el marco legal citado permite paliar el grave déficit administrativo y tecnológico en el que se encuentra la Provincia, agilizando los procedimientos administrativos a través de la adopción de la notificación electrónica y las intervenciones de los organismos provinciales de asesoramiento y control en forma simultánea, sin perder de vista la transparencia, razonabilidad, publicidad, concurrencia, libre competencia, igualdad y economía en las contrataciones, principios que deben regir en toda actividad de los organismos públicos;
Que se impulsa la contratación de marras en virtud de las expresas misiones y objetivos que posee la repartición solicitante, conforme al procedimiento regulado por la Ley N° 14.815, prorrogada por Ley N° 15.165 y su Decreto reglamentario N° 304/20, Anexo I;
Que en números de orden 3/9 se acompañan notas de la Subsecretaría de Políticas Sociales, la Dirección Provincial de Atención Inmediata, la Dirección de Infraestructura Social, la Subsecretaría de Deportes, la Dirección de Enlace Administrativo del Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia, y la Subsecretaría de Economía Popular, respectivamente, mediante las cuales solicitan la adquisición de diversos bienes y equipamientos, los cuales serán destinados al fortalecimiento de los Programas “Almacenes Populares y Ferias”, “Banco de Herramientas” y “Potenciar Trabajo”, y para distintas áreas de este Ministerio;
Que asimismo, en números de orden 10/12 se acompañan tres (3) presupuestos de firmas del ramo;
Que esta Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal elabora el “INFORME ENCUADRE - ANEXO B - DECRETO 304/2020”, justificando la inclusión de la presente contratación en el régimen de emergencia e indicando descripción y características técnicas del servicio, conforme lo establecido en los artículos 1°, 2° y Anexo I, del procedimiento de contrataciones de bienes y servicios aprobado por el Decreto 304/20;
Que asimismo, la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña el Pliego de Bases y Condiciones que regirá la presente contratación, integrado por: I- Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (IF-2019-03874919-GDEBA-CGP), II- Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2021-12421572-GDEBA-DCYCMDCGP), III- Anexo I (IF-2021-12449505-GDEBA-DCYCMDCGP);
Que se estima como justiprecio de la contratación la suma de pesos cuarenta y ocho millones quinientos cinco mil ochocientos noventa y cinco con ocho centavos ($48.505.895,08);
Que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el PBAC, el día 28 de mayo de 2021 a las 11.00 horas, conforme lo establecido en el punto 5 de las Bases de Contratación;
Que la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña la solicitud del gasto, Ejercicio 2021;
Que la Dirección General de Administración impulsa la publicación por el término de un (1) día, con un mínimo de dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha de apertura, correspondiendo a su vez, la pertinente notificación a las Cámaras Empresarias realizándose el presente procedimiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° Inc. h) de la Ley N° 14.815 y conforme el artículo 3° del Anexo I del Decreto N° 304/20 y, a su vez, informa la composición de las autoridades que integrarán la Comisión de Pre adjudicación;
Que el Pliego de Condiciones Particulares y el Anexo I se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires http://sistemas.gba.gob.ar/consulta/contrataciones/;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 15.164 y el Decreto N° 77/20, y de acuerdo al procedimiento establecido por los artículos 1°, 2° y 5° de la Ley N° 14.815, prorrogada por la Ley N° 15.165, y su Decreto Reglamentario N° 304/20;
Por ello,

LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

DEL MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2021-12421572-GDEBA-DCYCMDCGP) y el Anexo I (IF-2021-12449505-GDEBA-DCYCMDCGP) de la Contratación Directa de Emergencia Administrativa N° 21/21, tendiente a la adquisición de accesorios y equipamientos, a fin de fortalecer el Programa "Almacenes Populares y Ferias", y para el desenvolvimiento de los Programas "Banco de Herramientas" y "Potenciar Trabajo", y con destino a distintas áreas de este Ministerio, con un plazo de entrega de hasta treinta (30) días contados a partir del perfeccionamiento del contrato, con la posibilidad de incrementar la contratación hasta en un cincuenta por ciento (50%) del valor adjudicado, bajo la responsabilidad de los funcionarios que propician la presente.
ARTÍCULO 2º. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 28 de mayo de 2021 a las 11:00 horas y se realizará a través del portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 3º. Disponer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 11118 - Unidad Ejecutora 204 - Objeto del Gasto 4 - 3 - 4 - 0 - EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO - Apertura Programática 1 - 0 - 0 - 1 - 0 - DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL MINISTERIO - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos cuatro mil ochocientos treinta y ocho con seis centavos ($4.838,06); Unidad Ejecutora 204 - Objeto del Gasto 4 - 3 - 9 - 0 - EQUIPOS VARIOS - Apertura Programática 1 - 0 - 0 - 1 - 0 - DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL MINISTERIO - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos sesenta y un mil novecientos ($61.900,00); Unidad Ejecutora 204 - Objeto del Gasto 4 - 3 - 5 - 0 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO - Apertura Programática 1 - 0 - 0 - 1 - 0 - DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL MINISTERIO - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos tres millones quinientos setenta mil ($3.570.000,00); Unidad Ejecutora 204 - Objeto del Gasto 4 - 3 - 6 0 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES Apertura Programática 1 - 0 - 0 - 1 0 - DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL MINISTERIO - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos trece mil quinientos ($13.500,00); Unidad Ejecutora 204 - Objeto del Gasto 5 - 1 - 4 - 8 - SUBSIDIOS VARIOS - Apertura Programática 9 - 0 - 0 - 2 - 0 - BANCO DE HERRAMIENTAS - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos treinta y seis mil seiscientos cincuenta y ocho con noventa y siete centavos ($36.658,97); Unidad Ejecutora 204 - Objeto del Gasto 5 - 2 - 1 - 99 -OTRAS - Apertura Programática 9 - 0 - 0 - 2 - 0 - BANCO DE HERRAMIENTAS - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos seis millones ochenta y cuatro mil cuatrocientos con veintinueve centavos ($6.084.400,29); Unidad Ejecutora 204 - Objeto del Gasto 5 - 2 - 1 - 99 -OTRAS - Apertura Programática 9 - 0 - 0 - 1 - 0 - POTENCIAR TRABAJO - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos diez millones ochocientos treinta y un mil ciento treinta y tres con setenta y seis centavos ($10.831.133,76); Unidad Ejecutora 510 - Objeto del Gasto 5 - 2 - 1 - 99 - OTRAS - Apertura Programática 3 - 0 - 0 - 1 - 0 - CONDUCCIÓN EJECUTIVA - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos quince millones trescientos cuarenta y dos mil ($15.342.000,00); Unidad Ejecutora 204 - Objeto del Gasto 5 - 1 - 7 - 99 - OTRAS - Apertura Programática 9 - 0 - 0 - 1 - 0 - POTENCIAR TRABAJO - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos diecisiete mil ($17.000,00); y Unidad Ejecutora 516 - Objeto del Gasto 5 - 1 - 7 - 99 - OTRAS Apertura Programática 19 - 0 - 0 - 3 0 - ASISTENCIA A CLUBES Y ASOCIACIONES CIVILES CON ACTIVIDADES DEPORTIVAS - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos once millones novecientos veinte mil ($11.920.000,00); Unidad Ejecutora 200 - Objeto del Gasto 2 - 9 - 3 - 0 - ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS - Apertura Programática 5 - 0 - 0 - 1 - 0 - CONDUCCIÓN EJECUTIVA - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos ocho mil ($8.000,00); Unidad Ejecutora 412 - Objeto del Gasto 2 - 9 - 3 - 0 - ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS - Apertura Programática 23 - 0 - 0 - 1 - 0 - CONDUCCIÓN EJECUTIVA - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos quinientos setenta mil mil ($570.000,00) y Unidad Ejecutora 412 - Objeto del Gasto 5 - 1 - 4 - 99 - OTRAS - Apertura Programática 23 - 0 - 0 - 1 - 0 - CONDUCCIÓN EJECUTIVA - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro ($46.464,00). Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley Nº 15.225, por el monto total de pesos cuarenta y ocho millones quinientos cinco mil ochocientos noventa y cinco con ocho centavos ($48.505.895,08).
ARTÍCULO 4º. La Comisión Asesora de Preadjudicación quedará integrada por: Julio César DIBENE, DNI. Nº 13.560.846, Marta Graciela SOLSONA DNI N° 11.607.952 y Margarita MAROTTA, DNI N° 13.908.145.
ARTÍCULO 5º. Comunicar al SINDMA, publicar, dar al Boletín Oficial, y remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Debora Yanina Oliva, Subsecretaria

ANEXO/S

Pliego de Condiciones Particulares PLIEG-2021-12421572-GDEBA-DCYCMDCGP	989aca0a846e0a37c0081951345bb7330e0adf819bd1aabba4064de0999546f2	Ver
Anexo I IF-2021-12449505-GDEBA-DCYCMDCGP	cc52ff097c18275e2defb970ce74f4438a80e8bd9d75a6690ed26cfef864ac5d	Ver

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 96-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Mayo de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-04058439-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción de diversas productoras y productores agroecológicos en el Registro de Productores Agroecológicos, la Ley N° 15.164 y las Resoluciones N° RESO-2020-7-GDEBA-MDAGP y N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP se creó el programaprovincial "Promoción de la Agroecología", con la finalidad de promover el desarrollo de la producción agroecológica en la provincia de Buenos Aires;
Que la citada Resolución crea, a través de su artículo 2°, el "Registro de Productores/as Agroecológicos" bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, donde se inscribirán aquellos sujetos que lleven adelante producciones respetando las prácticas agroecológicas;
Que a los fines de solicitar su inscripción, los postulantes deben acreditar identidad, identificar el predio y presentar el detalle del proceso productivo, indicando manejos y prácticas implementadas que contemplen como mínimo: a) prevención y control natural de plagas y enfermedades, b) prácticas de producción basadas en el cuidado de los organismos vivos del suelo y su fertilidad, c) cuidado del suelo y reciclaje de los nutrientes a través de rotaciones de cultivo y otras prácticas o combinación de producciones;
Que la Dirección Provincial de Innovación Productiva, Extensión y Transferencia dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, ha procedido a analizar la información suministrada y evaluado la procedencia de la incorporación de los y las solicitantes al Registro;
Que los y las postulantes se encuentran inscriptos en el Registro "AgroRegistroMiPyMes", creado mediante la Resolución N° RESO-2020-7-GDEBA-MDAGP; Que en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a la inscripción de los y las solicitantes;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N°15.164;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Inscribir en el Registro de Productores Agroecológicos de la provincia de Buenos Aires creado por la Resolución N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP, a las productoras y productores detallados en el Anexo Único (IF-2021-11699698-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, por la explotación de la unidad productiva agroecológica que en cada caso se precisa.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para la notificación de las y los interesados. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

Anexo Unico IF-2021-11699698-GDEBA-DSTAMDAGP	dfd5d73fd1d41fd362f294adc040346cf7389a4299ddaf6deecf41d52aed9097	Ver

RESOLUCIÓN N° 97-MDAGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Mayo de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-11647185-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción de diversas productoras y productores agroecológicos en el Registro de Productores Agroecológicos, la Ley N° 15.164 y las Resoluciones N° RESO-2020-7-GDEBA-MDAGP y N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP se creó el programaprovincial "Promoción de la Agroecología", con la finalidad de promover el desarrollo de la producción agroecológica en la provincia de Buenos Aires;
Que la citada Resolución crea, a través de su artículo 2°, el "Registro de Productores/as Agroecológicos" bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, donde se inscribirán aquellos sujetos que lleven adelante producciones respetando las prácticas agroecológicas;
Que a los fines de solicitar su inscripción, los postulantes deben acreditar identidad, identificar el predio y presentar el detalle del proceso productivo, indicando manejos y prácticas implementadas que contemplen como mínimo: a) prevención y control natural de plagas y enfermedades, b) prácticas de producción basadas en el cuidado de los organismos vivos del suelo y su fertilidad, c) cuidado del suelo y reciclaje de los nutrientes a través de rotaciones de cultivo y otras prácticas o combinación de producciones;
Que la Dirección Provincial de Innovación Productiva, Extensión y Transferencia dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, ha procedido a analizar la información suministrada y evaluado la procedencia de la incorporación de los y las solicitantes al Registro;
Que los y las postulantes se encuentran inscriptos en el Registro "AgroRegistroMiPyMes", creado mediante la Resolución

N° RESO-2020-7-GDEBA-MDAGP;
Que en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a la inscripción de los y las solicitantes;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N°15.164;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Inscribir en el Registro de Productores Agroecológicos de la provincia de Buenos Aires creado por la Resolución N° RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP, a las productoras y productores detallados en el Anexo Único (IF-2021-11987202-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, por la explotación de la unidad productiva agroecológica que en cada caso se precisa.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para la notificación de las y los interesados. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

ANEXO/S

Anexo Unico IF-2021-11987202-GDEBA-DSTAMDAGP	4372470ec4f5240fa8192080d77ed25c91d362632f808dbdfb78cba3b9e81a81	Ver

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 284-MPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Mayo de 2021

VISTO el Expediente N° EX-2020-26460319-GDEBA-DPGMMPCEITGP por el cual la Subsecretaría de Minería tramita la derogación de la Resolución N° 351/14 del entonces Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 13.312 implementó la Guía Única para el tránsito de sustancias minerales en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires y estableció, en su Capítulo III, las sanciones a imponer ante la comisión de infracciones y las atribuciones correspondientes a la autoridad minera;
Que el artículo 18 de dicha ley determinó que toda "…persona física o jurídica que entregue o comercialice minerales y/o subproductos triturados, molidos o en bloques que no se encuentren debidamente amparados por la correspondiente guía o que transite con guías ya caducadas, adulteradas, incompletas o falseadas en sus declaraciones" sería pasible de las sanciones allí establecidas;
Que el apartado I, artículo 20, Anexo Único del Decreto N° 2090/10 (reglamentario de la Ley indicada) estableció que "La autoridad de aplicación podrá establecer con carácter general, una clasificación de las infracciones según su mayor o menor gravedad y la magnitud del incumplimiento, en leves, intermedias y graves, ajustando a cada una de ellas el monto de las sanciones aplicables, dentro del rango legal";
Que mediante la Resolución N° 351/14 se clasificaron las infracciones mencionadas en leves, intermedias y graves - de acuerdo al esquema allí contenido - y se ajustaron los montos de las sanciones aplicables;
Que a través de los procedimientos de control y fiscalización se ha detectado un enorme incumplimiento al sistema de guías de tránsito de sustancias minerales;
Que esa inobservancia alienta la competencia desleal, la evasión impositiva e impide conocer con exactitud los volúmenes de minerales que son extraídos y comercializados en la provincia;
Que asimismo la circulación de vehículos de transporte de carga que exceden el peso permitido se traduce en un factor de riesgo para todo el que transita por rutas y caminos en el territorio bonaerense, provoca graves daños en la infraestructura vial y genera gastos adicionales de mantenimiento para el Estado provincial;
Que, a fin de enfrentar esta problemática, resulta necesario derogar la Resolución Ministerial N° 351/14, modificar sus términos y reajustar los montos de las sanciones a aplicar ante cada infracción;
Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.312, el inciso 4 del artículo 29 de la Ley N° 15.164, el apartado I artículo 20 del Anexo Único aprobado por el Decreto Reglamentario N° 2090/10 y el Decreto N° 54/2020.
Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Clasificar las infracciones al sistema de guías de tránsito de minerales creado por Ley N° 13.312, conforme lo establecido en los artículos 3°, 4° y 5° de la presente.
ARTÍCULO 2°. A los efectos de lo establecido en esta resolución se entiende por:

a) Guía caducada: aquella cuyo plazo de expedición de sesenta (60) días se encuentra vencido, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley N° 13.312.
b) Guía incompleta: aquella cuyos datos faltantes estuvieran relacionados con el tipo del material transportado, el destino/destinatario o con los datos sobre el Productor Minero o el emisor de la guía, excepto el dato referido al peso del material transportado.
c) Guía vencida: aquella cuyo plazo de validez de setenta y dos (72) horas desde su emisión se encuentra vencido.
d) Guía adulterada: aquella cuyos datos informados no tuvieran correspondencia con la realidad, excepto el dato referido al peso del material transportado.
e) Guía sin peso: aquella cuyo dato faltante es el peso del material transportado.
f) Guía con peso adulterado: aquella cuyos datos informados sobre el peso del material transportado no tuvieran correspondencia con la realidad.

ARTÍCULO 3°. Constituyen infracciones leves:

a) La emisión, el transporte o la recepción de minerales con guías caducadas.
b) La recepción por parte del destinatario de minerales con guías incompletas.

ARTÍCULO 4°. Constituyen infracciones intermedias:

a) La emisión y el transporte de minerales con guías incompletas.
b) La recepción de minerales sin guías o dirigidas a otro destinatario.
c) La recepción de minerales con guías adulteradas o falseadas en sus declaraciones, siempre que el receptor conociera o debiera conocer que los datos están falseados.

ARTÍCULO 5°. Constituyen infracciones graves:

a) La entrega al transportista o el transporte de minerales sin guías.
b) La entrega al transportista, el transporte o la recepción de minerales con guías vencidas.
c) La entrega al transportista o el transporte de minerales con guía con peso adulterado.
d) La recepción por parte del destinatario de minerales con guía con peso adulterado, siempre que el receptor conociera o debiera conocer el exceso en la cantidad.
e) La emisión de guías adulteradas o falseadas en sus declaraciones.
f) El transporte de minerales con guías adulteradas o falseadas en sus declaraciones, cuando el transportista conociera o debiera conocer que los datos están falseados.
g) La emisión de guías sin inscripción vigente en el Registro de Productores Mineros o sus anexos.
h) La entrega al transportista o el transporte de minerales con guías sin peso.
i) La recepción por parte del destinatario de minerales con guías sin peso.

ARTÍCULO 6°. La escala de multa aplicable a cada categoría de infracciones será la siguiente:

a) Infracciones leves: entre diez (10) y ciento cuarenta y nueve (149) veces el canon de primera categoría de minas.
b) Infracciones intermedias: entre ciento cincuenta (150) y doscientas cuarenta y nueve (249) veces el canon de primera categoría de minas.
c) Infracciones graves: entre doscientas cincuenta (250) y trescientas (300) veces el canon de primera categoría de minas.

ARTÍCULO 7°. Cuando se configure una reincidencia, conforme lo normado por el apartado II, artículo 20 del Anexo Único del Decreto N° 2090/10, se aplicará el máximo de la escala de la infracción de mayor gravedad. Cuando se configure una reincidencia múltiple, se aplicará el máximo de la escala prevista para la infracción grave, es decir, trescientas (300) veces el canon de primera categoría de minas.
Cuando se trate de un infractor múltiple pero no se configure reincidencia, se aplicará el promedio de la escala prevista para la infracción grave, es decir, doscientas setenta y cinco (275) veces el canon de primera categoría de minas.
ARTÍCULO 8°. El pago voluntario establecido por el apartado III, artículo 19 del Anexo Único del Decreto N° 2090/10 - equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del mínimo de la multa aplicable al tipo de infracción- queda fijado de acuerdo al siguiente detalle:

a) Infracciones leves cometidas por primera vez: cinco (5) veces el canon de primera categoría de minas.
b) Infracciones intermedias cometidas por primera vez: setenta y cinco (75) veces el canon de primera categoría de minas.
c) Infracciones graves cometidas por primera vez: ciento veinticinco (125) veces el canon de primera categoría de minas.
d) Infracciones múltiples: ciento treinta y siete y medio (137,5) veces el canon de primera categoría de minas.

En los supuestos de reincidencia y multirreincidencia no procederá el beneficio de reducción del monto por pago voluntario y el infractor cumplirá su obligación con la cancelación del cien por ciento (100 %) del mínimo de la multa aplicable al tipo de infracción, debiendo cancelar el total.
ARTÍCULO 9°. Derogar la Resolución N° 351/14 del entonces Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y pasar a la Subsecretaría de Minería. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 294-MPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Mayo de 2021

VISTO el expediente Nº EX-2021-10621227-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP, por el cual propicia la designación de Esteban EGAÑA como Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, limitando su designación como Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:
Que por DECRE-2021-255-GDEBA-GPBA, a partir del 15 de abril de 2021 se le acepta la renuncia a Débora Ianina BAK como Subsecretaria de Turismo y se designa a María Soledad MARTINEZ en el cargo mencionado, en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que por lo expuesto precedentemente, corresponde limitar, a partir del 15 de abril de 2021, la designación de Esteban EGAÑA como Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Turismo, cargo en el que fuera designado mediante RESO-2021-53-GDEBA-MPCEITGP;
Que la Dirección de Sumarios Administrativos del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros manifiesta en el orden N° 10 queel nombrado no posee sumario nominado pendiente;
Que a partir del 11 de diciembre de 2019, fue designada Noelia Laura FERNANDEZ como Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica mediante DECRE-2019-37-GDEBA-GPBA;
Que en tal sentido se propone la designación de Esteban EGAÑA como Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a partir del 15 de abril de 2021;
Que el nombrado reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;
Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el Régimen Modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;
Que la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal propicia asignarle a Esteban EGAÑA, la cantidad de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO (895) módulos mensuales a los fines remuneratorios, dando cuenta de la existencia de cupo disponible la Dirección Provincial de Presupuesto Público;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que la presente gestión encuadra dentro de los términos previstos en los artículos 111 inciso a), 113 y 121 dela Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 - modificados por Ley N° 14.815 y Decretos N° 1278/16 y N° 272/17 E.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E Y N° 1278/16 EL MINISTRO DE PRODUCCION, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Limitar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica -, a partir del 15 de abril de 2021, la designación como Planta Temporaria, Personal de Gabinete en la Subsecretaria de Turismo de Esteban EGAÑA (DNI Nº 28.289.724 - Clase 1980), cargo en el que fuera designado mediante RESO-2021-53-GDEBA-MPCEITGP, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
ARTÍCULO 2º. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a partir del 15 de abril de 2021, a Esteban EGAÑA (DNI Nº 28.289.724 - Clase1980), como Planta Temporaria, Personal de Gabinete de la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal, asignándole a los fines remuneratorios la cantidad de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO (895) módulos mensuales, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 - modificados por Ley N° 14.815.
ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al interesado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a Secretaria General. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 301-MPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Mayo de 2021

VISTO el expediente electrónico N° EX-2021-10688600-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP, mediante el cual propicia la designación de Carolina UKELZON KALASIAN como Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Turismo, limitando su designación como Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la citada Subsecretaría, conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:
Que mediante DECRE-2021-255-GDEBA-GPBA le fue aceptada la renuncia a Débora Ianina BAK al cargo de

Subsecretaria de Turismo del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, propiciando la designación en el citado cargo de María Soledad MARTÍNEZ, a partir del 15 de abril de 2021;
Que por lo expuesto precedentemente, corresponde limitar, a partir del 15 de abril de 2021, la designación de Carolina UKELZON KALASIAN como Planta Temporaria - Personal de Gabinete, cargo en el que fuera designada mediante RESO-2020-333-GDEBAMPCEITGP, de conformidad con lo establecido en el Artículo 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que la Dirección de Sumarios Administrativos del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros manifiesta en el orden N° 8 que la nombrada no posee sumario nominado pendiente;
Que en tal sentido a orden N° 3 se propone la designación de Carolina UKELZON KALASIAN como Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Turismo, a partir del 15 de abril de 2021;
Que la nombrada reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;
Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el Régimen Modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;
Que la Subsecretaria de Turismo propicia asignarle a Carolina UKELZON KALASIAN, la cantidad de MIL CUATROCIENTOS DIESISIETE (1.417) módulos mensuales a los fines remuneratorios, dando cuenta de la existencia de cupo disponible la Dirección Provincial de Presupuesto Público;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que la presente gestión encuadra dentro de los términos previstos en los Artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 - modificados por Ley N° 14.815 y Decretos N° 1278/16 y N° 272/17 E;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E Y N° 1278/16 EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Limitar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica -, a partir del 15 de abril de 2021, la designación como Planta Temporaria, Personal de Gabinete en la Subsecretaria de Turismo de Carolina UKELZON KALASIAN (DNI Nº 19.014.458 - Clase 1993), cargo en el que fuera designada mediante RESO-2020-333-GDEBAMPCEITGP, de conformidad con lo establecido en el Artículo 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
ARTÍCULO 2º. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica -, a partir del 15 de abril de 2021, a Carolina UKELZON KALASIAN (DNI Nº 19.014.458 - Clase 1993), como Planta Temporaria, Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Turismo, asignándole a los fines remuneratorios la cantidad de MIL CUATROCIENTOS DIESISIETE (1.417) módulos mensuales, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N°10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 - modificados por Ley N° 14.815.
ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar a la interesada, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a Secretaria General. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 302-MPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Mayo de 2021

VISTO el expediente Nº EX-2021-10622990-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP, a través del cual se propicia la designación de Ana Paula PERICHINSKY como Secretaria Privada de la Subsecretaría de Turismo, limitando su designación como Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la mencionada Subsecretaría, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:
Que por DECRE-2021-255-GDEBA-GPBA, a partir del 15 de abril de 2021 se le acepta la renuncia a Débora Ianina BAK como Subsecretaria de Turismo y se designa a María Soledad MARTINEZ en el cargo mencionado, en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que por lo expuesto precedentemente, corresponde limitar, a partir del 15 de abril de 2021, ladesignación de Ana Paula PERICHINSKY como Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Turismo, quien fuera designada por RESO-2020-705-GDEBA-MPCEITGP, de conformidad con lo establecido en el Artículo 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que la Dirección de Sumarios Administrativos del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros manifiesta que la nombrada no posee actuaciones sumariales en trámite;
Que en tal sentido se propone la designación de Ana Paula PERICHINSKY, como Secretaria Privada de la Subsecretaria

de Turismo, a partir del 15 de abril de 2021;
Que la nombrada reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;
Que la presente gestión encuadra dentro de los términos previstos en los Artículos 111 inciso b), 113, 114 -modificado por Ley Nº 14.815 - y 165 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, modificado por Decreto Nº 523/06;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Limitar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica -, a partir del 15 de abril de 2021, la designación como Planta Temporaria, Personal de Gabinete en la Subsecretaria de Turismo de Ana Paula PERICHINSKY (DNI Nº 41.391.519 - clase 1998), cargo en el que fuera designada mediante RESO-2020-705-GDEBA-MPCEITGP, de conformidad con lo establecido en el Artículo 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
ARTÍCULO 2º. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica -, a partir del 15 de abril de 2021, a Ana Paula PERICHINSKY (DNI Nº 41.391.519 - clase 1998) como Secretaria Privada de la Subsecretaria de Turismo, de conformidad a lo establecido en los Artículos 111 inciso b), 114 - modificado por Ley Nº 14.815 - y 165 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, modificado por Decreto Nº 523/06.
ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar a la interesada, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y aSecretaria General. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

RESOLUCIÓN Nº 130-CIC-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Mayo de 2021

VISTO el expediente EX-2021-10718288-GDEBA-DSTYADCIC, por el cual se acepta la renuncia de la agente Carmen Inés CABELLO, a partir del 1° de junio de 2021, en la Comisión de Investigaciones Científicas, en los términos que establece el artículo 35 inciso a) del Decreto Ley Nº 9688/81 y su Decreto Reglamentario Nº 37/83, y

CONSIDERANDO:
Que en el orden Nº 4, la agente Carmen Inés CABELLO, presenta la renuncia a partir del 1° de junio de 2021, al cargo de Planta Permanente con Estabilidad, Investigadora Principal, Categoría II de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico Decreto Ley Nº 9688/81;
Que en el orden Nº 5, se adjunta la Resolución Nº 946312 por la que se otorgó la jubilación ordinaria, como así también el carnet de IOMA, conforme lo establece el artículo 14 inciso b) de la Ley Nº 10.430 y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96;
Que la agente ha solicitado un cierre de cómputos con fecha 1º de noviembre de 2019 (orden Nº 9);
Que en el orden Nº 11, la Dirección de Sumarios Administrativos informa que la agente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;
Que la medida dispuesta, encuentra sustento legal en el artículo 35 inciso a) del Decreto Ley Nº 9688/81 y su Decreto Reglamentario Nº 37/83;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS Nº 37/83 Y Nº 272/17 E EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aceptar la renuncia en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, de la agente Carmen Inés CABELLO (DNI Nº 12.607.017, Clase 1956, Legajo de Contaduría Nº 288.216) a partir del 1° de junio de 2021, al cargo de Planta Permanente con Estabilidad, Investigadora Principal, Categoría II, del Régimen de Carrera del Investigador Científico y Tecnológico Decreto Ley Nº 9688/81, con un régimen horario de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor, conforme con lo establecido en el artículo 35 inciso a) de la norma antes citada.
ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la

Secretaría General de Gobierno, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Naon, Presidente

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 97-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Mayo de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-04643385-DDDPPMCPGP, por el cual tramita la designación de diversos agentes en la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada del Ministerio de Comunicación Pública, y

CONSIDERANDO:
Que por el presente se propicia designar a partir del 1° de marzo de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con remuneraciones equivalentes a las categorías, regímenes semanales de labor, por el período establecido, para cumplir funciones según Anexo I IF-2021-05369613-GDEBA-DDDPPMCPGP;
Que se torna indispensable contar con el servicio de los agentes, reuniendo los mismos los requisitos legales, idoneidad y aptitudes necesarios para el desempeño del cargo en que han sido propuestos;
Que asimismo se informa que los agentes BLASI Julieta (DNI 37.802.735, Clase 1993), HOROWICZ DRUCAROFF Iván (DNI 37.989.241 - Clase 1993), LAVIANA SOLANET Lucas (DNI 31.050.653, Clase 1984), MARINO Natalia Inés (DNI 25.358.422, Clase 1976) y MAURI UNGARO Inés (DNI 38.691.555, Clase 1994) que desempeñarán funciones en la Dirección Provincial de Radio Provincia, corresponde incluirlos en el régimen del Decreto N° 5141/89 y asignarles la bonificación establecida en el artículo 1° del citado Decreto;
Que se tramitará por cuerda separada, la adecuación presupuestaria de los cargos para afrontar las designaciones mencionadas, la cuales deberán ajustarse al ejercicio presupuestario vigente;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Contaduría General de la Provincia;
Que las designaciones que se propician, se efectúan de conformidad con los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E, sus modificatorios;
Por ello;

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA Y EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVEN

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.27 - Ministerio de Comunicación Pública, a partir del 1° de marzo de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con remuneraciones equivalentes a las categorías, regímenes semanales de labor en el periodo establecido, para cumplir funciones según Anexo I IF-2021-05369613-GDEBA-DDDPPMCPGP el cual pasa a formar parte integrante de la presente, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96.
ARTÍCULO 2°. Incluir a los agentes BLASI Julieta (DNI 37.802.735, Clase 1993), HOROWICZ DRUCAROFF Iván (DNI 37.989.241, Clase 1993), LAVIANA SOLANET Lucas (DNI 31.050.653, Clase 1984), MARINO Natalia Inés (DNI25.358.422, Clase 1976) y MAURI UNGARO Inés (DNI 38.691.555, Clase 1994), que desempeñaran funciones en la Dirección Provincial de Radio Provincia, en el régimen del Decreto N° 5141/89 y asignarles la bonificación establecida en el artículo 1° del citado Decreto.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente gestión será atendido con cargo al Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio Administrativo - Financiero 2021 según Ley Nº 15.225, Jurisdicción 27, Auxiliar 0, Entidad 0, Subprograma 0, Proyecto 0, Obra 0, Finalidad 1, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 2, Ubicación Geográfica 999, Régimen Estatutario 1, y según lo detallado en el Anexo DOCFI-2021-05474288-GDEBA-DCYPMCPGP.
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Jesica Laura Rey, Ministra; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro

ANEXO/S

IF-2021-05369613-GDEBA-DDDPPMCPGP	61d3d4cfb8d26b548583f7e997acb3d9ee3e21aa98b46f33bdb8739c6e71413e	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 98-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Mayo de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-06535641-GDEBA-DDDPPMCPGP, por el cual se tramita la designación de diversos agentes en la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada del Ministerio de Comunicación Pública, y

CONSIDERANDO:
Que por el presente se propicia designar a partir del 1° de abril de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con remuneraciones equivalentes a las categorías, regímenes semanales de labor, por el período establecido, para cumplir funciones según IF-2021-11747783-GDEBA-DDDPPMCPGP;
Que se torna indispensable contar con el servicio de los agentes, reuniendo los mismos los requisitos legales, idoneidad y aptitudes necesarios para el desempeño del cargo en que han sido propuestos;
Que asimismo se informa que los agentes ALONSO Rocío Belén (DNI 31.927.571, Clase 1985), BIHURRIET Melisa (DNI 36.441.755, Clase 1992), COTTET Facundo Martín (DNI 32.223.499, Clase 1986), LOPEZ Augusto (DNI 39.554.542, Clase 1996), MARGENET Federico Nicolás (DNI 33.686.863, Clase 1988), SANCHEZ Luisa Isabel (DNI 40.307.782, Clase 1994) y VECCHI Gonzalo Fermín (DNI 34.566.067, Clase 1989) que desempeñarán funciones en la Dirección Provincial de Radio Provincia, corresponde incluirlos en el régimen del Decreto N° 5141/89 y asignarles la bonificación establecida en el artículo 1° del citado Decreto;
Que asimismo se informa que al agente MARGENET Federico Nicolás (DNI 33.686.863, Clase 1988) se le otorgará la bonificación establecida en el artículo 5) del Decreto 5141/89 por prestar servicios en el Departamento Técnico dependiente de la Dirección de Producción Radial;
Que se tramitará por cuerda separada, la adecuación presupuestaria de los cargos para afrontar las designaciones mencionadas, la cuales deberán ajustarse al ejercicio presupuestario vigente;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Contaduría General de la Provincia;
Que las designaciones que se propician, se efectúan de conformidad con los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E, sus modificatorios;
Por ello;

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA Y EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVEN

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.27 - Ministerio de Comunicación Pública, a partir del 1° de abril de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con remuneraciones equivalentes a las categorías, regímenes semanales de labor en el periodo establecido, para cumplir funciones según Anexo IF-2021-11747783-GDEBA-DDDPPMCPGP el cual pasa a formar parte integrante de la presente, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96.
ARTÍCULO 2°. Incluir a los agentes ALONSO Rocío Belén (DNI 31.927.571, Clase 1985), BIHURRIET Melisa (DNI 36.441.755, Clase 1992), COTTET Facundo Martín (DNI 32.223.499, Clase 1986), LOPEZ Augusto (DNI 39.554.542, Clase 1996), MARGENET Federico Nicolás (DNI 33.686.863, Clase 1988), SANCHEZ Luisa Isabel (DNI 40.307.782, Clase 1994) y VECCHI Gonzalo Fermín (DNI 34.566.067, Clase 1989), por prestar servicios en la Dirección Provincial de Radio Provincia, en el régimen del Decreto N° 5141/89 y asignarles la bonificación establecida en el artículo 1° del citado Decreto.
ARTÍCULO 3°. Incluir al agente MARGENET Federico Nicolás (DNI 33.686.863, Clase 1988), por prestar servicios en el Departamento Técnico dependiente de la Dirección de Producción Radial de la Dirección Provincial de Radio Provincia, en el régimen del Decreto N° 5141/89 y asignarle la bonificación establecida en el artículo 5° del citado Decreto.
ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente gestión será atendido con cargo al Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio Administrativo – Financiero 2021 según Ley Nº 15.225, Jurisdicción 27, Auxiliar 0, Entidad 0, Unidad Ejecutora 485, Programa 2, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 2, Obra 0, Finalidad 1, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 2, Ubicación Geográfica 999, Régimen Estatutario 1, y según lo detallado en el IF-2021-11787192-GDEBA-DCYPMCPGP.
ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Jesica Laura Rey, Ministra; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro

ANEXO/S

IF-2021-11747783-GDEBA-DDDPPMCPGP	9f00ebc0619f725b4792b41e184cc6bcf752091941c3cce71ca9e0116b334d58	Ver

MINISTERIO DE SALUD
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 1-MSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 17 de Mayo de 2021

VISTO el expediente Nº EX-2021-06360194-GDEBA-DSTAMJYDHGP, por el cual tramita la aprobación de un Convenio de Colaboración de fecha 17 de marzo de 2021, suscripto por el Ministerio de Salud y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ambos de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:
Que dicho Convenio de Colaboración se celebró con la finalidad de generar relaciones de cooperación y coordinación respecto del suministro de información y/o documentación existente, que de modo directo o indirecto, refieran a la desaparición forzada de personas, muerte, sustracción de menores y demás violaciones a los Derechos Humanos ocurridos en relación con los hechos de la represión ilegal producto del Terrorismo de Estado, sus antecedentes y sus consecuencias, que se encuentren, tanto en poder de las instituciones hospitalarias así como en su administración central, para ser remitidas al Archivo Provincial de la Memoria, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos;
Que la vigencia de dicho instrumento se estableció en tres (3) años a partir de su aprobación, prorrogándose automáticamente por un plazo equivalente, salvo manifestación fehaciente con una antelación de treinta (30) días;
Que todas acciones y/o proyectos que se desarrollen en el marco de dicho Convenio de Colaboración, se instrumentarán a través de Protocolos Adicionales y/o Adendas correspondientes, que se suscribirán a tal efecto;
Que han tomado intervención, dentro del marco de sus respectivas competencias, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 15.164;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SALUD Y EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVEN

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Colaboración de fecha 17 de marzo de 2021, suscripto por el Ministerio de Salud y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ambos organismos de la provincia de Buenos Aires, cuyo texto contenido en el documento GEDO-CONVE-2021-06359954-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. En los sucesivos instrumentos que eventualmente se celebren como consecuencia del Convenio de Colaboración aprobado en el artículo 1º, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Daniel Gustavo Gollán**, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2021-06359954-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP	5f41ecd9125ff7e9f7da0f3e5a9a681942e7fd60d2c46f8aef50f70a4da1bd11	Ver

ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 82-OCEBA-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Mayo de 2021

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto Nº 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el EX-2021-11886996-GDEBA-GMOCEBA, y

CONSIDERANDO:
Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario Nº 2479/04, corresponde a este Organismo de Control administrar el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias;
Que a través de la Resolución MI N° 206/13, se estableció un monto fijo en la facturación destinado a la ejecución de obras

de infraestructura en distribución y el mantenimiento correctivo de las instalaciones de las Concesionarias, con el fin de alentar la realización de inversiones en dicho sistema, para asegurar las metas de expansión y mejora del servicio;
Que, además, instruyó a este Organismo a instrumentar a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias el mecanismo necesario para establecer las diferencias y mitigarlas hasta donde sea posible;
Que en esta inteligencia, el Organismo de Control estableció el mecanismo precitado cuyo resultado fueron los montos necesarios para compensar las diferencias surgidas por las variaciones en las estructuras de mercado que abastecen los Distribuidores con Concesión Municipal;
Que la Resolución N° 34/15 del Ministerio de Infraestructura ajustó los montos determinados por la Resolución MI N° 206/13 y las Resoluciones SSP N° 5/14 y N° 39/14, provocando el mismo efecto por la diferencia entre la estructura de mercado y cantidad de usuarios, razón por la cual se mantiene el mismo mecanismo para compensar las diferencias;
Que este Organismo de Control, a través de las Resoluciones OCEBA Nº 008/98 y N° 349/01 estableció los plazos para ingresar los aportes, el contenido y los términos para suministrar la información pertinente;
Que corresponde el reconocimiento a las Cooperativas Eléctricas abastecidas por EDELAP S.A. del ajuste de costos de abastecimiento, según lo establecido en el Decreto PEN Nº 802/05 Cláusula 4, y de acuerdo con lo oportunamente aprobado por este Directorio (Expte. 2429-3615/2007), contra la presentación de la factura de compra de energía de cada Distribuidor;
Que el artículo 19 de la Resolución MIVySP N° 1713/2019 aprueba los valores mensuales por los costos propios de distribución (VAD) correspondientes a los distribuidores receptores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias a partir de agosto de 2019, cuyos valores se detallan en el Anexo 28 de la misma;
Que a través de la Resolución Nº 439/2021 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos se aprobaron los cuadros tarifarios para el servicio público de distribución de energía eléctrica de los distribuidores provinciales y municipales, cuyos recálculos fueron efectuados por este Organismo de Control de Energía Eléctrica (OCEBA) en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 40, el artículo 42 inciso a) de la Ley N° 11.769 y lo dispuesto en el Subanexo B de los Contratos de Concesión provincial y municipal y aprobados por Resolución OCEBA Nº 40/2021;
Que, dichos cuadros tarifarios incluyen las modificaciones introducidas en los precios mayoristas por la Secretaría de Energía Eléctrica dependiente del Ministerio de Economía de la Nación mediante la Resolución Nº 131/2021 y sus modificatorias Nº 154/2021 y Nº 204/2021 así como un ajuste del Valor Agregado de Distribución (VAD) de carácter transitorio a partir del 1º de abril de 2021;
Que, atento a ello, la Subsecretaria de Energía, a través de la NO-2021-09577304-GDEBA-SSEMIYSPGP establece la actualización de valores mensuales de las compensaciones por costos propios de distribución (VAD) correspondientes a los concesionarios receptores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias de conformidad con el Anexo embebido a la misma, en base a idénticos parámetros que los determinados en la citada Resolución MIySP Nº 439/2021, a ser liquidadas por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), a partir del mes de abril de 2021;
Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como una pandemia y, en virtud de ello, a través del artículo 1° del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 260/2020 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541;
Que por Decreto PBA N° 132/20, se declaró la emergencia sanitaria en territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado, y sus prórrogas aprobadas por los Decretos N° 771/20 y N° 106/2021;
Que la situación epidemiológica ha vuelto ineludible la necesidad de adoptar medidas tendientes a proteger a la población de un posible contagio y circulación del virus y en el marco de la emergencia, se hace necesario atender con especial énfasis a la población más vulnerable donde el Estado tiene como uno de sus objetivos principales la protección de los ciudadanos y el goce efectivo de sus derechos esenciales;
Que corresponde proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, para las Cooperativas eléctricas por la facturación emitida con vencimiento en el mes de abril de 2021 de acuerdo al detalle, consignado en el ANEXO IF-2021-11922541-GDEBA-GMOCEBA, que forma parte integrante de la presente;
Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2021 con cargo a la partida presupuestaria específica;
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el pago de la compensación por costos de abastecimiento, distribución y compensación adicional fija por dimensión de mercado y proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, correspondiente a la facturación emitida con vencimiento en el mes de abril de 2021, de acuerdo al detalle previsto en el ANEXO IF-2021-11922541-GDEBA-GMOCEBA que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021 Ley 15225 -1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4- Función 1- Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5- Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 7.
ARTÍCULO 3º. Establecer que los Distribuidores con Concesión Provincial y con Concesión Municipal, no deberán enviar a este Organismo las DDJJ de la Resolución N° 544/04 en soporte papel, considerándose cumplida la obligación con la carga en el Sistema Informático.
ARTÍCULO 4º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Cumplido, archivar.
ACTA N° 10/2021

Marcelo Ruben Juiz, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

ANEXO/S

IF-2021-11922541-GDEBA-GMOCEBA	62439867d1a7eb1b33a9c01769556cfc016dbba88b6a51c0cb468ee457559c06	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 84-OCEBA-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Mayo de 2021

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario Nº 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el EX-2020-17348872-GDEBA-GCCOCEBA, y

CONSIDERANDO:
Que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) realizó unapresentación ante este Organismo de Control solicitando el encuadramiento como fuerza mayor de la interrupción del suministro ocasionada como consecuencia del fenómeno meteorológico, ocurrido en la localidad de Charlone, partido de General Villegas, dentro de su área de concesión, el día 15 de enero de 2020, identificada con el N° 145050801, y que la misma no sea motivo de las penalidades previstas en el Contrato de Concesión;
Que la Distribuidora expresó: "…durante la madrugada del día 15 de Enero de 2020 un evento meteorológico extraordinario azotó la localidad de Charlone del partido de General Villegas…" y, agregó que "…De acuerdo al informe emitido por el Servicio Meteorológico Nacional durante las 00:00 hs hasta las 3:00 hs del día 15 de enero del 2020 en la zona se observó en las imágenes satelitales del Goes 16 topes nubosos que se asocian a tormentas que podrían tener el carácter de severas, esto infiere la ocurrencia de lluvias, mangas de granizo y ráfagas que pudieron ser iguales o superiores a la intensidad temporal muy fuerte (89 a 102 km/h)…" (Orden 3);
Que presenta como prueba documental: Informe emitido por el Servicio Meteorológico Nacional (Orden 4), material fotográfico de los hechos (Orden 5) y planilla con detalles de la interrupción (Orden 6);
Que la Gerencia de Control de Concesiones informó, refiriéndose al Informe del Servicio Meteorológico presentado por la Distribuidora que el mismo "…no permite determinar fehacientemente la excepcionalidad del fenómeno climático, a fin de encuadrar el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor desde un punto de vista técnico. Esto debido a que no se presenta el valor de viento máximo sucedido en el evento, mediante un instrumento meteorológico certificado, o un registro cronométrico de mediciones de ráfagas de viento máximo sucedidos durante la madrugada del 15 de enero de 2020…" (Orden 7);
Que además expresó que: "…Cabe mencionar que las estructuras para líneas de transporte y distribución en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, se basa en el diseño de los elementos constituyentes bajo hipótesis de carga y sobrecarga a valores de referencia de esfuerzos máximos, fijados en una tabla de Estados Atmosféricos (Art. 7.2 del Reglamento Técnico D.P.E.). Particularmente en el caso tratado, el cumplimiento del Estado Atmosférico Nº 3 que establece la condición de viento máximo de 130 km/h y temperatura de +15º C.…";
Que dicha Gerencia, asimismo concluyó que "…lo cierto es que la documentación aportada no permite tener por acreditados los extremos necesarios para constituir un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor…" y giró las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios;
Que la Gerencia de Procesos Regulatorios, expresó que, el Código Civil y Comercial, establece en el artículo 1730 la siguiente conceptualización: "…Se considera caso fortuito o fuerza mayor al hecho que no ha podido ser previsto o que habiendo sido previsto, no ha podido ser evitado. El caso fortuito o fuerza mayor exime de responsabilidad, excepto disposición en contrario. Este Código emplea los términos "caso fortuito" y "fuerza mayor" como sinónimo…" (Orden 12);
Que la fórmula legal del actual Código Civil y Comercial vigente, ratifica la establecida primigeniamente por Vélez Sarsfield, ahondando además, en algún aspecto aclaratorio que en su momento pudieron ser objeto de controversia doctrinaria y jurisprudencial, tales como la equiparación de ambos términos, eliminando toda disquisición académica tendiente a diferenciarlos;
Que, de tal modo es el viejo Código Civil el que ha marcado el rumbo jurídico en el tema, en primer lugar con la fórmula del artículo 514, al decir: "…Caso fortuito es el que no ha podido preverse, o que previsto, no ha podido evitarse;
Que el encuadre de un hecho como caso fortuito o fuerza mayor debe interpretarse en forma restrictiva y debe reunir los requisitos de exterioridad, imprevisibilidad, extraordinariedad, anormalidad, inevitabilidad, irresistibilidad e insuperabilidad…"; estableciendo en el artículo 513 la no responsabilidad del deudor en esos casos y en segundo término, por el valor doctrinario de la nota al artículo 514, en la cual deja sentada las bases interpretativas, deslindando dos grandes causas: aquellos derivados de fenómenos de la naturaleza o por el hecho del hombre, estableciendo asimismo valiosos ejemplos e ilustrando sobre la previsión;
Que el principio general en nuestro ordenamiento jurídico es el de la responsabilidad de los actos, con lo cual la exclusión de la misma sólo reviste carácter excepcional;
Que asimismo, cabe considerar que la invocación de un hecho eximente de responsabilidad debe ser acreditada en forma contundente, en este sentido, la Distribuidora no acreditó mediante informe oficial, expedido por el Servicio Meteorológico Nacional, que la velocidad de los vientos, fue superior a la que soportan los valores de diseño de las líneas de distribución de energía eléctrica de acuerdo a las previsiones contempladas en el Reglamento Técnico y Normas Generales para el proyecto y ejecución de obras de electrificación, aplicable en la Provincia de Buenos Aires (Resolución DEBA Nº 12047/78, convalidada por Decreto Nº 2469/78), que indica que estos tienen que superar los 130 Km/h;

Que la jurisprudencia de nuestros tribunales ha resuelto: "…El caso fortuito o fuerza mayor debe ser probado por el deudor que lo invoca, al acreedor le basta con probar el incumplimiento…" (Bori Manuel c/ Asociación Civil Club Campos de Golf Las Praderas de Luján s/ Daños y perjuicios);
Que, asimismo, reiteradamente la jurisprudencia se ha expedido en cuanto a que "…las tormentas no escapan de las previsiones humanas comunes, pese a estar acompañadas por lluvias y fuertes vientos…" (Delgado, Juan Gregorio y otra c/ Dirección de la Energía de Buenos Aires s/ Daños y Perjuicios);
Que en tal directriz se ha sostenido que "…Si al contraer la obligación el deudor sabía que el acontecimiento irresistible podía o debía acontecer según el curso ordinario y normal de las cosas, entonces su responsabilidad se mantiene no obstante la fuerza irresistible…", considerándose también que: "…Las lluvias que causan inundaciones no constituyen caso fortuito cuando son relativamente comunes o si pese a su intensidad no son la causa adecuada del daño, sino su causa ocasional, como en el caso que el daño se produjo no por las lluvias sino por el mal estado de los desagües…" (Bori Manuel c/ Asociación Civil Club Campos de Golf Las Praderas de Luján s/ Daños y perjuicios);
Que concluyó la Gerencia de Procesos Regulatorios que debe desestimarse la petición de la Distribuidora, ordenando la inclusión de las citadas interrupciones a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores (conforme artículo 3 de Subanexo D del Contrato de Concesión);
Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por artículo 62 de la Ley 11769 y el Decreto Reglamentario Nº 2479/04;
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Rechazar la solicitud de encuadramiento en la causal de fuerza mayor, presentada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) respecto de lainterrupción del servicio de energía eléctrica ocurrido en la localidad de Charlone, partido de General Villegas, dentro de su área de concesión, el día 15 de enero de 2020, identificada con el N° 145050801.
ARTÍCULO 2º. Ordenar que el citado corte sea incluido por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, del Contrato de Concesión.
ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.). Pasar a conocimiento de laGerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.
ACTA N° 10/2021

Marcelo Ruben Juiz, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 85-OCEBA-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Mayo de 2021

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resoluciones Ministeriales N° 061/09, N° 089/10 y N° 419/17, lo actuado en el expediente N° 2429- 5334/2008, Alcance Nº 19/2017, y

CONSIDERANDO:
Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS ELECTRICOS, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SERVICIOS SOCIALESY CREDITOS, VIVIENDA Y CONSUMO DE RIVADAVIA LTDA. toda la información correspondiente al trigésimo (30°) período de control, comprendido entre el 1º de junio y el 30 de noviembre de 2017 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;
Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs. 10/29);
Que sobre dichos informes y como consecuencia de la actividad de auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor, la Gerencia de Control de Concesiones concluyó: "…surgen las penalizaciones a aplicar por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente". A tal efecto a continuación se detallan los montos totales de las penalizaciones a los que se ha arribado en esta instancia para el semestre analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: $0,00, 2) Total Calidad de Servicio Técnico: 510,46, 3) Total Penalización Apartamientos: $510,46 (f.35);
Que asimismo, señala que habida cuenta la existencia de incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Calidad del Producto Técnico (perturbaciones), se estima que correspondería sanción de acuerdo a los porcentajes indicados en el Resumen de Cargos Formulados;
Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoria, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;
Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descripta, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia Control de Concesiones a través del Area Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;

Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Municipal, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);
Que el periodo de control auditado queda fuera del alcance del Régimen de Calidad Diferencial oportunamente implementado, con carácter transitorio, por la Autoridad de Aplicación (Resoluciones Nº 061/09 y 89/10), en virtud de haber aprobado el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (Resolución N° 419/17) la revisión tarifaria integral;
Que, atento ello, la penalización por los apartamientos a los parámetros de calidad establecidos en el contrato de concesión correspondiente al período auditado deberá ser registrada en una cuenta contable específica del Concesionario, quedando los fondos disponibles para ser afectados al destino que determine la Autoridad de Aplicación;
Que, con relación a los incumplimientos "prima facie" detectados en el relevamiento y procesamiento de la información referida a Calidad de Producto Técnico (artículos 31 inciso u, del Contrato de Concesión suscripto, 42 de la Constitución Nacional, 38 de la Constitución Provincial y concordantes) corresponde que, previo al inicio de un proceso sumarial, a través de la Gerencia de Control de Concesiones se elabore un informe en el que se describa el estado de dichos incumplimientos;
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el cálculo de penalización correspondiente a la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS ELECTRICOS, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SERVICIOS SOCIALES Y CREDITOS,VIVIENDA Y CONSUMO DE RIVADAVIA LTDA. por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el trigésimo (30°) período de control, comprendido entre el 1º de junio y el 30 de noviembre de 2017, de la Etapa de Régimen.
ARTÍCULO 2º. Ordenar que la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS ELECTRICOS, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SERVICIOS SOCIALES Y CREDITOS, VIVIENDA Y CONSUMO DE RIVADAVIALTDA. registre la penalización establecida en el artículo anterior en una cuenta contable especifica que deberá ser informada a este Organismo de Control, dentro del plazo de diez días de notificada la presente.
ARTÍCULO 3°. Determinar la disponibilidad del monto de la penalización registrada en la cuenta contable, aludida en el artículo precedente, para su afectación al destino que determine la Autoridad de Aplicación.
ARTÍCULO 4°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.
ARTÍCULO 5°. Ordenar a la Gerencia de Control de Concesiones la elaboración de un informe, por medio del cual se describa el estado de los incumplimientos en el relevamiento de la información referida a Perturbaciones a fin de considerar, de corresponder, el inicio de actuaciones sumariales a la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS ELECTRICOS, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SERVICIOS SOCIALES Y CREDITOS, VIVIENDA Y CONSUMO DE RIVADAVIA LTDA.
ARTÍCULO 6°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS ELECTRICOS, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SERVICIOS SOCIALES Y CREDITOS, VIVIENDA Y CONSUMO DE RIVADAVIA LTDA. Pasar a la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.
ACTA N° 10/2021

Marcelo Ruben Juiz, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 86-OCEBA-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Mayo de 2021

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución Ministerial N° 061/09, la Resolución OCEBA N° 0085/09, lo actuado en el expediente N° 2429- 1437/2017, y

CONSIDERANDO:
Que por las actuaciones indicadas en el Visto, este Organismo de Control ha solicitado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S. A) toda la información correspondiente al 31° semestre de control comprendido entre el 2 de junio y el 1° de diciembre de 2016 de la Etapa de Régimen, respecto de la eventual penalización que pudiera corresponder por apartamientos a los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico;
Que la Distribuidora remitió las diferentes constancias con los resultados del semestre en cuestión (fs. 2/17 y 19/25);
Que, de la auditoría de verificación llevada a cabo por el auditor, la Gerencia Control de Concesiones concluyó en su dictamen técnico expresando: "…surgen las penalizaciones a aplicar a dicha Distribuidora por los apartamientos a los límites admisibles de calidad establecidos en el mencionado Subanexo del Contrato de Concesión. A tal efecto, a

continuación se detallan los montos totales de penalización por cada concepto, a los que se ha arribado en esta instancia para el periodo de control analizado: 1) Total Calidad de Producto Técnico: $893.704,52; 2) Total Calidad de Servicio Técnico: a) Clientes $1.154.429,29, b) Resolución OCEBA N° 133/09 $80.825,30; Total Penalización Apartamientos: $2.128.959,11 (f. 38);
Que, asimismo, agregó: "…conforme lo señalado en el informe técnico respecto del incumplimiento en la cantidad de mediciones válidas para este periodo de control, así como las mediciones correspondientes a perturbaciones, se solicita que, de estimarlo procedente y en base a las conclusiones de dicho informe, se de inicio y por pieza separada, a la instrucción del correspondiente sumario administrativo a fin de evaluar el incumplimiento prima facie detectado, conforme lo establecido en el apartado 5.6.1 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, relacionado con el incumplimiento en el relevamiento de la información para la evaluación de la Calidad de Producto Técnico…";
Que por último, destacó que "…se han discriminado los montos de penalización por Calidad de Servicio Técnico correspondientes a suministros a Distribuidoras Municipales, los cuales se han calculado conforme al criterio establecido en la Resolución OCEBA N° 133/09;
Que, vale advertir que el monto arribado, derivado de lo verificado por la Auditoria, resultó coincidente con la suma de penalización alcanzada por la precitada Distribuidora;
Que conforme ya lo ha sostenido este Organismo de Control en casos análogos la situación descripta, respecto a los aludidos montos de penalización, es conteste entre lo informado por la Distribuidora y lo auditado por la Gerencia Control de Concesiones a través del Area Control de Calidad Técnica, desprendiéndose de ello una suerte de avenimiento, sin necesidad de debate en lo que hace a la cuantía;
Que por otra parte, el mismo sistema de procedimiento establecido en el Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", artículo 5.5 "Sanciones por apartamientos a los límites admisibles" apartados5.5.1 "Calidad del Producto Técnico" y 5.5.2 "Calidad de Servicio Técnico", del Contrato de Concesión Provincial, para fijar el importe no desconoce el "Principio de la Legalidad de las Penas", porque la fórmula de cuantificación de la sanción estaría previamente considerada por la ley material y en definitiva su determinación no quedaría al arbitrio de ninguna autoridad, sino de una técnica cuya aplicación arroja la cifra final (conforme argumentos del texto "Las Penas Pecuniarias", autor Edgar Saavedra R. Editorial Temis, Bogotá, 1984);
Que la Autoridad de Aplicación, por Resolución Nº 061/09, dispuso implementar un Régimen de calidad diferencial que impone, entre otras medidas, la obligación de presentar planes de inversión orientados a mejorar la calidad de servicio técnico a cargo de los distribuidores de energía eléctrica;
Que por su parte, este Organismo mediante Resolución OCEBA Nº 0085/09, definió los criterios y alcances de los planes de inversión de los distribuidores de energía eléctrica bajo jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal;
Que, consecuentemente, se encuentra a cargo de OCEBA la aprobación, seguimiento, inspección y auditorías de las obras que se realicen en cumplimiento del Régimen de calidad vigente;
Que, con relación a lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones, respecto de la aplicación de sanciones por incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información referida a medición de Perturbaciones (artículos 31 inciso u) del Contrato de Concesión suscripto, 42 de la Constitución Nacional, 38de la Constitución Provincial y concordantes) se considera que, previo al inicio de un proceso sumarial, corresponde citar a la Distribuidora a una audiencia a los efectos de que se expida al respecto;
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Establecer en la suma de Pesos dos millones ciento veintiocho mil novecientos cincuenta y nueve con 11/100 ($2.128.959,11) la penalización correspondiente a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S. A.), por el apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto y Servicio Técnico, alcanzados en esta instancia, para el 31° período de control, comprendido entre el 2 de junio y el 1° de diciembre de 2016, de la Etapa de Régimen.
ARTÍCULO 2°. Ordenar que a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la presente penalización en el Registro de Sanciones.
ARTÍCULO 3°. Instruir a la Gerencia de Control de Concesiones a los efectos de dar cumplimiento a las pautas establecidas en el Régimen de Calidad Diferencial organizadas a través de la Resolución Nº 061/09 del Ministerio de Infraestructura y Resolución OCEBA Nº 0085/09.
ARTÍCULO 4°. Ordenar a la Gerencia de Control de Concesiones la elaboración de un informe, por medio del cual se describa el estado de los incumplimientos "prima facie" detectados en la cantidad de mediciones válidas, correspondientes a perturbaciones, para este período de control, a fin de considerar, de corresponder el inicio de actuaciones sumariales a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.)
ARTÍCULO 5°. Registrar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S. A.). Cumplido, archivar.
ACTA N° 10/2021

Marcelo Ruben Juiz, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPOSICIÓN N° 144-DGAMJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 21 de Mayo de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-02392915-GDEBA-DSTAMJGM en el cual recayó la Disposición N° DISPO-2021-137-GDEBA-DGAMJGM, de fecha 13 de mayo de 2021, y

CONSIDERANDO:
Que mediante la Disposición mencionada en el VISTO, se autorizó el procedimiento de Licitación Pública N° 31-0056-LPU21, que se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC), para la contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo, Preventivo y Predictivo de los Subsistemas Eléctricos y Termomecánico que se encuentran emplazados en el Nodo Central de la Red Única Provincial de Comunicación de Datos sito en la calle 508 y 16, localidad - Manuel B. Gonnet - del Partido de La Plata, por un monto estimado de pesos ONCE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA Y CUATRO con 40/100 ($11.052.044,40), por el período de doce (12) meses a partir del perfeccionamiento del contrato, con opción a prórroga por idéntico plazo, en los términos del artículo 17° de la Ley N° 13.981 y artículo 17° Apartado 1 del Anexo I de su Decreto Reglamentario N° 59/19;
Que dicho acto ordenó la publicación del llamado en el Boletín Oficial, en el portal web: https://pbac.cgp.gba.gov.ar y en la página web de la Provincia de Buenos Aires: http://www.gba.gob.ar/contrataciones, fijando además, la apertura para el día 24 de mayo del corriente año, a las 11.00 horas, a realizarse a través del portal Web: https://pbac.cgp.gba.gov.ar;
Que el Gobierno Nacional decidió restablecer el feriado puente del 24 de mayo del corriente;Que, deviene necesario modificar la fecha de apertura en la plataforma PBAC en relación al procedimiento de la referencia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, modificado por Anexo Único del Decreto Nº 605/2020, y;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO
DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE

ARTÍCULO 1º. Modificar el procedimiento PBAC a los fines de ingresar una Circular modificatoria, que permita modificar la fecha de apertura.
ARTÍCULO 2º. Registrar, dar al SINDMA, y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

María Andrea Peralta, Directora

MINISTERIO DE SEGURIDAD
COMISIÓN PROVINCIAL DE GUARDAVIDAS

DISPOSICIÓN N° 4-COMPGMSGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Mayo de 2021

VISTO, el expediente EX-2020-14333040-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y;

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.798 reglamentada por Decreto N° 2551/15 regula la formación y ejercicio del trabajo de la profesión de guardavidas, en todo ambiente acuático del territorio de la Provincia de Buenos Aires;
Que, la citada Ley crea la Comisión Provincial de Guardavidas, como órgano colegiado, designándola como autoridad de aplicación con facultades de control y habilitación de los diferentes ámbitos acuáticos que requieren implementación del servicio de guardavidas, no contando con atribuciones para determinar infracciones a las disposiciones de la Ley, ni potestad sancionatoria;
Que la Disposición DI-2019-3-GDEBA-COMPGMSGP dictada por el entonces Director Provincial de la Comision Provincial de Guardavidas con fecha 26 de septiembre de 2019, resuelve en su artículo 1° publicar la entrada en vigencia del "Protocolo de Habilitación, Inspección y Fiscalización de los Ámbitos Acuáticos en la Provincia de Buenos Aires" en conjunto con su anexo Acta de Inspección;
Que, asimismo, en el procedimiento previo al dictado de la Disposición DI-2019-3-GDEBA-COMPGMSGP no se ha cumplido la exigencia que la forma prevé en el artículo 123 del Decreto Ley 7647/70, en cuanto a la intervención de la Asesoría General de Gobierno y del Fiscal de Estado;
Que el acto administrativo mencionado no ha tenido principio de ejecución ni aplicación concreta;
Que el entonces responsable ejecutivo dictó la DI-2019-3-GDEBA-COMPGMSGP en exceso de las facultades atribuidas por la norma, resultando que el acto administrativo es irregular y por consiguiente ilegítimo en cuanto al aspecto que se trata;

Que por ello, el acto carece de estabilidad, por lo que se encuentra habilitada la Administración para revocarlo con efecto retroactivo (art. 114 contrario sensu del Decreto-Ley Nº 7647/70);
Que en tal sentido, la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires ha sostenido que "La atribución de revisar el actuar propio es un reflejo del poder de autotutela, que capacita a la Administración para proteger por sí misma, sin necesidad de recabar la tutela judicial, ciertas situaciones jurídicas en defensa de la legalidad, permitiéndole retirar del ordenamiento el acto gravemente inválido" (SCBA LP B 61982 RSD-130-16 S 22/06/2016. Autos CRIBA S.A. c/ Municipalidad de Pilar s/ Demanda contencioso administrativa);
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y el Fiscal de Estado en el ámbito de su competencia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 52/2020 y el Decreto Ley 7647/70 ;
Por ello,

EL RESPONSABLE EJECUTIVO DE LA COMISIÓN
PROVINCIAL DE GUARDAVIDAS
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Dejar sin efecto la DI-2019-3-GDEBA-COMPGMSGP, a partir del dictado de la presente, en conjunto con su anexo Acta de Inspección.
ARTÍCULO 2°: Registrar, comunicar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Oscar Alberto Perez, Responsable.

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 2119-DPHMSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 10 de Mayo de 2021

VISTO El presente expediente electrónico EX-2021-8831393-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que propende la adquisición de OTROS FÁRMACOS a requerimiento del SERVICIO DE FARMACIA de este Establecimiento y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento durante el período de 2 meses 2021 y:

CONSIDERANDO:
Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud nº 518848 que obra en el presente.
Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsa.
Que una vez efectuado el acto de apertura de sobres, tomará intervención la Comisión de Pre-adjudicación conformada por los siguientes agentes: Farm. ONOFRI Ana María, Farm. COPPOLILLO Natalia S., Dr. CASTRO Orlando, Dr. PITANA Juan y Adm. ROMITI Cecilia, quienes tendrán las facultades para determinar qué oferente resultará adjudicado.
Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en PESOS: cinco millones ciento cuarenta y seis mil ciento ochenta $5.146.180,00.- será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.
Que el establecimiento se reserva el derecho a ampliar y/o prorrogar las órdenes de compra que resultaren del acto que por la presente se autoriza amparándose en el Art. 7º inc.b) y f) de la Ley 13981 y Art. 7º inc b) y f) del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA- conforme los reglamentos allí dispuestos.
Por Ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorizase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada nº 29/2021 que estará enmarcada en el Art. 17º de la Ley 13981 y Art. 17° apart 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 2º: La erogación de PESOS: cinco millones ciento cuarenta y seis mil ciento ochenta $5.146.180,00 deberá imputarse preventivamente en la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales para el ejercicio 2021.
ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Juan Sebastián Riera, Director

DISPOSICIÓN N° 2120-DPHMSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 10 de Mayo de 2021

VISTO El presente expediente electrónico EX-2021-9091118-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que propende la adquisición de PSICOFARMACOS a requerimiento del SERVICIO DE FARMACIA de este Establecimiento y en atención a la necesidad

de cubrir el abastecimiento durante el periodo de 2 meses 2021 y:

CONSIDERANDO:
Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud nº 519969 que obra en el presente.
Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsa.
Que una vez efectuado el acto de apertura de sobres, tomará intervención la Comisión de Pre-adjudicación conformada por los siguientes agentes: Farm. ONOFRI Ana María, Farm. COPPOLILLO Natalia S., Dr. CASTRO Orlando, Dr. PITANA Juan y Adm. ROMITI Cecilia, quienes tendrán las facultades para determinar qué oferente resultará adjudicado.
Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en PESOS: ocho millones cincuenta y un mil novecientos setenta y uno $8.051.971,00.- será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.
Que el establecimiento se reserva el derecho a ampliar y/o prorrogar las órdenes de compra que resultaren del acto que por la presente se autoriza amparándose en el art. 7º inc.b) y f) de la ley 13981 y art. 7º inc b) y f) del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA- conforme los reglamentos allí dispuestos.
Por Ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorizase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada nº 30/2021 que estará enmarcada en el Art. 17º de la Ley 13981 y art. 17° apart 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 2º: La erogación de PESOS: ocho millones cincuenta y un mil novecientos setenta y uno $8.051.971,00 deberá imputarse preventivamente en la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales para el ejercicio 2021.
ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Juan Sebastian Riera, Director

DISPOSICIÓN N° 698-HZGAGDMMSALGP-2021

BELLA VISTA, BUENOS AIRES
Martes 11 de Mayo de 2021

VISTO el EX-2021-11404817-GDEBA-HZGAGDMMSALGP por el que se gestiona la aprobación de la Licitación Privada Nº 23/2021, con opción a ampliación, por el mismo período, s/Adq. de Insumos descartables Desiertos y rechazados para el servicio de Deposito del Hospital GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE, sito en la calle René Favaloro 4750, de la localidad de José C. Paz; y

CONSIDERANDO:
Que la presente contratación se encuadra en lo dictado por Ley 13.981/09 Art. 17 y su decreto reglamentario N° 59/19 Anexo I artículo 17, Apartado 1;
Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL
GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE
DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada Nº 23/2021, con opción a ampliación, por el mismo período, s/Adq. de Insumos descartables Desiertos y rechazados para el servicio de Deposito del Hospital GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE, cuyas características, periodo y destino se consideran indispensables para el normal funcionamiento del nosocomio a mi cargo, sito en la calle René Favaloro 4750, de la localidad de José C. Paz.
ARTÍCULO 2º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art. 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Art. 7° inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19.
ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y resérvese en este Hospital hasta su oportunidad.

Ruben Osvaldo Etchichury, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 696-HIEMIDVTMSALGP-2021

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Martes 4 de Mayo de 2021

VISTO Que mediante Ex 2021-2207576-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la solicitud 491723 por la que se pretende la Provisión de Insumos de Esterilización, solicitados por el servicio de Farmacia por un período comprendido entre 27-04-

2021 al 31-08-2021 y con opción prorrogar/ampliar hasta en un 100%, y

CONSIDERANDO:
Que a los fines de adquirir lo enunciado en el visto de la presente, se originó la Licitación Privada 23-2021 Rentas Generales, Autorizado por DISPO-2021-399-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.
Que en Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones queda debidamente expresado que se cuenta con la opción a Prorrogar/Ampliar por igual período.
Que atento que se cumplimentaran los pasos de: Acta de Apertura, Pre Adjudicación, que se cuenta con la aprobación mediante sistema de Dirección General de Administración, y que fuera comunicada su Pre Adjudicación.
Que por todo lo hasta aquí expuesto, esta Dirección considera que están dadas las condiciones para que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 Inciso 1 de la Ley 13981/2009 y Articulo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del decreto 59/19, se apruebe la Licitación en cuestión, y se emitan la/s Órdenes de Compra que correspondan.
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO
MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS
DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar por la presente Licitación Privada N° 23-2021 Rentas Generales, por la suma de pesos Tres Millones Trescientos Dieciocho Mil Doscientos Sesenta y Tres con Diez Centavos. ($3.318.263,10) debiéndose encuadrar el mismo, en lo establecido en el Artículo 17 Inciso 1 de la Ley 13981/2009 y Articulo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del decreto 59/19.
ARTÍCULO 2º: Adjudicar a la Firma
- Kims SRL CUIT 30-69503423-3 los renglones 4- 5- 6- 7- 8- 9 y 28 por la suma de pesos Ciento Dieciocho Mil Ciento Veintiséis. ($118.126,00). A la firma
- Biscochea María Victoria CUIT 23-34058116-4 los renglones 1- 2- 3- 10- 11- 13- 14- 15- 16- 17- 18- 19- 20- 21- 23- 2425- 26 y 27 por la suma de pesos Tres Millones Doscientos Mil Ciento Treinta y Siete con Diez Centavos. ($3.200.137,10). -
debiéndose imputar el gasto tal como seguidamente se detalla: Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Entidad 0 - Prog. 016- SUB. 001- ACT. 1 Ejercicio 2021. Ppr. 2. Ppa3. Psp.3, por la suma de pesos Dos Millones Ochocientos Ocho Mil Novecientos Veinte con Treinta Centavos. ($2.808.920,30). Ppr. 2 Ppa. 5 Psp. 1 por la suma de pesos Doscientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Veintiuno. ($241.221,00). Ppr. 2 Ppa. 9 Psp.5 por la suma de pesos Doscientos Sesenta y ocho Mil Ciento Veintiuno con Ochenta Centavos.
ARTÍCULO 3º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable, Sector Compras a librar la/s órdenes de compra a favor de las firmas mencionadas en el artículo 2 de la presente, sobre la base de los preceptos establecidos por la normativa vigente en la materia.
ARTÍCULO 4º: Regístrese comuníquese a quienes corresponda, cumplido agréguese copia al expediente y archívese.

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 698-HIEMIDVTMSALGP-2021

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Martes 4 de Mayo de 2021

VISTO Que mediante EX-2021-1190970-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la solicitud 501328 por la que se pretende la Provisión de Descartables, solicitados por el servicio de Farmacia por un período comprendido entre 28-04-2021 al 28-09-2021 y con opción prorrogar/ampliar hasta en un 100%, y

CONSIDERANDO:
Que a los fines de adquirir lo enunciado en el visto de la presente, se originó la Licitación Privada 22-2021 Rentas Generales, Autorizado por DISPO-2021-267-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.
Que en Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones queda debidamente expresado que se cuenta con la opción a Prorrogar/Ampliar por igual período.
Que atento que se cumplimentaran los pasos de: Acta de Apertura, Pre Adjudicación, que se cuenta con la aprobación mediante sistema de Dirección General de Administración, y que fuera comunicada su Pre Adjudicación,
Que por todo lo hasta aquí expuesto, esta Dirección considera que están dadas las condiciones para que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 Inciso 1 de la Ley 13981/2009 y ARTÍCULO 17 Apartado 1 del Anexo 1 del decreto 59/19, se apruebe la Licitación en cuestión, y se emitan la/s Órdenes de Compra que correspondan.
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO MATERNO
INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI EN USO DE
SUS ATRIBUCIONES PROPIAS
DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar por la presente Licitación Privada N° 22-2021 Rentas Generales, por la suma de pesos Cuatro Millones Doscientos Sesenta Y Seis Mil Novecientos Diecisiete con Sesenta y Dos Centavos. ($4.266.917,62) debiéndose encuadrar el mismo, en lo establecido en el Artículo 17 Inciso 1 de la Ley 13981/2009 y ARTÍCULO 17 Apartado 1 del

Anexo 1 del decreto 59/19.
ARTÍCULO 2º: Adjudicar a la Firma
- Poggi Raúl Jorge León CUIT 20-08336759-9 el renglón 30 por la suma de pesos Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Sesenta y Cuatro. ($59.364,00). A la firma
- Garay Alejandro Néstor CUIT 20-18481724-2 los renglones 14- 15- 18- 54- 55- 73- 74- 75- 76- 77- 97- 98- 99 y 100 por la suma de pesos Quinientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Treinta. ($553.630,00). A la firma
- Propato Hnos S.A.I.C CUIT 30-55425869-3 los renglones 24- 33- 53- 57- 58- 63- 64- 82- 85 y 103 porla suma de pesos Doscientos Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Diez con Sesenta Centavos. ($278.410,60) A la firma
- Ekipos S.R.L. CUIT 30-56110472-3 el renglón 68 por la suma de pesos Doce Mil Ochocientos Treinta y Siete. ($12.837,00). A la firma
- Unic Company S.R.L. CUIT 30-60012470-2 el renglón 17 por la suma de pesos Doscientos Treinta y Tres Mil Diez. ($233.010,00). A la firma
- Laboratorios Igaltex S.R.L. CUIT 30-61680618-8 los renglones 3 y 28 por la suma de pesos Ciento Cincuenta y Siete Mil Doscientos Ochenta y Ocho. ($157.288,00). A la firma
- Fedimed SA CUIT 30-62026006-8 los renglones 11- 12- 13 y 59 por la suma de pesos Ciento Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa. ($149.890,00). A la firma
- Exsa S.R.L. CUIT 30-69769605-5 los renglones 8 y 9 por la suma de pesos Doscientos Ochenta y Dos Mil Setecientos Sesenta. ($282.760,00). A la firma
- Droguería Azcuénaga S.R.L. CUIT 30-70154517-2 los renglones 16- 42- 43- 44- 48- 49- 52 y 61 por la suma de pesos Seiscientos Nueve Mil Treinta y Tres con Ochenta y Seis Centavos. ($609.033,86). A la firma
- Bioneural S.R.L. CUIT 30-70909099-9 los renglones 25- 26 y 27 por la suma de pesos Doscientos Un Mil Setecientos Ochenta y Tres con Cuarenta Centavos. ($201.783,40). A la firma
- Ceos Medica SA CUIT 33-63893399-9 los renglones 81- 84- 86- 87 y 88 porla suma de pesos Cuarenta y Tres Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro. ($43.944,00). A la firma
- Dealer Medica S.R.L. CUIT 33-68651642-9 los renglones 29- 69- 89- 90- 91- 92- 94- 95- 96- 101- 102 y 104 por lasuma de precios Setecientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Ochenta y Ocho con Veinte Centavos. ($756.588,20) A la firma
- Johnson & Johnson medical SA CUIT 30-59849850-0 los renglones 45- 46- 47 y 71 por la suma de pesos Ciento Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Veinticinco con Treinta y Seis Centavos. ($155.625,36) A la firma
- Menéndez Betiana CUIT 27-26901408-9 los renglones 10- 19- 31-32- 37- 38- 39-40- 41- 50- 51- 65- 66 y 67 por la suma de pesos Setecientos Treinta y Cinco Mil Setenta y Ocho con Cuarenta Centavos. ($735.078,40). A la firma
- MG Pharmacorp S.R.L. CUIT 30-70818609-7 los renglones 2 y 60 por la suma de pesos Treinta y Siete Mil Seiscientos Setenta y Cuatro con Ochenta Centavos. ($37.674,80). - debiéndose imputar el gasto tal como seguidamente se detalla: Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Entidad 0 - Prog. 016- SUB. 001- ACT. 1 Ejercicio 2021. Ppr. 2. Ppa3. Psp.3, por la suma de pesos Setenta y Cuatro Mil Noventa y Dos con Ochenta Centavos. ($74.092,80). Ppr. 2 Ppa. 5 Psp. 2 por la suma de pesos Ciento Tres Mil Seiscientos Cincuenta Y Seis con Cincuenta y Seis Centavos. ($103.656,56). Ppr. 2 Ppa. 5 Psp.9 por la suma de pesos Dieciséis Mil Trescientos Ochenta y Ocho con Cuarenta Centavos. ($16.388,40). Ppr. 2 Ppa. 9 Ppa. 5 por la suma de pesos Cuatro Millones Setenta y Dos Mil Setecientos Setenta y Nueve con Ochenta y Seis Centavos - ($4.072.779,86).
ARTÍCULO 3º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable, Sector Compras a librar la/s órdenes de compra a favor de las firmas mencionadas en el artículo 2 de la presente, sobre la base de los preceptos establecidos por la normativa vigente en la materia.
ARTÍCULO 4º: Regístrese comuníquese a quienes corresponda, cumplido agréguese copia al expediente y archívese.

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 716-HIEMIDVTMSALGP-2021

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 6 de Mayo de 2021

VISTO Que mediante EX-2021-02988469-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la solicitud 504630 por la que se pretende la Provisión de Catéteres, solicitados por el Servicio de Farmacia por un período comprendido entre 03-05-2021 al 29-08-2021 y con opción prorrogar/ampliar hasta en un 100%, y

CONSIDERANDO
Que a los fines de adquirir lo enunciado en el visto de la presente, se originó Licitación Privada 25-2021 Rentas Generales, Autorizado por DISPO-2021-411-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.
Que en Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones queda debidamente expresado que se cuenta con la opción a Prorrogar/Ampliar por igual período.
Que atento que se cumplimentaran los pasos de: Acta de Apertura, Pre Adjudicación, que se cuenta con la aprobación mediante sistema de Dirección General de Administración, y que fuera comunicada su Pre Adjudicación,
Que por todo lo hasta aquí expuesto, esta Dirección considera que están dadas las condiciones para que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 Inciso 1 de la Ley 13981/2009 y ARTÍCULO 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, se aprueba la Licitación Privada en cuestión, y se emitan la/s Órdenes de Compra que correspondan
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO
MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS
DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar por la presente la Licitación Privada N° 25-2021 Rentas Generales, por la suma de pesos Un Millón Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Cincuenta ($1.645.650,00) debiéndose encuadrar el mismo, en lo establecido en el artículo Artículo 17 Inciso 1 de la Ley 13981/2009 y ARTÍCULO 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019.
ARTÍCULO 2º: Adjudicar a la firma Garay Alejandro Nestor - CUIT: 20-18481724-2, el renglón 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 por la suma de Pesos Un Millón Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Cincuenta ($1.645.650,00), debiéndose imputar el gasto tal como seguidamente se detalla. C.Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Entidad 0 - Prog. 016 - SUB. 001 - ACT. 1 Ejercicio 2021., Ppr. 2. Ppa 9. Psp.5, por la suma de pesos Un Millón Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Cincuenta ($1.645.650,00)
ARTÍCULO 3º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable, Sector Compras a librar la/s órdenes de compra a favor de las firmas mencionadas en el artículo 2 de la presente, sobre la base de los preceptos establecidos por la normativa vigente en la materia.
ARTÍCULO 4º: Regístrese comuníquese a quienes corresponda, cumplido agréguese copia al expediente y archívese.

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 731-HIEMIDVTMSALGP-2021

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 10 de Mayo de 2021

VISTO Que mediante EX-2021-01990810-GDEBA.HIEMIDVTMSALGP, se tramita la solicitud 496269 por la que se pretende la Provisión de Medicamentos, solicitados por el servicio de Farmacia por un período comprendido entre 04-05-2021 al 29-08-2021 y con opción prorrogar/ampliar hasta en un 100%, y

CONSIDERANDO:
Que a los fines de adquirir lo enunciado en el visto de la presente, se originó la Licitación Privada 24-2021 Rentas Generales, Autorizado por DISPO-2021-410-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.
Que en Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones queda debidamente expresado que se cuenta con la opción a Prorrogar/Ampliar por igual período.
Que atento que se cumplimentaran los pasos de: Acta de Apertura, Pre Adjudicación, que se cuenta con la aprobación mediante sistema de Dirección General de Administración, y que fuera comunicada su Pre Adjudicación.
Que por todo lo hasta aquí expuesto, esta Dirección considera que están dadas las condiciones para que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 Inciso 1 de la Ley 13981/2009 y ARTÍCULO 17 Apartado 1 del Anexo 1 del decreto 59/19, se apruebe la Licitación en cuestión, y se emitan la/s Órdenes de Compra que correspondan.
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO
MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS
DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar por la presente Licitación Privada N° 24-2021 Rentas Generales, por la suma de pesos Siete Millones Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Diez con Setenta y Ocho Centavos. ($7.853.410,78) debiéndose encuadrar el mismo, en lo establecido en el Artículo 17 Inciso 1 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del decreto 59/19.
ARTÍCULO 2º: Adjudicar a la Firma
- Laboratorio Richet S.A CUIT 30-50429422-2 los renglones 12- 85- 96 y 147 por la suma de pesos Ciento Ochenta y Tres Mil. ($183.000,00). A la firma
- Farmed S.A CUIT 30-65445611-5 los renglones 66- 76- 77- 79 y 126 por la suma de pesos Veintidós Mil Novecientos Setenta y Tres con Cincuenta Centavos. ($22.973,50). A la firma
- Norgreen S.A CUIT 30-67961829-2 los renglones 1- 2- 3- 9- 16- 40- 69- 92- 94- 101- 102- 110- 111-141 y 142 por la suma de pesos Dos Millones Trece Mil Sesenta y Seis. ($2.013.066,00). A la firma
- MG Insumos S.A CUIT 30-70956734-5 los renglones 10- 11- 13- 15- 17- 18- 19- 21- 22- 23- 24- 25- 26- 27- 28- 30- 33- 34- 35- 36- 37- 38- 39- 41-42- 43- 44- 47- 49- 52- 55- 56- 57- 61- 62- 63- 64- 65- 67-68- 70- 71- 72- 73- 74- 75- 81- 82- 83- 84- 89-93- 97- 103- 104- 112- 114- 115- 118- 122- 123- 124- 125- 127- 128- 131- 132- 134- 136- 137- 138- 139-140- 143- 144- 145 y 146 por la suma de pesos Tres Millones Ochocientos Quince Mil Quinientos Treinta Y Cuatro con Ochenta Centavos. ($3.815.534,80). A la firma
- Piloña SA CUIT 30-70978598-9 los renglones 29- 31- 51- 59- 78- 88- 106- 109- 120- 121- 129- 130 y 133 por la suma de pesos Doscientos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta Y Ocho con Setenta Centavos. ($236.448,70). A la firma DNM
- Farma SA CUIT 30-71013847-4 los renglones 14- 32- 50- 91- 98- 116 y 135 la suma de pesos Setecientos Diecisiete Mil Novecientos Sesenta y Nueve con Cincuenta Centavos. ($717.969,50). A la firma
- Laboratorios Jayor SRL CUIT 30-71220533-0 los renglones 4- 5- 7 y 8 por la suma de pesos Ochocientos Quince Mil Setecientos Sesenta y dos con Cuarenta y Ocho Centavos. ($815.762,48). A la firma
- Alfarma SRL CUIT 30-70934781-7 los renglones 20- 53- 54- 58- 108 y 148 por la suma de pesos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con Ochenta Centavos. ($48.655,80). - debiéndose imputar el gasto tal como seguidamente se detalla: Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Entidad 0 - Prog. 016- SUB. 001- ACT. 1 Ejercicio 2021. Ppr. 2. Ppa5. Psp.2, por la suma de pesos Siete Millones Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Diez con Setenta y Ocho Centavos. ($7.853.410,78).
ARTÍCULO 3º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable, Sector Compras a librar la/s órdenes de compra a favor

de las firmas mencionadas en el artículo 2 de la presente, sobre la base de los preceptos establecidos por la normativa vigente en la materia.
ARTÍCULO 4º: Regístrese comuníquese a quienes corresponda, cumplido agréguese copia al expediente y archívese.

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo.

LICITACIONES

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE SAN PEDRO

Licitación Pública N° 1/2021

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 1/21 para la Realización de Trabajos de Dragado en el Puerto de San Pedro, conforme a las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas.
Presupuesto oficial: $29.000.000 final (Pesos Veintinueve Millones).
Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: Consorcio de Gestión del Puerto de San Pedro, Ruta 191 Km. 0 de la ciudad de San Pedro, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 14:00 hs. Teléfono: (03329) 425378 - 421999 / e-mail: legales@puertosanpedro.gov.ar - Se requiere efectúe visita previa a la entrega de la oferta.
Valor del pliego: $45.000 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil).
Día, hora y lugar de la apertura de las propuestas: 26 de mayo de 2021, a las 10:00 hs. en la Administración del Consorcio de Gestión del Puerto de San Pedro en Ruta 191 Km. 0 de la ciudad de San Pedro-Provincia de Buenos Aires.
Expte. Nº 006/21.

may. 18 v. may. 24

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública Nacional N° 10/2021

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación: Objeto: Construcción de Nuevo Edificio Escuela Secundaria Nº 8
Licitación Pública N° 10/2021
Localidad: Hilario Ascasubi
Distrito: Villarino
Presupuesto Oficial: $142.601.815,50
Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial
Fecha Apertura: 22/6/2021 - 11:00 hs.
Plazo de Recepción de ofertas: 22/6/2021 - 8:00 a 10:30 hs.
Plazo de Obra: 300 días
Valor de pliego: $71.400,00
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.
Visita de Obra: Se fijan como días optativos el día 7 del mes de junio de 2021 y el día 8 del mes de junio de 2021.
Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en la Calle 63 Nº 435 de la Ciudad de La Plata, obraspublicas@abc.gob.ar.
La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente Nº 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT 30-62739371-3 Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

may. 18 v. jun. 1º

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional Nº 17/2021 - Proceso de Contratación N° 46/19-0055-LPU21

POR 15 DÍAS - Obra: Reparación de Viga de H° A° en Puente sobre calle Las Flores, Provisión y Colocación de Limitador de Altura. - Ubicación: Puente sobre calle Pórtico Las Flores - Acceso Sudeste RN A001 Km. 42,02 Avellaneda Pcia. de Buenos Aires.
Presupuesto oficial y plazo de obra: Dieciséis Millones Quinientos Ochenta Mil con 00/00 ($16.580.000,00), valores referidos al mes de marzo de 2021, con un pazo de cuatro (4) meses.
Apertura de ofertas: 25 de junio de 2021 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero ($0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 18 de mayo de 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

may. 18 v. jun. 8

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública Nº 86/2021

POR 5 DÍAS - Motivo: Demarcación Horizontal en Avenidas, Calles y Zonas de Centros Comerciales para la Municipalidad de La Matanza.
Fecha apertura: 11 de junio de 2021, a las 12:30 horas.
Valor del pliego: $21.846. (Son Pesos Veintiún Mil Ochocientos Cuarenta y Seis)
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar el recibo de pago vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com
Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente Nº 1410/2021/Int

may. 19 v. may. 26

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública Nº 102/2021

POR 5 DÍAS - Motivo: "Provisión y Colocación de Carteles Nomencladores para Colgar en Pescante de Semáforos para Calles o Avenidas del Partido de La Matanza".
Fecha apertura: 14 de junio de 2021, a las 13:00 horas.Valor del Pliego: $10.141.- (Son Pesos Diez Mil Ciento Cuarenta y Uno).
Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo).
Horario de atención: De 8:00 a 14:00 horas.
Consultas via mail a ofertaslamatanza@gmail.com.
Plazo para retirar el Pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente Nº 1636/2021/int

may. 19 v. may. 26

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nacional N° 5/2021

POR 1 DÍA - “Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista”. Préstamo BID N° 3256/OC-AR. L.P.N. N° 5/21 “Red Primaria Cloacal Colector y Red Secundaria Resto 1, 2 y 3 - Partido de Moreno”
Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Programa fuese publicado en el Development Business, edición No. IDB663-05 15 del 19 de mayo de 2015..
La Provincia de Buenos Aires ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del “Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista” y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato L.P.N. N° 5/21 “Red Primaria Cloacal Colector y Red Secundaria Resto 1, 2 y 3 - Partido de Moreno”.
El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires- Dirección Provincial de Compras y Contrataciones - invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la obra “Red Primaria Cloacal Colector y Red Secundaria Resto 1, 2 y 3 - Partido de Moreno” a ser contratados bajo el sistema de unidad de medida. La licitación está compuesta de dos lotes, a saber:
Lote 1: “Red Primaria Cloacal Colector y Red Secundaria Mariló Resto 1”, en el partido de Moreno cuyo plazo de ejecución es 390 días corridos y el valor de referencia (abril 2021) es: $482.340.727,00 (Pesos Cuatrocientos Ochenta y Dos Millones Trescientos Cuarenta Mil Setecientos Veintisiete).
Lote 2: “Red Secundaria Cloacal Mariló Resto 2 y 3, en el partido de Moreno” cuyo plazo de ejecución es 390 días corridos y el valor de referencia (abril 2021) es: $435.108.789,00 (Pesos Cuatrocientos Treinta y Cinco Millones Ciento Ocho Mil Setecientos Ochenta y Nueve).
La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN 2349-9, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de licitación.
Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires - Dirección Provincial de Compras y Contrataciones y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado de 09:00 a 15:00 horas.
Los requisitos de calificación incluyen: i) experiencia en la construcción de obras de naturaleza y complejidad similares a los de la obra en cuestión; ii) volumen anual de trabajos de construcción mayor al mínimo establecido en el pliego; iii) contar con disponibilidad de equipo esencial para ejecutar la obra; iv) contar con personal esencial para ejecutar la obra; y v) activos líquidos y/o de acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales por un monto mínimo establecido en el pliego. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCA nacionales.
Los Documentos de Licitación podrán ser consultados en la página web indicada al pie del presente. Los Oferentes podrán adquirir un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español, a través de una solicitud a la dirección indicada al final de este Llamado.

Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 10:30 horas del día 22 de Junio de 2021. Las ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 11:00 horas del día 22 de junio de 2021.
Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una "Garantía de Mantenimiento de la Oferta" por el monto de:
Lote 1: $4.823.408,00 (Pesos Cuatro Millones Ochocientos Veintitrés Mil Cuatrocientos Ocho)
Lote 2: $4.351.088,00 (Pesos Cuatro Millones Trescientos Cincuenta Y Un Mil Ochenta y Ocho).
La(s) dirección(es) referida(s) arriba es (son): Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires (M.I.) - Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Dirección: Avenida 7 Nº 1267, entre 58 y 59, Piso 9, oficina 907, ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Código postal (1900).Teléfono/Fax: 0221-429-5160.
La Oficina para apertura de ofertas es: Avenida 7 Nº 1267, Planta Baja, Salon de Actos "Ing. Luis A. Huergo" ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Código postal (1900).
Horario de Atención: Días hábiles de 9:00 hs. a 15:00 hs.
Página web: https://www.gba.gob.ar/hacienda_y_finanzas/organismos_multilaterales_y_financiamiento_bilateral/procesos_de_adquisiciones_en_curso.

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 99-0097- LPU21

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 99-0097- LPU21 - Ley N° 13.981 y Decreto N° 59/19 - tendiente a la Adquisición de Hormonas de Crecimiento, con destino a la Dirección de Niñez y Adolescencias, perteneciente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un presupuesto estimado de Pesos Doscientos Veintitrés Millones Doscientos Dieciocho Mil Ochocientos Sesenta y Cinco Con Ochenta y Tres Centavos ($223.218.865,83), autorizado por RESO-2021-567-GDEBA-SSTAYLMSALGP de fecha 13/05/2021.
Valor del proceso: Sin Costo.
Acto de apertura: El día 7 de junio de 2021 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: https://pbac.cgp.gba.gov.ar
Los interesados podrán consultar el Proceso de Compra en: www.ms.gba.gov.ar y (https://pbac.cgp.gba.gov.ar).
EX-2021-02923695-GDEBA-DPSCMSALGP.

may. 20 v. may. 24

MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ

Licitación Pública N° 10/2021

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública Nº 10/2021 para efectuar la Adquisición de un Arco en C para el Quirófano del Hospital "Dr. Juan Carlos Aramburu" de Pehuajó, de conformidad a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.
Presupuesto oficial: Pesos Ocho Millones Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Setecientos Quince ($8.489.715,00).
Consulta y venta de pliegos: Mesa de Entradas, Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.
Lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.
Fecha, apertura de propuestas: 16/06/2021 - Hora: 8:00.
Valor del pliego: Pesos Doce Mil Setecientos Treinta y Cuatro con Cincuenta y Ocho Ctvos. ($12.734,58).
Expediente Nº 4085 37241/H/2021.

may. 20 v. may. 24

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública Nº 66/2021

POR 5 DÍAS - Motivo: "Desagües Pluviales en Barrio Connet - Ramal calle Watt - Isidro Casanova"
Fecha apertura: 14 de junio de 2021, a las 9:00 horas.
Valor del pliego: $25.278.- (Son Pesos Veinticinco Mil Doscientos Setenta y Ocho)
Adquisición del pliego: Direccion de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.
Consultas vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com
Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente Nº 1180/2021/INT

may. 20 v. may. 27

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública Nacional N° 11/2021

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 46 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.
Objeto: Construcción de Nuevo Edificio del Jardín de Infantes A/C
Licitación Pública N° 11/2021
Localidad: González Catán
Distrito: La Matanza
Presupuesto Oficial: $70.614.473,92
Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial
Fecha Apertura: 23/6/2021 - 11:00 hs.
Plazo de Recepción de ofertas: 23/6/2021 - 8:00 a 10:30 hs.
Plazo de Obra: 360 días
Valor de pliego: $35.400,00
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.
Visita de Obra: Se fijan como días optativos el día 7 del mes de junio de 2021 y el día 9 del mes de junio de 2021.
Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en la Calle 63 Nº 435 de la Ciudad de La Plata, obraspublicas@abc.gob.ar .- La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente Nº 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT 30-62739371-3 Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

may. 20 v. jun. 3

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública Nacional N° 12/2021

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 46 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación - Objeto: Construcción de Nuevo Edificio del Jardín de Infantes A/C Licitación Pública N° 12/2021.
Localidad: Virrey del Pino.
Distrito: La Matanza.
Presupuesto oficial: $78.986.893,30.
Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.
Fecha apertura: 23/6/2021 - 12:00 hs.
Plazo de recepción de ofertas: 23/6/2021 - 8:00 a 10:30 hs.
Plazo de obra: 360 días.
Valor de pliego: $39.500,00.
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.
Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 8 del mes de junio de 2021 y el día 10 del mes de junio de 2021.
Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en la calle 63 Nº 435 de la Ciudad de La Plata, obraspublicas@abc.gob.ar.- La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente Nº 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT: 30-62739371-3. Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

may. 20 v. jun. 3

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública Nacional N° 13/2021

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 46 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.
Objeto: Construcción de Nuevo Edificio para Sustitución del Jardín de Infantes Nº 910 Licitación Pública N° 13/2021
Distrito: Carmen de Patagones.
Presupuesto oficial: $46.359.779,99
Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.
Fecha apertura: 23/6/2021 - 13:00 hs.
Plazo de recepción de ofertas: 23/6/2021 - 8:00 a 10:30 hs.
Plazo de obra: 270 días.
Valor de pliego: $23.200,00
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.
Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 7 del mes de junio de 2021 y el día 8 del mes de junio de 2021.

Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en la calle 63 Nº 435 de la Ciudad de La Plata, obraspublicas@abc.gob.ar.-
La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente Nº 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT: 30-62739371-3

may. 20 v. jun. 3

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública Nacional N° 14/2021

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 46 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.
Objeto: Construcción de Nuevo Edificio del Jardín de Infantes A/C Bº Obrero Licitación Pública N° 14/2021.
Localidad: Ingeniero Budge.
Distrito: Lomas de Zamora.
Presupuesto oficial: $56.606.636,22
Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.
Fecha apertura: 23/6/2021 - 14:00 hs.
Plazo de recepción de ofertas: 23/6/2021 - 8:00 a 10:30 hs.
Plazo de obra: 300 días.
Valor de pliego: $28.400,00.
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.
Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 7 del mes de junio de 2021 y el día 9 del mes de junio de 2021.
Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en la calle 63 Nº 435 de la Ciudad de La Plata, obraspublicas@abc.gob.ar.
La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente Nº 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT: 30-62739371-3.

may. 20 v. jun. 3

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública Nacional N° 15/2021

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 46 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.
Objeto: Construcción de Nuevo Edificio del Jardín de Infantes A/C Bº El Quijote, Licitación Pública N° 15/2021.
Localidad: Cuartel V Distrito: Moreno.
Presupuesto oficial: $79.193.081,29
Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.
Fecha apertura: 23/6/2021 - 15:00 hs.
Plazo de recepción de ofertas: 23/6/2021 - 8:00 a 10:30 hs.
Plazo de obra: 360 días
Valor de pliego: $39.600,00
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.
Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 7 del mes de junio de 2021 y el día 9 del mes de junio de 2021.
Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en la calle 63 Nº 435 de la Ciudad de La Plata, obraspublicas@abc.gob.ar.-
La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente Nº 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT 30-62739371-3

may. 20 v. jun. 3

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública Nacional N° 16/2021

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 46 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.

Objeto: Construcción de Nuevo Edificio para Sustitución del Jardín de Infantes Nº 935 Licitación Pública N° 16/2021
Distrito: Morón.
Presupuesto oficial: $61.019.819,40
Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.
Fecha apertura: 23/6/2021 - 16:00 hs.
Plazo de recepción de ofertas: 23/6/2021- 8:00 a 10:30 hs.
Plazo de obra: 300 días.
Valor de pliego: $30.600,00
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.
Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 7 del mes de junio de 2021 y el día 9 del mes de junio de 2021.
Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en la calle 63 Nº 435 de la Ciudad de La Plata, obraspublicas@abc.gob.ar.-
La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente Nº 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157- CUIT: 30-62739371-3.

may. 20 v. jun. 3

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública Nacional N° 17/2021

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 46 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.
Objeto: Construcción de nuevo edificio del Jardín de Infantes A/C Bº América Unida
Licitación Pública N° 17/2021
Localidad: Guernica
Distrito: Presidente Perón
Presupuesto oficial: $75.768.707,01
Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial
Fecha apertura: 24/6/2021 - 11:00 hs.
Plazo de recepción de ofertas: 24/6/2021 - 8:00 a 10:30 hs.
Plazo de obra: 360 días
Valor de pliego: $37.900,00
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.
Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 8 del mes de junio de 2021 y el día 10 del mes de junio de 2021.
Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en la Calle 63 Nº 435 de la Ciudad de La Plata, obraspublicas@abc.gob.ar. La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente Nº 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT: 30-62739371-3 Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

may. 20 v. jun. 3

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública Nacional N° 18/2021

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 46 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.
Objeto: Construcción de Nuevo Edificio del Jardín de Infantes A/C Bº Lindo.
Licitación Pública N° 18/2021
Localidad: Malvinas Argentinas
Distrito: Almirante Brown
Presupuesto oficial: $55.938.541,97
Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial
Fecha apertura: 24/6/2021 - 12:00 hs.
Plazo de recepción de ofertas: 24/6/2021 - 8:00 a 10:30 hs.
Plazo de obra: 300 días
Valor de pliego: $28.000,00
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.
Visita de Obra: Se fijan como días optativos el día 9 del mes de junio de 2021 y el día 11 del mes de junio de 2021.
Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y

57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en la Calle 63 Nº 435 de la Ciudad de La Plata, obraspublicas@abc.gob.ar. La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente Nº 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT 30-62739371-3 Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

may. 20 v. jun. 3

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública Nacional N° 20/2021

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 46 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.
Objeto: Construcción de Nuevo Edificio del Jardín de Infantes A/C.
Licitación pública N° 20/2021.
Localidad: Tortuguitas.
Distrito: Malvinas Argentinas.
Presupuesto oficial: $80.239.375,29
Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial
Fecha apertura: 24/6/2021 - 14:00 h.
Plazo de recepción de ofertas: 24/6/2021 - 8:00 a 10:30 h..
Plazo de obra: 360 días
Valor de pliego: $40.200,00
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.
Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 9 del mes de junio de 2021 y el día 11 del mes de junio de 2021.
Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en la Calle 63 Nº 435 de la Ciudad de La Plata, obraspublicas@abc.gob.ar. La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente Nº 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT: 30-62739371-3 Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

may. 20 v. jun. 3

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública Nacional N° 21/2021

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 46 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación
Objeto: Construcción de Nuevo Edificio para Sustitución del Jardín de Infantes Nº 926
Licitación Pública N° 21/2021
Distrito: Pergamino
Presupuesto oficial: $47.597.780,51
Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial
Fecha apertura: 24/6/2021 - 15:00 hs.
Plazo de recepción de ofertas: 24/6/2021 - 8:00 a 10:30 hs.
Plazo de obra: 270 días
Valor de pliego: $23.800,00
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.
Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 7 del mes de junio de 2021 y el día 8 del mes de junio de 2021.
Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en la Calle 63 Nº 435 de la Ciudad de La Plata, obraspublicas@abc.gob.ar .- La Adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente Nº 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT: 30-62739371-3 Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

may. 20 v. jun. 3

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública Nacional N° 22/2021

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 46 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.
Objeto: Construcción de Nuevo Edificio del Jardín de Infantes A/C Bº Padre Mujica.
Licitación pública N° 22/2021.
Distrito: Pehuajó
Presupuesto oficial: $48.504.310,18
Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial
Fecha apertura: 24/6/2021 - 16:00 hs.
Plazo de recepción de ofertas: 24/6/2021 - 8:00 a 10:30 hs.
Plazo de obra: 270 días
Valor de pliego: $24.300,00
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.
Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 9 del mes de junio de 2021 y el día 10 del mes de junio de 2021.
Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en la Calle 63 Nº 435 de la Ciudad de La Plata, obraspublicas@abc.gob.ar. La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente Nº 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT: 30-62739371-3 Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

may. 20 v. jun. 3

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública Nacional N° 19/2021

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 46 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.
Objeto: Construcción de Nuevo Edificio para Sustitución del Jardín de Infantes Nº 910 Bº Los Pozos
Licitación pública N° 19/2021
Distrito: Cañuelas
Presupuesto oficial: $48.122.538,57
Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial
Fecha apertura: 24/6/2021 - 13:00 h.
Plazo de recepción de ofertas: 24/6/2021 - 8:00 a 10:30 hs.
Plazo de obra: 270 días
Valor de pliego: $24.100,00
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.
Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 9 del mes de junio de 2021 y el día 11 del mes de junio de 2021.
Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.
Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en la Calle 63 Nº 435 de la Ciudad de La Plata, obraspublicas@abc.gob.ar. La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente Nº 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT: 30-62739371-3 Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

may. 20 v. jun. 2

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 46/2021

POR 5 DÍAS - Llamase a Licitación Pública para contratar la Obra: “Estabilización de la R.P N° 50, Camino Acceso a Campodónico, tramo: RP. N° 51 - límite Partido de Azul longitud: 24,900 km, en jurisdicción del Partido de Tapalqué”.
Valor del pliego: Pesos Cero ($0,00).
Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar.
Presupuesto oficial: $108.418.590,88.
Fecha, hora y lugar de entrega y apertura de las propuestas: 16 de junio de 2021, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata. Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.
EX-2021-10229639-GDEBA-DVMIYSPGP.

may. 21 v. may. 28

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 47/2021

POR 5 DÍAS - Llamase a Licitación Pública para contratar la Obra: Estabilizacion del Camino 033-01, Acceso a Otamendi - Tramo: 033-02 A 033-07, Longitud 11,500 KM., en Jurisdicción del Partido de General Alvarado.
Valor del pliego: Pesos cero ($0,00).
Modo de adquisicion del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar.
Presupuesto oficial: $51.153.774,95.
Fecha, hora y lugar de entrega y apertura de las propuestas: 16 de junio de 2021, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.
Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.
Ex-2021-10196810-GDEBA-DVMIYSPGP.

may. 21 v. may. 28

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 48/2021

POR 5 DÍAS - Llamase a Licitación Pública para contratar la Obra: "Estabilización de la R.P. Nº 61, Tramo: Rosas - Newton y Newton - R.P. Nº 29, Longitud 31,50 Km., en Jurisdicción de los Partidos de Las Flores y General Belgrano".
Valor del pliego: Pesos Cero ($0,00).
Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación Pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar
Presupuesto oficial: $152.899.938,97.
Fecha, hora y lugar de entrega y apertura de las propuestas: 16 de junio de 2021, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.
Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.
EX-2021-10229075-GDEBA-DVMIYSPGP

may. 21 v. may. 28

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 49/2021

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: "Estabilización del Camino 013-02 y Camino Municipal, Tramo: Camino 031-02, Tramo: R.P. Nº 39 Límite Partido Campana; y Camino Municipal, Tramo: Desde 031-02 Hacia R.P. Nº 6, Longitud 8 KM., en Jurisdicción del Partido de Exaltación de la Cruz".
Valor del pliego: Pesos Cero ($0,00).
Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar.
Presupuesto oficial: $42.641.327,56.
Fecha, hora y lugar de entrega y apertura de las propuestas: 16 de junio de 2021, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.
Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.
EX-2021-10249044-GDEBA-DVMIYSPGP.

may. 21 v. may. 28

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE BENITO JUÁREZ

Contratación Directa N° 6/2021

POR 2 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa.
Llámese a Contratación Directa N° 06/21, autorizada por Disposición Nº 147/2021, Expediente Interno N° 052/SAE/06/2021, para la contratación del Servicio Alimentario Escolar Módulos Alimentarios para el periodo Junio a Noviembre 2021 (6 meses).
Apertura: 28 de mayo de 2021 - 8:00 horas.
Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Benito Juárez- Calle San Martín N° 31 - Distrito Benito Juárez, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.
Lugar de apertura: Consejo Escolar de Benito Juárez - Calle San Martín N° 31 - Distrito Benito Juárez.
Valor del pliego: $150.000 (Pagadero por transferencia bancaria).
Retiro de pliegos: En la sede del Consejo Escolar Benito Juárez - Calle San Martín N° 31 - Distrito Benito Juárez, los días hábiles en horario administrativo, hasta el día 26 de mayo de 2021 previo pago del mismo.
Consultas: ce052@abc.gob.ar

may. 21 v. may. 24

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 35/2021

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 35/2021 por la Contratación del Proyecto Ejecutivo, Mano de obra y Materiales para la Pavimentación de distintas Calles en el Partido de Malvinas Argentinas.
Para ellos se propone la realización de hidráulicas varias en 1 (un) lote de $150.000.000,00 con un itemisado lo suficientemente extenso como para contemplar las distintas tareas que puedan presentarse.
Las ubicaciones previstas a intervenir son las siguientes (puede sufrir modificaciones): Calles Ricardo Rojas y Cura Brochero.

1. Limpieza y perfilado de zanjas según relevamiento topográfico.
2. Ejecución de cañería con caños de hormigón de ø800 mm y 500 mm.
3. Sumideros y obras complementarias.

Calle Triunvirato y Varela

1. Limpieza y perfilado de zanjas según relevamiento topográfico.
2. Ejecución de cañería con caños de hormigón de ø600 mm y 500 mm.
3. Sumideros y obras complementarias.

Reservorio Carumbe

1. Limpieza y perfilado de zanjas según relevamiento topográfico.
2. Ampliación de volumen del reservorio.

Calle Santos Vega entre Paso de Los Patos y Paso de Los Andes

1. Limpieza y perfilado de zanjas según relevamiento topográfico.
2. Ejecución de cañería con caños de hormigón de ø600 mm y 800 mm.
3. Sumideros y obras complementarias.

Calle Ejercito del Norte y 4 de Marzo

1. Limpieza y perfilado de zanjas según relevamiento topográfico.
2. Ejecución de cañería con caños de hormigón de ø500 mm y 800 mm.
3. Sumideros y obras complementarias.

Fecha de apertura: 10 de junio de 2021.
Hora: 12:00.
Presupuesto oficial: $150.000.000,00.
Valor del pliego: $150.000,00.
Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires.
Consultas: Los días 27, 28 y 31 de mayo de 2021 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.
Adquisición de pliegos: Los días 2 y 3 de junio de 2021 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
Recepción de ofertas: Hasta el 10/06/2021 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.
Decreto Nº 3550/2021
Expte. N° 4132-04345/2021

may. 21 v. may. 24

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 38/2021

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 38/2021 por la Provisión de Oxígeno Líquido Medicinal, Oxígeno Gaseoso Medicinal, Oxígeno Gaseoso en Tubos Compac, Óxido Nitroso Medicinal y Anhídrido Carbónico Medicinal para el Centro de Alta Complejidad, Htal. de Rehabilitación Dr. A. Drozdowski, de Trauma y Emergencias Dr. F. Abete y Primer Nivel, dependientes de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.
Fecha de apertura: 11 de junio de 2021.
Hora: 12:00.
Presupuesto oficial: $28.000.000,00.
Valor del pliego: $28.000,00
Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires.
Consultas: Los días 27, 28 y 31 de mayo de 2021 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
Adquisición de pliegos: Los días 2 y 3 de junio de 2021 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
Recepción de ofertas: Hasta el 11/06/2021 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.
Decreto Nº 3549/2021
Expte. N° 4132-04577/2021

may. 21 v. may. 24

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 40/2021

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 40/2021 por la Provisión de Materiales e Insumos Eléctricos para Ser

Utilizados en la Ejecución de la Obra Proyecto Remodelación 15 Plazoletas, Solicitado por la Secretaría de Servicios de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.
Fecha de apertura: 14 de junio de 2021.
Hora: 12:00.
Presupuesto oficial: $11.186.245,00.
Valor del pliego: $11.200,00.
Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires.
Consultas: Los días 27, 28 y 31 de mayo de 2021 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
Adquisición de pliegos: Los días 2 y 3 de junio de 2021 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
Recepción de ofertas: Hasta el 14/06/2021 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.
Decreto Nº 3551/2021
Expte. N° 4132-04656/2021

may. 21 v. may. 24

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 73/2021

POR 2 DÍAS - Denominación: Refacción y Ampliación de Edificio para Base Operativa Nº 2, Primera Etapa - Dirección General de Infraestructura - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Fecha de apertura: 15-06-2021.
Hora: 10:00.
Valor del pliego: $13.339,52.
Presupuesto oficial: $26.679.046,50 (Pesos Veintiséis Millones Seiscientos Setenta y Nueve Mil Cuarenta y Seis con 50/100).
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.
Horario: 8:00 a 14:00 horas.
Decreto Nro. 1671 de fecha 17 de mayo del 2021.
Expediente 84.524/21

may. 21 v. may. 24

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 74/2021

POR 2 DÍAS - Denominación: Construcción de Nuevo Edificio para Depósito de Alumbrado- Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Fecha de apertura: 15-06-2021.
Hora: 11:00.
Valor del pliego: $24.637,01.
Presupuesto oficial: $49.274.020,37 (Pesos Cuarenta y Nueve Millones Doscientos Setenta y Cuatro Mil Veinte con 37/100).
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.
Horario: 08:00 a 14:00 horas.
Decreto Nro. 1669 de fecha 17 de mayo del 2021.
Expediente 84.517/21

may. 21 v. may. 24

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

Licitación Pública Nº 20/2021

POR 2 DÍAS - Referida: “Adquisición de Medicamentos Varios para Abastecimiento de la Farmacia y Caps. de la Secretaría de Salud”.
Presupuesto oficial: $13.495.512,60.
Apertura: Miércoles 16 de junio de 2021, a las 9:30 horas.
Lugar de apertura: Dirección de Compras - Municipalidad de Pergamino; Florida Nº 787; Pergamino.
Adquisicion del pliego y consultas: Dirección de Compras, Florida Nº 787, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 7:00 hs a 13:00 hs.- Tel.: 02477-442007.
Expediente N° L 424/2021

may. 21 v. may. 24

MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUÁREZ

Licitación Pública N° 4/2021
Segundo Llamado

POR 3 DÍAS - Licitación Pública Nº 04/2021 - Obra: "Construcción del Mercado Concentrador Frutihortícola de Coronel Suárez".
Presupuesto oficial: $26.988.950,00.
Plazo de ejecución de obra: 270 días corridos.
Valor del pliego: $26.988,00.
Venta y consultas al pliego: Hasta 2 hs. antes de la apertura en la Secretaría de Obras Públicas - Rivadavia 165 - Planta Alta - Coronel Suárez - Tel.: (02926) 429278.
Apertura de ofertas: 28 de mayo de 2021 - 10:00 hs. Dirección de Compras Municipalidad de Coronel Suárez - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.
Presentación de ofertas: Dirección de Compras hasta el día de la apertura - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.
Expediente N° MCS-429/2021
Decreto N° 1.048/2021

may. 21 v. may. 26

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ARENALES

Licitación Pública N° 1/2021

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública Nº 01/2021 "Arrendamiento de Banquinas".
Nombre del contratante: Municipalidad de General Arenales.
Objeto: Otorgar la explotación de las Banquinas de las Rutas Provinciales Nº 45, Nº 50 y Nº 65.
Plazo del contrato: 12 (doce) meses.
Lugar, plazo y horario de consulta de pliegos: Dirección de Producción de la Municipalidad de General Arenales sito en Avenida Alvear Nº 146 de la ciudad de General Arenales en los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas, a partir del día jueves 20 de mayo de 2021 hasta el día jueves 03 de junio de 2021 a las 10:00 horas.
Día, hora y lugar del acto de apertura de ofertas: Viernes 04 de junio de 2021 a las 10:30 horas en la Dirección de Producción de la Municipalidad de General Arenales ubicado en Avenida Alvear Nº 146 de la ciudad de General Arenales, partido de General Arenales, Provincia de Buenos Aires.

may. 21 v. may. 24

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Licitación Pública N° 12/2021
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación Pública para el día 01 de junio de 2021 a las 11:00 hs en la Municipalidad de San Nicolás de Los Arroyos para la Instalación de Equipos de Climatización - Centro de Desarrollo.
En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones qué para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de $19.000,00. en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Rivadavia 51- Planta Baja, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a Licitación.
Presupuesto oficial: $19.774.000,00.

may. 21 v. may. 24

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Licitación Pública N° 13/2021
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación Pública para el día 1° de junio de 2021 a las 10:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de Los Arroyos para la "Refuncionalización calle Sarmiento y Guardia Nacional".
En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones qué para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de $54.000,00.- en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Rivadavia 51- Planta Baja, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a Licitación.
Presupuesto oficial: $54.518.000,00.

may. 21 v. may. 24

MUNICIPALIDAD DE DAIREAUX

Licitación Pública N° 3/2021

POR 3 DÍAS - Objeto: Adquisición de una "Pala Cargadora Retroexcavadora" para Prestar Servicios en Secretaría de Servicios Públicos - Red Vial Salazar.
Presupuesto estimado: Pesos Ocho Millones Seiscientos Mil Pesos ($8.600.000,00).
Valor del pliego: Pesos: Diez mil ($10.000.-), pudiendo adquirirse en la Municipalidad de Daireaux sita en calle Levalle Nro. 150 de la Ciudad de Daireaux, en el horario de 08:00 hs. a 13:00 hs.
Consultas: Las consultas solamente podrán ser solicitadas por los adquirentes de pliegos que así lo acrediten, o por personas debidamente autorizadas por estos, y las circulares podrán ser emitidas hasta la fecha indicada en el Pliego de Condiciones Generales y Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.
Lugar de presentación de ofertas: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Daireaux, sita en el Palacio Municipal Levalle N° 150 hasta las 9:30 hs. del día 9 de junio de 2021.
Dia, hora y lugar para la apertura de propuestas: Se realizará el día 09 de junio a las 10:00 hs. en el Despacho del Sr. Intendente Municipal - Levalle Nro. 150 - Daireaux.

may. 21 v. may. 26

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Licitación Pública Nº 17/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de dos (2) Lanchas con Motor fuera de borda y Trailer, equipadas para Patrulla de la Policía de la Provincia de Buenos Aires - Destino Secretaría de Protección Ciudadana.
Expediente municipal: 4112-0042402/2021
Presupuesto oficial: $8.984.720,00 (Pesos Ocho Millones Novecientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Veinte con 00/100).
Valor del pliego: $9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100).
Fecha de apertura: 18 de junio del año 2021 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.
Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre - Av. Cazón 1514, Tigre - De lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas.

may. 21 v. may. 24

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública Nº 39/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Readecuación Caps Villa Augusta.
Presupuesto oficial: $16.975.704,00. (Pesos Dieciséis Millones Novecientos Setenta y Cinco Mil Setecientos Cuatro con 00/100).
Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires
Fecha límite para retiro/ descarga de pliego: 04/06/2021 a las 13:30 horas.
Fecha límite para la recepción de las ofertas: 07/06/2021 a las 10:00 horas.
Fecha de apertura de ofertas: 08/06/2021 a las 10:00 horas.
Lugar de apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi Nº 500 Segundo Piso - Quilmes.
Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en $169.757,04 (Pesos Ciento Sesenta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Siete con 04/100).
Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los oferentes, hasta el día de la visita de obra que se realizará el 4 de junio, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal dentro del horario de 8:30 a 13:30.
Se encontrará disponible a partir del día 21/05/2021 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php
Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

may. 21 v. may. 24

MUNICIPALIDAD QUILMES

Licitación Pública Nº 43/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Cruces Viales - Puente 14 de Agosto y Av. Yrigoyen/Olavarría y Aristóbulo del Valle.
Presupuesto oficial: $27.770.788,00. (Pesos Doscientos Veintisiete Millones Setecientos Setenta Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 00/100).
Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.
Fecha límite para retiro/ descarga de pliego: 02/06/2021 a las 13:30 horas.
Fecha límite para la recepción de las ofertas: 04/06/2021 a las 10:00 horas.
Fecha de apertura de ofertas: 07/06/2021 a las 10:00 horas.
Lugar de apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi Nº 500 Segundo Piso - Quilmes.
Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en $277.707,88 (Pesos Doscientos Setenta y Siete Mil Setecientos Siete con 88/100).
Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los oferentes, hasta el día de la visita de obra que se realizará el 02 de junio, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes

sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal dentro del horario de 8:30 a 13:30.
Se encontrará disponible a partir del día 21/05/2021 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php
Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

may. 21 v. may. 24

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública Nº 44/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: “Pavimentación en H° S° en Distintos Barrios del Distrito”.
Presupuesto oficial: $264.794.117,98.- (Pesos Doscientos Sesenta y Cuatro Millones Setecientos Noventa y Cuatro Mil Ciento Diecisiete con 98/100).
Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.
Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 28/05/2021 a las 13:30 horas.
Fecha límite para la recepción de las ofertas: 04/06/2021 a las 11:00 horas.
Fecha de apertura de ofertas: 07/06/2021 a las 11:00 horas.
Lugar de apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes, sito en Alberdi Nº 500 segundo piso - Quilmes.
Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en $2.647.941,18 (Pesos Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Cuarenta y Uno con 18/100).
Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los oferentes, hasta el día de la visita de obra que se realizará el 28 de mayo a las 09:00 horas, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal dentro del horario de 8:30 a 13:30. Se encontrará disponible a partir del día 21/05/2021 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php
Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

may. 21 v. may. 24

MUNICIPALIDAD DE COLÓN

Licitación Pública Nº 6/2021

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 6/2021 para la “Provisión de Materiales para Estabilización de Caminos Rurales y Construcción de Alcantarillas en el Acceso a la EEP Nº 11”.
Presupuesto oficial: $4.932.650.- (Pesos Cuatro Millones Novecientos Treinta y Dos Mil Seiscientos Cincuenta).
6.270 kg. material estabilizante iónico de suelo.
940 tn. piedra partida 6-20 mm.
30 tubos de HA 800 mm. Diámetro x 1 mt.
Aclaración: Se podrá cotizar por ítems, los materiales serán puesto en obra.
Venta y consultas: 31/05/2021 al 11/06/2021.
Venta y consulta de pliegos: En Municipalidad de Colón (B) - Tesorería Municipal - Calle 51 y 17 de la ciudad de Colón (B) - Te-Fax: 02473-430404/10
Valor del pliego: $5.000.- (Pesos Cinco Mil).
Apertura de propuestas: 16/06/2021, 10:00 horas, en la Municipalidad - Oficina de Compras - Calles 51 y 17 de Colón (B).
Expediente Nº 4024-170/2021.

may. 21 v. may. 24

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PAZ

Licitación Pública N° 5/2021

POR 2 DÍAS - Objeto - “Ejecución de Sum para Comunidad en la Localidad de Loma Verde Partido General Paz".
Valor del pliego: Pesos Veinticuatro Mil ($24.000).
Lugar: Dirección de Compras ubicada en el Palacio Municipal.
Presentación de propuestas: Hasta el día 03/06/2021 - Hora: 11:00.
Lugar: Dirección de Compras ubicada en el Palacio Municipal.
Apertura de propuestas: Día 03/06/2021 - Hora 12:00.
Lugar: Salón de usos múltiples municipal, ubicado en el Centro Cívico frente al Palacio Municipal. Municipalidad de General Paz. Palacio Municipal: Dr. Obdulio Hernández Castro N° 2.858, Ranchos - Gral. Paz - Bs. As.
Nota: Consulta de pliegos hasta el día hábil anterior a la apertura de propuestas en Dirección de Ingresos Públicos en horario de 7:00 a 14:00 hs.
Expediente interno N° 4047-29.673/21.

may. 21 v. may. 24

MUNICIPALIDAD DE LUJÁN

Licitación Pública Nº 13/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 13/2021, para la Obra de: "Red de Agua Potable - Open Door - Etapa 1" y "Red Agua Potable Carlos Keen"
Presupuesto oficial: Se fija en la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Ocho Millones Seiscientos Treinta y Tres Mil Trescientos Cuarenta y Dos con 79/100 ($148.633.342,79).
La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de junio de 2021, a las 11:00 horas en la Municipalidad de Luján, sita en la calle San Martín Nº 550 de la Ciudad de Luján.
Consultas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Luján, San Martín Nº 550 de la Ciudad de Luján, Buenos Aires, en el horario de 9:00 hs. a 15:00 hs.
Pliego de consulta en formato digital: Solicitarlo a Licitaciones@lujan.gov.ar.
Adquisición de pliegos: El pliego de bases y condiciones de la obra estará disponible para su vista sin cargo en el sitio web de la Municipalidad: http://www.lujan.gob.ar/ y podrá ser obtenido en forma gratuita en la Dirección de Compras de la Municipalidad, en días y horas hábiles administrativos, hasta la fecha establecida en el decreto del presente llamado a licitación.
Expediente Nº 4069/1769 y 1770/2021

may. 21 v. may. 24

MUNICIPALIDAD DE LUJÁN

Licitación Pública Nº 16/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 16/21, para la Obra de: "Refacción de Edificios Municipales".
Presupuesto oficial: Se fija en la suma de pesos Trece Millones Quinientos Dieciocho Mil Trece Pesos Con Setenta y Cinco Centavos ($13.518.013,75).
La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de junio de 2021, a las 11:00 horas en la Municipalidad de Luján, sita en la calle San Martín Nº 550 de la Ciudad de Luján.
Consultas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Luján, San Martín Nº 550 de la Ciudad de Luján, Buenos Aires, en el horario de 9:00 hs. a 15:00 hs.
Pliego de consulta en formato digital: Solicitarlo a Licitaciones@lujan.gov.ar.
Adquisición de pliegos: Los pliegos podrán adquirirse hasta el día 10 de junio de 2021 inclusive, en la Tesorería de la Municipalidad de Luján, en el horario de 8:15 hs. a 13:00 hs., por un monto total de Pesos Ciento Veinte Mil ($120.000) en efectivo.
Expediente Nº 4069-002570/2021

may. 21 v. may. 24

MUNICIPALIDAD DE TORNQUIST

Licitación Pública Nº 4/2021
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública: Construcción de Badenes y Pavimento en la Localidad de Tornquist - Distrito de Tornquist.
Presupuesto oficial: $10.967.742,60.
Adquisición de pliegos: Oficina de Compras, Sarmiento Nº 53 - Tornquist. Desde el día 24 de mayo hasta el día 1º de junio de 2021 inclusive de 8 a 13 hs.
Valor del pliego: $16.451,61.
Apertura de sobres: 2 de junio de 2021, a las 10 hs. en la Oficina de Compras.
Expediente Nº 011/21

may. 21 v. may. 24

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Licitación Pública N° 31-0056-LPU21

POR 1 DÍA - Objeto: Contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo, Preventivo y Predictivo de los Subsistemas Eléctricos y Termomecánico que se encuentran emplazados en el Nodo Central de la Red Única Provincial de Comunicación de Datos sito en la calle 508 y 16, localidad - Manuel B. Gonnet - del Partido de La Plata.
Presupuesto oficial: Pesos Once Millones Cincuenta y Dos Mil Cuarenta y Cuatro con 40/100 ($11.052.044,40)
Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá ser consultado en el portal Web: https://pbac.cgp.gba.gov.ar y en la página web de la Provincia de Buenos Aires: http://www.gba.gob.ar/contrataciones.
Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del portal PBAC https://pbac.cgp.gba.gov.ar
Nueva fecha de apertura: 26 de mayo de 2021 - 11:00 horas.
Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema "PBAC", en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.
Acto administrativo que autoriza el llamado: DISPO-2021-144-GDEBA-DGAMJGM.
Expediente: EX-2021-02392915-GDEBA-DSTAMJGM

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 50/2021

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: "Estabilización del Camino 071-04 Tramo: R.P. N° 42 - Estación M. J. García, longitud: 11.5 km Partido: Mercedes".
Valor del pliego: Pesos Cero ($0,00).
Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar.
Presupuesto oficial: $57.919.389,40.
Fecha, hora y lugar de entrega y apertura de las propuestas: 21 de junio de 2021, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.
Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.
EX-2021-10252850-GDEBA-DVMIYSPGP.

may. 26 v. jun. 1º

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 51/2021

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: "Estabilización de la R.P. N° 20 tramo: R.P. N° 2 - Escuela 19 Longitud: 12.000 km Partido de Chascomús".
Valor del pliego: Pesos Cero ($0,00).
Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar.
Presupuesto oficial: $71.443.815,46.
Fecha, hora y lugar de entrega y apertura de las propuestas: 21 de junio de 2021, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.
Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.
EX-2021-10252352-GDEBA-DVMIYSPGP.

may. 26 v. jun. 1º

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 52/2021

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: "Estabilización de la R.P. N° 75 Tramo: Camino 051-09 al Límite del Partido de Laprida Longitud 15.500 km, en Jurisdicción del Partido de Gonzáles Chavez.".
Valor del pliego: Pesos Cero ($0,00).
Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar.
Presupuesto oficial: $80.966.927,45.
FEcha, hora y lugar de entrega y apertura de las propuestas: 21 de junio de 2021, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.
Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.
EX-2021-10253482-GDEBA-DVMIYSPGP.

may. 26 v. jun. 1º

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 53/2021

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: "Estabilización de la R.P. N° 70 Tramo: Las Toscas - Martinez de Hoz, Longitud: 17 km en Jurisdicción del Partido de Lincoln.".
Valor del pliego: Pesos Cero ($0,00).
Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar.
Presupuesto oficial: $79.443.452,59.
Fecha, hora y lugar de entrega y apertura de las propuestas: 21 de junio de 2021, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.
Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.
EX-2021-10227495-GDEBA-DVMIYSPGP.

may. 26 v. jun. 1º

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Contratación Directa de Emergencia Administrativa Nº 20/2021

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa de Emergencia Administrativa Nº 20/2021 - Autorizada y aprobada por Resolución N° RESO-2021-156-GDEBA-SSTAYLMDCGP - expte. EX-2021-12219735-GDEBA-DSTAMDCGP - Proceso de compra PBAC 371-0209-CDI21, la Contratación del Servicio de Administración, Operatividad, Almacenaje y Logística de Mercadería contemplando un estimativo de 18.400 unidades logísticas mensuales, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Pliego de Condiciones Particulares.
Monto presupuesto estimado en pesos: Setenta Millones Seiscientos Cincuenta y Seis Mil con 00/100 ($70.656.000,00).
Valor del pliego: Sin costo.
Descarga y lugar habilitado para retiro de pliegos: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar y en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires http://sistemas.gba.gob.ar/consulta/contrataciones. Por PBAC podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.
Consultas y aclaraciones: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares, conforme a las pautas establecidas en el artículo 3° del presente podrán formular consultas del Pliego de Condiciones Particulares a través del PBAC hasta un (1) día hábil previo a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura. Lo mismo corresponderá para quienes hayan optado por descargar el Pliego a través del sitio Web de la Provincia. La Autoridad Administrativa publicará en PBAC las Circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato pdf, no pudiendo superar cada uno los 20 MB. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y dada la vigencia del Aislamiento Social Preventivo Obligatorio decretada por el gobierno nacional, ser enviadas al mail desarrollosocial@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar oficial de Registro de proveedores, desde la fecha de publicación en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.
Día y hora para la presentación de las propuestas: Día 28 de mayo del 2021.
Horario oficial del sistema: 11:59 horas.
Día y hora de acto de apertura de las propuestas: Día 28 de mayo del 2021.
Horario oficial del sistema: 12:00 horas, a través del PBAC.
Expte. EX-2021-12219735-GDEBA-DSTAMDCGP

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Contratación Directa de Emergencia Administrativa Nº 21/2021
Proceso de Compra PBAC Nº 204-0212-CDI21

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa de Emergencia Administrativa Nº 21/2021 - Autorizada y aprobada por Resolución N° RESO-2021-157-GDEBA-SSTAYLMDCGP- Expte. EX-2021- 11563047-GDEBA-DSTAMDCGP - Proceso de compra PBAC 204-0212-CDI21, la contratación tendiente a lograr la Adquisición de Accesorios y Equipamientos, a fin de fortalecer el Programa Almacenes Populares y Ferias, para el desenvolvimiento de los Programas Banco de Herramientas y Potenciar Trabajo y con destino a distintas reparticiones de este Ministerio, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Pliego de Condiciones Particulares.
Monto Presupuesto Estimado en Pesos Cuarenta y Ocho Millones Quinientos Cinco Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 08/100 ($48.505.895,08).
Valor del Pliego: Sin costo.
Descarga y lugar habilitado para retiro de pliegos: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires http://sistemas.gba.gob.ar/consulta/contrataciones. Por PBAC podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.
Consultas y aclaraciones: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares, conforme a las pautas establecidas en el artículo 3° del presente podrán formular consultas del Pliego de Condiciones Particulares a través del PBAC hasta un (1) día hábil previo a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura. Lo mismo corresponderá para quienes hayan optado por descargar el Pliego a través del sitio Web de la Provincia. La Autoridad Administrativa publicará en PBAC las Circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y dada

la vigencia del Aislamiento Social Preventivo Obligatorio decretada por el gobierno nacional, ser enviadas al mail desarrollosocial@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar oficial de Registro de proveedores, desde la fecha de publicación en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.
Día y hora para la presentación de las propuestas: Día 28 de mayo del 2021 - Horario oficial del sistema: 10.59 horas.
Día y hora de acto de apertura de las propuestas: Día 28 de mayo del 2021. Horario oficial del sistema: 11:00 horas, a través del PBAC.

SECRETARÍA GENERAL

Licitación Pública N° 3/2021

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Pública N° 3/2021, tendiente a contratar la Adquisición de Indumentaria para Diversas Dependencias de la Secretaría General, con un presupuesto estimado de Pesos Un Millón Seiscientos Noventa y Siete Mil Ochenta y Nueve ($1.697.089), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Especificaciones Técnicas Básicas.
Obtención de pliegos: Página web del Sistema de Compras Electrónicas PBAC (https://pbac.cgp.gba.gov.ar/).
Consulta de pliegos: Sistema de Compras Electrónicas PBAC (https://pbac.cgp.gba.gov.ar/) y al domicilio electrónico de la Secretaría General sggobernacion@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar, desde el domicilio electrónico provisto por el Registro de Proveedores BA, de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones N° 263/16 y 713/16 de la Contaduría General de la Provincia, hasta tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura.
Presentación de muestras: Día y horario: Viernes 28 y lunes 31 de mayo de 2021 de 9:00 a 14:00 horas. Lugar: Oficina de Mantenimiento - Dirección Provincial de Bienes y Servicios - Calle 6 N° 950 entre 51 y 53 - La Plata
Coordinación: Contacto: Martín Ordoqui - Teléfono: (0221) 429-4090 - Horario: 9:00 a 14:00 horas.
Lugar de presentacion de las ofertas: Sistema de Compras Electrónicas PBAC (https://pbac.cgp.gba.gov.ar/), hasta el día 7 de junio de 2021 a las 10:00 horas.
Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: El día 7 de junio de 2021 a las 10:00 horas en el Sistema de Compras Electrónicas PBAC (https://pbac.cgp.gba.gov.ar/).
Resolución N° RESO-2021-76-GDEBA-SSADSGG
Expediente N° EX-2021-08147975-GDEBA-DSTASGG

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública Nº 2/2021

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 02/21 - Autorizada por Disposición N° 00303/21 - Expte. Nº 008-003/21, tendiente a Contratar Provisión de Servicio Alimentario Escolar (SAE), con un presupuesto estimado de pesos Cuarenta y Dos Millones Cuatrocientos Veinticuatro Mil Ciento Sesenta y Siete con 42/100. ($42.424.167,42), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 15 de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59.
Valor del pliego: $2.000 (Pesos Dos Mil).
Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 28 de mayo de 2021 y hasta las 12:00 horas.
Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Bahía Blanca - calle San Martín Nº 331 1º piso - en el horario de 8:00 a 12:00 hs. y hasta 28 de mayo de 2021 y hasta las 12:00 horas.
Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 31 de mayo de 2021 a las 10:00 horas en el Consejo Escolar de Bahía Blanca - Calle San Martín N° 331 1° piso.
Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Bahía Blanca calle San Martín N° 331 en el horario de 8:00 a 12:00 hs. - Tel. 0291-4524927.

may. 26 v. may. 27

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Privada Nº 1/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada Nº 1/2021 - Autorizada por Disposición Nº 57/2021, tendiente a Contratar la Adquisición de Mobiliario para Instituciones Educativas del Distrito de Lomas de Zamora, de Pesos Catorce Millones Doscientos Veinticinco Mil Ciento Sesenta y Uno ($14.225.161,00), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 15 del Decreto Nº 59/2019 de la Ley 13.981.
Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Lomas de Zamora - Calle Acevedo 285 de la ciudad de Lomas de Zamora, partido de Lomas de Zamora - Oficina Presidencia - hasta las 10:00 hs. del día fijado para la apertura de propuestas.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 31 de mayo de 2021 a las 11:00 horas en el Consejo Escolar de Lomas de Zamora - Calle Acevedo 285 de la ciudad de Lomas de Zamora, partido de Lomas de Zamora - Oficina Presidencia.
Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Lomas de Zamora - calle Acevedo 285 de la ciudad de Lomas de Zamora, partido de Lomas de Zamora, en el horario de 09:00 a 12:00 hs. - Tel. 011- 5358-2118.
Correo electrónico: ce062@abc.gob.ar
Valor del pliego: $7.100.

may. 26 v. may. 27

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE BAHÍA BLANCA

Licitación Privada N° 6/2021

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 06/2021 - Autorizada por Disposición Nº 006/2021 - Expediente Nº 2020-25262999-GDEBA-SDCADDGCYE a fecha 29/12/2020, fin de contratar la Readecuación de Instalación de Gas a Normativa Vigente y Refacción de Sistema de Calefacción de los establecimientos EP 57/ES 41, EEE 507, EP 29, EET N°4, de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Programa de Financiamiento Peed Covid Gas - Ley Nº 15.165.
Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Se enviaron las invitaciones por mail el 12/05/2021. Conforme al Artículo 12 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Bahía Blanca - Calle San Martín 331 de Bahía Blanca, en el horario 08:00 a 12:00 y hasta el horario fijado para la iniciación del Acto de Apertura de la Licitación al día 28/05/2021 hasta las 10:30 hs.
Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 28 de mayo de 2021, a las 11:00 horas en el Consejo Escolar de Bahía Blanca - Calle San Martín 331.
Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Los pliegos estarán a disposición para la consulta en Google Drive en el siguiente link: https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1gtukCj3_rmpz6DVMW8duGnjJcPSiPiVG

MINISTERIO DE SALUD
H.I.A.C. ALEJANDRO KORN

Licitación Privada N° 29/2021

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 29/2021 para la Adquisición Otros Fármacos a Requerimiento del Servicio de Farmacia de este Establecimiento.
Apertura de propuestas: Día martes 01/06/2021 hora 10:00 Oficina de Compras del Htal. Dr. Alejandro Korn, sito en calle 520 y 173 (M. Romero) podrán consultar los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 8:00 a 12:00 en la dirección de correo: hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar, también se podrán descargar de las siguiente página: https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista. H.I.E.A. y C. Dr. A. Korn calle 520 y 175 Melchor Romero La Plata - Oficina de Compras tel. 0221-4780032.
Expediente N° EX-2021-8831393-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD
H.I.A.C. ALEJANDRO KORN

Licitación Privada N° 30/2021

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 30/21 para la Adquisición Psicofármacos a Requerimiento del Servicio de Farmacia de este Establecimiento.
Apertura de propuestas: Día martes 01/06/2021. Hora 11:00 hs. Oficina de Compras del Htal. Dr. Alejandro Korn, sito en calle 520 y 173 (M. Romero) podrán consultar los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 8:00 a 12:00 en la dirección de correo: hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar, también se podrán descargar de las siguiente página: https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista.
Expediente N° EX-2021-9091118-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD
H.A.C. EN RED EL CRUCE (S.A.M.I.C.)

Licitación Pública Nº 36/2021

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública Nº 36/2021 “Adquisición de Mobiliario - Edificio 7”.
Fecha y hora de apertura: Día 7 de junio de 2021 a las 9:00 hs.
Lugar: Oficina de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.
Valor del pliego: Pesos Cinco Mil ($5.000,00).
Retiro o remisión de pliego: Se podrá retirar físicamente en la Oficina de Compras del Hospital o bien solicitarlo mediante correo electrónico, a: licitaciones@hospitalelcruce.org informando CUIT de la empresa, razón social, y datos del presente proceso. En ambos casos hasta dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura. Para consultas dirigirse a licitaciones@hospitalelcruce.org.

Expte. Nº 2915-11774/2021

MINISTERIO DE SALUD
H.A.C. EN RED EL CRUCE (S.A.M.I.C)

Licitación Pública Nº 38/2021

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública Nº 38/2021 “Adquisición del Servicio de Hosting Dedicado, Infraestructura en la Nube y Conectividad”
Fecha y hora de apertura: Día 7 de junio de 2021 a las 10:00 hs.
Lugar: Oficina de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.
Valor del pliego: Pesos Cinco Mil ($5.000,00)
Retiro o remisión de pliego: Se podrá retirar físicamente en la Oficina de Compras del Hospital o bien solicitarlo mediante correo electrónico, a: licitaciones@hospitalelcruce.org informando CUIT de la empresa, razón social, y datos del presente proceso. En ambos casos hasta dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura. Para consultas dirigirse a licitaciones@hospitalelcruce.org.
Corresponde al Expte. Nº 2915-11777/2021

MINISTERIO DE SALUD
H.A.C. EN RED EL CRUCE (S.A.M.I.C.)

Licitación Pública Nº 40/2021

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública Nº 40/2021. Adquisición de Sistema de Monitoreo.
Fecha y hora de apertura: Día 7 de junio de 2021 a las 11:00 hs.
Lugar: Oficina de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.
Valor del pliego: Pesos Cinco Mil ($ 5.000,00)
Retiro o remisión de pliego: Se podrá retirar físicamente en la Oficina de Compras del Hospital o bien solicitarlo mediante correo electrónico, a: licitaciones@hospitalelcruce.org informando CUIT de la empresa, razón social, y datos del presente proceso. En ambos casos hasta dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura. Para consultas dirigirse a licitaciones@hospitalelcruce.org.
Corresponde al Expte Nº 2915-11782/2021

MINISTERIO DE SALUD
H.A.C. EN RED EL CRUCE (S.A.M.I.C.)

Licitación Pública Nº 41/2021

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública Nº 41/2021 - Adquisición de Equipos Varios- Edificio 7.
Fecha y hora de apertura: Día 7 de junio de 2021 a las 12:00 hs.
Lugar: Oficina de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.
Valor del pliego: Pesos Cinco Mil ($5.000,00)
Retiro o remisión de pliego: Se podrá retirar físicamente en la Oficina de Compras del Hospital o bien solicitarlo mediante correo electrónico, a: licitaciones@hospitalelcruce.org informando CUIT de la empresa, razón social, y datos del presente proceso. En ambos casos hasta dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura. Para consultas dirigirse a licitaciones@hospitalelcruce.org.
Corresponde al Expte Nº 2915-11776/2021

MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. GDOR. DOMINGO MERCANTE

Licitación Privada Nº 23/2021

POR 1 DÍA - N° de disposición: DISPO-2021-698-GDEBA HZGAGDMMSALGP. Llámese a la Licitación Privada Nº 23/2021 para la Adquisición de Descartables Desiertos y Rechazados, para el Servicio de Depósito del Hospital Zonal General de Agudos Gobernador Domingo Mercante.
Apertura de propuestas: Día 31 de mayo de 2021 a las 10:00 horas en la oficina de Compras del H.Z.G.A. Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favaloro Nº 4750 del Partido de José C. Paz. El pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página: www.ms.gba.gov.ar o retirarse sin cargo, en la calle René Favaloro Nº 4750 del Partido de José C. Paz en el horario de 8:00 a 13:00 hs.
Corresponde al Expediente: EX-2021-11404817-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 41/2021

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 41/2021 por la Contratación del Proyecto Ejecutivo, Mano de Obra y Materiales para la Ejecución de Obras de 2 Puentes Vehiculares en calles Navier y Arroyo Las Tunas y calle Cnel. Juan J.

de San Martín y Arroyo Las Tunas de la localidad de Ing. P. Nogues.
Deberá responder a las características técnicas del Plano de Alcantarilla/Puente Vehicular (Salt 502) que corresponde a la presentación realizada y a la obtención de la "No Objeción Técnica" en la Dirección de Hidráulica de la Provincia.
Incluirá el cálculo estructural de la misma y los estudios de suelos pertinentes.
Fecha de apertura: 15 de junio de 2021
Hora: 12:00
Presupuesto oficial: $25.500.000,00
Valor del pliego: $25.500,00
Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.
Consultas: Los días 28, 31 de mayo y 1° de junio de 2021 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
Adquisición de pliegos: Los días 3 y 4 de junio de 2021 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
Recepción de ofertas: Hasta el 15/06/2021 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.
Decreto Nº 3629/2021
Expte: 4132-04805/2021

may. 26 v. may. 27

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 42/2021

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 42/2021 por la Provisión de 3.027,00 m2 de Baldosa Granítica Prensada Roja Pulida de 40X40, 189,00 M2 de Baldosa Granítica Prensada Podo Táctil de Alerta y Detención de 40x40 y 757,00 m2 de Baldosa Granítica Prensada de Avance y Dirección de 40X40, para ser utilizados en la Renovación del Centro Comercial de la localidad de Ing. Pablo Nogues, solicitado por la Secretaría de Servicios de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.
Fecha de apertura: 16 de junio de 2021
Hora: 12:00
Presupuesto oficial: $8.893.542,00
Valor del pliego: $8.900,00
Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.
Consultas: Los días 28, 31 de mayo y 1° de junio de 2021 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
Adquisición de pliegos: Los días 3 y 4 de junio de 2021 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
Recepción de ofertas: Hasta el 16/06/2021 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.
Decreto Nº 3613/2021
Expte: 4132-04804/2021

may. 26 v. may. 27

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 44/2021

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 44/2021 por la Provisión de Doscientas (200) Columnas de Cuatro Tramos para Alumbrado Público, solicitado por la Dirección de Servicios Eléctricos, dependiente de la Secretaría de Servicios de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.
Fecha de apertura: 22 de junio de 2021.
Hora: 12:00.
Presupuesto oficial: $9.869.400,00.
Valor del pliego: $9.900,00.
Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires.
Consultas: Los días 31 de mayo y 1 y 2 de junio de 2021 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
Adquisición de pliegos: Los días 4 y 7 de junio de 2021 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
Recepción de ofertas: Hasta el 22/06/2021 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.
Decreto Nº 3667/2021.
Expte.: 4132-04833/2021.

may. 26 v. may. 27

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 46/2021

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 46/2021 por la Provisión de 893.680 Barbijos Tricapa con Elástico y Ajuste

Nasal, 455 Mamelucos Laminados tipo Dupont Tyvek (Talle Único) y 5.200 Barbijos KN 95 3M Modelo 8200 solicitados por la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.
Fecha de apertura: 23 de junio de 2021.
Hora: 12:00.
Presupuesto oficial: $42.656.953,25.
Valor del pliego: $42.700,00.
Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires.
Consultas: Los días 31 de mayo y 1 y 2 de junio de 2021 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
Adquisición de pliegos: Los días 4 y 7 de junio de 2021 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
Recepción de ofertas: Hasta el 23/06/2021 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.
Decreto Nº 3714/2021.
Expte.: 4132-04913/2021.

may. 26 v. may. 27

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 47/2021

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 47/2021 por la Provisión de 3.000M3 de Arena y 3.000M3 de Piedra Partida 6/20, para ser utilizados en la Obra Veredas Comunitarias 2021, solicitado por la Secretaría de Servicios de la Municipalidad de Malvinas Argentinas. (Expte. N° 4132-00405/2021).
Fecha de apertura: 24 de junio de 2021.
Hora: 12:00.
Presupuesto oficial: $14.175.000,00.
Valor del pliego: $14.200,00.
Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires.
Consultas: Los días 31 de mayo y 1º y 2 de junio de 2021 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
Adquisición de pliegos: Los días 4 y 7 de junio de 2021 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
Recepción de ofertas: Hasta el 24/06/2021 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.
Decreto Nº 3780/2021.
Expte.: 4132-04914/2021.

may. 26 v. may. 27

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 48/2021

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 48/2021 por la Contratación del Servicio de Distribución Domiciliaria de Envíos, en diferentes Variantes y Servicios Complementarios, solicitado por la Subsecretaría de Ingresos Tributarios, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.
Fecha de apertura: 18 de junio de 2021.
Hora: 12:00.
Presupuesto oficial: $108.000.000,00.
Valor del pliego: $108.000,00.
Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.
Consultas: Los días 31 de mayo y 1 y 2 de junio de 2021 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
Adquisición de pliegos: Los días 4 y 7 de junio de 2021 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
Recepción de ofertas: Hasta el 18/06/2021 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.
Decreto Nº 3675/2021.
Expte.: 4132-04943/2021.

may. 26 v. may. 27

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 50/2021

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 50/2021 por la Provisión de un (1) Camión con Motohormigonera de 8M3 Tipo Iveco Tector Attack 260E30 o Similar, Un (1) Camión con Caja Volcadora de 8M3 Tipo Iveco Tector Attack 150E21 o similar, Dos (2) Camiones con Hidroelevador Tipo Iveco Daily 70-170 o similar, Un (1) Furgón de 10,8M3 Tipo Iveco Daily o Similar, solicitados por la Secretaría de Servicios de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.
Fecha de apertura: 17 de junio de 2021

Hora: 12:00
Presupuesto oficial: $58.927.000,00
Valor del pliego: $58.900,00
Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.
Consultas: Los días 28, 31 de mayo y 1° de junio de 2021 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
Adquisición de pliegos: Los días 3 y 4 de junio de 2021 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
Recepción de ofertas: Hasta el 17/06/2021 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.
Decreto Nº 3777/2021
Expte.: 4132-05017/2021

may. 26 v. may. 27

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública Nº 417R-2277-2021

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública Nº 417R-2277-2021, para la ejecución de la obra Repavimentación de calle Rondeau entre Vieytes y Estomba, con un presupuesto oficial de Pesos Once Millones Cuarenta Mil Dieciséis con Setenta y Cuatro Centavos ($11.040.016,74.), a realizarse por el sistema de Unidad de Medida con con precio tope y anticipo financiero del 30%, sin redeterminación de precios en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.
Apertura de las propuestas: Día 10 de junio de 2021 a las 10:00 horas, en el despacho de la Secretaría de Infraestructura.
Informes y pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Vialidad.
Valor pliego: Pesos Once Mil Cuarenta con Dos Centavos ($11.040,02.)
Para la presente licitación se exigirá estar inscripto en:
1. Registro de Proveedores dentro del rubro Contratista de Obra y Registro Municipal de Licitadores de Obras Públicas dando cumplimiento a los siguientes requisitos:
1.1 Categoría A - Sección Ingeniería - Especialidad Pavimentos.
* Capacidad de contratación: igual o superior $20.240.030,69.

may. 26 v. may. 27

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública Nº 417R-2334-2021

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública Nº 417R-2334-2021, para la ejecución de la obra Pavimentación de Varias Calles de la Ciudad de Bahía Blanca - Etapa I - 2021, con un presupuesto oficial de Pesos Quince Millones Seiscientos Setenta y Tres Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro ($15.673.244.), a realizarse por el sistema de Unidad de Medida con precio tope y sin redeterminación de precios, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.
Apertura de las propuestas: Día 9 de junio de 2021 a las 10:30 horas, en el despacho de la Secretaría de Infraestructura.
Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Vialidad.
Valor pliego: Pesos Quince Mil Seiscientos Setenta y Tres con Veinticuatro centavos ($15.673,24.).
Para la presente licitación se exigirá estar inscripto en: Registro de Proveedores dentro del rubro Contratista de Obra y Registro de Municipal de Licitadores de Obras Públicas dando cumplimiento a los siguientes requisitos:
1.1 Categoría A - Sección Ingeniería - Especialidad Pavimento.
* Capacidad de contratación: igual o superior $26.122.073,33.
Este requisito deberá ser cumplimentado antes de la firma del contrato de adjudicación de obra.
El Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires dando cumplimiento a los siguientes requisitos:
2.1 Sección Ingenieria Civil - Especialidad: Pavimentos Asfalticos - Tipo I.
* Capacidad de Contratación: Igual o superior a $26.122.073,33.

may. 26 v. may. 27

MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y AMBIENTE

Licitación Pública N° 11/2021

POR 2 DÍAS - Obra: Provisión y Colocación de Refugios para Pasajeros en Av. Martín Fierro.
Presupuesto oficial: $10.295.256,00. (Pesos Diez Millones Doscientos Noventa y Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Seis).
Valor del pliego: $10.295 (Diez Mil Doscientos Noventa y Cinco).
Consulta y/o compra del pliego: Lunes a viernes de 8 a 15 hs. hasta el 18 de junio de 2021 (Dirección de Compras).
Apertura de las ofertas: 22 de junio de 2021 a las 11 (once) horas. Dirección de Compras Peatonal Eva Perón 848 - 1er. piso - Ituzaingó.
Tel/fax. 5068-9327/9325 - comprasituzaingo@gmail.com
Los oferentes deberán estar inscriptos o haber iniciado el trámite correspondiente en el Registro de Proveedores Consultores Expertos en Evaluación y Dirección de Proyectos de Inversión y Licitadores de la Municipales de Ituzaingó.

may. 26 v. may. 27

MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ

Licitación Pública N° 12/2021

POR 2 DÍAS - Obra: "Adquisición de Material Informático"
Presupuesto oficial: $31.423.923,26.- (Pesos Treinta y Un Millones Cuatrocientos Veintitrés Mil Novecientos Veintitrés con Veintiséis Centavos)
Valor del pliego: $31.424.- (Treinta y Un Mil Cuatrocientos Veinticuatro)
Consulta y/o compra del pliego: Lunes a viernes de 8 a 15 hs. hasta el 18 de junio de 2021. Dirección de Compras.
Apertura de las ofertas: 22 de junio de 2021 a las -12 (doce) horas. Dirección de Compras Peatonal Eva Perón 848 -1 er piso - Ituzaingó.
Tel /fax. 5068-9327/9325 comprasituzaingo@gmail.com
Los oferentes deberán estar inscriptos o haber iniciado el trámite correspondiente en el Registro de Proveedores Consultores Expertos en Evaluación y Dirección de Proyectos de Inversión y Licitadores de la Municipales de Ituzaingó.

may. 26 v. may. 27

MUNICIPALIDAD DE LOBOS

Licitación Pública Nº 7/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para presentar ofertas para la Contratación de Mano de Obra, Materiales y Maquinarias para la Construcción de Pavimento Urbano según Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.
Apertura de propuestas: 15 de junio de 2021, a las 10 horas.
Los pliegos respectivos podrán adquirirse en la oficina de Compras de la Municipalidad de Lobos, sita en la calle Salgado Oeste Nº 40, de la ciudad de Lobos, hasta el día fijado para la apertura de las ofertas, en el horario de 8 a 13 horas.
Presupuesto oficial: Pesos Veintiún Millones Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Ochocientos uno con 91/100 ($21.483.801,91).
Valor del pliego: Pesos Diez Mil Setecientos ($10.700,00.)
Lugar de apertura: Salón Municipal, sala de video. Dicha apertura se realizará por Zoom. Cuanto se realice la compra del pliego se les dará la ID de la reunión para presenciar el Acto.
Lugar de presentación de las ofertas: Mesa de Entradas del Palacio Municipal.

may. 26 v. may. 27

MUNICIPALIDAD DE LOBOS

Licitación Pública Nº 8/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para presentar ofertas para la “Contratación de Mano de Obra, Materiales y Maquinarias para la Construcción de Pavimento de Hormigón en la Ciudad de Lobos” según Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.
Apertura de propuestas: 15 de junio de 2021, a las 12 horas.
Los pliegos respectivos podrán adquirirse en la oficina de Compras de la Municipalidad de Lobos, sita en la calle Salgado Oeste Nº 40, de la Ciudad de Lobos, hasta el día fijado para la apertura de las ofertas, en el horario de 8 a 13 horas.
Presupuesto oficial: Pesos Veintidós Millones Cuarenta y Un Mil ($22.041.000)
Valor del pliego: Pesos Once Mil Cien ($11.100)
Lugar de apertura: Salón Municipal, sala de video. Dicha apertura se realizara por Zoom. Cuanto se realice la compra del pliego se les dará la ID de la reunión para presenciar el Acto.
Lugar de presentación de las ofertas: Mesa de Entradas del Palacio Municipal.

may. 26 v. may. 27

MUNICIPALIDAD DE NAVARRO

Licitación Pública N° 9/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública para la Construcción de Cincuenta (50) Viviendas en las localidades de Las Marianas, Villa Moll y J. J. Almeyra del Partido de Navarro, de acuerdo con las especificaciones técnicas obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación de la Licitación.
Presupuesto oficial: $247.235.029,33.- (Pesos Doscientos Cuarenta y Siete Millones Doscientos Treinta y Cinco Mil Veintinueve con 33/100).
Valor del pliego: $100.000,00.- (Pesos Cien Mil).
Consultas y ventas de pliego: Hasta el día 4 de junio de 2021 en la oficina de Compras Municipal en el horario de 8 a 12 hs.
Recepción de ofertas: Hasta el día 10 de junio de 2021 a las 12:00 hs. en oficina de Compras municipal.
Acto de apertura: El día 11 de junio de 2021 a las 9:00 hs. en oficina de Compras municipal, sita en el Palacio Municipal, calle 107 Nº 80 de Navarro, Provincia de Buenos Aires.

may. 26 v. may. 27

MUNICIPALIDAD DE SAN CAYETANO

Licitación Pública Nº 11/2021

POR 3 DÍAS - Adquisición de un Camión con Caja Volcadora para el Área de Corralón Vial de San Cayetano.
Fecha y hora de apertura de sobres: 21 de junio de 2021 - 11:00 horas.
Acto de apertura: Oficina Compras y Suministros, Municipalidad de San Cayetano, Avenida San Martín Nº 438.
Presupuesto oficial: $11.000.000,00.
Consulta, venta y retiro de pliegos: Del 24 de mayo de 2021 hasta las 13:00 del 18 de junio de 2021 en oficina de Compras, Avenida San Martín Nº 438 - San Cayetano, Provincia de Buenos Aires.
Decreto Nº 817/2021.
Expediente municipal: Nº 4103-93/2021.

may. 26 v. may. 28

MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA
SECRETARÍA DE MANTENIMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública Nº 21/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Ampliación Red Cloacal Barrio Facundo Quiroga I.
Presupuesto oficial: $28.984.892.00.
Valor del legajo: $10.000.
Fecha límite de venta del legajo: 11/06/2021 - 8:00 a 13:00 hs.
Fecha de apertura: 16/06/2021 - 10:00 hs.
Lugar de apertura: Palacio San Martín.
Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 9:30 hs. del día 16 de junio de 2021, momento en que comience el acto de apertura de sobres.
Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del Municipio: www.olavarria.gov.ar

may. 26 v. may. 27

MUNICIPALIDAD DE TANDIL

Licitación Pública N° 09-01-2021

POR 2 DÍAS - Medicamentos para el Sistema Integrado de Salud Pública.
Presupuesto oficial: $24.896.287,10.
Venta e inspección de pliegos: Desde la publicación de la presente hasta el 10/06/2021 a las 10:00 hs. inclusive en la tesorería del sistema integrado de salud pública, sito en calle Paz Nº 1400, de la ciudad de Tandil provincia de Buenos Aires.
Recepción de ofertas: Hasta el 10/06/2021 a las 10:00 horas en el Departamento de Compras y Suministros.
Apertura de ofertas: Con la presencia de los participantes que deseen asistir a la apertura el 10/06/2021 en el Departamento de Compras y Suministros, Paz 1400, de la ciudad de Tandil a las 10:00 horas.
Valor pliego: $3.000,00
Expediente: 21-00038-08

may. 26 v. may. 27

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO

Licitación Pública Nº 5/2021

POR 2 DÍAS - Completamiento de Asfalto en Calle Orofino.
Presupuesto oficial: $8.036.848,49
Valor del pliego: $15.000,00
Venta de los pliegos: Oficina de Compras, Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu San Antonio de Areco, horario 8:30 a 12:00 hs., hasta 24 hs. antes de la fecha de apertura.
Correo electrónico: comprasoficinaareco@gmail.com - lsmarke@areco.gob.ar - mlegaz@areco.gob.ar.
Presentación de ofertas: Oficina de Compras, hasta las 10:00 hs. del día 21 de junio de 2021 en la oficina de Compras Municipio, Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu, San Antonio de Areco.
Expediente Administrativo Nº 4102-0670/2021
C.D 12.932/2021

may. 26 v. may. 27

MUNICIPALIDAD DE CORONEL ROSALES

Licitación Pública N° 8/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Adjudicación Derecho de Uso y Explotación de UTI (Parador y Otros Servicios Turísticos - Brown y Costanera - Pehuén-Co).
Fecha de apertura: 22 de junio de 2021 - Hora: 11:00 hs.
Valor del pliego: $3.000,00.
El que se encuentra a disposición de interesados en la oficina de Recaudación de la Municipalidad de Coronel Rosales,

calle Murature 518 de Punta Alta.
Lugar de apertura de propuestas: Sala de Conferencias de la Municipalidad de Coronel Rosales - Rivadavia Nro. 584 - Punta Alta - Consultas: 02932 - 429550.
Expte.: S-058/21.

may. 26 v. may. 27

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública Nº 53/2021

POR 2 DÍAS - Objeto Obra: "Camino de Sirga - Fiorito - Partido de Lomas de Zamora".
Presupuesto oficial: $139.669.120,90 (Pesos Ciento Treinta y Nueve Millones Seiscientos Sesenta y Nueve Mil Ciento Veinte con 90/100).
Adquisición de pliegos: A partir del 31 de mayo de 2021 y hasta 2 de junio de 2021 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 220 - 3° piso.
Valor del pliego: $117.000.00 (Pesos Ciento Diecisiete Mil).
Consultas: A partir del 31 de mayo de 2021 y hasta 7 de junio de 2021 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Manuel Castro 220 - 3° piso.
Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) hasta el 14 de junio de 2021 a las 11:30 hs.
Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) el día 14 de junio de 2021 a las 12:00 hs.

may. 26 v. may. 27

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública Nº 55/2021

POR 2 DÍAS - Llámase a la Licitación para la Adquisición de Bicicletas Rodados 16' y 20' para Entregar a Niños y Niñas del partido de Lomas de Zamora en conmemoración del Día del Niño.
Presupuesto oficial: $68,400,000.00.
Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.
Fecha y hora de apertura: 11 de junio de 2021 a las 10:30.
Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras - 3er. Piso - Oficina 303 - Manuel Castro 220 - Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 8:30 a 13:30.
Valor del pliego: $100.000.
Venta de pliegos: Desde el 01/06 hasta el 02/06 de 2021 inclusive.
Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

may. 26 v. may. 27

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Licitación Pública Nº 3/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: "Concesión de Permisos de Uso y Explotación de Espacio Publicitario en los Vehículos de Servicio de Transporte Público Comunal en el Partido de Florencio Varela".
Garantía de la propuesta: $30.000,00 (Pesos Treinta Mil).
Modalidades para constituir garantías:
-Efectivo con depósito en la Tesorería Municipal.
-Fianza bancaria.
-Póliza de Seguros de Caución.
Apertura: 18/06/2021. Hora: 11:45.
Valor del pliego: $5.150,00 (Pesos Cinco Mil Ciento Cincuenta).
Consultas y ventas: Hasta un (1) día antes de la apertura, en la Dirección General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 De Mayo Nº 2725, en el horario de 8:00 hs. a 14:00 hs.
Expediente administrativo: 4037-1279-S-2018.

may. 26 v. may. 27

MUNICIPALIDAD DE MORÓN

Licitación Pública Nacional Nº 8/2021

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública referente a la obra denominada "Recuperación del Corredor Curutchet".
Presupuesto oficial: $250.000.000.
Valor del pliego: $125.000.
Apertura de ofertas: El día 17 de junio de 2021, en Alte. Brown N° 946 piso 1° Morón, Buenos Aires, a las 11:00 hs. con presencia de los participantes que deseen asistir.
Venta y consulta de pliegos: Desde el día 26 de mayo hasta el día 10 de junio de 2021, en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad, Alte. Brown 946 1° Piso - Morón (tele.: 4489-7715).
Recepción de ofertas: Hasta el día 11 de junio a las 11:00 hs. en Dirección de Compras y Contrataciones de la

Municipalidad, en la dirección mencionada.
Visita de obra: 9 de junio del 2021.
Expediente Nº 4079-11.869/21 - Solicitud de Pedido N° 1347/21.

may. 26 v. may. 27

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVARADO

Licitación Pública N° 6/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 6/2021.
Decreto Nº 1081/2021, de fecha 14/05/2020 - Expediente 4038-1210-D-2021 para la Contratación de Servicio de Recolección de Residuos Patológicos - Secretaría de Salud. Municipalidad de General Alvarado.
Venta e inspección de pliegos: A partir del día 07/06/2021.- en el horario de 8:00 a 12:00 horas en dependencias del Departamento de Compras 1º piso, del Palacio Municipal, sito en calle 28 Nº 1084, Miramar, Partido de General Alvarado, Provincia de Buenos Aires, hasta el día 22/06/2021, inclusive.
Recepción de las ofertas: Hasta las 09:00 horas del día 23/06/2021, en el Departamento de Compras, 1° Piso del Palacio Municipal, sito en la calle 28 Nº 1084 de la ciudad de Miramar.
Apertura de las ofertas: El día 23/06/2021 a las 10:00 horas en dependencias de la Sala de Audiencias, 3º piso del Palacio Municipal.
Presupuesto oficial: Pesos Seis Millones ($6.000.000).
El Municipio de General Alvarado Invita a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.
Las firmas no inscriptas en el Registro de Proveedores Municipal del Municipio de General Alvarado, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.
Valor del pliego: Pesos Sesenta Mil ($60.000.)
Información: Tel. (02291) 43-1775.
E-Mail: compras@mga.gov.ar.

may. 26 v. may. 27

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO

Licitación Pública Nº 6/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 6/2021 “Repavimentación Calle Zapiola entre Puente Gabino Tapia y Boulevard Zerboni”.
Presupuesto oficial: $6.650.825,47.
Valor del pliego: $15.000,00.
Venta de los pliegos: Oficina de Compras, Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu San Antonio de Areco, horario 8:30 a 12:00 hs., hasta 24 hs. antes de la fecha de apertura.
Correo electrónico: comprasoficinaareco@gmail.com - lsmarke@areco.gob.ar - mlegaz@areco.gob.ar.
Presentación de ofertas: Oficina de Compras, hasta las 10:00 hs. del día 22 de junio de 2021 en la Oficina de Compras Municipio, Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu, San Antonio de Areco.
Expediente administrativo Nº 4102-0273/2021
C.D 12.931/2021

may. 26 v. may. 27

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO

Licitación Pública Nº 6/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 6/2021 “Repavimentación Calle Zapiola entre Puente Gabino Tapia y Zapiola”.
Presupuesto oficial: $6.650.825,47.
Valor del pliego: $15.000,00.
Venta de los pliegos: Oficina de Compras, Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu San Antonio de Areco, horario 8:30 a 12:00 hs., hasta 24 hs antes de la fecha de apertura.
Correo electrónico: comprasoficinaareco@gmail.com - lsmarke@areco.gob.ar - mlegaz@areco.gob.ar.
Presentación de ofertas: Oficina de Compras, hasta las 10:00 hs. del día 22 de junio de 2021 en la Oficina de Compras Municipio, Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu, San Antonio de Areco.
Expediente administrativo Nº 4102-0273/2021
C.D 12.931/2021

may. 26 v. may. 27

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
SECRETARÍA DE ESPACIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nº 9/2021
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de “Pinturas y Artículos de Pinturería”, según

especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I.
Fecha de apertura: 11 de junio de 2021.
Hora: 10:30 hs.
Lugar de Apertura: Dirección General de Compras y Suministros, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53 planta baja.
Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (10:00 hs.) del día 11/06/2021 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Suministros. La Garantía de Oferta será equivalente al cinco por ciento (5%) del presupuesto presentado.
Consulta de Pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/51 y 53.
Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 3 de junio 2021 inclusive).
Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.
Horario: De 8:00 a 13:30 hs.
Expediente Nº 4061- 1163002/2021

may. 26 v. may. 27

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Licitación Pública Nº 20/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de "Mezcla y Piedra Dolomítica con Flete", según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I - Especificaciones Particulares.
Valor del pliego: Pesos Cuarenta Mil ($40.000,00)
Fecha de apertura: 21 de junio de 2021.
Hora: 10:30 hs.
Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Suministros, Palacio Municipal, Calle 12 e/51 y 53 Planta Baja.
Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (10:00 hs.) del día 21/06/2021 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Suministros
La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5%) del presupuesto presentado.
Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Dirección General de Compras y Suministros, calle 12 e/51 y 53.
Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Suministros en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 10 de junio 2021 inclusive).
Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.
Horario: De 8:00 a 13:30 hs.
Expediente Nº 4061-1167730/2021

may. 26 v. may. 27

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Licitación Pública N° 23/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 16 de junio de 2021, a las 10:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de Los Arroyos para la obra Señalización Horizontal de Avenidas.
En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones qué para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de $15.000. en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Rivadavia 51 - Planta Baja, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a Licitación.
Presupuesto oficial: $15.021.310,40.

may. 26 v. may. 27

MUNICIPALIDAD DE EXALTACIÓN DE LA CRUZ

Licitación Pública N° 3/2021

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Exaltación de la Cruz, mediante Decreto Municipal Nº 371/2021, dispuso el llamado a Licitación Pública N° 03/2021 para la Construcción de 52 (Cincuenta y Dos) Viviendas.
Presupuesto oficial: Pesos Doscientos Sesenta y Siete Millones Seiscientos Ochenta Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con 95/100 ($267.680.451,95).
Fecha de presentación de sobres y apertura: 18 de junio de 2021 a las 10 hs. en la Dirección de Compras Municipal, Rivadavia 411, Capilla del Señor.
Consultas: planificacion@exaltaciondelacruz.gov.ar

Valor del pliego: Pesos Cien Mil ($100.000,00).
Adquisición del pliego: Jefatura de Compras (Rivadavia Nº411, Capilla del Señor).
Horario de atención 8:00 a 13:00 hs.
Expediente: 4036-49706-0-2021

may. 26 v. may. 27

MUNICIPALIDAD DE RAMALLO

Licitación Pública N° 4/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública 04/21 para la Repavimentación de Calles Guerrico entre Av. San Martín y Oliva, y Oliva entre Guerrico y Av. Savio - Ramallo - FIM 2021.
Presupuesto oficial: $34.000.000,00
Valor del Pliego: $44.370,00 (incluidos Fondos Municipales)
Límite de venta: Hasta el 21/06/2021 de 8:00 a 11:30 horas, en la Municipalidad de Ramallo.
Fecha de Apertura: 22/06/2021 a las 10:00 horas. Oficina de Compras - Municipalidad de Ramallo. Av. San Martín y Belgrano, Prov. de Buenos Aires.
Consultas: Tel. 03407-422900/906 int. 216. Email obraspublicasramallo@gmail.com
Expte. 4092-23227/21

may. 26 v. may. 27

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

Licitación Pública N° 14/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: “Adquisición de Materiales por Lotes. Programa FIM 2021. Concreto Asfáltico 1”.
Presupuesto oficial: Pesos Veinte Millones Ciento Setenta y Un Mil Doscientos Setenta y Seis con 72/100 ($20.171.276,72).
Acto de apertura: 25 de junio de 2021 a las 9:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta.
Adquisición de pliego: Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, por un valor de Pesos Veinte Mil Ciento Setenta y Dos con 00/100 ($20.172,00.-).
Presentación de ofertas: Hasta el 25 de junio de 2021 a las 09:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.
Expediente Nº 4073-1955 /2021

may. 26 v. may. 27

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

Licitación Pública N° 15/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Materiales por Lotes. Programa FIM 2021. Concreto Asfáltico 2.
Presupuesto oficial: Pesos Diecisiete Millones Quinientos Cuarenta y Un Mil Ochocientos Veintiséis con 37/100 ($17.541.826,37).
Acto de apertura: 28 de junio de 2021 a las 09:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta.
Adquisición de pliego: Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, por un valor de Pesos Diecisiete Mil Quinientos Cuarenta y Dos con 00/100 ($17.542,00).
Presentación de ofertas: Hasta el 28 de junio de 2021 a las 9:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta.
Expediente Nº 4073-1956 /2021.

may. 26 v. may. 27

AGUAS BONAERENSES S.A.

Licitación Pública Nacional N° 4/2021

POR 3 DÍAS - Período de Postulación. Aguas Bonaerenses S.A., en su calidad de concesionaria del Servicio Público de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Zona de Concesión otorgada en la Provincia de Buenos Aires, llama a licitación en los términos del Capítulo III del Reglamento General de Contrataciones de A.B.S.A. (aprobado por Resoluciones N° RESOL-2017-368-E-GDEBA-MIYSPGP y N° RESOL-2017-396-E-GDEBA-MIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y Resolución Firma Conjunta N° 207-ADA-2020), para la “Provision de Instalacion, Soporte y Mantenimiento de Enlaces de Comunicaciones”.
Consulta de pliegos: Desde 27 de mayo de 2021 a las 10:00 hs., hasta el día 4 de junio de 2021 a las 12:00 hs. en razón de la emergencia sanitaria, los oferentes interesados en participar deberán efectuar las consultas al correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar.
Acceso a pliegos: Desde 27 de mayo de 2021 a las 10:00 hs., hasta el día 4 de junio de 2021 a las 12:00 hs., previa remisión del formulario “Planilla de Adquisición de Pliego” completo por el oferente interesado, el cual le será enviado en

respuesta a su requerimiento de adquisición de pliego.
Consultas para acceso: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar.
Valor del pliego: Gratuito.
Presupuesto oficial: $99.511.200,00+ I.V.A.
Presentación de las ofertas: Las propuestas serán enviadas mediante link de WeTransfer por correo electrónico a la casilla licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar. hasta el 11 de junio de 2021 a las 12:00 hs.
Acto de apertura de las ofertas: El día 11 de junio de 2021 a las 12:00 hs., en la plataforma virtual Microsoft Teams.Tel: + 54 9 11 4174-1120 - Dirección: calle 43 N° 592, La Plata.
Correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar.

may. 26 v. may. 28

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10007822/7823

POR 1 DÍA - Período de Postulación - “Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Predio, Región III”.
Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 27 de mayo de 2021.
La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.
Presupuesto oficial: $2.135.600,00 más IVA.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10008599

POR 1 DÍA - Período de Postulación - “Servicio de Limpieza - Sucursal Bahía Blanca”.
Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 27 de mayo de 2021.
La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.
Presupuesto oficial: $906.688,08 más IVA.

BALANCES

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 1 DÍA - Balance 2020.

ANEXO/S

Balance	c7138b3e750b47c62b44acb2c8d882c816ac76e6c1c55e4fa894c9bcf2fd3f31	Ver

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS
Departamento Judicial Quilmes
LEY 10.973

POR 1 DÍA - PACHECO JAVIER ALEJANDRO, DNI N° 28.711.422 domiciliado en Av. Mitre 1428 Piso 3° Dto. A, Partido de Quilmes, solicita se presenten en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Depto. Judicial de Quilmes, oposiciones dentro de los quince días hábiles, en la calle H. Primo 277 de Quilmes - Quilmes. Fdo. Gustavo F. Santos. Secretario General.

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS
Departamento Judicial Quilmes
LEY 10.973

POR 1 DÍA - LUCAS COLOMBO MINGUILLON, DNI 33.935.080, domiciliado en Videla 208, Partido de Quilmes, solicita la Colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Dpto. Judicial Quilmes, oposiciones dentro de los quince días hábiles, en la calle H. Primo 277 de Quilmes - Quilmes. Gustavo F. Santos, Secretario General.

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Gral. San Martín
LEY 10.973

POR 1 DÍA - ANDREA VERÓNICA MADDONNE, DNI Nº 24.037.441 con domicilio en Fischetti N° 4209 de la localidad de Santos Lugares, partido de Tres de Febrero solicita Colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públ. del Depto. Jud. de Gral. San Martín. Oposiciones dentro de los 15 dias corridos en la calle 93 Nº 1836 de San Martín. José María Sacco, Presidente.

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS
Departamento Judicial La Plata
LEY 10.973

POR 1 DÍA - FEDERICO DAVID CABRERA domiciliado en calle 4 Nº 23, 5º A, La Plata, solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata, oposiciones dentro de los quince días hábiles en calle 47 Nº 533 de La Plata. La Plata, 30 de marzo de 2021. Mart. Guillermo Enrique Saucedo, Secretario General.

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS
Departamento Judicial La Plata
LEY 10.973

POR 1 DÍA - CLAUDIA VANESA URIARTE domiciliado en calle 165 bis s/n entre 517 y 518, Melchor Romero, La Plata, solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata, oposiciones dentro de los quince días hábiles en calle 47 Nº 533 de La Plata. La Plata, 30 de marzo de 2021. Mart. Guillermo Enrique Saucedo, Secretario General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Emilio Vicente Bunge**. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, la Farmacéutica ELIDA INES MALAS ECHEVERRIA, CUIT 23-11740471-4, domicilio calle Sargento Cabral N° 360 de Emilio Vicente Bunge, partido de Gral. Villegas, Provincia de Buenos Aires anuncia transferencia de fondo de comercio a favor del Farmacéutico Lucas Gabriel Garrone, CUIT 20-27461383-2, con domicilio en calle Alsina N° 113 de Emilio Vicente Bunge, partido de Gral. Villegas, Pcia. de Buenos Aires, destinado al rubro Farmacia ubicado en calle Sargento Cabral N° 360 de Emilio Vicente Bunge, partido de Gral. Villegas, Pcia. de Buenos Aires. Para reclamos de ley se fija el domicilio de Sargento Cabral N° 360, de Emilio Vicente Bunge, partido de General Villegas, Pcia. de Buenos Aires. Sra Elida Ines Malas Echeverría DNI 11.740.471.10-05-2021. Edgardo O. Beltramone, Abogado.

may. 18 v. may. 24

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela.** Informo cambio de Titularidad, Distribuidora Calchaquíes, Vta. Mayorista y Minorista Depósito Harinas y Product. Afines, ubicado en Humaita 2265 Fcio. Varela, de MARIA KRONIG, DNI 12.760.635 a Mariano Lando DNI 33.112.607.

may. 19 v. may. 26

POR 5 DÍAS - **San Isidro**. El Dr. Manuel Osvaldo Ferreira, Contador Público, comunica la Venta del Fondo de Comercio que gira en plaza bajo el nombre de "Hogar Geriátrico San Ramón" de propiedad de los Cónyuges en primeras nupcias, la Señora SILVIA CRISTINA PASCOLI, DNI N° 11.543.488, CUIT N° 27-11543488-3, argentina, empresaria, y el SEÑOR DANIEL HERNÁN PICCOLI, DNI N° 10.110.547, CUIT N° 20-10110547-5, argentino, empresario, ambos con domicilio real en la calle C. Pellegrini 1247 de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires (P.B.A.), a favor de Alan Daniel Alvarez Fernandez, DNI N° 41.427.602, CUIT N° 20-41427602-5, soltero, argentino, empresario, domicilio real en la calle 78 N° 634, de la localidad y Partido de Quilmes, P.B.A. El Establecimiento Geriátrico destinado a la prestación del Servicio de Atención a Ancianos con alojamiento está ubicado en la calle Liniers 236 de San Isidro, Partido del mismo nombre, P.B.A., habiendo sido habilitado el 17/04/1997 por Expte. N° 2900-21-843/96, según Resolución N° 0000001904 del Ministerio de Salud de la P.B.A., con una dotación de 32 (treinta y dos) camas, discriminadas en 16 camas en P. Alta y 16 camas en P. Baja. Reclamos de ley se fija domicilio en la calle A. Cramer 1540 de C.A.B.A. Dr. Manuel Osvaldo Ferreira, D.N.I. 7.765.638 - CUIT N° 20-07765638-4

may. 19 v. may. 26

POR 5 DÍAS - **Chivilcoy**. Transferencia Fondo Comercio, HAYDEE MARÍA GRANERO, DNI 10.093.825, CUIT 27-10093825-7, dom. Av. Mitre, 222, Chivilcoy, Bs. As, anuncia transferencia fondo comercio: “Farmacia Granero”, rubro Farmacia, en Av. Mitre, 222, Chivilcoy, Bs. As. a favor de: Farm. Mariano Gastón Pereyra, DNI 33.108.372, CUIT 20-33108372-1, dom. Pueyrredón, 1032, Chivilcoy, Bs. As. Reclamos de ley, San Martín, 68. Chivilcoy, Bs. As. Nicolás Cavagna, Notario. Adriana Belgrano, Abogada.

may. 19 v. may. 26

POR 5 DÍAS - **Ramos Mejía**. MEIMEI YAN transfiere a Xiumei Lin su comercio de Autoservício Sito en Colón Nº 547 -

Ramos Mejía, Pdo. de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

may. 19 v. may. 26

POR 5 DÍAS - **Marcos Paz.** CAZCOL S.A., CUIT 30711425582, ubicado en calle La Guitarra 250, Partido de Marcos Paz, Provincia de Bs. As., dedicado a la elaboración de Fiambres, Embutidos y Actividades Afines transfirió el fondo de comercio a favor de FR Tradicional S.R.L., CUIT 30714454311, con domicilio en Corrientes 5683, 1° p A, CABA. Presentar oposiciones en el término de la Ley 11867, en el domicilio declarado.

may. 20 v. may. 27

POR 5 DÍAS - **Moreno**. EMPRESA LIBERTADOR SAN MARTÍN S.A.T., CUIT 33-54635070-9 domicilio Bartolomé Mitre 1418 Moreno, C.P. 1744, Bs. As., y EMPRESA DEL OESTE S.A., CUIT 30554847257, domicilio Salta 84, Morón, dejan constancia que debido a un error material involuntario en su contenido, se deja íntegramente y sin efecto legal alguno el edicto publicado en fechas 30/03/201; 31/03/2021; 05/04/2021; 06/04/2021 y 07/04/2021 en el Boletín Oficial de la Pcia. Bs. As., y entre las fechas 11/01/2021 y 21 y 15/01/2021 en diario La Opinión de Moreno; rectificándolo por el texto que se transcribe a continuación: "… POR 5 DÍAS - Moreno. EMPRESA LIBERTADOR SAN MARTÍN S.A., CUIT Nº 33-54635070-9 con domicilio en calle Bartolomé Mitre Nº 1418 partido de Moreno, C. P. 1744, Pcia. Bs. As., cede a Empresa Del Oeste S.A., CUIT 30554847257, domicilio calle Salta Nº 84, partido de Morón, la habilitación municipal rubro "Emprendimiento Playa de Estacionamiento y Taller de Mantenimiento Mecánico Propio", correspondiente al inmueble sito en calle Bartolomé Mitre 1418 Moreno, Partidas Municipales Nº 100178-1, C. P. 1744, Pcia. Bs. As., Expte. Municipal Nro. 4078- 14575/E/2004, Cta. de Comercio Nro. 42350. Reclamos de Ley igual domicilio. Moreno, 06/05/2021. Cdor. Público Antonio Cannavo."

may. 20 v. may. 27

POR 5 DÍAS - **Garín**. LOPEZ BENITEZ, DELIA NOEMI, CUIT 27-12370774-0; transfiere a Soto Villarroel, Maria Carolina, CUIT 23-30052645-4; el fondo de comercio rubro: Kiosco - Despensa, Artículos de Limpieza y Librería, sito en Martin H. Falco 1510, esq. Magallanes, Garín, Pdo. de Escobar. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

may. 20 v. may. 27

POR 5 DÍAS - **Balcarce**. MARÍA ELEONORA MENONNE, CUIT 27-30006429-4, transfiere a Amont Flavors S.R.L., CUIT 30-71689991-4, el fondo de comercio actividad y rubro Venta Al Por Menor de Pan y Productos de Panadería y Venta Al Por Menor de Productos Alimenticios en comercios especializados, ubicado en calle 11 Nº 651 de la ciudad de Balcarce, bajo denominación "Tentaciones", con habilitación municipal legajo Nº 7320, Expdte. Letra B, Año 2015 Nº 4104. A partir del día 30 de noviembre de 2020. Reclamos de ley calle 11 Nº 651, Balcarce.

may. 20 v. may. 27

POR 5 DÍAS - **Haedo.** YAN CAIHIJA, CUIT 23/94774162/4 cede a Fu Xiaolian, CUIL 27/95722040/7 Autoservicio sito Av. Presidente Perón 2740/48, Haedo. Reclamos de Ley en el mismo por 30 días.

may. 20 v. may. 27

POR 5 DÍAS - **La Plata**. CECILIA BEATRIZ MANCINELLI con domicilio real en la 43 Nro. 1493 de la ciudad de La Plata, transfiere la Agencia de Remisse Santa Cecilia ubicada en la calle 43 Nro. 1491 de la ciudad de La Plata, a Transporte de Pasajeros Cielo S.A.S. con domicilio en la calle 41 Nro. 1427 de la ciudad de la Plata. Oposiciones en la calle 43 Nro, 1491 de la ciudad de La Plata. A. Lorena Vercesi, Abogada.

may. 21 v. may. 28

POR 5 DÍAS - **Hurlingham**. La Sra. WANG LIJING comunica que cede y transfiere Autoservicio sito en la calle Granaderos Nros. 470/72 localidad y partido de Hurlingham, Pcia. Bs. As. a la Sra. Wang Qun. Reclamos de Ley en el mismo.

may. 21 v. may. 28

POR 5 DÍAS - **Haedo**. YAN CAIHIJA, CUIT 23/94774162/4 cede a Fu Xiaolian CUIL 27/95722040/7 Autoservicio sito en Av. Presidente 32740/48. Haedo. Reclamos de Ley en el mismo por 30 días.

may. 21 v. may. 28

POR 5 DÍAS - **Fátima.** En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2° de la Ley 11867, la razon social COPACABA MARIA RAQUEL, CUIT 27-34415444-4 anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitacion comercial, del rubro Almacen, Venta de fiambre, Quesos y Productos Lácteos sito en la calle Av. Bartolome Mitre 463, localidad de Fátima, Ciudad de Pilar, a favor de la razon social Salo Andrea Fabiana CUIT 27-30878261-7 expediente de habilitación N° 145431/2019 Cta. Cte.: 24768. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

may. 26 v. jun. 1º

POR 5 DÍAS - **San Martín**. Transferencia de Fondo de Comercio. De conformidad con lo previsto en el Artículo 2 de la Ley 11.867, JONATAN IVAN KOGUTEK, DNI 33.737.739, CUIT 20-33737739-5, transfiere desde el 1º de junio de 2021 a Facundo Daniel Selmo, CUIT 23-33254687-9, fondo de comercio de Restaurant y Parrilla "Ron Damón", sito en San Martín, domicilio en la calle Matheu 3725, libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamos por el plazo de Ley en el mismo. Mariana S. Zarate, Abogada.

may. 26 v. jun. 1º

POR 5 DÍAS - **Escobar.** MARIO GIOVAZZINO, CUIT 20-94094627-2 transfiere a Daniel Ernestor Espinoza CUIT 20-18550569-4 el fondo de comercio de Taller Mecánico sito en General Paz N° 268, Escobar. Reclamo de ley en mismo domicilio.

may. 26 v. jun. 1º

CONVOCATORIAS

LA BATEA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de La Batea S.A. a la Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el 10 de junio de 2021 a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, en Colectora Macaya Nº 1273 de Tandil, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2) Motivos por los cuales se celebra esta Asamblea fuera de término.
3) Consideración de la documentación del Art. 234, inc. 1º de la Ley general de Sociedades 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020.
3) Destino de los resultados.
4) Ratificación composición actual del Directorio. Se recuerda a los señores accionistas que deben cumplir lo establecido en el Art. 238 de la Ley General de Sociedades.
Sociedad no comprendida en el Art. 299. El Directorio. Jorge L. Pérez Salerno, Contador Público Nacional.

may. 18 v. may. 24

MENDIBERRI S.C.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convóquese a los socios de Mendiberri S.C.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 9 de junio de 2021 a las 9 horas en 1ra. convocatoria y una hora más tarde en 2da. en la Sede Social sita en Cuartel X, Establ. Don Francisco, Partido de Tandil, Provincia de Buenos Aires y considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de los socios para firmar el Acta.
2) Memoria y Balance General del Ejercicio cerrado el 31/12/2020.
3) Aprobación de la Gestión del Socio Administrador y Distribución de utilidades.
Guillermo V. Mendiberri, Socio Administrador. Matías Hernán Torres, Abogado.

may. 18 v. may. 24

PESQUERA VERAZ Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 14 de junio de 2021, a las 18 horas, en las oficinas de la sociedad situadas en la calle Avda. Virrey Vértiz 2820 de la ciudad de Mar del Plata, y simultáneamente en segunda convocatoria, si no existiera quórum suficiente para la primera, para el mismo día, a las 19 horas (Artículo N° 12 de los Estatutos Sociales), para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2- Se ratifique la gestión y el objeto de los siguientes actos jurídicos: contrato de alquiler y aceptación de carta intención con oferta de compra del B/P Miss Patagonia, suscriptos por la Presidente del Directorio manteniendo como locataria y oferente de compra a Loba Pesquera SAMCI.
Nota: Sociedad no comprendida en el Artículo número 299 de la Ley de Sociedades Comerciales. El Directorio, Evelina Contessi, Presidente.

may. 18 v. may. 24

SANATORIO SAN JOSÉ DE VILLA ELISA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Sanatorio San Jose de Villa Elisa S.A. a la Asamblea Gral. Extraordinaria a celebrarse el día 8 junio de 2021 a las 16:00 en primera convocatoria y a las 17:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de la calle 8 esq. 55 de la localidad de Villa Elisa, Provincia de Buenos Aires con el objeto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1º) Elección de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Aceptación de los Aportes Irrevocables efectuados por los accionistas a cuenta de futura suscripción de acciones.
3º) Determinación de las condiciones de emisión de las nuevas acciones a ser ofrecidas y consideración de la prima de emisión.
4º) Aprobación del rescate de acciones por parte de la Sociedad para reservarlas en cartera.

5º) Informe del Directorio y su consideración respecto de temas varios.
Soc. No comprendida Art. 299. Carlos Figueroa, Abogado.

may. 19 v. may. 26

SANATORIO SAN JOSÉ DE VILLA ELISA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Sanatorio San Jose de Villa Elisa S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 8 de junio de 2021 a las 18:00 hs. en primera convocatoria y a las 19:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de la calle 8 esq. 55 de la localidad de Villa Elisa, Provincia de Buenos Aires con el objeto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1. Designación de dos (2) accionistas para ratificar lo aprobado por la asamblea.
2. Consideración de los Estados Contables, Balance General, Inventario conforme Artículo 234 inciso 1) LGS, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2020.
3. Consideración de la distribución de utilidades.
4. Aprobar la gestión de los directores por sus funciones técnicas y administrativas y consideración del monto remunerativo para ser aprobado por la asamblea, en concepto de sueldos y/o honorarios según corresponda.
No comprendida Art. 299. Carlos Figueroa, Abogado.

may. 19 v. may. 26

ELECTROLOBOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - El Directorio de Electrolobos S.A. convoca a accionistas a Asamblea Gral. Ordinaria para el día 23 de junio de 2021 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en Bolivia Nº 20 - Lobos, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.
2) Considerar las razones que motivaron la presentación tardía de los Estados Contables correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2020 o Consideración de los motivos por los cuales la Asamblea fue convocada fuera del término legal.
3) Consideración de la Memoria, Balance General y cuadro de Resultados correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2020. Consideración y destino de los resultados del ejercicio.
4) Consideración de la gestión del Directorio.
5) Consideración de la remuneración del directorio por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2020.
6) Designación del nuevo Directorio.
Nota: Los accionistas deben cumplir con lo establecido en el Art. 238 de la Ley 19.550 para asistir a la asamblea. Para tal fin, los accionistas deberán comunicar su asistencia con al menos tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea en el Estudio Jurídico Fernández, calle Salgado Oeste 319, Lobos o enviando correo electrónico estudiojurfernandez@gmail.com. Sociedad no comprendida en Art. 299. Luisana R. Verón. Contador Público.

may. 19 v. may. 26

FONDO DE GARANTÍAS BUENOS AIRES Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (FO.GA.BA S.A.P.E.M.)

Asamblea Especial

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas del Fondo de Garantías Buenos Aires Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (FO.GA.BA S.A.P.E.M.), titulares de las acciones Clase “D”, a la Asamblea Especial de Accionistas de esa Clase, a celebrarse el día 8 de junio de 2021 a las 8 horas en primera convocatoria y a las 9 horas en segunda convocatoria, en la sede Social de la calle 51 Nº 774 de la ciudad de La Plata, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Elección de un Director Titular por las acciones Clase “D”, para cubrir el cargo vacante, hasta completar el mandato.
Además, se recuerda a los Señores Accionistas la obligación de cumplimentar el Art. 238 de la Ley 19.550, en el sentido de comunicar su decisión de asistir a la Asamblea, a fin de ser inscripto en el Libro de Asistencia a Asamblea, con por lo menos tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misma. Noriela Concellón, Abogada.

may. 19 v. may. 26

BENEDETTI S.A.I.C.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - El Directorio de Benedetti S.A.I.C., convoca a los sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 7 de junio de 2021 a las 12 hs. en primera convocatoria y para el día 08 de junio de 2021 a las 12 hs. en segunda convocatoria, ambas a realizarse en la sede social de Benedetti S.A.I.C. ubicada en la calle 91 Nº 2775 localidad de San Andrés, Partido de Gral. San Martín, Pcia. de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:
1°) Elección de dos socios para firmar el acta de asamblea.
2°) Tratamiento del balance y toda la documentación contable relativa al Art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31-12-2020.
3°) Tratamiento del plan de inversiones a realizarse durante el ejercicio del año en curso, 2021.
4°) Destino del resultado del ejercicio.
5°) Consideración de la gestión del directorio.
6°) Determinación de los honorarios de los directores por el ejercicio cerrado al 31-12-2020.
7°) Tratamiento de lo resuelto por asamblea general extraordinaria de fecha 8-2-2021.
Presidente Jorge Aldo Benedetti, designado por acta de asamblea ordinaria Nº 74 del 01-10-2019. Se deja debida constancia que este aviso se le ha hecho llegar anticipadamente por mail a todos los accionistas. Se comunica también que todos los accionistas deberán cumplir con las disposiciones del Art. 238 de la Ley 19.550. Jorge A. Benedetti, Presidente.

may. 19 v. may. 26

DINATOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Dinatos S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de junio de 2021 a las 10:00 hs. en primera convocatoria y a las 11:00 hs. segunda convocatoria, en sede social de calle 508 N° 3575 de la localidad de Hernández Partido de La Plata con el objeto de tratar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA:
1.- Causales de la celebración fuera de término.
2.- Consideración del Estado de situación Patrimonial del ejercicio económico finalizado el 31/01/2021 correspondiente al ejercicio económico N° 22 con su documentación respaldatoria (conf. Art. 67 LGS) y su correspondiente Memoria.
3.- Analizar la propuesta referente a la Distribución de utilidades sugerida por el Directorio.
4.- Aprobación de la gestión del Directorio y sus remuneraciones percibidas en el período por sus funciones Técnicas y Administrativas.
5- Designación del Director Suplente por fallecimiento del quien fuera designado por Asamblea de fecha 18/03/2020.
6- Designación de dos accionistas para suscribir el acta. soc. no comprendida Art. 299.
Carlos Hernández, Presidente. Carlos Alberto Figueroa, Abogado.

may. 20 v. may. 27

HIPÓLITO INTEGRAL Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a AGO a la en primera y segunda convocatoria el 12/06/2021 a las 12:00 hs. y 13:00 hs. respectivamente, en la sede social Primera Junta 224, Mar del Plata.
ORDEN DEL DÍA:
1) Verificación del quórum.
2) Elección de Presidente y Secretario de Asamblea y de accionistas para firmar el acta.
3) Considerar la documentación Artículo 234. Inc. I), Ley 19.550 al 31 de diciembre de 2020.
4) Consideración de los resultados y remuneración del directorio.
5) Consideración de la gestión del directorio.
6) Lectura y aprobación del acta de la reunión.
Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19550. El Directorio. Chicatun, Contador Público.

may. 20 v. may. 27

SAVANT PHARM S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a asamblea general ordinaria y extraordinaria para el día 9 de junio de 2021 a las 11:00 en primera convocatoria y a una hora después en segunda convocatoria, en caso de fracasar la primera, a celebrarse de manera remota a través de la plataforma Zoom a cuya sala virtual de reunión se podrá acceder mediante un link a ser oportunamente informado por el Directorio por correo electrónico, y a cuyo fin los señores accionistas que comuniquen su participación al acto asambleario en los términos del Artículo 238 de la Ley General de Sociedades deberán comunicar una dirección de correo electrónico válida y vinculante a la que será remitido el link en cuestión, todo ello de conformidad con lo previsto por los artículo 158 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y la Resolución General de la Comisión Nacional de Valores N° 830/2020 y las Resoluciones Generales de la Inspección General de Justicia N° 11/2020 y 46/2020, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1°) Aprobación de la celebración de la presente asamblea en la forma alternativa prevista por la Comisión Nacional de Valores N° 830/2020;
2°) Designación de los firmantes del acta de asamblea;
3°) Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234, inciso 1°, de la Ley General de Sociedades, por el ejercicio económico finalizado el 31.12.2020 y consideración de su resultado;
4°) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2020. Consideración de las remuneraciones al directorio y al consejo de

vigilancia correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020, en exceso del límite del cinco por ciento (5%) de las utilidades fijado por el Artículo 261 de la Ley N° 19.550 y reglamentación, ante propuesta de no distribución de dividendos;
5°) Otorgamiento de autorizaciones.
Leandro Carlos Roberi, Presidente. Marcos Taiana, Abogado.

may. 20 v. may. 27

DEMAIO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de junio de 2021 a las 16 hs. en 1º convocatoria y a las 17 hs. en segunda convocatoria, a llevarse a cabo en la sede social de Avenida 29 Nº 61 de la ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de los accionistas para firmar el acta.
2) Consideración de los documentos del art. 234 de la Ley 19.550 (t.o.) correspondiente al ejercicio N° 37 y N° 38 cerrados el 30 de septiembre de 2019 y 2020 respectivamente.
3) Tratamiento del resultado contable.
4) Elección de nuevas autoridades. Distribución de sus Nota: Para concurrir a la Asamblea los Accionistas deberán dar cumplimiento a lo normado por el Art. 238 de la Ley 19550, en la sede social. Declaramos no estar comprendidos en el Art. 299. Belen Demaio, Presidente del Directorio. Dr. Guillermo D. Battistini, Contador Público Nacional.

may. 20 v. may. 27

BUENA TIERRA S.E.C.P.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase Asamblea General Ordinaria, para el día 28/06/2021, a las 19 hs. en primera convocatoria y a las 20 hs. en segunda convocatoria, en Dorrego 2658, Olavarría.
ORDEN DEL DÍA:
1) Balance y anexos ejercicio al 31/12/2020.
3) Elección de dos asambleístas para firmar el Acta.
Sociedad no comprendida Art. 299 Ley 19550. José A. Jáuregui

may. 26 v. jun. 1º

BAGELS LELOIR Sociedad Anónima

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - El Directorio de Bagels Leloir Sociedad Anónima, constituida en fecha 27/06/2019 inscripta n° 13.133 libro 95 sociedades anónimas, convoca a asamblea ordinaria para el día 18 del mes de junio del año 2021 a las 12:30 hs. en la sede social sita en Avenida Triunvirato n° 3176, segundo piso departamento “A” Ciudad Autónoma de Buenos Aires siendo su
ORDEN DEL DÍA:
a) Aprobación de los balances 2020;
b) Estado patrimonial contable 2021;
c) Aprobación gestión directorio;
c) Disolución de la sociedad;
d) Designación de socios para suscribir el acta.

may. 26 v. jun. 1º

SOCIEDADES

UMKA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Coriza Ruiz Roberto Antonio, con DNI 12.271.358, argentino, nacido el 12/09/1958, soltero, con domicilio en Almafuerte Nro. 246, depto. 3-C de Bahía Blanca, CUIT 20-12271358-0; y Coriza Benjamin, con DNI 36.329.124, argentino, nacido el 10/10/1991, soltero, con domicilio en Almafuerte Nro. 246, depto. 3-C, CUIT 20-36329124-5 2) 11 de mayo de 2021 3) Umka S.R.L. 4) Almafuerte Nro. 246, depto. 3-C, Bahía Blanca, Buenos Aires. 5) La sociedad tiene por objeto social: A) Comercial: Venta por mayor y menor, fraccionamiento, importación, exportación, consignación, distribución de todo tipo de alimentos y productos balanceados para animales y productos veterinarios. Servicios: Transporte urbano de cargas, guardería y peluquería canina. 7) El capital social lo constituye la suma de Pesos Cien Mil (100.000,00) dividido en 100 cuotas de Pesos Mil ($1000,00) cada una y de un voto por cuota. 8) La administración social será ejercida por una gerencia unipersonal titular a cargo de Coriza Ruiz Roberto Antonio, con DNI 12.271.358, con domicilio especial en Almafuerte Nro. 246, depto. 3-C de Bahía Blanca, CUIT 20-12271358-0; y Coriza Benjamin, con DNI 36.329.124, con

domicilio especial en Almafuerte Nro. 246, depto. 3-C, CUIT 20-36329124-5, como gerente suplente ambos cargos por el término de tres (3) ejercicios. La fiscalización la harán los socios no gerentes en los términos del art. 55 de la Ley 19.550. 9) Fecha de cierre: 30 de abril de cada año. Delma Nancy Martínez, Contadora Pública Nacional.

HORMIGONERA MENÉNDEZ S.A.

POR 1 DÍA - Esc. Nº 94, 15/05/2021; Laprida 1308, Carhué; Partido A. Alsina, Provincia Buenos Aires, Hormigonera Menéndez S.A.; Aníbal Orlando Menéndez, argentino, nacido el 26/02/1982, soltero, DNI número 28.969.874, CUIT 20-28969874-5, comerciante, hijo de Norberto Anibal Menéndez y de Marisa Esther Ayala, domiciliado en calles Pringles y Boulevard Adolfo Alsina de la localidad de Carhué, Partido Adolfo Alsina, Provincia Buenos Aires; Marisa Esther Ayala, argentina, nacida el 05/05/1964, DNI número 16.547.554, CUIT 27-16547554-8, casada en primeras nupcias con Norberto Anibal Menendez, comerciante, domiciliada en calle Laprida 1308 de la localidad de Carhué, Partido A. Alsina, Provincia Buenos Aires, 99 años; $200.000; 1) Elaboración de hormigón y premoldeados en todas sus variantes. 2) Fabricación, colocación y venta de todos tipo de aberturas de aluminio y/o PVC. 3) Venta y construcción de inmuebles para vivienda o comerciales, desarrollos inmobiliarios. 4) Servicios agropecuarios: Prestación de los servicios de cosecha, rastreo, siembra, fertilización, fumigación, confección de rollos y confección de silaje; 5) Agropecuarias: Explotación de todas las actividades agrícolas y ganaderas en general, tanto en establecimientos de propiedad de la sociedad, como de terceros, realizando todas las labores del ciclo agrícola y la explotación ganadera, tanto en la cría como en la invernada de animales de ganado bovino, ovino, caprino, equino, porcino, avícola y la producción de leche de en tambos; 6) Servicio de transporte: Transportar todo tipo de cargas, en especial las relacionadas con el objeto comercial de la sociedad. 7) Comerciales: Importación, exportación, comercialización, distribución, compraventa, permuta o cualquier otra forma de adquisición o enajenación, por mayor o menor de los siguientes bienes: insumos agropecuarios, herramientas agrícolas, productos y subproductos de ganadería. 8) Industrial: Fabricación y elaboración de alimentos balanceados y subproductos de cereales y oleaginosas; 9) Financieras: Prestar por sí, por cuenta de terceros y/o asociada a terceros servicios financieros vinculados con el objeto comercial de la sociedad. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley de entidades financieras y toda otra operación que requiera el concurso público. 10) De inversión: Aportar capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse para operaciones y negocios realizados o a realizarse; constituir o transferir créditos y/o hipotecas, prendas y otros derechos reales; comprar, vender y administrar títulos, acciones, debentures y otros valores. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley de entidades financieras y toda otra operación que requiera el concurso público. Presidente: Aníbal Orlando Menéndez; Vicepresidente: Marisa Esther Ayala; por tres años. Fiscalización por los socios. 31/12. Bruno Maugeri, Escribano.

COMA GRUPO IMPRESOR S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Esteban Eduardo Coppola, argentino, y Juan Pablo Márquez, argentino. M. Cortes Stefani, Abogado.

TODO PARA TU LOSA S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por contrato privado del 15-03-2021, se procedió a la ampliación del objeto social de Todo para tu losa S.A. inscripta en la D.P.P.J. P.B.A. con fecha 03/03/2021, Matrícula Nº 146485 y Legajo 251606. Quedando redactado como sigue: “Artículo Tercero” Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades a) Comerciales: compra, venta, distribución, representación, consignación, mayorista o minorista de todo tipo de materiales para la construcción, b) Industriales: trafilación y rectificación de hierros y aceros, la mecanización e industrialización de todo tipo de productos metálicos elaborados” Guillermo Alberto Hueter, Contador Público Nacional.

LIRES HERMANOS RECICLADOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por contrato privado del 12-05-2021, se procedió a la constitución de Lires Hermanos Reciclados S.R.L. constituida por: Pablo Nicolas Lires, de nacionalidad argentino, soltero, hijo de Pablo Daniel Lires y Cecilia Adriana Ponga, nacido el 20/07/1998, empresario, DNI N° 30.020.470, CUIT N° 20-30020470-1, con domicilio real en calle 179 Nl 530 de la localidad de Bernal, Quilmes, Provincia de Buenos Aires; y Javier Alejandro Lires, argentino, soltero, hijo de Pablo Daniel Lires y Cecilia Adriana Ponga, nacido el 24/10/1990, empresario, DNI N° 35.400.411, CUIT N° 23-35400411-9, con domicilio real en calle Berutti N° 3156, de la localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. Denominación y domicilio: Lires Hermanos Reciclados S.R.L., calle La Huella N° 259, Ingeniero Allan, Florencio Varela, Pcia. de Buenos Aires. Capital social, suscripción e integración: $100000 dividido en 100 cuotas sociales de $1000 de valor nominal cada una, suscribiendo la totalidad en efectivo e integrando en este acto el 100% en partes iguales ambos socios. Gerente: Ambos socios con firma indistinta. Duración del mandato todo el contrato. La representación de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de los gerentes. Duración: 50 años. Objeto: La sociedad tendrá por objeto social la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades: a) Industriales: lavado, molido y reciclado de todo tipo de material plástico para su posterior reutilización en la industria. b) Comerciales; compra, venta, comisión, consignación, mandato y/o representación, importación y/o exportación de todo tipo de materiales plásticos. Fiscalización: los socios; Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Lucio German Hueter, Contador Público Nacional.

TERRAGNA EMPRESA DE SEGURIDAD S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado de fecha 10/05/21 entre el señor Mauricio Daniel Alvarez, argentino, soltero, hijo de Rosa Di Vito y Juan Pedro Alvarez, de profesión comerciante,fecha de nac. 17/03/1977, DNI 25.952.038, CUIL Nº 20-25952038-0, con domicilio real en la calle 132 Nº 254 entre 529 y 530 de la localidad y partido de La Plata,Pcia Bs As y

Natalia Daniela Montenegro, Arg, soltera, hija Stella Maris Peralta y Carlos Alberto Montenegro, de profesión comerciante, f. nac. 11/04/1989, DNI 34.339.398, CUIT Nº 27-34339398-4, con domicilio real en la calle 81 Nº 131 de la localidad y partido de La Plata; Pcia. Bs. As. fecha de Instrumento 10/05/21. Denominacion de la Sociedad Terragna Empresa de Seruridad S.R.L. Sede social en la calle 16 Nº 1329 de la localidad y Pdo. de La Plata, Pcia. Bs. As. Objeto: tendrán que cumplir funciones y desempeñarse por cuenta propia y de terceros, o asociada a terceros exclusivamente según lo establecido por el artículo segundo de la ley provincial 12.297 o las que en su consecuencia se dicten, es decir: a) Vigilancia y protección de bienes, b) Escolta y protección de personas, c) Transporte, custodia y protección de cualquier objeto de traslado lícito, a excepción del transporte de caudales, d) Vigilancia y protección de personas y bienes en espectáculos públicos, locales bailables y otros eventos o reuniones análogas, e) Obtención de evidencias en cuestiones civiles o para incriminar o desincriminar a una persona siempre que exista una prosecución penal en el ámbito de la justicia por la comisión de un delito y tales servicios sean contratados en virtud de interés legítimo en el proceso penal. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos, que no sean prohibidos por las Leyes o por este contrato. Plazo duración 90 años desde su inscripción. Capital social: 30.000 (treinta mil) dividido en 30.000 cuotas de 1 Peso, valor nominal cada una. La administración, representación legal, y uso de la firma social, estarán a cargo de Uno o más Gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, por todo el tiempo que dure la sociedad. En tal carácter tienen todas las facultades, para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. Cierre de ejercicio: 30 de junio de c/año. Designar Gerente a la señora Natalia Daniela Montenegro, quien presente acepta el cargo. Fiscalización privada a cargo de los socios Art. 55 LGS. Abogado Martin Alejandro Russo Mat. 5853.

SIDEMET CAÑOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta de Reunión de Socios Nº 45 del 10/05/2021, se traslada la sede social al domicilio de calle 120 Nº 701 esquina 525, Tolosa, La Plata, Provincia de Buenos Aires. C. P. Juan Manuel Carrica.

STAR TOWER S.A.

POR 1 DÍA - Se informa por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 27/4/21 se decidió la disolución anticipada de sociedad según Art. 94 LSC. Liquidador designado: Gonzalo Hernán Vidal, argentino, DNI 23904147, 12/3/74, divorciado, abogado, domicilio O´Higgins 1765, 1 C, CABA. Denunncia domicilio especial en Bartolomé Cruz 2360, 4, Olivos, Vicente López, Prov. Bs. As. Domicilio de liquidación: Bartolomé Cruz 2360, 4, Localidad Olivos, Partido Vicente López, Prov. Bs. As. Julio Querzoli CP.

DUFAU HNOS. DOS S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General ordinaria del 25/1/21. Se designa Presidente: Claudia Renee Dufau, argentina, divorciada, DNI17547907, empresaria, 14/10/65, domicilio Podesta 125, Virrey del Pino, Prov. Bs. As. Director Suplente: Federico Esteban Dufau,casado, argentino, DNI 13831783, empresario, 1/6/60, domicilio Rivadavia 757, Cañuelas, Prov. Bs. As. Denuncian domicilio especial en J. M. de Rosas 20854, V. del Pino, La Matanza, prov. Bs. As. Julio Querzoli CP.

REALTOR ESTATE S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General ordinaria del 13/5/21. Se designa Presidente: Fabiana Mabel Carini, 5/1/72, DNI 22436302, domicilio S. de Bustamante 1221, 3D, CABA, divorciada, contadora pública; Vicepresidente Christian Gustavo Ortiz, 29/4/74, DNI 23968508, domicilio R. Rojas 1506, Quilmes Oeste, Prov Bs As, soltero, empresario; Director titular Lucas Andrés Carballal, 25/3/77, DNI 25981139, domicilio B. Rivadavia 3036, Rafael Calzada, prov. Bs. As, casado y empresario; Director suplente Carlos Rubén Ortiz, 21/12/62, DNI 16140435, domicilio R. Rojas 1512, Quilmes Oeste, Prov Bs As, divorciado, Ingeniero; Todos argentinos. Denuncian domicilio especial en Patria 44, Departamento “2”, Glew, Almirante Brown, Prov. Bs. As. Julio Querzoli. CP.

EMPRESAS MULGON S.A.

POR 1 DÍA - Escritura del 13/5/2021. Not. A. E. E. Vattuone. 1- Fabián Eduardo Gonzalez, DNI 22171978, 10/3/71, soltero, domicilio Mendoza 551, Ezpeleta, Prov. Bs. As.; María Fernanda Mulet, DNI 25567456, 18/7/76, divorciada, domicilio Lambare 854, 3 A, CABA. Ambos argentinos y empresarios. 2- Empresas Mulgon S.A. domicilio Mendoza numero 551, Localidad Ezpeleta y Partido Quilmes, Prov. Bs. As. 3- $100.000. 4- Presidente: Fabián Eduardo Gonzalez. Dir. Suplente: María Fernanda Mulet. Denuncian domicilio especial en la sede social, Prov Bs As. 5- La sociedad tiene por objeto realizar por si, o por terceros, o asociada a terceros, tanto en el país como en extranjero, las Siguientes actividades: a) Poner a disposición de terceras personas a personal administrativo, industrial, técnico, transporte, logistica, comercial o profesional y/o cualquier otro tipo de servicio eventual, en forma temporaria, para desarrollar distintas tareas.. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no estén prohibidos por las Leyes y el presente estatuto. 6- 31/12. 7- Duración Sociedad 99 años. Director titular 1/5 e igual o menor Nº suplente. Mandato 3 ejercicios. 8- Sin Fiscalización Art. 55. Representante legal Presidente. Julio Querzoli. C.P.

PERSUH VIAJES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de reunión unánime de socios del 20/4/21. 1- Reforma articulo primero Cambio de Jurisdicción a Provincia de Buenos Aires. Traslado sede social a Ignacio Warnes 207, Localidad Florida, Partido Vicente López, Prov. Bs. As. Julio Querzoli, CP.

TPF EMBALAJES S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General ordinaria del 5/4/21. Se designa Presidente: Laria Pablo Sergio, argentino, casado, ingeniero mecanico, 26/7/68, DNI 20384853, domicilio Almafuerte 754, Villa Luzuriaga, Prov. Bs. As. Director Suplente: Iamundo Teresa, viuda, italiana, DNI 93554446, jubilada, 16/6/48, domicilio French 677, Morón, Prov. Bs. As. Denuncian domicilio especial en Av. Cristiania 3760, I. Casanova, La Matanza, Prov. Bs. As. Julio Querzoli, CP.

IVAGAB INMOBILIARIA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria del 15/4/21. Reforma del Artículo 4: La sociedad tiene por objeto realizar por si, o por terceros, o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) La compra, venta, elaboración y comercialización, al por menor y mayor, de todo tipo de carnes, sus productos y subproductos, todo tipo de fiambres, salchichas, embutidos, hamburguesas y derivados; como así también la consignación de hacienda vacuna, porcina y ovina en pie y la realización de actividades de intermediación en la compra y venta de dicha hacienda en pie y/o de su carne faenada ya sea en gancho o trozada. b) la celebración de todo tipo de contratos, locación de inmuebles y transporte, con vehículos propios o de terceros de cualesquiera de las carnes y/o mercaderías precedentemente detalladas; la realización de operaciones inmobiliarias y/o compra y venta de inmuebles; la toma de locación o alquiler de locales destinados a cámaras frigoríficas, congelados, fabricas de chacinados, embutidos, etc. y para depósitos y logística de todo tipo de productos cárnicos y sus derivados. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no estén prohibidos por las Leyes y el presente estatuto. Julio Querzoli. CP.

CARNICERÍAS Y POLLERÍAS MAURO S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de sociedad. 1) Carnicerias y Pollerias Mauro S.R.L. 2) Escritura Nº 138 del 17-05-2021, registro notarial 233 de Capital Federal. 3) Los cónyuges en primeras nupcias: Mauro Adan Zabala, argentino, nacido el 24-05-1986, comerciante, DNI 32.237.686, CUIT 20-32237686-4, con domicilio real y especial en Eva Peron 1157, Los Polvorines, Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires; y Andrea Susana Fiori, argentina, nacida el 01-09-1981, comerciante, DNI 29.167.878, CUIL 27-29167878-0, con domicilio real y especial en Arias 2585, José C. Paz, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires. 4) 99 años contados a partir de su inscripción en DPPJ. 5) Objeto: Explotación de establecimientos para la venta por mayor o menor de todo tipo de carnes y productos de granja en general, su comercialización, consignación, corretaje, representación y distribución. Transporte de haciendas, carnes o sustancias alimenticias, en vehículos propios o de terceros; asi como su importación y exportación. 6) $400.000.-dividido en 40.000 cuotas de $10.-c/u, valor nominal. 7) La administración, representación legal y uso de la firma social a cargo de uno o mas gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por todo el término de duración de la sociedad. 8) 31-12 de cada año. 9) Fiscalizacion: a cargo de los socios en los términos del Art. 55 L.S. 10) Rivadavia 560, Planta Baja, Local 5, Pilar, Partido del mismo nombre, Pcia. de Bs. As. Se designa gerente: Mauro Adan Zabala. Graciela Paulero, Abogada.

EL GRAN FORTÍN S.R.L.

POR 1 DÍA - Por ARS 30/11/2020 renuncian Bruno Ezequiel De María y Ariel Oscar Tepfer como gtes. y se designa gtes. a Florencia Antonella Tedesco y Alejandro Ayrton Tedesco. Esc. Bonanni.

SANITARIOS JULICAM S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 10/05/21: Entre los cónyuges en primeras nupcias, Tullio Ceferino Facca, argentino, nacido el 5 de enero de 1972, empresario, DNI 22.317.056, CUIT 20-22317056-1, con domicilio real en la calle De las Tipas número 2795, de esta Ciudad y Partido, y Alicia Esther Casamayor, Arg, empresaria, nacida 1° de septiembre de 1976, DNI 25.495.966, CUIT 27-25495966-4, con domicilio real en la calle De las Tipas número 2795, de esta Ciudad y Partido; convienen en celebrar el presente Contrato Constitutivo de una Sociedad de Responsabilidad Limitada. La sociedad se denomina: Sanitarios Julicam S.R.L., y tiene su domicilio legal en la calle De Las Tipas número 2795, Ciudad Jardín Lomas del Palomar, Partido Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier lugar del país o del extranjero. Duracion 99 años: Desde Su inscripción. Objeto: La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia, o por terceros, o asociada a terceros, ya sea en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: intercambio, intermediación, representación, compraventa, importación, exportación, depósito, distribución, transporte y toda otra forma de comercialización de materiales para la construcción, artefactos, aberturas, y artículos sanitarios, y elementos para la instalación de gas y aguas y de prevención de incendios, así como la prestación de toda clase de servicios relacionados directa o indirectamente con las actividades antedichas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos, que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Capital Social: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos ($200.000.), dividido en Veinte Mil (20.000) cuotas de Pesos Diez ($10), valor nominal cada una. Integracion del Capital social: El capital se suscribe de acuerdo al siguiente detalle: Tullio Ceferino Facca suscribe Diez Mil (10.000) cuotas, iguales equivalentes a la suma de Pesos Cien Mil ($100.000), y Alicia Esther Casamayor suscribe Diez Mil (10.000) cuotas, iguales equivalentes a la suma de Pesos Cien Mil ($100.000). El Capital suscripto es integrado de la siguiente manera: en efectivo y en este acto la suma de Pesos Cincuenta Mil ($50.000), lo que representa un veinticinco por ciento (25%) del Capital Suscripto. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos (2) años, computados a partir de la fecha del presente contrato. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración.

La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la LGS. Ejercicio cierra el día 30 de abril de cada año. Designar Gerente al señor Tullio Ceferino Facca, quien presente acepta el cargo. Organo de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. La fiscalización corresponde a los socios que podrán examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador los informes que estimen pertinentes conforme el Art. 55 de la Ley 19.550. Escribano Russo Alejandro Martin. Matrícula 5853.

SERVICIOS INTEGRALES LA NUEVA ALBE S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Objeto Social: Industrial: Extracción, elaboración, comer, imp, exp, de productos de plásticos, textiles, químicos; Transporte: De cargas de mercaderías en gral, fletes, acarreos, materias primas y productos elaborados de cualquier tipo; Inmobiliaria: compra, venta, permuta, arrendamiento, loteos y subdivisión de inmuebles en general; Agropecuaria: Explotación de establecimientos apícolas, agrícolas, ganaderos, frutihortícolas; Asesoramiento: relacionado al diseño y mantenimiento de estructuras metálicas, montajes, artefactos, sistemas de iluminación y comunicaciones; Financieras: préstamos, aportes de capital, compra, venta, constitución de hipotecas, excepto las comprendidas Ley 21526. Dr. Maidán Sebastián, Abogado.

INCUBO GROWTECH Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Por Escritura complementaria Nº 93 de fecha 10/05/21, se da nueva redacción al artículo Tercero, quedando redactado de la siguiente forma: “Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros en el país o en el extranjero: a) Elaboración de medicinas cannábicas como aceites, tinturas, pomadas y/o infusiones. b) Montaje, gestión y administración de centros de salud, centros de prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades, centros de rehabilitación, centros de emergencias médicas, centros de actividad física y calidad de vida. c) Desarrollo y comercialización de aplicaciones y todo tipo de tecnologías para gestión y administración de centros de salud, y todas aquellas que contribuyan a la prevención, diagnóstico, tratamiento de enfermedades y para rehabilitación de pacientes. d) Desarrollo, organización, administración, gerenciamiento y explotación de establecimientos dedicados: 1) Servicios de salud, médico asistenciales en todas sus especialidades y en sus tres niveles prestacionales, de obras sociales y medicina prepaga, organismos públicos y privados, personas físicas y jurídicas; 2) Prestación de servicios de urgencias, emergencias con o sin internación en materia de salud, pre-hospitalarias, atención médica, domiciliaria y traslados sanitarios de alta y baja complejidad; quirófanos, cirugías, diagnóstico por imágenes, análisis clínicos. Podrá exportar e importar bienes y servicios, vinculados con el objeto. Podrá participar en licitaciones, concursos, sean públicos o privados. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por los profesionales con títulos habilitantes en la materia. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del Artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.” Adriana Elena Donato, Contadora Pública.

LA SEÑALADA S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea del 20/9/19: Designación de Directorio por vencimiento de mandatos: Presidente: Fernando Rubén Mascia, Director Suplente: Edgardo Rosso. Ezequiel Pinto, Abogado.

KASANDRO S.A.

POR 1 DÍA - Acta de Directorio del 22/2/21: 1) Rectifican que el domicilio social es en Belgrano 3079, loc. Don Torcuato, pdo. Tigre, Pcia. Bs. As.; 2) Ratifican composición del Directorio: Presidente: Roberto Gustavo Sanchez, Director Suplente: Leandro Mario Sanchez. Ezequiel Pinto, Abogado.

CUATROBRI CONSTRUCCIONES S.A.

POR 1 DÍA - Escritura N° 52 de fecha 13/05/2021, se constituyó la sociedad denominada Cuatrobri Construcciones S.A. Socios: Mariel Leonor Bringeri, argentina, nacida el 12 de marzo de 1977, comerciante, soltera, Documento Nacional de Identidad 25.597.228, Clave Única de Identificación Tributaria 27-25597228-1, domiciliada en Gandini 440, de la ciudad de Junín, Provincia de Buenos Aires; Rafael Gustavo Bringeri, argentino, nacido el 25 de agosto de 1978, comerciante, casado en primeras nupcias con Carolina Fontano bajo el régimen de comunidad de bienes, Documento Nacional de Identidad 26.758.799, Clave Única de Identificación Tributaria 20-26758799-0, domiciliado en Villegas 675 de la ciudad de Junín, Provincia de Buenos Aires; Guillermo Oscar Bringeri, argentino, nacido el 8 de marzo de 1981, comerciante, soltero, Documento Nacional de Identidad 28.794.417, Clave Única de Identificación Tributaria 23-28794417-9, domiciliado en Brasil 317 de la ciudad de Junín, Provincia de Buenos Aires; y Celeste Agustina Bringeri, argentina, nacida el 25 de noviembre de 1986, comerciante, soltera, Documento Nacional de Identidad 32.363.855, Clave Única de Identificación Tributaria 27-32363855-7, domiciliada en Alberdi 70 piso 14 departamento D de la ciudad de Junín, Provincia de Buenos Aires. Objeto Social: la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o ajena, en forma independiente o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Constructora: Mediante la construcción, demolición y refacción de edificios de cualquier naturaleza, proyecto y/o realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo sean públicas o privadas, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obras en general; b) Comerciales e industriales: Compraventa, representación y distribución, fabricación, elaboración, producción, transformación y fraccionamiento de materiales y servicios para la construcción y transporte de carga en general. c) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos

sobre propiedad horizontal así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteos de parcelas y su posterior venta, como la de las unidades resultantes del régimen de Propiedad Horizontal, urbanización, fideicomisos, barrios cerrados, clubes de campo, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros y realizar todas las demás operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes de suelo; d) Importadora y exportadora: La realización de operaciones de comercio internacional, incluyendo la importación y exportación de bienes y/o servicios por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros con este fin podrá también: 1) celebrar y ejecutar en el país o en el exterior toda clase de contratos respecto de bienes o servicios nacionales destinados a la exportación o bienes o servicios importados destinados al mercado interno; 2) llevar a cabo las actividades o servicios vinculados con la exportación o importación de bienes o servicios necesarios para el desarrollo del objeto social; e) Publicidad y propaganda: Comercialización, promoción, producción, importación y/o exportación de publicidad de todos los medios creados o a crearse en espacios cerrados o al aire libre, la organización y administración de eventos culturales científicos, artísticos y deportivos, promociones y producciones de publicidad en todos los medios; f) Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía real a corto o largo plazo, aportes de capital a personas o sociedades existentes o a crearse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. Para el caso que así lo requiera, la sociedad contratará profesionales con título habilitante. Podrá celebrar contratos de fideicomiso en términos de lo dispuesto por el Código Civil y Comercial y normas concordantes y/o en aquellas normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, pudiendo celebrar cualquiera de los tipos de contratos de fideicomiso amparados por la legislación vigente actual y/o futura, revistiendo la calidad de fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria; g) La participación en sociedades, así como la inversión en títulos públicos y en regímenes especiales promovidos por el estado, todo ello dentro de lo prescripto por el artículo 31 y concordantes de la Ley General de Sociedades 19.550. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, como así también otorgar avales y fianzas, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley de Entidades Financieras o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público.- Para la prosecución del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autoriza y que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Se deja constancia que no se realizarán las actividades previstas por el artículo 299 de la Ley 19.550. Duración: 99 años. El capital es de seiscientos mil pesos ($600.000) y está representado por sesenta mil (60.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de valor de diez (10) pesos por acción y con derecho a un voto cada una. Directorio: Presidente: Rafael Gustavo Bringeri, Vicepresidente: Guillermo Oscar Bringeri. Directores Suplentes: Mariel Leonor Bringeri y Celeste Agustina Bringeri. Administración y Representación: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares, e igual número de suplentes, siendo reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Durarán en sus funciones tres ejercicios. Si el Directorio fuere plural en la primera reunión designarán un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia, impedimento o excusación. Fiscalización: estará a cargo de los accionistas directamente quienes poseen el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley 19.550. Si en razón de futuros aumentos de capital, la sociedad quedare comprendida en el inciso 2° del artículo 299 de dicha ley, la Asamblea deberá elegir un síndico titular y un síndico suplente con mandato por un ejercicio. Cierre de ejercicio: 30 de abril de cada año. Alberto Hernán Ciceri, Contador Público.

PLAFADI S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. 6) Duración 99 años. Rosalia Noemí Ibañez, Cdor. Público.

MIAMI ENERGY S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Lucas Emanuel Gonzalez Procopio, 28/03/1987, DNI 32885763, CUIT 20-32885763-5, y Bárbara Inés Depietri, 14/09/1988, DNI 34151187, CUIT 2734151187-4; ambos argentinos, casados entre sí, empresarios, dom. Calle 163, Nro. 7887, Lote 115, Barrio Cerrado La Reserva, Hudson, Berazategui, Pcia. Bs. As.; 2) Escritura Pública Nro. 132 del 12/05/2021; 3) Miami Energy S.R.L.; 4) Calle 163, Nro. 7887, Lote 115, Barrio Cerrado La Reserva, Hudson, Berazategui, Pcia. Bs. As.; 5) La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, dentro y fuera del país las siguientes actividades: Transportar, almacenar, comprar, vender, importar, exportar, consignar, distribuir, y realizar cualquier tipo de operación comercial o transacción, pudiendo participar en licitaciones públicas o privadas, al por mayor y al por menor, en combustibles líquidos y gaseosos, lubricantes, biodiesel, derivados del petróleo y del aceite vegetal, sus productos, subproductos y productos residuales. A dichos fines, podrá procesarlos, fraccionarlos, adquirirlos, enajenarlos, y manipularlos, y administrar el negocio de estaciones de servicio con compraventa, consignación, y distribución de los productos enumerados en este Objeto Social, expidiendo combustible al público en general y a empresas de transporte público y comercial. Podrá administrar y explotar Sociedades vinculadas a este Objeto, y financiar actividades propias y de terceros relacionadas con las actividades descriptas, que fueran permitidas a las sociedades financieras no comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes, y contratará a profesionales con título habilitante cuando la actividad que desarrolle así lo requiera. 6) 99 años; 7) $300.000; 8) 1 a 5 Gerentes, Lucas Emanuel Gonzalez Procopio, gerente por 99 años, Art. 55 de la Ley 19.550; 9) Gerente; 10) 30/09. Ignacio Arnal Aguilar, Abogado.

CETRÁNGOLO S.C.S.

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios del 29/03/2021, se decidió reformar la Cláusula Cuarta y Quinta del Estatuto, que ahora dicen: “Cuarta: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la explotación de la farmacia que funcione en el domicilio social

y se desempeñará bajo la dirección técnica del Socio Comanditado, cuya autorización se solicitará a la Autoridad Sanitaria, pudiendo expender específicos, recetas magistrales, preparados homeopáticos, herboristería, perfumería, electrodomésticos vinculados a la salud y artículos de electrónica medicinal, y todos los rubros propios de la actividad farmacéutica, conforme a lo determinado por las normas legales vigentes. Para el mejor cumplimiento de su objeto podrá realizar operaciones mobiliarias y/o inmobiliarias relacionadas con la explotación de la farmacia"; y "Quinta: Representación, Dirección y Administración: La representación, dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio comanditado, quien tendrá a su cargo el uso de la firma social con todas las facultades y poderes que considere convenientes para el manejo de todos los intereses sociales, con la absoluta prohibición de comprometer a la sociedad en garantías o negocios ajenos al giro comercial de la misma". Ignacio Arnal Aguilar, Abogado.

TUMARO DESARROLLOS S.A.

POR 1 DÍA - 1) Lautaro Riche Rapaccini, DNI 36.683.362, CUIT 20-36683362-6, arg. 06/01/1992, soltero, comerciante, dom. 65 N° 275 1 1 La Plata, Pdo. de La Plata, Pcia. de Bs. As. y Lucas Ferrari Goñi, DNI 40.568.643, CUIT 20-40568643-1, arg., 01/07/1997, soltera, comerciante, com. 73 N° 1343, La Plata, Pdo. de La Plata, Pcia. Bs. As. 2) Por Inst. Púb. 18/05/2021; 3) Tumaro Desarrollos S.A.: 4) 66 N° 1735 Depto. 6° "A", La Plata, Pdo. La Plata, Pcia. Bs. As. 5) A) Servicios Logística, almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, soportes, paquetería y mercaderías y asesoramiento en importación y exportación fletes marítimos, aéreos y terrestres, seguros, gestión y tramitación; serv. consultoría ingenieril en distintas especialidades, industrial, civil, hidráulica, electromecánica y mecánica, electrónica, sistemas y económica, estudios análisis técnicos, inspección. Se atenderán las normas legales respecto del ejercicio profesional; B) Comercio: (1) Compra, venta, comercialización, importación y exportación de productos incluidos en el nomenclador nacional de aduanas; ejercer las funciones que la Ley N° 20.094, autoriza al pnal. terrestres de la nav. al que denomina Agente Marítimo o Agente de Transporte Aduanero; y (2) actividades de gastronomía, incl. explotación y/o provisión de neg. gastronómicos, como restaurante, parrilla, bar, cervecería, venta de bebidas, comida para llevar, confitería, pastelería; (vi) fabricación, elaboración, fraccionamiento, distribución, comercialización, importación y exportación de comidas, alimentos y productos alimenticios para consumo humano; bebidas c/s alcohol; (vii) organización y prestación de servicios gastronómicos; C) Fabricación y Comercialización de sistemas y equipos de computación: Fabricación, importación, exportación, compra, venta, alquiler, licenciamiento, comercialización de sistemas, programas y equipos de informática, hardware, y serv. técnico; D) Construcción y Compraventa de materiales: proyectos, dirección, adm., realización y mant. de obras de cualquier naturaleza, públ. o privado, civil o militar, ejecución de obras electromecánicas, civil, hidráulica y portuarias, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, viviendas, talleres, puentes, sean ellos públicos o privados, refacción o demolición, proyectos, plantas industriales, obras viales, gasoductos, oleoductos, y usinas, edificios; Compraventa, y distribución de materiales afectados a la construcción, revestimientos, artefactos eléctricos, sanitarios, grifería, maquinaria y accesorios, pinturas, papeles pintados, revestimientos, alfombras; 6) Duración: 99 años a partir de la inscripción registral de la Sociedad; 7) $200.000,00 dividido en 2.000,00 acc. Ord., escriturales, de $100,00 VN c/u y un voto por acción, totalmente suscrito e integrado 8) Director Titular y Presidente: Lautaro Riche Rapaccini, Director Suplente: Lucas Ferrari Goñi, mandato 3 años, aceptan el cargo; 9) Representación legal a cargo del presidente; 10) 31/08 de cada año; 11) Fiscalización ejercida por los accionistas conforme al art. 55 y 284 de la Ley N° 19550. Nicolas J. Ronconi, Contador Público.

LAGE Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Se comunica que por instrumento privado de fecha 28/04/2021 el Sr. Oscar Leopoldo Almirón DNI 25.583.545, CUIT 23-25583545-9, argentino, casado con María Constanza Chacón, cede la totalidad de las cuotas de las que fuera titular de la entidad Lage Sociedad de Responsabilidad Limitada en favor del Sr. Belfer José Alejandro, DNI 21.982.783, CUIL 20-21982783-1, argentino, de 50 años de edad, abogado, divorciado, con domicilio real en calle Eustoquio Frías 84 3 "A", C.A.B.A. Por acta de Reunión de socios N° 1 del 04/05/2021 se ratifica la cesión de cuotas celebrada el 28/04/21 y se designa Socio Gerente Suplente al Sr. Belfer José Alejandro quien acepta dicho cargo y constituye domicilio especial en calle 12 N° 1933 e/52 y 53, Villa Elisa, partido de La Plata, Pcia. de Bs. As. Edgardo Andres Coria. Contador Público.

COLCHÓN ENTRE MARES S.A.

POR 1 DÍA - Complementario. Se deja constancia que el cierre de ejercicio es el 31/12 de cada año. Y por Inst. Púb. 18/05/2021. Se establecieron las Garantías que deberán prestar los Directores titulares en la suma de $300. Gonzalez La Riva Felipe. Abogado.

HYPERFIBRA S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementario. Inst. Priv. del 06-04-21. Se modifica el Art. 1, fijando su domicilio social en la Provincia de Buenos Aires. Gonzalez La Riva Felipe. Abogado.

DISTRIBUIDORA BOLÍVAR TS. AS. S.A.

POR 1 DÍA - Esc. Nº 220 del 2/10/2020; Esteban Tabarrozzi, 24/04/1984, DNI 30.883.159, CUIT 20308831591, argentino, soltero, empresario, domiciliado en Rauch 976 piso 4 de Tres Arroyos; Diego Andres Tabarrozzi, 25/2/1974, DNI 23.692.688, CUIT 20236926886, argentino, casado, empresario, domiciliado en Bolívar 1202 de Tres Arroyos; Distribuidora Bolívar S.A., Bolívar 1202, Tres Arroyos; La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, y/o asociada a terceros en el país o en el exterior, a las siguientes actividades a) Comercialización de productos alimenticios y bebidas: compra, venta, distribución, exportación e importación de bebidas sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles, frutas, verduras, hortalizas, legumbres, productos alimenticios envasados, azúcares, alcoholes y sus derivados, productos y subproductos derivados de la carne y/o cualquier producto relativo a la industria frigorífica, bebidas gaseosas alcohólicas y

sin alcohol, su fraccionamiento y distribución, artículos de limpieza y golosinas. b) Transporte: Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, hacienda, cargas en general de cualquier tipo, transporte de pasajeros y combustibles, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operación de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. La sociedad no explotará concesiones o servicios públicos. c) Agrícolas: la prestación de servicios agrícolas tales como siembra, fertilización, recolección y cosecha de productos primarios, pulverizaciones, fumigación y todo otro servicio vinculado directa o indirectamente con el proceso de producción agrícola. d) Franquicias: tomar y otorgar todo tipo de franquicias comerciales relativas a las operaciones que realice; e) Inmobiliaria: adquisición, compra, venta, permuta, fraccionamiento, construcción, división y explotación por sí, por terceros o por cuenta de otros, de toda clase de inmuebles rurales y/o urbanos, pudiendo celebrar toda clase de contratos, incluso fideicomisos, leasing o alquileres, urbanización, loteos, fraccionamientos, división y enajenación de inmuebles por propiedad horizontal.- Administrar inmuebles privados para usos turísticos, industriales, agropecuarios y/o forestales, pudiendo actuar como fiduciario en los contratos de fideicomiso. f) Constructora: estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura. La sociedad no realizará aquellas actividades que por su índole están reservadas a profesionales con título habilitante, pero sí podrá contratar los servicios de estos para englobar las tareas a licitar, presupuestar y/o contratar. h) Financiera: Podrá realizar aportes de capital en cualquier empresa en giro o en vías de formación, para operaciones realizadas o a realizarse; otorgar financiamiento, préstamos hipotecarios o créditos en general y tomarlos a su vez, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; celebrar contratos de “leasing”, emitir “debentures” y “warrants” y comercializarlos, como asimismo, los emitidos por otras sociedades; participar en empresas de cualquier naturaleza mediante la creación de sociedad por acciones, uniones transitorias de empresas, agrupación de colaboración, joint ventures, consorcios y en general la compra-venta y negociación de títulos, acciones y de toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en cualquiera de los sistemas o modalidades legales creadas o a crearse. Otorgar avales y garantías a favor de terceros y suscribir fideicomisos. La sociedad podrá realizar financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5° de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las operaciones comprendidas en la Ley 21.526 de Entidades Financieras (t.o.) o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación con el ahorro público. i) Importación y Exportación de toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales en vigencia. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley 21.526. 99 años; $100.000; 1 a 7 directores titulares y menor o igual nº de supl., 3 ejercicios presidente: Diego Andres Tabarrozzi. Director suplente: Esteban Tabarrozzi. Arts. 55, 284; 30/9. Esc. Andrés Martínez (h).

MODESTO BERTOLINI S.A.

POR 1 DÍA - Acta Asamblea Gral. Ordinaria 19/11/20. Directorio: Presidente: Marcelo Adrián Cibeira, Vicepresidente: Tomás Otto Schonfeld, Director Suplente: Sandra María Cibeira. Adriana Elena Donato, Contadora Pública.

LOGÍSTICAS NESERT S.A.

POR 1 DÍA - Esc. Pública N° 130 del 11/5/2021. Yesica Mariana Fridman, argentina, nacida el 11/8/1982, comerciante, soltera, DNI 29.668.513, dom. Avenida Caseros N° 1751, Barrio Nuevo Quilmes, Lote 2, F 07, localidad de Don Bosco, Partido de Quilmes, Bs. As.; y Mónica Noemí Estevez, argentina, nacida el 27/7/1952, comerciante, soltera, DNI 10.569.423, dom. Don Bosco N° 70, Piso 1 Departamento C, localidad de Bernal, Partido de Quilmes, Bs. As. Logísticas Nesert S.A. Sede: Don Bosco N° 70, Piso 1, Departamento C, localidad de Bernal, Partido de Quilmes, Bs. As. 99 años. Capital: $100.000 en efectivo. Objeto: Transporte y servicios: Explotación de servicios de transporte de carga, fletes, acarreos y mercaderías generales, sea de cabotaje, internacional, nacional, por cuenta propia y/o de terceros, con vehículos propios y/o de terceros, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones provinciales, interprovinciales o internacionales; emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants y certificados de fletamento. Reparación: Reparación de camiones, remolques, automotores de carga, y cualquier artefacto mecánico o no que sirva como medio de transporte de cargas y maquinarias, con todo tipo de repuestos, accesorios, cubiertas, a cuyo efecto podrá realizar la instalación, colocación, services, reparación, comercialización, compra, venta, locación, importación, exportación, deposito, logística, transporte, distribución, de maquinarias, rodados y/o sus partes, repuestos, insumos, accesorios, repuestos y componentes relacionados con lo indicado. Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el derecho real de propiedad horizontal y/o de dominio fiduciario, así como toda clase de operaciones inmobiliarias, propias o de terceros, incluyendo el fraccionamiento y el posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanizaciones, clubes de campo, barrios privados o públicos, countrys, explotaciones agrícolas o ganaderas, pudiéndolos tomar para la venta y/o comercialización. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. Adquirir, construir, transferir, modificar, demoler, y/o extinguir en cualquier forma la posesión, el dominio, el condominio y toda clase de derechos reales, ya sean sobre bienes propios o de terceros y ejercer las acciones reales y posesorias pertinentes, tanto en el país como en el extranjero. Las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante. Representante Legal: Presidente. Adm.: Presidente: Yesica Mariana Fridman Director, Suplente Monica Noemi Estevez. Adm. 1 a 7 Direct. Tit., igual o menor Supl., por 3 ejerc. Fisc. Art. 55 Ley 19550. 30/4. Autorizado. Fdo. Elvira M. Badano, Escribana.

SEPELIOS DEL SUR QUILMES S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: Dom: Av. 12 de Octubre 1605, Quilmes, Bs. As. 1) Adriana Soledad Rossotti, arg., 22/04/1983, DNI 30263588, CUIL 27302635884, cas. prim. nupc. Ariel Hernán Toledo, dom. Castro Barros 33, 3º C, Torre 2, Bernal, Quilmes, comerciante; Cecilia Beatriz Rossotti, arg., 23/10/1979, DNI 27703656, CUIL 27277036563, solt., hija de Norma Beatriz Crespo y Hugo Mario Rossotti, dom. Entre Ríos 748, Quilmes, comerciante; Andrés Hugo Rossotti, arg., 16/08/1986,

DNI 32610506, CUIL 20326105067, solt., hijo de Norma Beatriz Crespo y Hugo Mario Rossotti, dom. Entre Ríos 748, Quilmes, comerciante, 2) Esc. 80, 11/05/2021, Not. Mariela Silvia Alvarez, Reg. 37, Quilmes, folio 231 3) Duración: 99 años. 4) Objeto: realizar por cuenta propia o por terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero las siguientes actividades: A) Gestión, desarrollo y explotación de los servicios funerarios, incluyendo la gestión y explotación de casas funerarias y velatorios, el acondicionamiento sanitario de cadáveres, incluyendo las prácticas de tanatopraxia y embalsamamiento, el suministro de ataúdes o féretros, urnas para restos, para cenizas y cajas de embalaje para cualquier traslado, prestación del servicio de coches fúnebres y coches complementarios para coronas, prestación del servicio de salas de velatorio y organización del acto social del entierro en oratorios adecuados, el traslado incluso al extranjero de cadáveres y restos, la tramitación de las diligencias necesarias para obtener la licencia de entierro y la licencia de traslado dentro de los términos municipales vigentes, la recepción en las salas de velatorio de difuntos, la construcción de edificios y salas de velatorio, con sus elementos complementarios, tales como oratorios, cafeterías, salas de tanatopraxia, cámaras frigoríficas, garajes y estacionamientos, gestión y explotación de todos los edificios e instalaciones construidas. B) Aquellas otras actividades conexas con los servicios funerarios y que la sociedad se encuentre legalmente autorizada para desarrollar, gestión, desarrollo y explotación de servicios de cremación y cementerio, incluyendo la gestión y explotación del cementerio municipal, públicos y/o privados, la gestión y explotación de crematorios, la conservación y mantenimiento de los cementerios y crematorios, recepción en cementerios de difuntos, la inhumación, exhumación y cremación y entierro de cadáveres o restos, la construcción de sepulturas; nichos, panteones o cualquier otro elemento destinado a tal fin, el otorgamiento y transmisión de la concesión de derechos funerarios sobre cualquier tipo de sepulturas, prestar servicios mortuorios y de velatorios y demás actividades afines, la prestación de toda clase de servicios de cochería, ambulancia, fúnebres y toda otra actividad referente a este tipo de actividades, tanto en el interior como en el exterior del país, la construcción, urbanización, promoción y comercialización de todo tipo de unidades de edificación relacionadas con los cementerios. C) La comercialización, fabricación, importación y explotación de bienes, productos y servicios relacionados con la industria de la construcción y del equipamiento en general de cementerios, así como la promoción, investigación y desarrollo de las técnicas relacionadas con los bienes y servicios anteriores. D) Brindar cualquiera de los servicios funerarios y provisión de bienes detallados en el inciso A) a sus asociados y grupos familiares a través de un sistema de asociación voluntaria y mediante el pago de una cuota, ya sea con efectos propios o a través de terceros vinculados y/o contratados al efecto.- A tales fines la sociedad está facultada para realizar todo tipo de contratos y operaciones, adquirir todos los derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto que se relacionen con el objeto social. 5) Capital: $201.000. 6 y 7) Adm. y Rep. legal: uno o más gerentes, por toda duración de la sociedad. 8) Socio Gerente: Hugo Mario Rossotti, arg., 17/11/1952, DNI 10389690, CUIL 20103896909, cas. prim. nupc. con Norma Beatriz Crespo, dom. Brown 315, 4º B Quilmes, comerciante. 9) Fiscalización: Los socios. 10) Cierre de ej. 30/04. Mariela S. Alvarez, Esc. Autorizada Reg. N° 37 Quilmes.

RAFAJULI S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO de fecha 7/4/2021 los socios resolvieron: 1) Nuevo Directorio: Presidente: Nora Beatriz Romay, DNI 17.710.667, CUIT 23-17710667-4, dom. Moreno N° 292, Localidad de Bernal, Partido de Quilmes, Bs. As. y Director Suplente: Marcelo Adrian Silberman, DNI 20.006.229, CUIT 23-20006229-9, dom. Moreno N° 292, localidad de Bernal, Partido de Quilmes, Bs. As. Por 3 ejercicios. Autorizado: Escrib. Maria Eugenia de Pol.

COAPSA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea unánime del 17/11/2020 de Coapsa S.A., Pablo Javier Alcalde, DNI 34.556.642, renunció al cargo de Presidente y Director Titular, y Alejandro Pagliuca, DNI 20.051.932, renunció al cargo de Director Suplente, se aceptaron sus renuncias en forma unánime, y designaron las nuevas autoridades y distribuyeron los cargos: Presidente del Directorio y Director titular: Milagros Guadalupe Conti, DNI 43.478.730, y Director Suplente: Maria Celia Ibarrola, DNI 24.944.915, aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en sede social. En el mismo acto se decidió en forma unánime el cambio y traslado de la sede social y domicilio legal de la calle San Martín 2729, piso quinto, departamento “B”, localidad de Florida, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires a la calle Diagonal Olegario Víctor Andrade 2219, localidad de José León Suárez, partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires. Leandro Rodríguez Toubes, Abogado.

PORTUAGRO S.A.

POR 1 DÍA - Designación del nuevo Directorio de la Sociedad. Por Acta de Asamblea Ordinaria de fecha de 27/04/2021 se resolvió por unanimidad aprobar la designación del nuevo Directorio de la Sociedad quedando compuesto de la siguiente manera: Presidente María Pía Capria y Director Suplente Claudio Javier Callegari, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Octavo del Estatuto Social. José Ignacio Pasos, Contador Público.

INGREDION ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - Ingredion Argentina S.R.L. hace saber que: (i) por Reunión de Socios Extraordinaria Número 62, celebrada el día 18/12/2017, se definió aumentar el capital social de la suma de $524.276.259 a la suma de $615.187.319, modificándose consecuentemente el Artículo 4 del contrato social; (ii) por Reunión de Socios Extraordinaria Número 65, celebrada el día 28/08/2018, se definió aumentar el capital social de la suma de $615.187.319, a la suma de $831.557.508, modificándose consecuentemente el Artículo 4 del contrato social; (iii) por Reunión de Socios Extraordinaria Número 66, celebrada el día 28/09/2018, se definió aumentar el capital social de la suma de $831.557.508, a la suma de $854.530.442, modificándose consecuentemente el Artículo 4 del contrato social; (iv) por Reunión de Socios Extraordinaria Número 67, celebrada el día 01/02/2019, se definió aumentar el capital social de la suma de $854.530.442, a la suma de $1.180.014.427 modificándose consecuentemente el artículo 4 del contrato social; (v) por Reunión de Socios Extraordinaria Número 70, celebrada el día 08/10/2019, se definió aumentar el capital social de la suma de $1.180.014.427, a la suma de

$1.746.739.634 modificándose consecuentemente el artículo 4 del contrato social; (vi) por Reunión de Socios Extraordinaria Número 72, celebrada el día 21/12/2020, se definió aumentar el capital social de la suma de $1.746.739.634, a la suma de $2.115.421.742 modificándose consecuentemente el Artículo 4 del contrato social; (vii) por Reunión de Socios Extraordinaria Número 74, celebrada el día 07/01/2021, se definió aumentar el capital social de la suma de $2.115.421.742, a la suma de $2.119.315.586 modificándose consecuentemente el Artículo 4 del contrato social. Matías Herrero, Abogado.

YUYU ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Luis Alfredo Giustiniani, DNI 5.379.291, 18/2/1942, casado, 81 Nº 797 y Bautista Giustiniani, soltero, DNI 42.883.251, 17/5/2001, 70 Nº 2366 ambos de Cdad. y Pdo. Necochea, argentinos, comerciantes; Esc. Nº: 54 del 18/5/2021; Yuyu Argentina S.A.; 61 Nº 3114 Cdad. y Pdo. Necochea Bs. As.; Emprendimientos turísticos: recreos, camping, hoteles, espectáculos públicos, eventos culturales y deportivos, venta de pasajes; Representaciones, consignaciones y mandatos c/ relación a su objeto; Gastronómica: café, restaurantes, bares, serv. de lunch; Inmobiliaria: de inmuebles urbanos y rurales, Agropecuaria: de hacienda y frutos y productos agropecuarios, Fciera.: salvo Ley 21526; 99 años; $4.900.000; Directorio: 1/5 Dres. Titulares y Dres. Stes. por 3 ejerc.; Presidente: Bautista Giustiniani; Dtor. Suplente: Luis Alfredo Giustiniani; Representación Soc.: El Presidente; Fiscalización: Art. 55 LS; Ejercicio: 31/8. Dra. Marcela Vieyra.

EDCO GRAINS S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Ordinaria del 28/04/21: Se designó Presidente: Guillermo Oscar Larocca; Vicepresidente: Pablo Leonardo Ampugnani y Director Suplente: Roberto Osvaldo Ampugnani. Todos constituyeron domicilio especial en la sede social. Eugenia Besozzi Quiroga. Abogada.

FÁBRICA ABERTURAS ARRECIFES S.A.

POR 1 DÍA - Constitución: Esc. 83 del 18/5/2021, Escrib. Carolina R. Gerino, Adsc. Reg. 1 de Arrecifes. Denominación: Fabrica Aberturas Arrecifes S.A., Socios: Maximiliano Milone, arg., nac. 20/1/85, DNI 31109244, dom. Reconquista 613, Arrecifes (BA), Juan Cruz Vesprini, arg., nac. 27/7/84, DNI 30646719, dom. Saavedra 117, Arrecifes (BA), y Marcos Totoni, arg., nac. 21/6/85, DNI 31109367, dom. Echaniz casa 146, Barrio El Lago, Arrecifes (BA), todos solt. comerciantes. Sede social: Buenos Aires N° 26, Barrio El Lago casa 26, localidad y partido Arrecifes, Pcia. de Bs. As. Objeto: producción, fabricación, transformación de estructuras metálicas, techos parabólicos, tinglados, galpones, puentes y grúas; aberturas en general de hierro, aluminio y acero inoxidable y demás productos relacionados con la construcción en lo referente a la carpintería de obra metálica. Compra, venta, importación, exportación, representación o distribución de materias primas, productos elaborados, mercaderías o accesorios, sean o no de su propia elaboración, relacionados con el objeto industrial; la explotación de marcas, patentes de invención nacionales y extranjeras, modelos y diseños industriales, cálculo de obra, ingeniería de obra, y confección de planos en relación con el objeto industrial; fabricación, elaboración, transformación, compraventa, distribución, colocación, importación, exportación y toda otra forma de comercialización de vidrios, cristales y sus derivados; espejos biselados y todas las materias primas componentes de dichos materiales, como asimismo las mercaderías, productos e implementos afines a la industria del vidrio, y comercialización de dichos bienes. Plazo social: 99 años desde inscripción registral. Capital: $100.000 representado por 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos cien valor nominal cada una y de 1 voto por acción. Administración: Directorio compuesto de 1 a 5 miembros, por 3 ejercicios. Fiscalización: prescinde de sindicatura, a cargo de los accionistas. Primer Directorio: Pesidente: Maximiliano Milone, Vicepresidente: Juan Cruz Vesprini, Director Suplente: Marcos Totoni. Representación: Presidente, o al Vicepresidente en su caso, por vacancia, impedimento o ausencia del Presidente. Cierre: 31 de octubre de cada año. Carolina R. Gerino. Notaria.

CILINDROS FAP HIDRAÚLICA S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Acta N° 3 del 28/10/2019. Se designan: Presidente y único miembro del Directorio titular: Pablo Chavez, y Director Suplente: Rosanna Mabel Gil, por 3 ejercicios económicos. Mariana De Luca. Contadora.

ERMITEX S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado del 18/05/2021, los Sres. Molina Raúl Daniel e Ibarra Rosa Olga, que fueran designados Gerentes de Ermitex S.R.L. con fecha 11/11/2020, constituyen domicilio especial en Manuel Castro 66, Localidad y Pdo. de Lomas de Zamora, Pcia. Bs. As. Cdor. Pedro Roberto Valori.

AB VINOS NEA S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. Priv. 18/12/20. Dom. Av. de Mayo 1156, Ramos Mejía, La Matanza, Bs. As. Soc.: Ferreyra Gustavo, arg. casado DNI 24792034, nac. 10/08/75, comerc., dom. Mexico 1045, Corrientes Capital, Pcia. Corrientes, Battistini Alejandro Armando, arg. en unión convivencial, DNI 21903720, nac. 08/01/71, comerc., dom., Av. de Mayo 1156, Ramos Mejía, La Matanza, Bs. As., Obj.: a- Comerciales: Compra, venta, fraccionamiento, consignación, importación, exportación y distribución de vinos, licores, bebidas con o sin alcohol, jugos frutales, toda clase de conservas, envasados, chocolates, dulces de todo tipo y productos derivados de la harina en general. La sociedad podrá realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con este objeto. b- Representación y mandato: Mediante la realización en el país y/o en el exter. de toda clase de mandatos, con o sin representación, inclusive de carácter fiduciario, en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, efectuando operaciones de representación, comisiones, consignaciones, administración, gestión y promoción de negocios e inversiones de cualquier naturaleza. Cap.: $30000. Adm.: Por Gte. soc. c/firma ind. e indis. Gte. Ferreyra Gustavo, Battistini Alejandro Armando,

p/térm. soc. Fisc.: Art. 55 L. 19.550. Cierre Ej.: 31/10. Plazo 99 años. C.P. Pardal M.

IKURRIÑA S.R.L.

POR 1 DÍA - Escrit. 101 del 04/11/2020, Escrit. 14 del 08/02/2021 Esc. Martín José Barnetche, Reg. 16, Mercedes (B), fue otorgada en base a lo resuelto en acta N° 19 de fecha 20 de julio de 2020, obrante a los folios 18/22 y acta N° 20 de fecha 22 /12/2020, obrante al folio 23, ambas del libro de reunión de socios N° 1 de la sociedad, rubricado en Acta 1242 de fecha 12 de mayo de 2005, por la Oficina Delegada en Mercedes de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, se resolvieron los siguientes temas, a) Cesion gratuita de cuotas sociales- Subsanación- Designación de gerentes- Modificación de contrato social b) Modificar el Artículo primero del contrato social, de acuerdo a lo observado por la Dirección Provincial mencionada. Martin José Barnetche, Notario.

SISTEMAS AMBIENTALES S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea del 15/07/2020 se renuevan autoridades: Presidente: Maximiliano Qüerio; Director titular: Federico Humberto Qüerio; Directora suplente: Hilda Mónica Bruhn. Maximiliano Qüerio, Presidente.

TRANSPORTE MUSTICO S.A.

POR 1 DÍA - Rectificatorio: Natalia Mustico, Rosales 2459, Miguel Angel Longhi, Contador Público.

VOJKO COMPANY S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Jesica Melina Santi, nac. el 20/02/1988, soltera, hija de Marcela M. Voiscovich y Claudio A. Santi, arg., Contadora Pública, DNI 33.555.916, dom. en Av. Avellaneda número 503, Las Flores, Bs. As.; y Marcela Marta Voiscovich, nac. el 16/11/1963, casada en seg. nup. con Jorge Alejandro Saladino, arg., Notaria, DNI 16.676.548, dom. en calle Belgrano número 1693, Cacharí, Azul, Bs. As.; 2) Inst. Priv.14/05/2021; 3) Vojko Company S.R.L.; 4) Calle Belgrano número 1693, Cacharí, Azul, Bs. As.; 5) A) Artístico: compra, venta y exposición de obras de arte. Representación de artistas. Gestión de Galerías de arte y salas de exposiciones. B) Producción y representación artística: de espectáculos y eventos especiales. C) Fotografía: Comercializar y distribuir máquinas fotográficas y elementos vinculados. Organizar, administrar y representar estudios y laboratorios fotográficos. Realizar tomas y filmaciones fotográficas, cinematográficas y de video. D) Explotación de complejos culturales y recreativos: organización, administración, arrendamiento. E) Imprenta: trabajos de imprenta, litografía y timbrado; y relacionados con la encuadernación. F) Diseños y publicaciones: toda actividad vinculada con las artes gráficas e imprenta. G) Fabricación y comercialización de insumos relacionados con la industria gráfica. H) Packaging: elaboración, comercialización, compraventa y distribución de mercaderías, y/o materiales para "packaging". I) Prestación de servicios integrales de belleza: de cuidado y aseo corporal relativos a la belleza y estética. J) Constructora: ejecución de proyectos, dirección, administración, realización y mantenimiento de obras de ingeniería. K) Comercial: Compraventa, representación, permuta, importación, exportación y distribución de materiales afectados a la construcción. L) Inmobiliaria: compra, venta, permuta, administración, locación y explotación de bienes inmuebles. M) Mandataria: mandamientos, comisiones, representaciones y consignaciones. 6) 99 años a partir de la inscripción registral de la Sociedad; 7) $500.000 dividido en 500 cuotas de VN $1000 c/u y 1 voto por cuota, totalmente suscripto e integrado. 8) Socia Gerente: Jesica Melina Santi, por todo el término de la sociedad, acepta el cargo. Fiscalización ejercida por los socios no gerentes conforme al Art. 55 de la Ley 19.550. 9) Representación legal a cargo de la socia gerente. 10) 30/04 de cada año. Jésica Melina Santi, Contadora Pública.

SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

NORTHERN STRATEGIES SERVICES S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 22/04/2021. 1.- Veronica Andrea Romero, 03/04/1986, Casado/a, Argentina, Actividades Profesionales, Científicas y Técnicas N.C.P., San Ignacio N° 55, piso Presidente Perón, Guernica, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 32.440.846, CUIL/CUIT/CDI N° 27324408466. 2.- “Northern Strategies Services S.A.S.”. 3.- Petrocchi N° 5302, Zelaya, partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- $43200 representado por acciones nominativas no endosables de $1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Veronica Andrea Romero con domicilio especial en Petrocchi N° 5302, CPA 1627, Zelaya, partido de Pilar, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Hernan Carlos Laborde, con domicilio especial en Petrocchi N° 5302, CPA 1627, Zelaya, partido de Pilar, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.
Tramitación a Distancia; Dirección de Legitimación; Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

NEGOSERVEX S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 18/03/2021. 1.- Ariel Claudio Mauricio Enrique, 21/10/1975, Soltero/a, Argentina, Venta al por Mayor de Electrodomésticos y Artefactos para el Hogar Excepto Equipos de Audio y Video, Planta Urbana N° 0, piso 00 00 00 Corrientes Capital, Riachuelo, Corrientes, Argentina, DNI N° 24.937.189, CUIL/CUIT/CDI N° 20249371891, Alejandro Ezequiel Lolli, 18/07/1991, Soltero/a, Argentina, Venta al por menor no realizada en establecimientos N.C.P., Emilio Blanco N° 234, piso Río Grande, Tolhuin, Tierra del Fuego, Argentina, DNI N° 36.797.882, CUIL/CUIT/CDI N° 20367978822. 2.- “Negoservex S.A.S.”. 3.- Jujuy N° 3135, 1/C, Mar del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires.

4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- $43200 representado por acciones nominativas no endosables de $1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Ariel Claudio Mauricio Enrique con domicilio especial en Jujuy N° 3135, 1/C, CPA 7600, Mar del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Alejandro Ezequiel Lolli, con domicilio especial en Jujuy N° 3135, 1/C, CPA 7600, Mar del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de marzo de cada año.
Tramitación a Distancia; Dirección de Legitimación; Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

VARIOS

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

POR 5 DÍAS - La Jefa del Departamento Fiscalización Presencial I de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, hace saber -conforme a las previsiones del Artículo 162 último párrafo del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires TO 2011 -a MARCELO ALFREDO LEYES, que en autos caratulados autos caratulados "Ghelfi Danilo Edgardo s/Multa Deberes Formales", expediente N° 2360-0417428/2017 el día 14 de diciembre del 2020, mediante Disposición Delegada SEATYS N° 6314/20 se dispuso sancionar por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 82 del Título X del Código Fiscal T.O. 2011 y modificatorias, al contribuyente Ghelfi Danilo Edgardo, CUIT Nº 23-26937272-9, en virtud de haberse constatado el transporte de bienes, sin la documentación de respaldo válida, infringiendo lo dispuesto en la Resolución General N° 1415/03 de la AFIP y modificatorias, en su artículo 27, a las que remite la Provincia de Buenos Aires mediante el artículo 621° de la Disposición Normativa Serie "B" N° 01/2004, ordenándose el decomiso de 215 bultos con artículos de ferretería (cinco pallets) con máquinas moladoras, sierras, discos, etc., de acuerdo a lo establecido en los artículos 82 y 87 del Título X del Código Fiscal T.O. 2011, se estableció que los bienes decomisados serán destinados al Ministerio de Desarrollo Social o a instituciones sin fines de lucro de tipo asistencial, educacional o religioso oficialmente reconocidos, para satisfacer las necesidades de bien público y que la Autoridad de Aplicación podrá proponer al contribuyente la sustitución de dichos bienes por otros bienes de primera necesidad, debiendo estos ser del mismo valor que los sustituidos según lo dispuesto por el artículo 90 del Código Fiscal T.O. 2011 y modificatorias. Se exime de responsabilidad en cuanto a su imputación en estos actuados al Sr. Oscar A. Selemin Nemer, DNI Nº 16.084.315, no obstante, se lo mantiene en el carácter de depositario de los bienes interdictos hasta tanto se ingrese el monto de la multa impuesta en el presente procedimiento renunciando a la interposición de recursos administrativos y judiciales que pudieran corresponder o se efectivice la entrega de la mercadería interdicta a requerimiento de la Autoridad de Aplicación. Se establece que todos los gastos ocasionados por la medida preventiva serán de exclusivo cargo del contribuyente Ghelfi Danilo Edgardo, en su carácter de imputado de acuerdo a lo normado en el artículo 87 del Código Fiscal T.O. 2011 y modificatorias. conforme el artículo 88 del Código Fiscal T.O. 2011 y modificatorias, se podrá interponer contra la presente, Recurso de Apelación debidamente fundado dentro de los tres (3) días de notificada la presente Disposición (con patrocinio letrado, acompañando Bono Ley N° 8.480, anticipo de Ius Previsional establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley N° 6.716 y constituyendo domicilio dentro del Departamento Judicial en el cual se detectó la infracción). Una vez vencido el término de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, se elevarán las actuaciones al Juzgado en lo Correccional en turno, a fin de que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 del Código Fiscal T.O. 2011 y modificatorias, se expida acerca de la legalidad de la sanción dispuesta. Comunicar que la sanción dispuesta por la presente quedará sin efecto, si el propietario, poseedor, transportista o tenedor de los bienes, dentro del plazo establecido en el artículo 88° del Título X del Código Fiscal T.O. 2011 y modificatorias -tres días hábiles abona una multa que en este acto se regula en la suma de pesos ciento ochenta y cuatro mil ciento cuarenta ($184.140) según establece el artículo 91 del Código Fiscal TO 2011 y modificatorias y renunciando a la interposición de los recursos administrativos y judiciales que pudieran corresponder. Mora Maria Graciela.

may. 19 v. may. 26

POR 5 DÍAS - La Jefa del Departamento Fiscalización Presencial I de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, hace saber -conforme a las previsiones del artículo 162 último párrafo del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires TO 2011 -a MARÍA SOLEDAD ADORNO, que en autos caratulados autos caratulados "Adorno Maria Soledad s/ Multa Deberes Formales", expediente N° 2360-0358404/2016 el día 14 de diciembre del 2020, mediante Disposición Delegada SEATYS N° 6312/20 se dispuso sancionar por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 82 del Título X del Código Fiscal T.O. 2011 y modificatorias, a la contribuyente Maria Soledad Adorno, CUIT Nº 27-27979325-6, en virtud de haberse constatado el transporte de bienes, sin la documentación de respaldo válida, infringiendo lo dispuesto en la Resolución General N° 1415/03 de la AFIP y modificatorias, en su artículo 27, a las que remite la Provincia de Buenos Aires mediante el artículo 621° de la Disposición Normativa Serie "B" N° 01/2004, ordenándose el decomiso de 1350 bolsas de cebolla por 18 kg. cada una, por un tal de 24.300 kg., de acuerdo a lo establecido en los artículos 82 y 87 del Título X del Código Fiscal T.O. 2011, se estableció que los bienes decomisados serán destinados al Ministerio de Desarrollo Social o a instituciones sin fines de lucro de tipo asistencial, educacional o religioso oficialmente reconocidos, para satisfacer las necesidades de bien público y que la Autoridad de Aplicación podrá proponer al contribuyente la sustitución de dichos bienes por otros bienes de primera necesidad, debiendo estos ser del mismo valor que los sustituidos según lo dispuesto por el artículo 90 del Código Fiscal T.O. 2011 y modificatorias. Se exime de responsabilidad en cuanto a su imputación en estos actuados al Sr. Eduardo A. Bagneres, DNI Nº 23.232.068, no obstante, se lo mantiene en el carácter de depositario de los bienes interdictos hasta tanto se ingrese el monto de la multa impuesta en el presente procedimiento renunciando a la interposición de recursos administrativos y judiciales que pudieran corresponder o se efectivice la entrega de la mercadería interdicta a requerimiento de la Autoridad de Aplicación. Se establece que todos los gastos ocasionados por la medida preventiva serán de exclusivo cargo de la contribuyente Maria Soledad Adorno, en su carácter de imputado de acuerdo a lo normado en el artículo 87 del Código Fiscal T.O. 2011 y modificatorias. conforme el artículo 88 del Código Fiscal T.O. 2011 y modificatorias, se podrá interponer contra la presente, Recurso de Apelación debidamente fundado

dentro de los tres (3) días de notificada la presente Disposición (con patrocinio letrado, acompañando Bono Ley N° 8.480, anticipo de Ius Previsional establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley N° 6.716 y constituyendo domicilio dentro del Departamento Judicial en el cual se detectó la infracción). Una vez vencido el término de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, se elevarán las actuaciones al Juzgado en lo Correccional en turno, a fin de que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 del Código Fiscal T.O. 2011 y modificatorias, se expida acerca de la legalidad de la sanción dispuesta. Comunicar que la sanción dispuesta por la presente quedará sin efecto, si el propietario, poseedor, transportista o tenedor de los bienes, dentro del plazo establecido en el artículo 88° del Título X del Código Fiscal T.O. 2011 y modificatorias -tres días hábiles abona una multa que en este acto se regula en la suma de pesos doce mil quinientos ($12.500) según establece el artículo 91 del Código Fiscal TO 2011 y modificatorias y renunciando a la interposición de los recursos administrativos y judiciales que pudieran corresponder. Mora Maria Graciela.

may. 19 v. may. 26

ALIGO TRES ARROYOS S.A.S.

POR 4 DÍAS - Cambio de domicilio legal (sede). El 01/09/2020 los Sres. María Irene Luces Martienez, DNI 26.850.181 y el Sr. Rafael Santiago Roche, DNI 26.709.508, ambos en su carácter de socios “Aligo Tres Arroyos S.A.S. S.R.L.”, resuelven cambiar el domicilio legal (sede) de la calle Pilmaiquen nº 642 de la localidad de Bahía Blanca a la calle Mazzini 950 de la localidad de Tres Arroyos, ambos de la provincia de Buenos Aires. Rafael Santiago Roche, Contador.

may. 19 v. may. 24

MUNICIPALIDAD DE CARLOS CASARES

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Carlos Casares, en virtud de lo normado en la Ley 24.320, cita y emplaza a los titulares de dominio “FERNANDO VILLARICA” y/o quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el término de 5 (cinco) días deduzcan oposición a la prescripción adquisitiva iniciada por éste municipio bajo el Expediente Administrativo Nº 4019-1416-2019.

1) Circ. VII, Secc. A, Mz. 23, Parc. 4, Pda. 5845,
2) Circ. VII, Secc. A, Mz. 23, Parc. 7, Pda. 5848.
3) Circ. VII, Secc. A, Mz. 23, Parc. 8, Pda. 5849.
4) Circ. VII, Secc. A, Mz. 23, Parc. 9, Pda. 5850.
5) Circ. VII, Secc. A, Mz. 23, Parc. 10, Pda. 5839.
6) Circ. VII, Secc. A, Mz. 23, Parc. 11, Pda. 5840.
7) Circ. VII, Secc. A, Mz. 10, Parc. 6, Pda. 5892.
8) Circ. VII, Secc. A, Mz. 10, Parc. 10, Pda. 5896.
9) Circ. VII, Secc. A, Mz. 28, Parc. 1, Pda. 5820.
10) Circ. VII, Secc. A, Mz. 28, Parc. 3, Pda. 5822.
11) Circ. VII, Secc. A, Mz. 28, Parc. 9, Pda. 5818.
12) Circ. VII, Secc. A, Mz. 27, Parc. 5, Pda. 5835.
13) Circ. VII, Secc. A, Mz. 27, Parc. 9, Pda. 5831.

Todos los dominios se encuentran inscriptos bajo el Folio Nº 320, del Año 1964, (016) Partido de Carlos Casares.
Marcelo E. Agradi, Secretario.

may. 20 v. may. 24

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en expediente EX-2020-17965735-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “BARROS DAIANA SOLEDAD - SALBATIERRA RAÚL NICOLÁS (ESPOSO) S/PENSIÓN”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Víctor Adolfo Mounet, Capitán (R.A.) Vicepresidente.

may. 20 v. may. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en expediente EX-2020-17000317-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “BRUCHEZ ALFREDO HERNÁN - RODRIGUEZ KAREN ANABELLA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Víctor Adolfo Mounet, Capitán (R.A.) Vicepresidente.

may. 20 v. may. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente Nº 2138-330364 caratulado “BUSTOS EDGARDO MARINO - CARDELINO ANA MARÍA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Víctor Adolfo Mounet, Capitán (R.A.) Vicepresidente.

may. 20 v. may. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en expediente EX-2020-19454904-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GORNO CLAUDIO MARTÍN - FERRAND NÉLIDA ISABEL (ESPOSA) S/PENSIÓN" y "GORNO CLAUDIO MARTÍN - GORNO RAGINA MARTÍN (HIJO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Víctor Adolfo Mounet, Capitán (R.A.) Vicepresidente.

may. 20 v. may. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en expediente EX-2020-20847497-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LARIOS SERGIO EZEQUIEL - CATALDO FLORENCIA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Víctor Adolfo Mounet, Capitán (R.A.) Vicepresidente.

may. 20 v. may. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en expediente EX-2021-10942782-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LAURO HUGO EDUARDO - BATISTA FAGINDEZ LEONOR S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Víctor Adolfo Mounet, Capitán (R.A.) Vicepresidente.

may. 20 v. may. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en expediente EX-2020-22898336-GDEBA-DVMEYACRJYPP "LOPEZ CLAUDIA ALEJANDRA - VALDEZ FERNANDO ALFREDO (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Víctor Adolfo Mounet, Capitán (R.A.) Vicepresidente.

may. 20 v. may. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente Nº 2138- 321869 caratulado "MORFIL RUBÉN CLEMENTINO - MIGLIORESI GLADYS NOEMÍ (ESPOSA) S/PENSIÓN", por expediente Nº 2138-323715 caratulado "MORFIL RUBÉN CLEMENTINO - MORFIL LUCIANA PAOLA (HIJA MAYOR DE EDAD INCAPACITADA) S/PENSIÓN" y expediente Nº 2138-326300 caratulado "MORFIL RUBÉN CLEMENTINO - MORFIL RUBÉN URIEL (HIJO) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Víctor Adolfo Mounet, Capitán (R.A.) Vicepresidente.

may. 20 v. may. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Airescita y emplaza por cinco (5) días en el expediente Nº EX-2021-1144140-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "AVILA ALEJANDRO RENÉ - PERALTA ANDREA FERNANDA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Víctor Adolfo Mounet, Capitán (R.A.) Vicepresidente.

may. 20 v. may. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en expediente EX-2020-10559276-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RAMOS JONATAN JESÚS - CARMEN INÉS KACZOROWSKI (EN REPRESENTACIÓN DE HIJOS MENORES) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Víctor Adolfo Mounet, Capitán (R.A.) Vicepresidente.

may. 20 v. may. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en expediente EX-2021-08452160-GDEBA-DVMEYACRJYPP "RODRIGUEZ PAULO MARTÍN - RODRIGUEZ AGUSTÍN PAULO (HIJO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Víctor Adolfo Mounet, Capitán (R.A.) Vicepresidente.

may. 20 v. may. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en expediente EX-2021-02053467-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VICENTE ROLANDO CLAUDIO - VIERA MARCELA ADRIANA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Víctor Adolfo Mounet, Capitán (R.A.) Vicepresidente.

may. 20 v. may. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en expediente EX-2020- 27139223-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VIDAL WALTER ROBERTO - AMUCHASTEGUI ANDREA FABIANA (CONYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Víctor Adolfo Mounet, Capitán (R.A.) Vicepresidente.

may. 20 v. may. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2020-22899678-GDEBADVMEYACRJYPP caratulado "TABOADA NELSON JOSÉ RAMÓN - VENERO CARRION NORMA GRISELDA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Víctor Adolfo Mounet, Capitán (R.A.) Vicepresidente.

may. 20 v. may. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2020-13148412-GDEBADVMEYACRJYPP caratulado "SANTOS SERGIO JAVIER - ENCIMA GRISEL CELESTE (CONVIVIENTE por sí y en representación de sus hijos menores de edad) S/PENSIÓN", a toda persona se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Víctor Adolfo Mounet, Capitán (R.A.) Vicepresidente.

may. 20 v. may. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2020-08527838-GDEBADVMEYACRJYPP caratulado "REQUEJO RODOLFO ARMANDO - CALABRESE ESMITA CLOTILDE (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Víctor Adolfo Mounet, Capitán (R.A.) Vicepresidente.

may. 20 v. may. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes Nº EX2020-5351673-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "NAVARRO LIDIA ESTHER - PAZ ERNESTO SALVADOR (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Víctor Adolfo Mounet, Capitán (R.A.) Vicepresidente.

may. 20 v. may. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en expediente EX-2021-7486641-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ACOSTA CARLOS ANIBAL - ESTIGARRIBIA CRISTINA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Víctor Adolfo Mounet, Capitán (R.A.) Vicepresidente.

may. 20 v. may. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2020-19303329-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FOLINO ALBERTO FRANCISCO - TORRES INES YOLANDA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Víctor Adolfo Mounet, Capitán (R.A.) Vicepresidente.

may. 20 v. may. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes Nº EX2020-13364335-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SOTO PABLO RODOLFO - SOTO DANTE EZEQUIEL EMILIO (HIJO MENOR DE EDAD) S/PENSIÓN", y en expediente Nº EX-2020-14256774-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SOTO PABLO RODOLFO - SANTANGELO VESPERINI ROMINA NATALIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Víctor Adolfo Mounet, Capitán (R.A.) Vicepresidente.

may. 20 v. may. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente Nº 2138-330364 caratulado "BUSTOS EDGARDO MARINO - CARDELINO ANA MARÍA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Víctor Adolfo Mounet, Capitán (R.A.) Vicepresidente.

may. 20 v. may. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente Nº 2138-321869 caratulado "MORFIL RUBÉN CLEMENTINO - MIGLIORESI GLADYS NOEMÍ (ESPOSA) S/PENSIÓN", por expediente Nº 2138-323715 caratulado "MORFIL RUBÉN CLEMENTINO - MORFIL LUCIANA PAOLA (HIJA MAYOR DE EDAD INCAPACITADA) S/PENSIÓN" y expediente Nº 2138-326300 caratulado "MORFIL RUBÉN CLEMENTINO - MORFIL RUBÉN URIEL (HIJO) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Víctor Adolfo Mounet, Capitán (R.A.) Vicepresidente.

may. 20 v. may. 27

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2020-12649634-GDEBADVMEYACRJYPP caratulado "MORENO JOSÉ LUIS- MORENO AILÍN AMANCAY (hija mayor de edad) S/PENSIÓN", a toda persona se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Víctor Adolfo Mounet, Capitán (R.A.) Vicepresidente.

may. 20 v. may. 27

CONTADURÍA GENERAL
DIRECCIÓN DE SUMARIOS

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica al señor DIEGO ALBERTO CELEDON que en el expediente Nº 21100-335009/15 por el cual tramita sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio fiscal, ordenado por esta Contaduría General de la Provincia mediante RESOL-2019-6-GDEBA-CGP, con motivo del faltante de una pistola marca Browning, calibre 9 m.m., número de serie 282.661, con un cargador; un juego de esposas; dos porta cargadores con trece municiones; y diversa vestimenta personal que la repartición proveyera al Teniente Diego Alberto Celedón, legajo Nº 158.920; que con fecha 10 de enero de 2020 se ha dictado auto de imputación, conforme el texto que se agrega más abajo. Se deja constancia que el presente se libra a mérito de la vigencia de la Resolución RESO-2021-22-CGP, por el cual se habilitan los plazos originalmente suspendidos por Decreto 167/2020. Asimismo se le hace saber que tiene derecho a tomar vista de las actuaciones de conformidad a lo prescripto por el art. 20.1 del Apéndice del Decreto 3260/08, reglamentario de la Ley N° 13.767, para lo cual solo podrá acceder a las actuaciones solicitando un turno en el mail mochotorena@cgp.gba.gov.ar o al teléfono 0221-4347670, dentro del plazo de cinco días (5) hábiles administrativos contados a partir de la fecha de notificación. El requerimiento de vista suspenderá el plazo aludido. También se le noticia que puede en el mismo plazo ejercitar el derecho de presentarse a formular descargo ofreciendo la prueba que estime corresponder, por sí o por medio de apoderado, dejando constancia que a raíz de la emergencia sanitaria vigente, se encuentran especialmente habilitados los siguientes mecanismos: a) mediante escrito electrónico GEDO, suscripto con su firma digital, dirigido al usuario Mochotorena de la Dirección de Sumarios en el sitio web https://eu.gdeba.gba.gob.ar/eu-web/; b) a través de envío de mail o documento adjunto al whatsapp, a la dirección de correo o al celular arriba señalado respectivamente, en cuyo caso la instrucción procederá a designar una fecha de audiencia al solo efecto de la ratificación de lo allí expuesto, debiendo el descargante en sus escritos constituír un domicilio electrónico o identificar un número de celular, a donde se dirigirán las notificaciones posteriores mientras se encuentre vigente la emergencia sanitaria; c) Presentación en formato papel por ante la Mesa de Entradas de la Contaduría General de la Provincia, sita en calle 46 entre 7 y 8, planta baja, oficina 034. Queda Ud. debidamente notificado.

Corresponde Expediente Nº 21100-335009/15.

La Plata, 10 de enero de 2020.

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones por las que tramita sumario por perjuicio al Fisco, conforme resulta preceptuado por los arts. 119 y 104 inc. p) de la Ley 13767, ordenado por esta Contaduría General de la Provincia mediante Resolución RESO-2019-6-GDEBA-CGP, con motivo del faltante de una pistola marca Browning, calibre 9 m.m., número de serie 282.661, con un cargador; un juego de esposas; dos porta cargadores con trece municiones; y diversa vestimenta personal que la repartición proveyera al Teniente Diego Alberto Celedón, legajo Nº 158.920.

CONSIDERANDO:
a) Que conforme las constancias obrantes en el presente (acta de fs. 3) surge que día 30 de diciembre de 2014 el agente Celedon denuncia que mientras transitaba por la localidad de San Fernando dirigiéndose al Ministerio de Seguridad sito en la Ciudad de La Plata, sufrió el robo de su mochila, en la cual contendría las pertenencias anteriormente descriptas
Que con posterioridad al presunto robo, aunque portaba su teléfono celular y este no le fue sustraído, se habría dirigido a su domicilio para buscar su automóvil y perseguir a los delincuentes.
Que con motivo del hecho se inició la actuación disciplinaria I.S.A. 1050-12990/115, por la que se acumularon elementos probatorios en relación a la denuncia formulada; su finalización surge de la Resolución N° 01345/17 (fojas 116/121), por la que el señor Auditor General de Asuntos Internos concluyó el sumario administrativo iniciado, resolviendo imponerle la sanción de cuarenta y cinco días de suspensión de empleo al agente Celedón, por hallarlo responsable de la faltas previstas en el artículo 198 inc. g) y 208 inc. h) del Decreto N° 1050/09, atento entender que no podían tenerse por acreditados los hechos denunciados. A su vez, ordenó dar de baja el armamento faltante de los registros patrimoniales de la Institución
Que a fs. 179, la Dirección de Armamento y Vestimenta informa que el valor de reposición del armamento faltante a la fecha del hecho, ascendiendo el monto de la pistola en cuestión a la suma de pesos cinco mil doscientos seis ($5.206,00), el cargador adicional a la de pesos ciento cuarenta y siete ($147,00) y los cartuchos calibre 9 mm, por unidad, a la de pesos seis ($6,00); por su parte, a fs. 198 se informaron los valores de reposición del uniforme faltante, conforme el siguiente

detalle: el pantalón ascendía a la suma de pesos quinientos doce ($512,00); la camisa a pesos ciento sesenta ($160,00); el correaje completo a mil novecientos ($1.900,00) y el par de borceguíes a mil trescientos cincuenta ($1.350,00).
Que debe dejarse constancia que a fs. 193/194 se informó que habiéndose compulsado los diversos registros, no obraba constancia que se le hubiera entregado a cargo el juego de esposas faltantes al agente Celedón, resultando entonces improcedente involucrarlos en el perjuicio fiscal investigado.
Que requerida la intervención de la Contaduría General de la Provincia, se dictó la Resolución aludida, ordenando el pertinente sumario de responsabilidad por perjuicio fiscal, imprimiendo al presente el carácter de procedimiento abreviado en los términos del artículo 24 inc. a) del Apéndice del Decreto Nº 3260/08, Reglamentario de la Ley 13767, delegando en el suscripto la Instrucción del mismo, limitando su cometido a la cuantificación del daño, para imputar responsabilidades en las condiciones del artículo 25 de la normativa aludida.
En tales condiciones, el firmante aceptó el cargo, disponiéndose a obrar conforme lo indica el acto citado.
Que la normativa vigente, habilita a la autoridad competente a limitar el accionar sumarial cuando se configuran las condiciones previstas por la norma; así es que el Decreto 3260/08, Reglamentario de la Ley 13767, establece en el artículo 24 de su Apéndice cuales son los elementos que habilitan la instrumentación del Procedimiento Abreviado en un caso que hubiere configurado perjuicio fiscal.
Que uno de los supuestos resulta ser el previsto en el inciso a) del artículo referido, que señala que podrá sustanciarse como procedimiento abreviado “si se hubiere determinado responsabilidad administrativa disciplinaria con carácter previo al inicio del sumario de responsabilidad patrimonial”.
Que la responsabilidad disciplinaria que se le ha endilgado al Teniente (E.G.) Diego Alberto Celedón y por la desaparición de los elementos indicados, se corresponde con la violación a los deberes dispuestos en el artículo 198 inciso g) y 208 inciso h) del Decreto 1050/09, toda vez que el mencionado “no adoptó para su correcta conservación, afectando su conducta gravemente la racionalidad y legalidad de su actuación”.
En ese marco, esta Contaduría General de la Provincia entendió pertinente, tal como se ha manifestado, adecuar las presentes a lo prescripto en el artículo 24, inciso a) del Apéndice del Decreto 3260/08, Reglamentario de la Ley 13767; que el procedimiento abreviado allí previsto prevé la simplificación del trámite, en razón de las condiciones analizadas al momento de ordenarse el pertinente sumario; así es que, determinada la responsabilidad en el sumario disciplinario y firme la sanción dispuesta, entendió el funcionario correspondía en el presente limitar la tarea instructoria a la cuantificación del daño, lo que así ha sido ordenado.
Que en consecuencia, la responsabilidad del agente referido frente al perjuicio fiscal ocasionado y dentro de este procedimiento sumarial, estaba configurada por las resultas del sumario disciplinario antes descripto, ello sin perjuicio de la defensa que la misma pueda ejercer en las etapas pertinentes.
Ergo, y en ejercicio de la manda que le ha sido ordenada, esta Instrucción procede a señalar que el perjuicio fiscal configurado asciende a la suma de pesos Nueve Mil Quinientos Setenta y Ocho ($9.578), resultante del cálculo que, en base a elementos obrantes en el presente, se efectúa a fs. 216.
c) Por lo expuesto, y en virtud a las prescripciones de los arts. 112, 114 y concordantes de la Ley 13.767 y a mérito de lo indicado en los arts. 24 y 25 del apéndice del Decreto 3260/08, corresponde imputar responsabilidad directa y personal al Teniente Diego Alberto Celedón, legajo Nº 158.920, por el perjuicio fiscal señalado en el presente.
Por ello

LA INSTRUCCIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Determinar el perjuicio fiscal generado con motivo del faltante de una pistola marca Browning, calibre 9 mm., número de serie 282.661, con un cargador; dos porta cargadores con trece municiones cada uno y diversa vestimenta personal (el pantalón; la camisa; el correaje completo y el par de borceguíes), todo lo que el Ministerio de Seguridad proveyera al Teniente Diego Alberto Celedón, legajo Nº 158.920, en la suma de pesos Nueve Mil Quinientos Setenta y Ocho ($9.578); ello al 30 de diciembre de 2014, fecha en la cual se exterioriza el perjuicio fiscal en cuestión.
ARTÍCULO 2°: Imputar responsabilidad pecuniaria en forma personal y directa, por el perjuicio definido en el artículo anterior y en los términos de los artículos 112, 113 y 114 de la Ley 13.767, al Teniente Diego Alberto Celedón, legajo Nº 158.920, conforme a lo indicado en los arts. 19 y 25 del apéndice del Decreto 3260/08.
ARTÍCULO 3º: Notificar el presente al imputado, confiriéndole vista de las actuaciones de conformidad a lo prescripto por el art. 20 inc. 1) del apéndice del Decreto 3260/08, para que en el plazo de cinco días (5) hábiles administrativos, contados a partir de la fecha de notificación del presente, ejercite el derecho de presentarse a formular descargo en las condiciones previstas en el art. 26 del apéndice del mismo cuerpo normativo, por sí o por medio de apoderado, haciéndole saber que los actuados se encuentran en el Departamento Instrucción de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8 - 1° Piso, Oficina 142, de La Plata.

Marcelo Adrian Ochotorena, Personal Profesional, Dirección de Sumarios

may. 20 v. may. 27

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

POR 3 DÍAS - En el Expediente Administrativo K-145/2021 caratulados "Prescripción Adquisitiva Administrativa - Pergamino - PDA: 35888” (conforme Art. 66 de la Ordenanza General 267/80, Arts. 1899, 2565 y ccdtes. del C.C.C.N., y Ley 21.477, modificada por la Ley 24.320) se ha ordenado citar a la Sra. ESTEFANÍA AGUIRRE DE FERNÁNDEZ, así como a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en Partido de Pergamino cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 2, Sección C, Chacra 136, Manzana 136G, Parcela 9, Partida 35.888; Folio 3052 del Año 1952 (082) Pergamino, emplazándoselos para que dentro del plazo de cinco días comparezcan a tomar la intervención que le corresponde en autos, bajo apercibimiento de seguir el presente proceso sin vuestra injerencia. Pergamino, 9 de abril de 2021.
Juan Manuel Batallanez, Secretario; **Javier Arturo Martínez,** Intendente.

may. 21 v. may. 26

POR 3 DÍAS - En el Expediente Administrativo B-141/2021 caratulados "Prescripción Adquisitiva Administrativa - Pergamino - PDA: 53.824" (conforme Art. 66 de la Ordenanza General 267/80, Arts. 1899, 2565 y ccdtes. del C.C.C.N., y Ley 21.477, modificada por la Ley 24.320) se ha ordenado citar a la Sr. SERGIO ANIBAL PANCERA, así como a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en Partido de Pergamino cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 23, Sección A, Quinta 1, Manzana 1E, Parcela 7, Partida 53.824, Matrícula 19.057 (082) Pergamino, emplazándoselos para que dentro del plazo de cinco días comparezcan a tomar la intervención que le corresponde en autos, bajo apercibimiento de seguir el presente proceso sin vuestra injerencia. Pergamino, 9 de abril de 2021.
Juan Manuel Batallanez, Secretario; **Javier Arturo Martínez**, Intendente.

may. 21 v. may. 26

POR 3 DÍAS - En el Expediente Administrativo B-143/2021 caratulados "Prescripción Adquisitiva Administrativa - Pergamino - PDA: 53.821" (conforme Art. 66 de la Ordenanza General 267/80, Arts. 1899, 2565 y ccdtes. del C.C.C.N., y Ley 21.477, modificada por la ley 24.320) se ha ordenado citar a la Sr. JORGE RAÚL NOTO, así como a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en Partido de Pergamino cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 23, Sección A, Quinta 1, Manzana 1E, Parcela 1F, Partida 53.821, Matrícula 21.305 (082) Pergamino, emplazándoselos para que dentro del plazo de cinco días comparezcan a tomar la intervención que le corresponde en autos, bajo apercibimiento de seguir el presente proceso sin vuestra injerencia. Pergamino, 9 de abril de 2021.
Juan Manuel Batallanez, Secretario; **Javier Arturo Martínez**, Intendente.

may. 21 v. may. 26

POR 3 DÍAS - En el Expediente Administrativo B-142/2021 caratulados "Prescripción Adquisitiva Administrativa - Pergamino - PDA: 53.819" (conforme Art. 66 de la Ordenanza General 267/80, Arts. 1899, 2565 y ccdtes. del C.C.C.N., y Ley 21.477, modificada por la Ley 24.320) se ha ordenado citar a la Sr. JUAN JOSÉ PELLE, así como a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en Partido de Pergamino cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 23, Sección A, Quinta 1, Manzana 1E, Parcela 1D, Partida 53.819, Matrícula 19.082 (082) Pergamino, emplazándoselos para que dentro del plazo de cinco días comparezcan a tomar la intervención que le corresponde en autos, bajo apercibimiento de seguir el presente proceso sin vuestra injerencia. Pergamino, 9 de abril de 2021.
Juan Manuel Batallanez, Secretario; **Javier Arturo Martínez**, Intendente.

may. 21 v. may. 26

POR 3 DÍAS - En el Expediente Administrativo K-144/2021 caratulados "Prescripción Adquisitiva Administrativa - Pergamino - PDA: 35889" (conforme Art. 66 de la Ordenanza General 267/80, Arts. 1899, 2565 y ccdtes. del C.C.C.N., y Ley 21.477, modificada por la Ley 24.320) se ha ordenado citar a la Sra. ESTEFANÍA AGUIRRE DE FERNÁNDEZ, así como a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en Partido de Pergamino cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 2, Sección C, Chacra 136, Manzana 136G, Parcela 12; Partida 35.889; Folio 3052 del Año 1952 (082) Pergamino, emplazándoselos para que dentro del plazo de cinco días comparezcan a tomar la intervención que le corresponde en autos, bajo apercibimiento de seguir el presente proceso sin vuestra injerencia. Pergamino, 9 de abril de 2021.
Juan Manuel Batallanez, Secretario; **Javier Arturo Martínez**, Intendente.

may. 21 v. may. 26

POR 3 DÍAS - En el Expediente Administrativo B-139/2021 caratulados "Prescripción Adquisitiva Administrativa - Pergamino - PDA: 53.823" (conforme art. 66 de la Ordenanza General 267/80, arts. 1899, 2565 y ccdtes. del C.C.C.N., y ley 21.477, modificada por la ley 24.320) se ha ordenado citar a la Sr. JOSÉ ROBERTO ALEJANDRO TAVERNA, así como a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en Partido de Pergamino cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 23, Sección A, Quinta 1, Manzana 1E, Parcela 6, Partida 53.823, Matrícula 19.644 (082) Pergamino, emplazándoselos para que dentro del plazo de cinco días comparezcan a tomar la intervención que le corresponde en autos, bajo apercibimiento de seguir el presente proceso sin vuestra injerencia. El presente deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario de La Opinión de Pergamino. Pergamino, 9 de abril de 2021.
Juan Manuel Batallanez, Secretario; **Javier Arturo Martínez,** Intendente.

may. 21 v. may. 26

POR 3 DÍAS - En el Expediente Administrativo B-140/2021 caratulados "Prescripción Adquisitiva Administrativa - Pergamino - PDA: 17.293" (conforme Art. 66 de la Ordenanza General 267/80, Arts. 1899, 2565 y ccdtes. del C.C.C.N., y ley 21.477, modificada por la ley 24.320) se ha ordenado citar a la Sra. MANUEL GUN, así como a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en Partido de Pergamino cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 23, Sección A, Quinta 1, Manzana 1E, Parcela 1A, Partida 17.293, Matrícula 37.601 (082) Pergamino, emplazándoselos para que dentro del plazo de cinco días comparezcan a tomar la intervención que le corresponde en autos, bajo apercibimiento de seguir el presente proceso sin vuestra injerencia. Pergamino, 9 de abril de 2021.
Juan Manuel Batallanez, Secretario; **Javier Arturo Martínez,** Intendente.

may. 21 v. may. 26

POR 3 DÍAS - En el Expediente Administrativo B-138/2021 caratulados "Prescripción Adquisitiva Administrativa - Pergamino - Pda.: 53.820" (conforme art. 66 de la Ordenanza General 267/80, arts. 1899, 2565 y ccdtes. del C.C.C.N., y ley 21.477, modificada por la ley 24.320) se ha ordenado citar a la Sr. JORGE RAÚL NOTO, así como a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en Partido de Pergamino cuya nomenclatura catastral es circunscripción 23, sección A, quinta 1, manzana 1E, parcela 1E, partida 53.820, matrícula 21.304 (082) Pergamino, emplazándoselos para que dentro del plazo de cinco días comparezcan a tomar la intervención que le corresponde en autos, bajo apercibimiento de seguir el presente proceso sin vuestra injerencia. El presente deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario de La Opinión de Pergamino. Pergamino, 9 de abril de 2021.

Juan Manuel Batallanez, Secretario; **Javier Arturo Martínez**, Intendente.

may. 21 v. may. 26

POR 3 DÍAS - En el Expediente Administrativo K-161/2021 caratulados "Prescripción Adquisitiva Administrativa - Pergamino - PDA: 1769" (conforme Art. 66 de la Ordenanza General 267/80, Arts. 1899, 2565 y ccdtes. del C.C.C.N., y Ley 21.477, modificada por la Ley 24.320) se ha ordenado citar a la Sra. MARÍA SABAJANES DE MONES, el Sr. DOMINGO LARRALDE, y la Sra. MARTA ELENA RUIZ, así como a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en Partido de Pergamino cuya nomenclatura catastral es Circunscripción 2, Sección C, Chacra 148, Fracción 1, Parcela 6; Partida 1.769; Folio 440/48 c/ relación al Folio 1128/1900 (082) Pergamino, emplazándoselos para que dentro del plazo de cinco días comparezcan a tomar la intervención que le corresponde en autos, bajo apercibimiento de seguir el presente proceso sin vuestra injerencia. Pergamino, 9 de abril de 2021.
Juan Manuel Batallanez, Secretario; **Javier Arturo Martínez**, Intendente.

may. 21 v. may. 26

MUNICIPALIDAD DE GENERAL MADARIAGA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de General Madariaga, convoca a la Audiencia Pública, del proyecto crematorio "LOS LIRIOS", según decreto 817/21, a desarrollarse el día 15 de junio, a las 10 hs., en La Casa de la Cultura sito en calle Carlos Madariaga y Alberti, con la finalidad de informar a la comunidad los alcances del proyecto, de conformidad a lo establecido en al Artículo 18, de la Ley 11723, Artículo 6, de la Ley 13569, atento a lo previsto en los Artículos 19,20,21 de la Ley Nacional 25675. El período de inscripción y vista del expediente 4207/17 (2 cuerpos), se encontrará disponible para su vista desde el 26 de mayo, como así la planilla de inscripción para los interesados en participar hasta el día 9 de junio inclusive, en la Secretaria de Obras y Planeamiento, sita en calle Belgrano y Urrutia (terminal).
Anabela Fernandez, Directora

may. 21 v. may. 26

SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT DE LA COMUNIDAD REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/ los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada ante ésta Subsecretaría con domicilio en Diagonal 73 N° 1568 esquina 56 de la ciudad de La Plata, Pcia. de Bs. As. de lunes a viernes en el horario de 9 a 14.

1-2147-55-1-65/13. Nomenclatura Catastral: Circunscripción III; Sección B; Chacra 100; Manzana 100 n; Parcela 27; del Partido de La Plata (055). Domicilio: Calle 519 entre 158 y 159 Melchor Romero. Titulares de Dominio: SOLARI, MARTIN JORGE y FERNANDEZ LOBBE, ELSA SOFIA.
Ariel Trovero, Abogado.

may. 21 v. may. 26

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/ los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada ante ésta Subsecretaría con domicilio en Diagonal 73 N° 1568 esquina 56 de la ciudad y partido de La Plata, Pcia. de Bs. As. de lunes a viernes en el horario de 9 a 14.

1- Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. M - Mz.161 - P. 11; Titular de Dominio: EMIDIVA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA. Beneficiario: VELAZQUEZ BONIFACIA.
2- Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. O - Mz. 96 - P.17; Titular de Dominio: MACQUES OSCAR CESAR-FOSSATI ALDO VIRGILIO UMBERTO- PATANIAN JORGE- PATANIAN GASPAR JORGE-DEVOTO TITO CASAR- CASTRO CARLOS MANUEL- RINALDI ATILIO CARLOS-D'ALOTTO ALEJANDRO- CAFFARO Y MASTRANGELO ROSA ELENA-MASTARNGELO MAGDALENA. Beneficiario: RODRIGUEZ MARTA.
3- Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. K - Ch. 19 - Mz.19-b - P.6-b; Titular de Dominio: FERREIRA BEMQUERENC. Beneficiario: FRANCO SILVINA.

Ariel Trovero, Abogado.

may. 21 v. may. 26

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada ante ésta Subsecretaría con domicilio en Diagonal 73 N° 1568 esquina 56 de la ciudad y partido de La Plata, Pcia. de Bs. As. de lunes a viernes en el horario de 9 a 15.

1- Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec.B - Mz.42 - P.16; Partida: 047-130411; Matrícula: 68084 Titular de Dominio: GALLOTTO, Teodoro.
2- Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec.B - Mz.115 - P.22; Partida: 047-147198; Matrícula: 54231 Titular de Dominio:

CARRIZO, Anibal.
3- Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec.B - Mz.66 - P.19; Partida: 047-147074; Matrícula: 67735 Titular de Dominio: FERNANDEZ, David.
4- Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec.B - Mz.89 - P.12; Partida: 047-146930; Matrícula: 67628 Titular de Dominio: VILLAR, Manuel.
5- Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec.B - Mz.116 - P.23; Partida: 047-116587; Matrícula: 67625 Titular de Dominio: ABUELAFIA, José ABUELAFIA,Narciso ABUELAFIA, Jacobo.

Ariel Trovero, Abogado.

may. 21 v. may. 26

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Nº 1
Del Partido de Arrecifes

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. “e”, “f” y “g”) la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. Nº 1 del Partido de Arrecifes con domicilio en calle Dorrego Nº 96, ciudad y partido de Arrecifes, Pcia. de Buenos Aires. Horario de atención: Lunes a viernes 9 a 18.

1- 2147-010-1-5/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. A - Mz.53 - P.3; GERARDO RISSO Nº 380. Titular de Dominio: RUIZ JOSE.
2- 2147-010-1-12/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. B - Qta. 11 - Mz.11-g - P.1; INTENDENTE RAMON LORENZO Nº 700. Titular de Dominio: MUNICIPALIAD DE ARRECIFES.
3- 2147-010-1-1/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. B - Qta. 20 - Mz.20-d - P.1-d; URQUIZA Nº 939. Titular de Dominio: LOPEZ, CRUZ TORIBIO Y GARCIA, PETRONA.
4- 2147-010-1-11/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. B - Qta. 22 - Mz.22-b - P.19-a; MISIONES Nº 791. Titular de Dominio: GONZALEZ Y VAZQUEZ JOSE.
5- 2147-010-1-11/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. III - Sec. A - Qta. 3 - Mz.3-d - P.7; MIGUEL PLANES S/N (VIÑA). Titular de Dominio: MARTINEZ ISAAC.
6- 2147-010-1-14/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. B - Qta. 98 - Mz.98-b - P.1-e; GRAL SAVIO Nº ***. Titular de Dominio: DIAZ VICTOR JOSE.
7- 2147-010-1-10/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. B - Fr.1 - Mz.101-c - P.17; PEDRO SARDI Nº 198. Titular de Dominio: MUNICIPALIDAD DE ARRECIFES.
8- 2147-010-1-18/15. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. B - Ch. 9 - Mz.9-e - P.12; LA RIOJA Nº 435. Titular de Dominio: NIEVES ANTONIO FELIXIANO Y QUIQUERE JUANA.
9- 2147-010-1-6/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. B - Qta. 2 - Mz.2-a - P.1; AV. MOLINA Nº 1398. Titular de Dominio: PEREZ DE DIEGUEZ PALMIRA Y DIEGUEZ DE INSAURRALDE CARMEN MARIA.
10- 2147-010-1-13/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. B - Qta. 19 - Mz.19-d - P.8; ANGEL MERLO Nº 656. Titular de Dominio: GOMEZ RAMON Y PEREZ DOLORES.
11- 2147-010-1-12/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. B - Ch. 106 - Mz.106-c - P.1 - SubP.33; NICARAGUA Nº 343. Titular de Dominio: VARGAS RENEE ESTELA.
12- 2147-010-1-4/2012. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. B - Ch. 97 - Mz.97-qq - P.10; BOLIVIA Nº 223. Titular de Dominio: CATAINI GILBERTO LEONEL Y LETTE DELIA MARIA.
13- 2147-010-1-5/2020. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. B - Qta. 5 - P.33; AV. BELGRANO 601. Titular de Dominio: MUNICIPALIDAD DE ARRECIFES.
14- 2147-010-1-14/2014. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. B - Ch. 98 - Mz.98-hh - P.17; B° HIPOTECARIO CASA 19 (DEOGE). Titular de Dominio: OYARZABAL, RUBEN DARIO Y CABRERA, CILDA IRMA.
15- 2147-010-1-7/2020. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. B - Qta. 1 - Mz.1-d - P.12; HIPOLITO YRIGOYEN 443. Titular de Dominio: ALVORNOZ PEDRO SEBASTIAN.
16- 2147-010-1-4/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. B - Ch. 91 - Mz.91-k - P.5; PEREZ MILLAN 1146. Titular de Dominio: PEREZ LORENZO.
17- 2147-010-1-6/2020. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. B - Qta. 17 - Mz.17-a - P.3-b; INTE. GERARDO RISSO 834. Titular de Dominio: RAMOS CLARA.
18- 2147-010-1-1-2019. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. B - Qta. 20 - Mz.20-d - P.1-d; URQUIZA 939. Titular de Dominio: LOPEZ CRUZ TORIBIO Y GARCIA PETRONA.

Ariel Trovero, Abogado.

may. 21 v. may. 26

Del Partido de General Pueyrredón

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. “e”, “f” y “g”) la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de General Pueyrredón con domicilio en calle Rawson Nº 1857, 7° piso, oficina A, ciudad y partido de Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires. Horario de atención: Lunes a viernes 10 a 13.

1- 2147-045-1-46/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. A - Mz. 70-aa - P.15; Gascón Nº9825, Mar del Plata. Titular

de Dominio: VIDAL Nebel Enrique, VALDEZ Norma María y VIDAL Norma Gladys.
2- 2147-045-1-149/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. H - Ch. 58 - Mz. 58-t - P.3-f; Napoles Nº5427, Mar del Plata. Titular de Dominio: PALMISANO Agustin Antonio.
3- 2147-045-1-664/2013. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. G - Qta.50 - Mz. 50-b - P.24; Aguado Nº3056, Mar del Plata. Titular de Dominio: ARPERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
4- 2147-045-1-473/2013. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. H - Mz. 75-g - P.8; Acha Nº 2559, Mar del Plata. Titular de Dominio: ARPERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
5- 2147-045-1-473/2013. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. H - Ch. 35 - Mz. 35-b - P.3-a; Azopardo Nº5272, Mar del Plata. Titular de Dominio: SOCIEDAD "PEDRO Y ANTONIO FIORITO E HIJOS RESPONSABILIDAD LIMITADA".
6- 2147-045-1-76/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. VI - Sec. H - Ch. 35 - Mz. 35-b - P.3-b; Azopardo Nº5272, Mar del Plata. Titular de Dominio: SOCIEDAD "PEDRO Y ANTONIO FIORITO E HIJOS RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Ariel Trovero, Abogado.

may. 21 v. may. 26

Del Partido de Bahía Blanca

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Bahía Blanca con domicilio en calle Sarmiento Nº 315, ciudad y partido de Bahía Blanca, Pcia. de Buenos Aires. Horario de atención: Lunes a viernes 9 a 12.

1- 2147-7-1-68/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. C - Mz. 3-c - P.32; Quinto Astolfi 1565, Bahía Blanca. Titular de Dominio: JEREZ, Alberto Hugo.
2- 2147-7-1-7/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. B - Mz.191-a - P.3; Clegg 1845, Bahía Blanca. Titular de Dominio: ROSSI, Nicolas; MORRESI, Pedro; COSTA, Atilio; PASCUAL, Geronimo; ARALDA, Jose; TORQUATTI, Rafael; VACCA, Ernesto Emilio; VILLANUEVA, Esteban; SPINELLI, Jose Mario; SPINELL, Celia Haydee; RODRIGUEZ de FERRACUTTI, Liria; BARGA, Roberto Alfredo; INGLESE, Blas; KAIRUZ, Juan; GUELER, Miguel Angel; OCHOA GAMIZ, Jose; ZANCONI, Almeto; COSTA, Julio Alberto.

Ariel Trovero, Abogado.

may. 21 v. may. 26

Del Partido de Chivilcoy

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Chivilcoy con domicilio en calle Suárez Nº 69, Casa de Tierras, partido de Chivilcoy, Pcia. de Buenos Aires. Horario de atención: Lunes a viernes 8 a 14.

1- 2147-028-1- 5/2015. Nomenclatura Catastral: Circ. XVIII - Sec. D - Mz. 263 - P.20; Chivilcoy. Titular de Dominio: GIANGULIO Juan. Beneficiario: PELLE, German Alejandro.
2- 2147-028-1-50/2014. Nomenclatura Catastral: Circ. XVIII - Sec. G - Mz. 253-C - P.2-b; Chivilcoy. Titular de Dominio: PESOAS DE CAIS, Guillermina Manuela. Beneficiario: CAIS, Cein Ismael.
3- 2147-028-1- 18/2013. Nomenclatura Catastral: Circ. XVIII - Sec. E - Qta. 86 - Mz.8 6-c - P.6; Chivilcoy. Titular de Dominio: MASTRONARDI Y MASTRANGELO Yolanda mercedes, Mafalda Flora, Nelida Herminia, Orlando, Jose Antonio y Flora y MASTRANGELO DE MASTRONARDI Flora. Beneficiario: TARDIO, Elida Rosa.
4- 2147-028-1- 3/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. XVIII - Sec. K - Mz. 475-d - P.4-a; Chivilcoy. Titular de Dominio: RUTI Y DIAZ Anita Del Carmen y RUTI Y DIAZ Elsa Antonia. Beneficiario: SABELLA, Isidro Hector.
5- 2147-028-1- 78/2012. Nomenclatura Catastral: Circ. XVIII - Sec. F - Qta. 153 - Mz. 153-d - P.11; Chivilcoy. Titular de Dominio: CAMMARDELLA Francisco Hugo. Beneficiario: SCANAVINO Haydee Leonilda.
6- 2147-028-1- 1721/2004. Nomenclatura Catastral: Circ. XVII - Sec. B - Ch.155 - Mz.155-p - P.2 y 3; Chivilcoy. Titular de Dominio: COLONNA Nilda Margarita, REA Ruben Raul, Cauda Juan, Robledo Martin. Beneficiario: SCANAVINO Haydee Leonilda.
7- 2147-028-1- 17/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. XVIII - Sec. C - Mz.208 - P.3-b; Chivilcoy. Titular de Dominio: MUNICIPALIDAD DE CHIVILCOY. Beneficiario: NORMA ADRIANA MONTANARO.
8- 2147-028-1- 36/2013. Nomenclatura Catastral: Circ. XVIII - Sec. E - Qta.39 - Mz.39-d - P.9; Chivilcoy. Titular de Dominio: ORTIZ Y NOGUES Matilde Esther. Beneficiario: MILA Karina Soledad.
9- 2147-028-1- 10/2011. Nomenclatura Catastral: Circ. XVIII - Sec. G - Qta.212 - P.3-e; Chivilcoy. Titular de Dominio: Roggirello Jose y gambetta Maria Catalina. Beneficiario: LOPEZ, Eva Mabel.
10- 2147-028-1- 75/2012. Nomenclatura Catastral: Circ. XVIII - Sec. C - Mz.218 - P.4; Chivilcoy. Titular de Dominio: CONTANZO Y CERAMI Ana Ramona, Francisco Domingo, Cruz Elvira, BATTISTIN Y ALTILIO Graciana Maria, Haydee Esther, Elida Carmen, Elsa Amaballia, BATTISTIN Y CERAMI Antonio Juan y Emilio Ebaldo. Beneficiario: Alfonso Maria Ines.
11- 2147-028-1- 1/2013. Nomenclatura Catastral: Circ. XVIII - Sec. E - Qta.3 - Mz.39-d - P.8; Chivilcoy. Titular de Dominio: DIGUARDI Juan Antonio. Beneficiario: PETRINI, Marta Liliana.
12- 2147-028-1-1720/2004. Nomenclatura Catastral: Circ. XVIII - Sec. G - Qta.241 - Mz.241-c - P.2; Chivilcoy. Titular de Dominio: DONAMARIA ANGEL ANTONIO. Beneficiario: GARAY Norma Mabel.

13- 2147-028-1- 66/2012. Nomenclatura Catastral: Circ. XVIII - Sec. F - Qta. 98 - Mz.98-d - P.2; Chivilcoy. Titular de Dominio: TRAVERSO Celestino Jose. Beneficiario: BALDERRIN Eleodoro Ruben.
14- 2147-028-1- 17/2016. Nomenclatura Catastral: Circ. XVIII - Sec. C - Mz. 208 - P.3 (según plano 28-12-2007, Pc. 3-b); Chivilcoy. Titular de Dominio: MUNICIPALIDAD DE CHIVILCOY. Beneficiario: MONTANARO NORMA ADRIANA.

Ariel Trovero, Abogado.

may. 21 v. may. 26

Del Partido de Carmen de Areco

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. “e”, “f” y “g”) la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Carmen de Areco con domicilio en calle Saavedra y Azcuenaga, ciudad y partido de Carmen de Areco, Pcia. de Buenos Aires. Horario de atención: Lunes a viernes 8:30 a 12:30.

1- 2147-018-1-9/2018. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. A - Mz.1 2 - P.3. Titular de Dominio: ALMIRON Jose. Beneficiario: RIVAS, Lucia Vanesa.
2- 2147-018-1-11/2020. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. B - Mz. 184 - P.11-a. Titular de Dominio: José María PETROSINO, Manuel, Leonor de la Paz, Juan Nicolás, María Luisa, Vicente Angel, José María y Estela Isolina PETROSINO y MARCHETTO. Beneficiario: LUNA, Tiziana Agustina.
3- 2147-018-1-12/2009. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. A - Mz. 42 - P.8 (según plano 18-24-2016, P. 8-a); Carmen de Areco. Titular de Dominio: MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE ARECO. Beneficiario: MAESTRE, Jose Antonio.
4- 2147-018-1-5/2014. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. B - Ch. 77 - Mz. 77-d - P.1; Carmen de Areco. Titular de Dominio: MARTIN JOSE, JULIO JOSE MARTIN Y MARTIN MARTIN. Beneficiario: ROSSA, Juan Jose y otra.
5- 2147-018-1-15/2020. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. A - Mz. 35 - P.3; Carmen de Areco. Titular de Dominio: MOYANO Fermin. Beneficiario: VILLARUEL Horacio Ezequiel y BRAVO, Maria Victoria.

Ariel Trovero, Abogado.

may. 21 v. may. 26

Del Partido de Moreno

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. “e”, “f” y “g”) la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Moreno con domicilio en calle Bartolomé Mitre Nº 2580, ciudad y partido de Moreno, Pcia. de Buenos Aires. Horario de atención: Lunes a viernes 10 a 14.

1- 2147-74-1-10-2018. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. A - Mz. 306 - P.30; Corvalán 425, Moreno. Titular de Dominio: ALCEGA LAZARO Pedro.

Ariel Trovero, Abogado.

may. 21 v. may. 26

Del Partido de Azul

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. “e”, “f” y “g”) la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Azul con domicilio en calle Belgrano Nº 1693, Cachari, partido de Azul, Pcia. de Buenos Aires. Horario de atención: Lunes a viernes 9 a 12. 02281-481403

1- 2147-6-1-1/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. J - Ch. 2 - Mz. 2-d - P.25; De las Cautivas 381, Azul. Titular de Dominio: CEPEDA AMANCIO.
2- 2147-6-1-2/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. A - Mz. 73 - P.6-n; Mitre 100, Azul. Titular de Dominio: LAGARON MARIA ARMONIA.
3- 2147-6-1-25/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. G - Qta. 27 - Mz. 27-a - P.2; Tiro Federal 269, Azul. Titular de Dominio: SUAREZ PATRICIA LORENZA.
4- 2147-6-1-23/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. J - Mz. 13-ad - P.3; Arenales Norte 358, Azul. Titular de Dominio: RIU JULIO CESAR.
5- 2147-6-1-23/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. J - Ch. 13 - Mz.13-ad - P.3; Arenales Norte 358, Azul. Titular de Dominio: RIU ATILIO ROBERTO.
6- 2147-6-1-23/2019. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. J - Ch. 13 - Mz.13-ad - P.3; Arenales Norte 358, Azul. Titular de Dominio: GIMENEZ AMALIA FELIPA.

Ariel Trovero, Abogado.

may. 21 v. may. 26

Del Partido de Rivadavia

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. “e”, “f” y “g”) la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Rivadavia con domicilio en calle Gral. Rodríguez Nº 22, ciudad de América, partido de Rivadavia, Pcia. de Buenos Aires. Horario de atención: Lunes a viernes 9 a 12. (02337) 404-217

1- 2147-89-1-31/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. V - Sec. B - Mz. 47 - P.9; Sección Quintas s/n, González Moreno. Titular de Dominio: BASUALDO y DAVILA, Walter Henry.

Ariel Trovero, Abogado.

may. 21 v. may. 26

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 2
Del Partido de Esteban Echeverría

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. “e”, “f” y “g”) la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 2 del Partido de Esteban Echeverría con domicilio en calle Vicente López N° 513, 1º piso, Of. 9, ciudad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, Pcia. de Buenos Aires. Horario de atención: Lunes a viernes 14 a 18.

1- 2147-030-2-1/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. C - Mz. 85 - P.4; José Mármol N° 449, El Jagüel. Titular de Dominio: Adelina FORTE de CATALANO. Beneficiario: Diego Germán CORTEZ.

Ariel Trovero, Abogado.

may. 21 v. may. 26

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 3
Del Partido de José C. Paz

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. “e”, “f” y “g”) la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 3 del Partido de José C. Paz con domicilio en calle Altube número 2028 de la Ciudad y Partido de José C. Paz o llamando al 02320-439245 de 9 a 12 hs.

N° expediente	Nomenclatura Catastral	Ubicación del bien	TITULARES
2147-132-3-78/2013	C.IV - Sec. W - Mz 3- P.4	ROSETTI 4377	DORIA DE ORLANDO ISABEL ELEUTERIA

Ariel Trovero, Abogado.

may. 21 v. may. 26

Del Partido de Hurlingham

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. “e”, “f” y “g”) la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 3 del Partido de Hurlingham con domicilio en calle R.O. del Uruguay N° 119 de la ciudad y partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires. Horario de atención: Lunes a viernes 10 a 17.

1- 2147-135-3-6/18. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. E - Qta. 7 - Mz. 7-r - P.9; Albania 2735, Hurlingham. Titular de Dominio: Carmelo Sacca, Loreley Aida Marconi de Spenelli, Genoveva Luciana Val de Galvani, Egidio de Tonon, Ricardo Nestor Merech, Cesarina Carla Brazzalotto..
2- 2147-135-3-55/17. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. A - Mz. 63 - P.23-d; Pigue 1407, Hurlingham. Titular de Dominio: Amalia Mansilla de Cornacchione.
3- 2147-135-3-1192/10. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. P - Mz. 259 - P.8; Genova 3345, Villa Tesei. Titular de Dominio: Pascualina Sabbatini.
4- 2147-135-3-1183/10. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. B - Mz. 18 - P.3; Garibaldi 3102, William Morris. Titular de Dominio: Prendal SA.
5- 2147-135-3-26/18. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. B - Mz. 18 - P.3; Garibaldi 3102, William Morris. Titular de Dominio: Prendal SA.
6- 2147-135-3-27/18. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. B - Mz. 18 - P.3; Garibaldi 3102, William Morris. Titular de Dominio: Prendal SA.

7- 2147-135-3-1185/10. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. B - Mz. 269 - P.27; Cañuelas 3481, William Morris. Titular de Dominio: Tobal David Elias.
8- 2147-135-3-1203/10. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. E - Mz. 344-b - P.5; Padilla 2742, Villa Tesei. Titular de Dominio: Alberto Cofre.
9- 2147-135-3-1198/10. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. E - Mz. 152 - P.20; Albeniz 1963, Hurlingham. Titular de Dominio: Villada, Juan Manuel.
10- 2147-135-3-1243/10. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. D - Mz. 402 - P.1-d; A Nuñez 376, Villa Tesei. Titular de Dominio: Olga, Maria, Teodor kociuba.
11- 2147-135-3-1258/10. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. B - Mz. 248 - P.8; Argibel 3oo6 y Maestro Argentino 1817, Hurlingham. Titular de Dominio: David Elias Tobal.
12- 2147-135-3-1169/10. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. E - Qta. 4 - Mz. 4-tt - P.10; M Piovano 2757, William Morris. Titular de Dominio: Lorenzo Julio Bocci, Ernestina Edith Taylor de Bocci.
13- 2147-135-3-1194/10. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. E - Mz. 191 - P.29; Minoguyen 2228, Hurlingham. Titular de Dominio: Juan Carlos, Gloria Iris Beatriz, Biondi y Gurruchaga, Gloria Gurruchaga de Biondi.
14- 2147-135-3-3/11. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. B - Mz. 205 - P.14; J de Garay 203, Hurlingham. Titular de Dominio: Tomás Corral Escudero.
15- 2147-135-3-32/17. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. E - Qta. 4 - Mz. 4-cc - P.11; Acoyte 2971, William Morris. Titular de Dominio: Vicente Tinari.
16- 2147-135-3-66/11. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. P - Mz. 233 - P.26; A Prado 4342, Villa Tesei. Titular de Dominio: Agustin, David,Octavio, Raffaelli, Maria Amalia Buzzi, Rafael Vicente, Alberto Eduardo, Nazareno, Faccennini.
17- 2147-135-3-4/12. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. E - Qta. 7 - Mz. 7-r - P.19; A. Luna 2579, Hurlingham. Titular de Dominio: Carmelo Sacca, Loreley Aida Marconi de Spinelli, Genoveva Luciana Val de Galvani, Egidio Tonon, Ricardo Nestor Merech, Cesarina Carla Brazzalotto.
18- 2147-135-3-59/12. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. A - Mz. 35-c - P.6; Uspallata 1140, Hurlingham. Titular de Dominio: José J Fages, Maria consolación Olivares, Irene Costaguta.
19- 2147-135-3-68/12. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. B - Mz. 145 - P.17; Quequen 3221, William Morris. Titular de Dominio: Mónica Viviana y Ernesto Enrique Garcia y Rocha.
20- 2147-135-3-1/13. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. G - Mz. 47 - P.3; Ciudadela 448, Villa Tesei. Titular de Dominio: Juan Baustista Jose Devoto, Oscar Del Giudice, Tomas Grosso, Erico Gustavo Kleiber, José Luis Alejandro Grosso, Tomas Grosso.
21- 2147-135-3-5/13. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. E - Mz. 473 - P.4; Olascuaga 2805. Titular de Dominio: Miguel Angel Barrionuevo.
22- 2147-135-3-31/13. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. E - Mz. 185 - P.1; Cañuelas 2520, Hurlingham. Titular de Dominio: Pierino José Savid, Alicia Gimenez.
23- 2147-135-3-43/13. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. B - Mz. 24 - P.26; Palacios 3016, William Morris. Titular de Dominio: José Iriarte, Hamlet Vittino.
24- 2147-135-3-47/13. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. A - Mz. 56 - P.17-a; Gral. J. A. Roca 1963, William Morris. Titular de Dominio: Antonio Pascual Carosella.
25- 2147-135-3-55/13. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. E - Mz. 344 - P.22; El Jagüel 3160, Hurlingham. Titular de Dominio: Cayetano Fasullo,Cosntantino Buide Insue, Vicente Candia.
26- 2147-135-3-3/16. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. D - Mz. 161 - P.10; Los Arboles 1627, Hurlingham. Titular de Dominio: Salem Bader.
27- 2147-135-3-5/16. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. J - Mz. 331 - P.14; Wksman 690, Villa Tesei. Titular de Dominio: Quertilio Biglia, Rodolfo Ceferino Briozzo.
28- 2147-135-3-28/16. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. J - Mz. 296-b - P.37; Saturnino Salas 1133, Villa Tesei. Titular de Dominio: Gabino Quintana, Trinidad Zulema Navas de Quintana.
29- 2147-135-3-1171/10. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. J - Mz. 194 - P.1; Vespucio 401, Villa Tesei. Titular de Dominio: Juan Miguel Andrade.
30- 2147-135-3-15/16. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. P - Mz. 38 - P.17; Maria Mazzarello 3798, Villa Tesei. Titular de Dominio: Alejandrina Acosta.
31- 2147-135-3-5/17. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. D - Mz. 15-f - P.8; Los arboles 2001, Hurlingham. Titular de Dominio: Alejandro Rodriguez.
32- 2147-133-3-7/17. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. E - Qta. 7 - Mz. 7-m - P.4; A. Luna 2340, Hurlingham. Titular de Dominio: Gabelta SRL.
33- 2147-135-3-8/17. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. B - Mz. 21 - P.15; Levalle 1095, William Morris. Titular de Dominio: Juan Cancio Pachao.
34- 2147-135-3-12/17. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. P - Mz. 169-a - P.17; Granada 2685, William Morris. Titular de Dominio: El Destino Sociedad en Comandita por Acciones Inmobiliaria Agrícola Ganadera Financiera Comercial e Industrial.
35- 2147-135-3-16/17. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. E - Mz. 183 - P.13; Alsina 2255, Hurlingham. Titular de Dominio: Rolando Ramón Calfa.
36- 2147-1035-3-17/17. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. J - Mz. 194 - P.31; Pizagalli 2231, Villa Tesei. Titular de Dominio: Angel Ingrad, Josefa Carlla de Ingrad.
37- 2147-135-3-34/17. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. E - Qta. 10 - Mz. 10-k - P.1; Andonaegui 2242, Hurlingham. Titular de Dominio: Oscar Miguel Gamboa.
38- 2147-135-3-36/17. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. B - Mz. 115 - P.21; J de Garay 2235, William Morris. Titular de Dominio: Francisco Javier Calvo.
39- 2147-135-3-38/17. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. J - Mz. 295 - P.10; A Rodriguez 728, Villa Tesei. Titular de Dominio: Angel Tomaselli y Beatriz Alba Rodriguez.
40- 2147-135-3-29/18. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. P - Mz. 3 - P.6; Miramar 934, Villa Tesei. Titular de Dominio: Julio Hirschon.

41- 2147-135-3-4/11. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. P - Mz. 3 - P.6; Miramar 934, Villa Tesei. Titular de Dominio: Julio Hirschon.
42- 2147-135-3-13/16. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. B - Mz. 257 - P.21; Dolores de Huici 3100, William Morris. Titular de Dominio: Maria Julia Angela, Eduardo Maximo Arrosamena y Massone, Carlos Héctor, Julia Graciela Strano y Arrosamena.
43- 2147-135-3-37/17. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. E - Mz. 340-b - P.12; Beethoven 814, Hurlingham. Titular de Dominio: Antonio Loiacono.
44- 2147-135-3-19/18. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. P - Mz. 315 - P.26; Haydn 3730, Villa Tesei. Titular de Dominio: La Sureña Sociedad en comandita por Acciones y Cromor Sociedad en Comandita por Acciones.
45- 2147-135-3-21/18. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. P - Mz. 68-a - P.11-c; Los Toldos 329, Villa Tesei. Titular de Dominio: Ana María Arias, Reinaldo Alberto, Susana Hilda Bruno y Arias, Eduardo Andrés y Marcela Verónica Bruno y D Ipolito.
46- 2147-135-3-20/16. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. P - Mz. 241 - P.1; Valdez 4028, Villa Tesei. Titular de Dominio: Agustin, David y Octavio Raffaelli, Maria Amalia Buzzi, Rafael Vicente, Alberto Eduardo, Nazareno Faccennini.
47- 2147-135-3-4/12. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. E - Qta. 7 - Mz. 7-r - P.19; A Luna 2579, Hurlingham. Titular de Dominio: Carmelo Sacca, Loreley Aida Marconi de Spenelli, Genoveva Luciana Val de Galvani, Egidio de Tonon, Ricardo Nestor Merech, Cesarina Carla Brazzalotto.
48- 2147-135-3-45/17. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. D - Mz. 200 - P.26; Juan de Garay 953, Hurlingham. Titular de Dominio: Luis Pedro Felix Catino.
49- 2147-135-3-32/17. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. E - Qta. 4 - Mz. 4-cc - P.11; Acoyte 2871, William Morris. Titular de Dominio: Vicente Tinari.
50- 2147-135-3-54/17. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. J - Mz. 342 - P.16; Carhue 481, Villa Tesei. Titular de Dominio: Francisco Vicente Gramajo, María Rosa Pereyra.
51- 2147-135-3-1/16. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. P - Mz. 150 - P.19; Farina 3595, Hurlingham. Titular de Dominio: El Destino Sociedad en Comandita por Acciones.
52- 2147-135-3-21/16. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. B - Mz. 19 - P.24; Garay 2858. Titular de Dominio: Leto María.
53- 2147-135-3-27/13. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. P - Mz. 168-a - P.8; Bolivia 3347, William Morris. Titular de Dominio: El Destino Sociedad en Comandita por Acciones.
54- 2147-135-3-35/13. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. P - Mz. 280 - P.5; Santa Ana 3425, Villa Tesei. Titular de Dominio: Mauricia Gonzalez.
55- 2147-135-3-67/13. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. B - Mz. 89 - P.9; Roca 2340, William Morris. Titular de Dominio: Maria Eugenia Juana Queirclo.
56- 2147-135-3-68/13. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. E - Mz. 183 - P.12; Alsina 2217, Hurlingham. Titular de Dominio: Lazaro Juan Floriano, Carretto.
57- 2147-135-3-69/13. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. D - Mz. 111 - P.18; Avda Fernandez 1868, Hurlingham. Titular de Dominio: Elena Rosario, Norberto Carlos Alfredo, Ana Quirno y Grondona.
58- 2147-135-3-16/18. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. E - Mz. 300 - P.14; Beethoven 1895, Hurlingham. Titular de Dominio: Mas Lydia Juana Eulalia Gertrudis.
59- 2147-135-3-10/18. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. E - Qta. 5 - Mz. 5-e - P.16; Asamblea 2799, Hurlingham. Titular de Dominio: Jorge Norberto Fernandez, Juan Coringrato.
60- 2147-135-3-52/17. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. P - Mz. 218 - P.1; Gorriti 2594, William Morris. Titular de Dominio: El Destino Sociedad en Comandita Por Acciones Inmobiliaria Agrícola Ganadera Financiera Comercial e Industrial.
61- 2147-135-3-29/17. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. E - Mz. 476 - P.1; Lio Sanga 2814, William Morris. Titular de Dominio: Solfara Sociedad Anónima Constructora Inmobiliaria y Financiera.
62- 2147-135-3- 9/17. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. P - Mz. 49 - P.21; Pedro diaz 960, Villa Tesei. Titular de Dominio: Mario Cambriani y Cambi.
63- 2147-135-3-10/17. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. P - Mz. 121 - P.17; Langara 41, Villa Tesei. Titular de Dominio: Lindaura Coronel.
64- 2147-135-3-18/17. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. P - Mz. 16 - P.18; Padilla 1143, Villa Tesei. Titular de Dominio: Miguel Antonio Klimiuk.
65- 2147-135-3-19/17. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. E - Qta. 4 - Mz. 4-ee - P.3; Malaspina 2980, William Morris. Titular de Dominio: Lidia Leonor, Beatriz Emilia Margarita Rudin y Guisandes, Violeta Mabel Rudin y Guisandes, Carlos Emilio Rudin.
66- 2147-135-3-26/17. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. P - Mz. 243 - P.13; Potisi 3349, William Morris. Titular de Dominio: Albino Boccatonda.
67- 2147-135-3-51/17. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. B - Mz. 268 - P.4; Dolores de Huici 3530, William Morris. Titular de Dominio: Midlech Anton.
68- 2147-135-3-41/17. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. E - Mz. 480 - P.17; Planes 2954, William Morris. Titular de Dominio: Enzo Francisco, Carlos Fiovo, Isolina Rosa, Yolanda Teresa y Mafalda Regina Martignoni y Cattaneo.
69- 2147-135-3-42/17. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. E - Mz. 480 - P.17; Planes 2954, William Morris. Titular de Dominio: Enzo Francisco, Carlos Fiovo, Isolina Rosa, Yolanda Teresa y Mafalda Regina Martignoni y Cattaneo.
70- 2147-135-3-44/17. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. G - Mz. 2 - P.25; Chopin 1175, Villa Tesei. Titular de Dominio: Enzo Dionisio, Elsa, Graciuela Zegna y Bosello, Teresa Maria Bosello de Zegna.
71- 2147-135-3-1175/10. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. G - Mz. 2 - P.25; Chopin 1175, Villa Tesei. Titular de Dominio: Enzo Dionisio, Elsa, Graciuela Zegna y Bosello, Teresa Maria Bosello de Zegna.
72- 2147-135-3-57/17. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. G - Mz. 33 - P.17; . Titular de Dominio: Alfredo Francisco Mercuri.
73- 2147-135-3-1237/10. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. E - Qta. 11 - Mz. 11-k - P.18; Pedro Diaz 3702, William Morris. Titular de Dominio: Juan Carlos Cherlo, Agustin Luis Sasso, Mariano y Juan Antonio Canalli.

74- 2147-135-3-1239/10. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. E - Qta. 11 - Mz. 11-k - P.18; Pedro Diaz 3702, William Morris. Titular de Dominio: Juan Carlos Cherlo, Agustin Luis Sasso, Mariano y Juan Antonio Canalli.
75- 2147-135-3-61/17. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. B - Mz. 172 - P.5; Argerich 2366, William Morris. Titular de Dominio: Victorio Pozzoli.
76- 2147-135-3-63/13. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. B - Mz. 24 - P.17; A Palacios 2945. Titular de Dominio: José Rosales.
77- 2147-135-3-2/16. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. J - Mz. 326-a - P.28; Pasco 760, Hurlingham. Titular de Dominio: Nicolas Fonzi.
78- 2147-135-3-10/16. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. J - Mz. 341 - P.18; Santa Mónica 4030, Villa Tesei. Titular de Dominio: Fernando Horacio Matera y Tomas Luis Pedro Calio.
79- 2147-135-3-23/16. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. E - Mz. 305-b - P.9; Coraceros 2940, Villa Tesei. Titular de Dominio: Felix Di Franco.
80- 2147-135-3-5/18. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. B - Mz. 284 - P.11; Dolores de Hici 2730, William Morris. Titular de Dominio: Meier Kupferschmidt.
81- 2147-135-3-8/18. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. G - Mz. 48 - P.6; F. Roy 648, Villa Tesei. Titular de Dominio: Pascua Tizziani.
82- 2147-135-3-14/18. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. E - Mz. 4-hh - P.2; Malaspina 3272, William Morris. Titular de Dominio: Naum Varsky, Federico Fernandez.
83- 2147-135-3-17/18. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. P - Mz. 47 - P.21; Chuquisaca 4038, Villa Tesei. Titular de Dominio: Dominga Rodriguez de Cabello, Juan Carlos, Angel, Juan José, Hector Alcides, Horacio Oscar, Ramón Andrés Cabello.
84- 2147-135-3-20/18. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. G - Mz. 6 - P.9-c; M Vergara 894, Villa Tesei. Titular de Dominio: Alberto Marcelo Pirovano, Marta Alicia Lorenzo.
85- 2147-135-3-24/18. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. J - Mz. 202 - P.25; M O Grahan 340, Villa Tesei. Titular de Dominio: Juan Miguel Andrade.
86- 2147-135-3-39/18. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. J - Mz. 336 - P.1-b; Carhue 196, Villa Tesei. Titular de Dominio: Libertad Corina Pucciano.
87- 2147-135-3-34/18. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. A - Mz. 32 - P.13; Cañada de Gomez 319, Hurlingham. Titular de Dominio: Juan Luis, Enrique Francisco, Blas Victorio Rosset y Cheminet.
88- 2147-135-3-35/18. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. D - Mz. 374 - P.16; Scholnik 124, Hurlingham. Titular de Dominio: Eustaquio Leonardo Lacey, Arnaldo Luis Jacobs, Luis Lorenzo Lacey, Leslie Graeme Herbert Farmer, Angel Mario Borghini.
89- 2147-135-3-36/18. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. J - Mz. 362 - P.23; B Celiz 572, Villa Tesei. Titular de Dominio: Domingo Herlein.
90- 2147-135-3-41/18. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. G - Mz. 24 - P.32; Lorenzini 4950, Villa Tesei. Titular de Dominio: Luisa Amalia Grosso de Barbato.
91- 2147-135-3-50/18. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. J - Mz. 341 - P.16; Santa Mónica 4066, Villa Tesei. Titular de Dominio: Fernando Horacio Matera, Tomás Luis Pedro Calio.
92- 2147-135-3-55/18. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. G - Mz. 36 - P.24; Lorenzini 5098, Villa Tesei. Titular de Dominio: Erico Gustavo Kleiber.
93- 2147-135-3-1/19. Nomenclatura Catastral: Circ. IV - Sec. B - Mz. 285 - P.18-b; Albariños 2699, Hurlingham. Titular de Dominio: Meir Kupferschidt.

Ariel Trovero, Abogado.

may. 21 v. may. 26

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 7
Del Partido de La Matanza

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6º Incs. “e”, “f” y “g”) la que deberá presentarse debidamente fundada ante el R.N.R.D. Nº 7 del Partido de La Matanza, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 2182, San Justo; de lunes a viernes en horario de 8:00 a 12:00 s.

Expediente	Nomenclatura	Domicilio	Localidad	Titular de Dominio
2147-070-7-2/2020	II-F-314-23	Sargento Cabral 114	Ramos Mejía	Antonio Natalio Lloret
2/2020	II-F-314-24	Sargento Cabral 114	Ramos Mejía	Antonio Natalio Lloret
3/2021	II-F- 333 C- 7	Pueyrredon 380	Ramos Mejía	Haydee Blanca Dominga Allo y Alberto Lorenzo Rosso y Allo
2/2021	V-J-108 c- 2	Leonardo da Vinci 4219	G. Laferrere	Administración Giardino S.R.L.
8/2020	VIII-B-Frac. X- Prc. 29 b	Lituania 215	Villa Celina	Banco Hipotecario S.A.

Ariel Trovero, Abogado.

may. 21 v. may. 26

JUNTA ELECTORAL

POR 3 DÍAS - **RESOLUCIÓN**

La Plata, mayo 14 de 2021.

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el Artículo 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5 del Decreto Ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92), lo previsto en los arts. 12, 34, 35 y 36 del Decreto Ley citado, la presentación efectuada a fs. 883 por la apoderada del partido provincial "UNIÓN POPULAR" (Expediente 5200-12860/10), la documental acompañada, así como el informe de la Secretaría de Actuación que antecede y,

CONSIDERANDO:
I. Que a fs. 883 se presenta la apoderada, a fin de adjuntar documental partidaria.
Que a fs. 878 acompaña, la certificación emanada de la Prosecretaría Electoral, del Juzgado Federal con competencia electoral en la provincia de Buenos Aires, que acredita el mantenimiento de la personería jurídico política en esa sede (último párrafo, art. 12 del Decreto Ley 9889/82 T.O. por Decreto 3631/92 y sus modificatorias).
Que asimismo, solicita el cambio de la denominación partidaria y que se recaratulen las presentes actuaciones, adjuntando a fs. 879/882 copia de la resolución de la Autoridad Electoral Nacional, con competencia electoral en Capital Federal, donde se hace lugar al cambio de nombre del partido de marras por el de "UNIÓN POPULAR FEDERAL" (conf. art. 33 y ccds. del texto legal citado) y a fs. 885 se agrega copia de la resolución del Juez Federal con competencia electoral en la Provincia de la cual surge la aprobación del mismo en esa jurisdicción.
II. Que las fuerzas políticas tienen entre sus atribuciones la facultad de cambiar o modificar su nombre (art. 34/36 del Decreto Ley 9889/82 T.O. por Decreto 3631/92 y sus modificatorias).
Que es criterio de este Organismo, proceder en relación a la denominación partidaria de conformidad a lo dispuesto por la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación respecto a las fuerzas políticas con reconocimiento en ambas jurisdicciones (SCJN, Fallos: 315:380, entre otros).
Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE

1. Agréguese la documental de fs. 878/883. Téngase presente la certificación expedida por la Autoridad Nacional Electoral que acredita el mantenimiento de la personería jurídico política en esa sede.
2. Apruébese el cambio de denominación partidaria por "UNIÓN POPULAR FEDERAL". Por Secretaría, procédase a recaratular las presentes actuaciones. Regístrese en el libro respectivo.
3. Regístrese. Notifíquese. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial.

Luis Esteban Genoud, Presidente; **Ana María Bourimborde**, Vicepresidente; **Eduardo Benjamín Grinberg**, Vocal; **Eduardo Raúl Delbes**, Vocal; **Claudia Angélica Matilde Milanta**, Vocal; **Daniel Jorge Demaría Massey**, Director

may. 21 v. may. 26

MINISTERIO DE TRABAJO
DELEGACIÓN REGIONAL LA MATANZA

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional La Matanza del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente administrativo 2021-11716534-GDEBA-DLRTYELMMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de RICARDO RAUL BARRIOS, DNI 14.578.171, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del art. 248 de la la Ley Nº 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieren acreditado su derecho.

may. 21 v. may. 24

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el plazo de tres (3) días, y en el término de cinco (5) días corridos, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condición de ser adquiridos por prescripción administrativa, a presentarse en la Dirección de Tierra y Catastro, sita en Av. Sarmiento Nº 39 1er Piso (Palacio Municipal) de San Vicente:

- Circunscripción VIII, Sección M, Manzana 068, parcela 1, Partida 100-49208 Titular Registral según base de datos del Registro de la Propiedad Inmueble: CAPUCCIO SEBASTIAN y LELOUCH RAMONA ELENA, sin domicilio.
- Circunscripción VIII, Sección M, Manzana 068, parcela 2, Partida 100-49209 Titular Registral según base de datos del Registro de la Propiedad Inmueble: COLOMBI DORITA AIASSA, domicilio en la calle Maipú 1194, Don Bosco, Pdo. de Quilmes PBA.
- Circunscripción VIII, Sección M, Manzana 068, parcela 3, Partida 100-49210 Titular Registral según base de datos del Registro de la Propiedad Inmueble: AMERIO JOSE, domicilio en la calle Argentina 2783, San Justo, PBA.
- Circunscripción VIII, Sección M, Manzana 068, parcela 4, Partida 100-49211 Titular Registral según base de datos del Registro de la Propiedad Inmueble: DEPIETRI PEDRO DOROTEO y SALINAS LENCIA MARIA, sin domicilio.
- Circunscripción VIII, Sección M, Manzana 068, parcela 5, Partida 100-49212 Titular Registral según base de datos del Registro de la Propiedad Inmueble: SARCEDA CONSTANTINO, sin domicilio.
- Circunscripción VIII, Sección M, Manzana 068, parcela 6, Partida 100-49213 Titular Registral según base de datos del Registro de la Propiedad Inmueble: BELMONTE DELFIN, con domicilio en la calle Camarones.
- Circunscripción VIII, Sección M, Manzana 068, parcela 7, Partida 100-49214 Titular Registral según base de datos del Registro de la Propiedad Inmueble: LUCHINI MARIA LUISA, sin domicilio.

- Circunscripción VIII, Sección M, Manzana 068, parcela 8, Partida 100-49215 Titular Registral según base de datos del Registro de la Propiedad Inmueble: LUCHINI MARIA LUISA, sin domicilio.
- Circunscripción VIII, Sección M, Manzana 068, parcela 9, Partida 100-49216 Titular Registral según base de datos del Registro de la Propiedad Inmueble: LUCHINI MARIA LUISA, sin domicilio.
- Circunscripción VIII, Sección M, Manzana 068, parcela 10, Partida 100-49217 Titular Registral según base de datos del Registro de la Propiedad Inmueble: BERNI ERNESTO, con domicilio en la calle Paraguay Nª643, piso 1, CABA.
- Circunscripción VIII, Sección M, Manzana 068, parcela 11, Partida 100-49218 Titular Registral según base de datos del Registro de la Propiedad Inmueble: BELLAMINO PASCUAL, con domicilio en la calle Paraguay Nª643, piso 1, CABA.
- Circunscripción VIII, Sección M, Manzana 068, parcela 12, Partida 100-49219 Titular Registral según base de datos del Registro de la Propiedad Inmueble: COLELLA VICTORIO, con domicilio en la calle Nazca 2108, CABA.
- Circunscripción VIII, Sección M, Manzana 068, parcela 13, Partida 100-49220 Titular Registral según base de datos del Registro de la Propiedad Inmueble: COLELLA VICTORIO, con domicilio en la calle Nazca 2108, CABA.
- Circunscripción VIII, Sección M, Manzana 068, parcela 14, Partida 100-49221 Titular Registral según base de datos del Registro de la Propiedad Inmueble: DALLE CRODE HERMINIO, con domicilio en la calle Paraguay 643, 1º piso, CABA
- Circunscripción VIII, Sección M, Manzana 068, parcela 15, Partida 100-49222 Titular Registral según base de datos del Registro de la Propiedad Inmueble: SEVERDIJA DE ZIUKOVIC A, con domicilio en la calle Paraguay 643, 1º piso, CABA
- Circunscripción VIII, Sección M, Manzana 068, parcela 16, Partida 100-49223 Titular Registral según base de datos del Registro de la Propiedad Inmueble: BENI, ERNESTO, Paraguay 643, 1º piso, CABA
- Circunscripción VIII, Sección M, Manzana 068, parcela 17, Partida 100-49224 Titular Registral según base de datos del Registro de la Propiedad Inmueble: AMORUSO LEONARDO, con domicilio en la calle B. Encalada 251, Villa Made. PBA.
- Circunscripción VIII, Sección M, Manzana 068, parcela 18, Partida 100-49225 Titular Registral según base de datos del Registro de la Propiedad Inmueble: MADEO RAFAEL con domicilio en la calle BRAVO MARIO Nª1165 Paraguay 643, 1º piso, CABA
- Circunscripción VIII, Sección M, Manzana 068, parcela 19, Partida 100-49226 Titular Registral según base de datos del Registro de la Propiedad Inmueble: LOMBISANI ANTONIO, con domicilio en la calle Canalejas 3441, CABA.
- Circunscripción VIII, Sección M, Manzana 068, parcela 20, Partida 100-49227 Titular Registral según base de datos del Registro de la Propiedad Inmueble: CAPORUSO JOSE, con domicilio en la calle Juramento 3545, Lanús, PBA.
- Circunscripción VIII, Sección M, Manzana 068, parcela 20, Partida 100-49227 Titular Registral según base de datos del Registro de la Propiedad Inmueble: CAPORUSO JOSE, con domicilio en la calle Juramento 3545, Lanús, PBA.
- Circunscripción VIII, Sección M, Manzana 068, parcela 28, Partida 100-49235 Titular Registral según base de datos del Registro de la Propiedad Inmueble: BENI, ERNESTO, Paraguay 643, 1º piso, CABA
- Circunscripción VIII, Sección M, Manzana 068, parcela 29, Partida 100-49236 Titular Registral según base de datos del Registro de la Propiedad Inmueble: BENI, ERNESTO, con domicilio en la calle Paraguay 643, 1º piso, CABA
- Circunscripción VIII, Sección M, Manzana 068, parcela 30 Partida 100-49237 Titular Registral según base de datos del Registro de la Propiedad Inmueble: NUMITOR FINANCIERA, con domicilio en la calle Paraguay 643, 1º piso, CABA

Diego Sebastián Di Stéfano, Secretario.

may. 26 v. may. 28

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVARADO

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de General Alvarado, ubicada en calle 28 Nº 1084, de la ciudad de Miramar, cita y emplaza por diez días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre las partidas referentes al predio y/o inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, según Ley 24.320.

Expediente Nº 4038-2995-D-2017
- Partida 72086 - Nomenclatura Catastral: Cir. VII, Secc. A Mza 1K Parcela 1
- Partida 72087 - Nomenclatura Catastral: Cir. VII, Secc. A Mza 1K Parcela 2
- Partida 72088 - Nomenclatura Catastral: Cir. VII, Secc. A Mza 1K Parcela 3
- Partida 72089 - Nomenclatura Catastral: Cir. VII, Secc. A Mza 1K Parcela 4
- Partida 72090 - Nomenclatura Catastral: Cir. VII, Secc. A Mza 1K Parcela 5
- Partida 72091 - Nomenclatura Catastral: Cir. VII, Secc. A Mza 1K Parcela 6
- Partida 72092 - Nomenclatura Catastral: Cir. VII, Secc. A Mza 1K Parcela 7
- Partida 72093 - Nomenclatura Catastral: Cir. VII, Secc. A Mza 1K Parcela 8
- Partida 72094 - Nomenclatura Catastral: Cir. VII, Secc. A Mza 1K Parcela 9
- Partida 72095 - Nomenclatura Catastral: Cir. VII, Secc. A Mza 1K Parcela 10
- Partida 72096 - Nomenclatura Catastral: Cir. VII, Secc. A Mza 1K Parcela 11
- Partida 72097 - Nomenclatura Catastral: Cir. VII, Secc. A Mza 1K Parcela 12
- Partida 72098 - Nomenclatura Catastral: Cir. VII, Secc. A Mza 1K Parcela 13
- Partida 72099 - Nomenclatura Catastral: Cir. VII, Secc. A Mza 1K Parcela 14
- Partida 72100 - Nomenclatura Catastral: Cir. VII, Secc. A Mza 1K Parcela 15
- Partida 72101 - Nomenclatura Catastral: Cir. VII, Secc. A Mza 1K Parcela 16
- Partida 72102 - Nomenclatura Catastral: Cir. VII, Secc. A Mza 1K Parcela 17
- Partida 72103 - Nomenclatura Catastral: Cir. VII, Secc. A Mza 1K Parcela 18
- Partida 72104 - Nomenclatura Catastral: Cir. VII, Secc. A Mza 1K Parcela 19
- Partida 72105 - Nomenclatura Catastral: Cir. VII, Secc. A Mza 1K Parcela 20
- Partida 72106 - Nomenclatura Catastral: Cir. VII, Secc. A Mza 1K Parcela 21
- Partida 72107 - Nomenclatura Catastral: Cir. VII, Secc. A Mza 1K Parcela 22
- Partida 72108 - Nomenclatura Catastral: Cir. VII, Secc. A Mza 1K Parcela 23
- Partida 72109 - Nomenclatura Catastral: Cir. VII, Secc. A Mza 1K Parcela 24

- Partida 72110 - Nomenclatura Catastral: Cir. VII, Secc. A Mza 1K Parcela 25
- Partida 72111 - Nomenclatura Catastral: Cir. VII, Secc. A Mza 1K Parcela 26

Sebastián Ianantuony, Intendente

may. 26 v. may. 28

JUNTA ELECTORAL

POR 1 DÍA - **RESOLUCIÓN**

La Plata, mayo 14 de 2021

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el Art. 5° del Decreto Ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92), las previsiones de los Arts. 2, 11, 17, 18 y ccs. del Decreto Ley citado, la verificación de la Dirección Técnico Electoral sobre las fichas de afiliación presentadas por la asociación que pretende denominarse “UNIDOS POR PEHUAJO”, del distrito homónimo (Expediente N° 5200-16248/19), así como el informe elaborado por la Secre-taría de Actuación que antecede, y

CONSIDERANDO:
I. Que del informe producido por la Dirección Técnico Electoral de fs. 101/102 surge que la agrupación cuenta con el número de afiliados requeridos por el cuarto párrafo, inc. "b", art. 11 del Decreto Ley 9889/82, T.O. por Decreto 3631/92.
II. Que su Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica Partidaria, satisfacen los recaudos establecidos en los Arts. 17 y 18 del Decreto Ley citado.
III. Que del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, surge que no existe oposición a la denominación pretendida (Art. 36 del texto legal citado).
IV. Que en consecuencia corresponde reconocer como agrupación municipal y otorgar personería jurídica política y de derecho privado a la agrupación municipal “UNIDOS POR PEHUAJO”, del distrito homónimo
Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

1. Reconocer a la agrupación munici-pal “UNIDOS POR PEHUAJO”, del distrito homónimo, cuya sigla es “UxP”, otorgándole en consecuencia su personería jurídico-política y de derecho privado (arts. 2 y 11 del Decreto Ley 9889/82, T.O. por Decreto 3631/92).
2. Ordenar su registro como agrupa-ción municipal (art. 6 del texto legal citado), aprobar su Declaración de Principios, Bases de Acción Política y su Carta Orgánica Partidaria (art. 5 del mismo cuerpo normativo). Disponer la publicación de ésta última y de la presente resolución por un (1) día, sin cargo, en el Boletín Oficial (arts. 19 y 52 del citado texto legal).
3. Téngase presente la designación de Pablo Guillermo Sánchez, como apoderado partidario. Regístrese en el libro respectivo.
4. Téngase por denunciado el domicilio partidario en la calle Güemes N° 71 de la localidad de Pehuajó y constituido en calle 47 N° 939, oficina 2 de la ciudad de La Plata. Regístrese en el libro respectivo.
5. Oportunamente, cumpla la agrupación reconocida con lo establecido en el sexto párrafo, inc. "b", Art. 11 y 32 del Decreto Ley mencionado.
REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.

Luis Esteban Genoud, Presidente; **Ana María Bourimborde**, Vicepresidente; **Eduardo Benjamín Grinberg**, Vocal; **Eduardo Raúl Delbes**, Vocal; **Claudia Angélica Matilde Milanta**, Vocal; **Daniel Jorge Demaria Massey**, Director

ANEXO/S

Declaracion de Principios Bases de Accion Politica y su Carta Organica Partidaria	8e1cec8627ba95d0693e3accb66b30ccafb498135e2696584b7bc18c352dd51c	Ver

JUNTA ELECTORAL

POR 1 DÍA - **RESOLUCIÓN**

La Plata, mayo 14 de 2021.

VISTO: Las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el art. 5° del Decreto Ley 9889/82 (t.o. según Decreto 3631/92 y sus modificatorias), las previsiones de los arts. 2, 11, 17, 18 y ccs. del Decreto Ley citado, la verificación de la Dirección General Electoral sobre las fichas de afiliación presentadas por la asociación que pretende denominarse “ACCIÓN VECINAL POR BRANDSEN”, del distrito homónimo (expediente N° 5200-16333/19), así como el informe elaborado por la Secretaría de Actuación que antecede, y

CONSIDERANDO:
I.- Que del informe producido por la Dirección Técnico Electoral de fs. 98/99, surge que la agrupación cuenta con el

número de afiliados requeridos por el cuarto párrafo, inc. "b", art. 11 del Decreto Ley 9889/82, T.O. por Decreto 3631/92 y sus modificatorias.
II.- Que su Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica Partidaria, satisfacen los recaudos establecidos en los arts. 17 y 18 del Decreto Ley citado.
III.- Que del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, surge que no existe oposición a la denominación pretendida (art. 36 del texto legal citado).
IV.- Que en consecuencia corresponde reconocer como agrupación municipal y otorgar personería jurídica política y de derecho privado a la agrupación "ACCIÓN VECINAL POR BRANDSEN", del distrito homónimo.
Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE

1.- Reconocer a la agrupación "ACCIÓN VECINAL POR BRANDSEN", del distrito homónimo, otorgándole en consecuencia su personería jurídico - política y de derecho privado (arts. 2 y 11 del Decreto Ley 9889/82, T.O. por Decreto 3631/92 y sus modificatorias).
2.- Ordenar su registro como agrupación municipal, (art. 6 del texto legal citado), aprobar su Declaración de Principios, Bases de Acción Política y su Carta Orgánica Partidaria (art. 5 del Decreto Ley citado). Disponer la publicación de ésta última y de la presente resolución por un (1) día, sin cargo, en el Boletín Oficial (arts. 19 y 52 del citado texto legal).
3.- Ténganse presente la designación de los señores Luis Alberto Piromalli, Rubén Milner Horacio Pusterla Berler y Natalia Valgolio, como apoderados partidarios. Regístrese en el libro respectivo.
4.- Téngase por denunciado el domicilio partidario en Boulevard Mitre N° 252 de Brandsen y constituido en calle 15 N° 1474 de la ciudad de La Plata. Regístrese en el libro respectivo.
5.- Oportunamente, cumpla la agrupación reconocida con lo establecido en el sexto párrafo, inc. "b", art. 11 y 32 del Decreto Ley mencionado.
Regístrese. Notifíquese.

Luis Esteban Genoud, Presidente; **Eduardo Raúl Delbes**, Vocal; **Eduardo Benjamin Grinberg**, Vocal; **Ana Maria Bourimborde**, Vocal; **Claudia Angélica Matilde Milanta**; Vocal; **Daniel Jorge Demaria Massey**, Director

ANEXO/S

Declaracion de Principios Bases de Accion Politica y su Carta Organica Partidaria	53f5291c1d50a31abb04f14596c923cea40d7de555f1d7f3f9bf0aa73aa77a3c	Ver

COLEGIO DE ABOGADOS DE MORÓN

POR 1 DÍA - Morón 21 de mayo de 2021. Atento a las medidas sanitarias anunciadas en razón de la situación epidemiológica a causa del SARS-COV 19 por el Poder Ejecutivo Nacional y el Poder Ejecutivo Provincial, y conforme a la convocatoria a Asamblea realizada en fecha 19 de abril del corriente año, a fin de cumplir con la formalidad prevista en el punto 5 de la misma, conforme los términos del Art. 5º de la Resolución del Ministerio de Justicia N° 334-2021, así como lo dispuesto por el art. 3º de la misma resolución, citese para el día 26 de mayo a las 13 hs., a los efectos de dar cumplimiento a la norma citada, por vía plataforma virtual Zoom a reunión para cumplir con la formalidad del Acto de Ratificación de la proclamación de las autoridades electas para el periodo 2021-2024.
Dejándose los demás temas del orden del día a tratar para una próxima Asamblea a convocar a dichos efectos.
Los interesados en participar deberán inscribirse hasta la hora de la convocatoria por medio del mail institucional abomoron@camoron.org.ar, indicando su nombre, apellido y su tomo y folio.
Alberto A. Pachilla, Secretario; **Jorge Omar Frega**, Presidente

Nosotros hacemos el BOLETÍN OFICIAL

Directora Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo
Dra. Ma. Victoria Simioni

Director de Boletín Oficial
Dario V.M. Gonzalez

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
JORGE GUILLERMO SPAHR

Claudia M. Aguirre
Daniel A. Chiesa
Fernando H. Cuello
Romina Duhart
Micael D. Gallotta
Aldana García
Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto
Claudia Juárez Verón
Lucas O. Lapolla
Claudia Mena
Jimena Miguez
Sandra Postiguillo
Marcelo Roque Quiroga
Romina Rivera
Carolina Zibecchi Durañona
Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando
Verónica C. Burgos
M. Nuria Pérez
Silvia Robilotta
M. Paula Romero
Cecilia Medina
Anahí Castellano
Adriana Díaz
Elizabeth Iraola
Naila Jaschek

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Matías Arrech
Martín Gallo
Ezequiel Cionna
Lucio Di Giacomo Noack
Francisco Espósito
Andrés Cimadamore
Gabriel Rodriguez

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica